TOMO 172 Montevideo, Sábado 14 de Agosto de 1948 Núm. 12539

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se solicita venia por parte del Presidente de la República para ausentarse del país

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de agosto de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, me ha hecho llegar su invitación para efectuar una visita a ese país amigo, invitación que he aceptado, porque considero que no sólo me ofrecerá una oportunidad más para estrechar los vínculos amistosos que unen a nustros pueblos, sino también para estudiar algunos problemas de verdadero interés nacional.

En consecuencia, y dando satisfacción a lo dispuesto por el artículo 158 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo solicitando la correspondiente autorización para ausentarme del territorio del país, en los primeros días del mes de setiembre y por un plazo máximo de un mes.

Me es muy grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **JOSE L. PEÑA.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Fábricas de Ladrillos (Grupo N.o 12)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo N.o 12, (Industria Ladrillera) por el que se establecen sueldos y salarios para los personales de administración y obreros.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA FABRICAS DE LADRILLOS (GRUPO N.o 12)

Montevideo, 15 de julio de 1948.

Vistos para resolución los antecedentes relacionados con el Consejo de Salarios instituído para las Fábricas de Ladrillos, Grupo N.o 12, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de octubre de 1947, con el fin de fijar las retribuciones mínimas de los empleados y obreros que trabajan en la Industria Ladrillera de acuerdo con lo establecido por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

Resultando: I. Que constituído el Consejo con fecha 14 de noviembre de 1947, se resolvió que todas las reclamaciones a efectuarse deberían ser presentadas dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de instalación de este Consejo y que las distintas cuestiones a fallarse, se tratarían en el siguiente orden: 1.o Fecha de vigencia del laudo 2.o Determinación y definición de las categorías correspondientes a los obreros. 3.o Fijación de salarios para el personal obrero. 4.o Determinación de las categorías de los empleados administrativos. 5.o Fijación de los sueldos para el personal administrativo. 6.o Resolución sobre los casos especiales y determinación de las normas generales;

Resultando II: Que con respecto a la fecha de vigencia de este laudo, la delegación patronal propuso que fuera del 1.o de enero del corriente año, y la obrera, la del 14 de noviembre de 1947, o sea la de Constitución de este Consejo. No habiéndose llegado a ninguna solución conciliatoria, se resolvió a propuesta de la última delegación citada, que dicha fecha fuera fijada por los representantes del Poder Ejecutivo, cuya propuesta sería votada por unanimidad del Consejo;

Resultando III: Que estando de acuerdo las delegaciones patronal y obrera el Consejo resolvió por unanimidad, establecer las categorías que se enumeran a continuación, habiendo manifestado previamente ambas partes, frente a la exhortación hecha por el señor Presidente en cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de julio de 1947 que dadas las características de la Industria Ladrillera no se requiere el aprendizaje y por lo tanto, no se utilizan aprendices: Para el personal obrero se establecen dos grandes categorías que son: a), Peones comunes, son los que ejecutan tareas que no están relacionadas directamente con la fabricación, y b) Peones con funciones especializadas, son aquellos que efectúan tareas en forma normal dentro del proceso de la fabricación de materiales cerámicos. Dentro de esta segunda categoría se incluyen las siguientes subcategorías: Excavadores a mano, son los que extraen y pican la tierra de las cavas car-

IMPORTANTE. — En el N.º 12530 (4 de agosto), se reinsertó la ley 10.950, con su decreto reglamentario, ley que aumenta las pasividades y crea para ello diferentes impuestos. La Oficina vende las partes que contienen esos documentos al precio de $ 0.10. Los números con las anteriores publicaciones estaban agotados.

gan las vagonetas, los camiones o los carros que la transportan a las piletas o lugares de su preparación o estacionamiento. Además se ocupan de la colocación y disposición de las vías y del acceso a las cavas. Excavadores a máquina, Draguero es el que maneja la máquina y vigila su correcto funcionamiento. Ayudantes, son los que realizan las tareas accesorias, ocupándose ambos también, de la colocación y disposición de las vías de acceso a las cavas. Transportes a las piletas, son los que acarrean o transportan la tierra de las cavas a las piletas, debiendo tomar las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento y conservación de las vías, vagonetas, caballos mulas y demás elementos que emplee. Encargados de las piletas, son los que desparraman y distribuyen los elemntos que forman la pasta con que se fabrican los materiales. Enganchadores, enganchan las vagonetas en las piletas y ayudan al Guinchero. Cargadores de vagonetas, cargan las vagonetas de las piletas para la prensa. Guincheros, atienden el guinche para subir y bajar las vagonetas las vuelcan y atienden la graduación del agua necesaria para los materiales. Cortadores, cortan y ponen en las vagonetas o ascensores los materiales fabricados, vigilan el funcionamiento de la prensa y cortadora y reponen los alambres que se rompen. Plateros, echan arena en las vagonetas y las dan vuelta para ser llenados. Tableros, colocan las tablas en el ascensor. Vagoneteros y apiladores, llevan las vagonetas desde la prensa, apilan en los galpones y desarman y retiran las vías. Reapiladores de oreados, reapilan los materiales oreados. Transportadores al horno, cargan los materiales secos en los galpones los transportan al horno y se ocupan de la instalación de las vías Cargadores del horno, son los que colocan el material crudo dentro del horno para ser cocido. Porteros de horno, son los que abren y forrar las puertas y retiran las cenizas del interior de las cámaras y las depositan en los lugares destinados a ese efecto. Para que realicen exclusivamente tareas de Portero, deberán efectuar dos puertas por lo menos y por día, entendiéndose dos aperturas y dos cierres cada uno. Quemadores, son los que conducen el fuego de los hornos y los alimentan echándole el combustible. Descargadores del horno, son los que descargan los materiales cocidos y los colocan en las vagonetas o carretillas Transportadores a la plaza, transportan a la plaza los materiales cocidos y se ocupan del cambio e instalación de las vías. Apiladores en la plaza, apilan todos los materiales llevados a la plaza y hacen el aparte de los mismos, según su estado y calidad. Cargadores de camiones a destajo, cargan los materiales de la plaza a destajo. Oficiales torneros, electricistas albañiles, carpinteros y herreros y sus respectivos ayudantes son los que desempeñan las funciones relacionadas con su oficio y de acuerdo con las tareas que realizan actualmente. Para el personal Administrativo Se mantienen las mismas categorías establecidas en el N.o 4 del considerando IV del laudo del 29 de agosto de 1946, debiéndose entender que el Jefe o Encargado de Despacho, es aquel que tiene a su cargo cumplir y hacer cumplir las órdenes que dé el Gerente o sus superiores, en todo lo que se relacione con la administración del establecimiento;

Resultando IV: Que en lo que respecta a los salarios y sueldos, la delegación patronal, propuso que los jornales mínimos de $ 3.70 fueran aumentados a $ 4.20, siempre que fuera posible disminuir en un porcentaje igual el jornal de los destajistas; y que los sueldos del personal administrativo, fueran aumentados en un 30 o|o cuando aquellos fueran de hasta $ 100.00 y en un 20 o|o los superiores a $ 100.00. Que a su vez, la delegación obrera solicitó un aumento genérico de $ 0.25 por hora para todos los jornaleros; de un 32 o|o sobre la base legal de su paga a destajo actual para los destajistas, aplicándose este porcentaje hasta el máximo de $ 70.00 en cada quincena y por cada obrero: y de $ 50.00 en general, para todos los sueldos del personal administrativo. Que no habiendo sido posible llegar a un acuerdo entre las partes, la delegación del Poder Ejecutivo se vió en la necesidad de presentar la propuesta que se establece en el considrando IV;

Resultando V: Que en lo que respecta a los casos particulares planteados ante el Consejo de Salarios, todos fueron solucionados por acuerdos realizados entre las partes extra Consejo, por lo que no figurarán en este laudo y en lo que se refiere a las normas generales, también por acuerdo de partes se resolvió por unanimidad que continuarán en vigencia las enumeradas del 1 al 10 del capítulo respectivo del laudo del 29 de agosto de 1946, siempre que no contradigan expresa o tácitamente ninguna disposición de este laudo y con las modificaciones y los agregados siguientes:

A) Que los sueldos y salarios mínimos así como los precios unitarios en las distintas fábricas y su discriminación que regirán, son los que se determinan en el considerando respectivo de este laudo;

B) Queda derogado expresamente el inciso 2.o del numeral II del capítulo de Normas Generales citado;

C) Cualquier divergencia que se suscitara sobre la aplicación de este laudo en lo que se refiere al personal administrativo y obrero, deberá ser resuelta por este Consejo de Salarios;

Considerando I: Que desbrozado el camino en la forma que se expresa en los resultandos precedentes, las tareas del Consejo quedaban circunstriptas a resolver lo referente a la fecha de vigencia de este laudo y a la fijación de los salarios mínimos respectivos;

Considerando II: Que en lo que respecta a la fecha de vigencia de este laudo la delegación patronal, mantuvo en todo momento que debía ser la del 1.o de enero del corriente año, mientras que la delegación obrera en el deseo de llegar a una conciliación, se allanaba a que esa fecha se fijara en el 1.o de diciembre del año próximo pasado. Que en vista de esas circunstancias la delegación del Poder Ejecutivo, entendiendo que la fecha de vigencia debía ser posterior a la de la instalación del Consejo, pero no muy lejana a la misma, a fin de que las partes se sintieran estimuladas y permitieran un rápido pronunciamiento en todos los problemas planteados fijó la del 6 de diciembre de 1947, la que fué aprobada por unanimidad;

Considerando III: Que en lo que se refiere a los salarios y sueldos, frente a las exhortaciones conciliatorias formuladas oportunamente, la delegación patronal llegó a admitir que el salario mínimo de $ 3.70 de los jornales fuera aumentado a $ 4.40 y los demás jornales en un porcentaje igual, o sea, de un 19 o|o aproximadamente; y la delegación obrera, que el jornal fuera aumentado de pesos 3.70 a $ 5.30 y en el mismo porcentaje los demás jornales, o sea, en un 43 o|o aproximadamente, manteniéndose ambas delegaciones en sus posiciones primeras en lo que respecta al salario le los destajistas y al sueldo del personal administrativo, por lo que la delegación del Poder Ejecutivo, se vió en la necesidad a su vez de formular una propuesta;

Considerando IV: Que luego de un detenido estudio; teniendo a la vista todos los elementos de juicio que creyó necesarios y entendiendo:

A) Que si bien es cierto que debe aceptarse el criterio puesto de manifiesto por las delegaciones gremiales de que hay que evitar todo aumento que pueda repercutir a su vez, en un aumento de precios a fin de tratar por todos los medios de combatir la inflacción actual, no es menos cierto que los Consejos de Salarios están obligados de acuerdo con los artículos 1.o y 5.o de la ley del 12 de noviembre de 1943 a fijar sueldos y salarios mínimos suficientes a abrir "las necesidades físicas, intelectuales y morales" de los empleados y obreros.

B) Que una vez fijados esos salarios mínimos en la escala más baja, debe necesariamente fijarse en un mismo porcentaje de aumento los de las escalas superiores, aún cuando en algunos casos, las remuneraciones pudieran exceder de los mínimos vitales, a fin de mantener el órden y la debida diferencia entre los trabajadores.

C) Que la compulsa de los datos estadísticos publicada por la Dirección de Asuntos Económicos, resultó que el costo de vida de una familia ideal obrera, compuesta de matrimonio y de dos hijos menores de 14 años, había aumentado en un 17 ½ % durante el año 1947 y que era fácil preveer un aumento equivalente durante la vigencia de este laudo, por lo que se considera justo el jornal mínimo de $ 3.70 a $ 5.00, o sea, aumentarlo en un 35 o|o aproximadamente y los demás jornales en el mismo porcentaje.

D) Que en lo que respecta a los destajistas ese aumento debía limitarse unicamente a un 17 %, o sea, el que se entendía necesario a cubrir el que se produjese durante la vigencia normal de un laudo, por ser salarios en general superiores a los de los jornaleros.

E) Que en el costo de una obra el valor de los ladrillos utilizados oscila entre un 3 y un 5 %, por lo que los aumentos a fijarse aun cuando implicaran a su vez un aumento en el precio de aquéllos, no perjudicaría a la industria de la construcción, la delegación del Poder Ejecutivo, por unanimidad, propuso:

1.o Que el salario mínimo para los jornaleros y los destajistas fuera de $ 5.00 diarios en todas las fábricas.

2.o Que el jornal de $ 3.70 fuera aumentado a $ 5.00 y los demás jornales en un mismo porcentaje.

3.o Que el aumento para los destajistas fuera de un 17 %, debiendo distribuirse de acuerdo a un plan que debería presentar la delegación obrera a consideración del Consejo.

4.o Que los sueldos del personal administrativo, fueran aumentados en un 50 % los de hasta $ 100.00 y en un 30 % los superiores a esa cantidad.

Considerando V: Que habiendo sido aprobada la propuesta de la delegación del Poder Ejecutivo por mayoría, con el voto discorde de los delegados patronales, y habiéndose aprobado el plan de distribución propuesto por la delegación obrera, se establecieron los siguientes sueldos y salarios:

Peón común, jornal	$ 5.00
Peones con funciones especializadas	" 5.40
Quemadores	$ 6.08
Porteros del horno	" 5.40
Mecánicos	" 7.03
Medio Ofical Mecánico	" 6.08
Ayudante Mecánico	" 5.26
Torneros	" 7.56
Electricistas	" 7.56
Medio Oficial Electricista	" 6.50
Albañil	" 6.22
Medio Oficial Albañil	" 5.67
Carpintero	" 6.22
Medio Oficial Carpintero	" 5.67
Herrero	" 6.22
Medio Oficial Herrero	" 5.67
Menores, de 14 a 16 años de edad	" 2.70
De 16 a 18 años de edad	" 3.37
De 18 a 20 años de edad	" 4.05
Carreros	" 5.40

Tarifa a destajo por fábricas

Fábrica Bozzolo

Carga y descarga, el millar	$ 0.54
Transporte y apiladores	" 0.425

Carrasco S. A.

Draga, el millar	" 0.1725
Muleros	" 0.1625
Mezcladores	" 0.175
Prensa General	" 0.277
Apilada	" 0.1525
Transporte	" 0.21
Carga y descarga	" 0.265
Apiladores a Plaza	" 0.22
Zorreros	" 0.21

Deus S. A.

Draga, el millar	" 0.095
Ayudante Draga	" 0.085
Cava	" 0.234
Muleros	" 0.081
Pileta	" 0.081
Cargadores Vagoneta	" 0.177
Enganche	" 0.177
Quinche	" 0.188
Cortadores	" 0.188
Platero	" 0.157
Apiladores de Galpón	" 0.177
Apiladores Oreado	" 0.0975
Transporte	" 0.212
Carga y descarga	" 0.265
Apiladores en plaza y zorreros	" 0.215

La Floresta Fábrica de Cerámica

Máquina, el millar	" 0.19
Apiladores y carga camiones	" 0.11
Carga y Descarga (Cámara)	" 2.17

Méndez Hermanos

Cava y Derivado (Pileta)	" 15.00
Máquina, el millar	" 0.221
Apiladores Oreado	" 0.175
Apiladores al Horno	" 0.54
Apiladores Castel	" 0.17
Apiladores en galpones	" 0.34
Carretilleros Horno (Cámara 14.000)	" 4.30
Carga y Descarga (Cámara 14.000)	" 4.70
Carga Camiones	" 0.1525

Firpo Limtada

Cava, el millar	" 0.23
Muleros	" 0.185
Mezcladores	" 0.177
Enganchadores	" 0.177
Cargador Vagoneta	" 0.177
Ayudante	" 0.1625
Guinche	" 0.188
Cortadores	" 0.188
Plateros	" 0.1525
Apiladores Galpón	" 0.177
Apiladores Oreado	" 0.2925
Transporte	" 0.22
Carga y Descarga	" 0.2675
Apiladores Plaza y Zorrera	" 0.21

La Uruguaya

Cava, el metro	" 0.083
Mezcladores, el millar	" 0.177
Prensa (Cortadores)	" 0.188
Tablero	" 0.130
Restantes	" 0.180
Apilada A)	" 0.15
Apilada B)	" 0.20
Apilada C)	" 0.20
Dada al Horno	" 0.185
Cargadores y Descargadores	" 0.258
Ayudantes	" 0.234
Zorreros de Carga	" 0.21
Apiladores en Plaza y Zorreros	" 0.21

La paga de la Tejuela será aumentada en un 17 o|o en todas las secciones

Etcheverry y Cía. Limitada

Mezcladores, el millar	" 0.149
Prensa (Cortadores)	" 0.295
Prensa (Restantes)	" 0.283
Apiladores Galpón	" 0.2925
Carga (adentro)	" 0.269
Carga (afuera)	" 0.245
Descarga	" 0.19[illegible]
Apiladores Horno	" 0.345

Las tarifas indicadas precedentemente se refieren a los precios unitarios de los materiales comunes tales como: ladrillos, ladrillos finos, etc.

En todas las secciones en las que se elaboran materiales especiales, se aplicarán los mismos porcentajes de aumento fijados por este laudo.

Los suplementos nocturnos serán los siguientes: hasta media jornada $ 0.30; más de media jornada, $ 0.60.

Sueldos para el personal mensual

Jefe o Encargado de Despacho	$ 195.00
Tenedor de Libros, si cumple el horario normal de Oficina	" 169.00
Tenedor de Libros, si no cumple dicho horario	" 120.00
Auxiliares	" 150.00
Ayudante de Oficina, si tiene menos de 18 años de edad	" 90.00
Ayudante de Oficina, si tiene más de 18 años de edad	" 105.00
Cobrador o Vendedor, se mantiene el régimen actual de comisión, asegurándosele un mínimo de siempre que realice una cobranza de pesos 8.000, por lo menos	" 195.00
Capataz General	" 221.00
Capataz	" 182.00
Ayudante Capataz	" 150.00
Encargado de Turno	" 149.50
Serenos	" 120.00
Choferes	" 150 00

Por todo lo expuesto, este Consejo de Salarios

RESUELVE:

1.o) Fijar por unanimidad como fecha de vigencia de este laudo, la del 6 de diciembre de 1947.

2.o) Aprobar por unanimidad para el personal obrero y administrativo, las categorías, subcategorías y definiciones de las mismas, que se establecen en el resultando III.

3.o) Fijar por mayoría, con el voto discorde de la delegación patronal cuyo fundamento se expresará, los sueldos y salarios mínimos para el personal obrero y administrativo que se establecen en el considerando V de este laudo, con las discriminaciones que en el mismo se determinan.

4.o) Aprobar por unanimidad que continúen en vigencia las normas generales establecidas en el laudo de fecha 29 de agosto de 1946, con las modificaciones y agregados que se expresan en el resultando V de este laudo.

5) Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Doctor Julio Durdos, Presidente. — Doctor Oscár Arias Barbé, Delegado del Poder Ejecutivo. — Esc. Daniel Pérez del Castillo, Delegado del Poder Ejecutivo. — Luis A. Colotuzzo, Delegado obrero. — Luis B. Fernández, Delegado obrero. Contador Walter H. Swinden, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación patronal, firma discorde por las consideraciones y razones que se exponen a continuación:

Primero. — Porque teniendo en cuenta que el salario mínimo tal cual lo define el artículo 1.o de la ley que creó los Consejos de Salarios, el salario propuesto por los delegados del Poder Ejecutivo y aceptado por la delegación obrera, supera en mucho lo que se necesita para satisfácer las exigencias establecidas en ese artículo. Además, el cometido de los Consejos es fijar el monto mínimo, y el fijado, no es el monto mínimo, pues si lo fuera, otros Consejos no habrían cumplido con la ley, al fijar un salario menor del que se trata.

Segundo. — Que la misma ley establece como fundamento para fijar el salario mínimo, "la capacidad o especialización del trabajador" y en nuestra industria, los obreros, en general, no son especialistas sino obreros comunes, sin otra capacidad que la física, lo que ya ha sido reconocido por el laudo de agosto de 1946, cuando dice: "que se trata de un trabajo poco especializado, donde una buena práctica unida a la robustez física permite realizar cualquier clase de tarea en esa industria".

Tercero. — Que se debe tener en cuenta, que el jornal que percibe el obrero, no es en realidad el que le cuesta al patrono, dado que a ese jornal hay que añadirle un 25 % de recargo que paga éste impuesto por las leyes; aportes a la Caja de Jubilaciones, Pensiones a la Vejez, Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Asignaciones Familiares, Reservas para Despidos, Licencias y Feriados Pagos, representando esto último 15 jornales en el año, durante los cuales el obrero nada ha producido y que equivalen a un aumento de 5.17 % sobre el promedio anual de jornales.

Cuarto. — Que el aumento exagerado propuesto por los delegados del Poder Ejecutivo, traerá como consecuencia inevitable una inmediata disminución en la producción de los destajistas, pues como ya se ha observado en la práctica, la seguridad absoluta que se le da al obrero de percibir un jornal alto, aún en el caso de que no lo gane trabajando a destajo, paralizará su esfuerzo, desinteresándose por una mayor producción, lo que dará motivo a una elevación en los precios.

Quinto. — Que existiendo actualmente en las distintas fábricas un stock de más de doce millones de piezas y una cantidad aún mayor en los Hornos de Campo (lo que indica una disminución en el consumo) no se han tenido en cuenta las sensatas y enérgicas manifestaciones del Poder Ejecutivo, al llamar la atención del sector obrero en general, sobre los perjuicios que pueden originar los exagerados pedidos de aumento de salarios.

Sexto. — Que más resalta la exageración de la propuesta de los delegados del Poder Ejecutivo si se tiene en cuenta:

A) Que éste acaba de poner el cúmplase a la ley sancionada por las Cámaras, estableciendo para los obreros de obras públicas el jornal mínimo de $ 4.20.

B) Que el mismo Poder Ejecutivo en un decreto firmado el 12 de junio último, resolviendo una apelación interpuesta por Fibrolit S. A. y varias empresas más contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios para fábricas de artículos de hormigón a base de cementos o de cementos y fibras, ha establecido en el último considerando, "que el mínimo de ciento diez pesos aumentado con la asignación familiar, cubre las exigencias de un mínimo vital".

C) Que al peón de la industria de la construcción se le ha fijado un salario mínimo de $ 4.40.

D) Que aún equiparado el jornal propuesto por los delegados del Poder Ejecutivo con el que siempre se ha fijado al peón de la industria de la construcción, tomado como ejemplo en el laudo anterior "por ser el más o menos vinculado con este laudo y con el cual ha existido siempre un gran paralelismo en cuanto a su remuneración" resulta excesivamente elevado el propuesto.

Séptimo. — Que los obreros de las fábricas de ladrillos gozan de ventajas apreciables sobre los mismos obreros de la construcción, así como de muchas otras industrias.

A) La radicación fija de los locales en que trabajan lo que les permite vivir próximos a ellos y obtener por ese medio un ahorro de tiempo y de dinero en el trabajo y en la locomoción, que puede avaluarse en $ 0.12 diarios, como mínimo.

B) El de poder almorzar en sus domicilios, circunstancia que les hace posible compartir esa hora con su familia y obtener una seria economía en el costo de su alimentación que les resulta además, más completa e higiénica.

C) Que sienlo un trabajo que se ejecuta en su mayor parte bajo techo, les permite disponer de más días hábiles para ganar el jornal, que pierden los trabajadores, cuando se trata de tareas que se realizan a la intemperie.

Octavo. — Que un gran porcentaje de nuestros obreros y empleados son padres de familia y por tanto gozan de una asignación familiar, lo que implica un aumento de jornal a costa del patrón.

Noveno. — Que conviene recordar los párrafos de los considerando I y II del laudo anterior que transcribimos a continuación: "que con esta política de elevación constante de salarios y precios, en lugar de mejorar la situación del obrero y remediar el proceso inflacionista que afecta al país, se obtienen resultados contrarios: la situación del obrero se empeora y la inflación se agrava. Que los salarios mínimos fijados pueden ser consideramos como satisfactorios por los trabajadores pues ellos superan tanto los indicados por la Dirección de Asuntos Económicos en sus estadísticas sobre costo de la vida de la familia obrera, como los calculados por los técnicos teniendo en cuenta la capacidad de producción total del país".

Décimo. — Que el aumento desproporcionado del salario que se pretende aplicar con una retroactividad de más de siete meses impondría a los fabricantes una carga enorme e imprevista que produciría un verdadero quebranto en la marcha de sus negocios al tener que abonar muchas decenas de miles de pesos que habrían dejado de percibir y que no podrán recuperar, al haber vendido más de la mitad de la producción de este año a un precio, que en algunos casos les absorbería totalmente sus beneficios y en otros les llevaría a perder, por haber vendido sus productos a un precio inferior al de costo.

Undécimo. — Que no pueden admitir que se fijen a los artesanos que trabajan en sus fábricas jornales distintos a los que les fijan los laudos de sus respectivos oficios, sistema que se ha seguido en los dos laudos anteriores y que no hay por qué modificarlo.

Además de estas consideraciones, dejamos expresa constancia que la delegación patronal, en la segunda reunión celebrada por este Consejo en diciembre de 1947, propuso como fecha para la aplicación del laudo, el 1.o de enero de 1948, suponiendo con todo fundamento, que en el plazo de dos meses y medio, plazo en el que se dictó el laudo anterior, podría formularse este tercero. Si eso no se ha podido obtener en este caso, no ha sido nuestra la culpa. Pusimos toda nuestra buena voluntad para apresurar la pronunciación del laudo, no faltamos a una sola de las reuniones a que se nos convocó; facilitamos al Consejo todos los datos que se nos solicitaron por la delegación del Poder Ejecutivo y además ofrecimos oficiosamente los que creímos podrían ser útiles a las delegaciones para formar un juicio lo más exacto posible sobre los distintos aspectos del problema. De manera que, repetimos, no ha sido la delegación patronal la causante de la demora. Por estos motivos es que no aceptamos la retroactividad de más de siete meses que se nos quiere imponer, manifestando que si no formulamos antes esta protesta, fué esperando que el laudo se dictara de un momento a otro, la que formulamos en esta oportunidad, por estar en condiciones de apreciar debidamente los perjuicios que esa retroactividad nos ocasiona.

Resumiendo manifestamos:

A) Que la delegación patronal propuso que el jornal mínimo se estableciera en $ 4.20 y aún aceptaba el de $ 4.40 que considera razonable, tratándose de obreros comunes, no especializados, como lo son los de nuestra industria, los que además ya gozan de otras ventajas señaladas en los considerandos anteriores.

B) Que hemos demostrado ante el Consejo, con cuadros y estadísticas de todas las fábricas, que no tenía justificación de elevar la paga a los destajistas puesto que éstos ya obtienen jornales altos y remuneradores, con un promedio entre $ 4.50 y $ 7.00, habiendo entre aquéllos quienes perciben $ 8.00 y $ 9.00 y hasta $ 10.00, con el agregado que pueden trabajar hasta 25 días por mes.

C) Que con el actual, han sido tres los Consejos de Salarios constituídos en los últimos cuatro años para nues-

tra industria, los que han llegado a elevar los jornales hasta un límite, que es el más alto del país.

D) Que por la índole de la industria, la mayor parte de los obreros trabajan a destajo, siendo los menos los que trabajan a jornal, interviniendo en el costo de producción un 56 % de mano de obra, siendo por esa circunstancia ese factor el que más influye sobre aquél.

E) Que en el caso actual, se añadiría a esta suba de la mano de obra, el encarecimiento, producido ya de otros rubros, tales como la carbonilla, los repuestos y trabajos necesarios para la conservación de nuestras máquinas e instalaciones, la energía eléctrica, el aumento de las patentes y de la Contribución Inmobiliaria, el impuesto del 30 por mil a las ventas, etc.

F) Que hemos demostrado ante este Consejo, cómo a medida que se han ido elevando los jornales ha disminuído el rendimiento de los obreros, lo que ha obligado a aumentar su número para mantener el mismo nivel de producción, así como también año a año va siendo menor el número de días que concurren al trabajo, ya que de 150 jornadas semestrales, que algunos la cumplían en su totalidad antes de 1944, después de constituídos los Consejos, esas jornadas se han ido reduciendo hasta el extremo que en los últimos semestres son los menos los que cumplen más de 100, de donde podría deducirse que con lo que ganan trabajando en esta forma les alcanza para vivir.

G) Que admitir caprichosamente, como ha sucedido, que el costo de producción de los materiales es tal o cual, sin basarse en estudios contables, los que ponemos a disposición del Consejo y Organismo verificadores, es también opinión que no puede tenerse en cuenta.

Arqt. Horacio Acosta y Lara, Delegado patronal. — Andrés Deus, Delegado patronal.

3

Resolución. Se concede patente invención para "Nuevo elemento para la fabricación de plantillas de alpargatas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4626, formulada por "Fábrica Uruguaya de Alpargatas" S. A. para "Nuevo elemento para la fabricación de plantillas de alpargatas";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en los artículos 2.o y 36 de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941, como mejora de lo comprendido en la patente N.o 2886, de la cual es titular la Compañía interesada;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada como perfeccionamiento de la anterior patente;

Con la opinión de la Facultad de Ingeniería, de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de perfeccionamiento sobre la número 2886, por el término de quince (15) años, a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. para "Nuevo elemento para la fabricación de plantillas de Alpargatas", acta número 4626, con ls reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos que correspondan. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Resolución. Se concede una patente de invención para "Procedimiento para preparación de depilatorios"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4363, formulada por el señor Otto Rohm, de Alemania, para "Procedimiento para la preparación de depilatorios";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley N.o 1.885, de 13 de noviembre de 1941;

Considerando que en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada:

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión de la Dirección de Ganadería, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Otto Rohm, de Alemania, por el término de 9 años, para "Procedimiento para la preparación de depilatorios", con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros, fijándosele un plazo de 12 meses para la implantación de la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Mejoras en tiradores, ligas u otros dispositivos similares".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5264, formulada por el señor Joséph Bayon, de Angers-Francia, para "Mejoras en tiradores, ligas u otros dispositivos similares";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en los artículos 2.o y 4.o de la ley número 1.849, de 13 de noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde;

Considerando que, en consecuencia, procede desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 5264, formulada por el señor Joséph Bayon, de Francia, para "Mejoras en tiradores, ligas u otros dispositivos similares".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se desestima una patente de invención, para "Tirantes y tirantillos para asentar pisos de madera y techos de chapas de cinc o similares, lisas o acanaladas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6073, formulada por el señor Oscar Garrido Gialdroni, de Montevideo (R. O.), para "Tirantes y tirantillos para asentar pisos de madera y techos de chapas de cinc o similares, lisas o acanaladas";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10,089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, procede desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Universidad del Trabajo y la Facultad de Ingeniería, de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6073, formulada por el señor Oscar Garrido Gialdroni, de Montevideo (R. O.) para "Tirantes y tirantillos para asentar pisos de madera y techos de chapas de cinc o similares, lisas o acanaladas".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industria. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

COMISIONES MIXTAS

Se proponen los candidatos patronales y obreros para integrar la correspondiente a las panaderías de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de julio de 1948.

Publíquese el convenio de que se trata, en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 20 días de la referida publicación.

FARIÑA.

Convenio colectivo

En la ciudad de Salto, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos: por una parte el Centro de Patronos de Panaderías representado en este acto por los señores Carlos Abarno, Pedro Fernández, Carlos Ambrosoni, Eduardo Boschi, Néstor Nario, Carlos Ferreira y Nelson Nario; por la otra el Sindicato de Obreros de Panaderías y Anexos, representado, por los trabajadores Juan Alberto Heguaburo, y Sebastián P. Zeballos; y el Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Julio Escanellas, a los efectos previstos en el artículo 5.o de la ley 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y el artículo 17 del decreto de 13 de noviembre de 1946; se conviene: realizar un convenio colectivo, en la siguiente forma:

1.o El Centro de Patrones de Panaderías, designa miembros de la Comisión Mixta de Salto a los señores:
Titulares. — 1 Amadeo Alberto Granello. 2 Néstor Nario. 3 Carlos E. Abarno.
Suplentes. — 1 Carlos Ambrosoni. 2 Alberto Ferreira. 3 Eduardo Boschi.

2.o El Sindicato de Obreros de Panaderías y Anexos designa a los siguientes obreros para formar la Comisión Mixta de Salto:
Titulares. — 1 Juan Alberto Heguaburo. 2 Pedro Benítez. 3 Sebastián P. Zeballos.
Suplentes. — 1 Ariel de los Santos. 2 Juan José Porcires. 3 Eduardo Quinteros.

3.o Ambas partes solicitan la ratificación de este convenio por parte del Ministerio de Industrias y Trabajo y el Instituto Nacional del Trabajo.

4.o Para constancia se firman cuatro ejemplares: uno para el Ministerio de Industrias y Trabajo, otro para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, otro para los patronos y el último para los obreros, en la fecha y lugar expuestos al principio de estas actuaciones.

COMISIONES MIXTAS

Se proponen los candidatos patronales y obreros para integrar la correspondiente a las panaderías de Paso de los Toros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de julio de 1948.

Publíquese el acuerdo de que se trata, en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento del término de quince días de dicha publicación.

FARIÑA.

Acta. — En Paso de los Toros, a dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, en el local donde se aloja el Inspector Departamental del Trabajo, se reunen los delegados patronales y obreros del gremio de panaderos, acordando la celebración del siguiente convenio, de acuerdo con lo que dispone la ley de 9 de noviembre de 1945, por la que se suspende por tres años la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías, (artículo 5, inciso M): "Entre los patrones y el gremio de panaderos de Paso de los Toros, se celebra un convenio colectivo, (a los efectos previstos en el artículo 5.o de la ley número 10.667, de 9 de noviembre de 1945), en la siguiente forma:

Primero: Los patrones panaderos de Paso de los Toros designan miembros de la Comisión Mixta de esta ciudad, a los señores Adolfo Caorsi, Pedro Balserini y Sinforoso Pignatta, como titulares y a los señores Luis E. Balserini, Pedro M. Balserini y Ernesto R. Balserini, como suplentes.

Segundo: Los obreros panaderos designan para integrar la Comisión Mixta a los señores Elbio Rodríguez, Alejandro Videla y Timoteo Inzúa, como titulares y los señores Rogelio González, Ricardo Medina y Beltrán Rariz, como suplentes.

Tercero: Ambas partes aseguran que los designados reúnen las condiciones legales exigidas.

Cuarto: Las partes solicitan del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la elevación del convenio al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Quinto: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, uno para el Ministerio de Industrias y Trabajo, otro para el Instituto y uno para cada parte. — (Siguen las firmas).

ASIGNACIONES FAMILIARES

Se proponen candidatos patronales y obreros para integrar el Consejo de la Caja N.o 23.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de julio de 1948.

Atento a lo establecido por el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, publíquese el acuerdo de que se trata, en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de diez días de la referida publicación.

FARIÑA.

En Montevideo, el veintidós de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, como resultado de las gestiones del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y a los efectos previstos en el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, comparecen en dicha repartición, por una parte: los señores representantes de la Asociación Rural del Uruguay, Unión Industrial Uruguaya, Asociación Comercial del Uruguay, Centro de Almaceneros Minoristas y Asociación de Escribanos del Uruguay; por otra parte: los señores representantes de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria, Asociación Chóferes Particulares, Sociedad de Porteros de Casas de Apartamentos, Sindicato Recibidores de Ganado en Tablada y Unión de Acarreadores y Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana, y a fin de proceder a la integración del nuevo Consejo de la Caja de Compensación para las Asignaciones Familiares N.o 23 (Profesiones liberales, entidades gremiales etc.), acuerdan celebrar un convenio colectivo del siguiente tenor:

Primero: Proponen al Poder Ejecutivo que el Consejo se integre con los siguientes miembros: Patronales por sistema preferencial de suplentes, señores escribano Julio Bardallo, señor Manuel Dobal, doctor Román Lezama Muñoz, doctores Jorge Alvarez Olliniego, Américo Plá Rodríguez y señor Pedro Díaz. Trabajadores, por sistema preferencial de suplentes, señores Rosendo Radio, Tomás Ramos, Ladislao Miraballes, Elías Mondo, Manuel Abal y Héctor Vivas.

Segundo: Las asociaciones proponentes aseguran que sus respectivos candidatos reunen las condiciones de ciudadanía, edad y actividad establecidas y requeridas por la ley N.o 10.449.

Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicado. — (Siguen las firmas).

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 7 de agosto de 1948

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 51557 "Tentación" de Perfumería S. A., de España. — Acta 6602 "Aparato para el expendio de boletos" de Juan Fusero, de Buenos Aires. — Acta 52592 "Mars" de Mars Incorporated comerciando como Mar-O-Bar Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51558 "Cocaína en Flor" de la Perfumería Parera S. A., de España. — N.o 37721 "Dayton" de David F. Herald, de Montevideo. — Acta 52214 "Bright Star" de Bright Star Battery Company, de Estados Unidos de América. — Acta 47088 "Saga" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 51232 "Secret de Bonne Femme" de Societe Guerlein, de Francia. — Acta 51581 "Hicrodol" de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo. — Acta 51395 "Chinsang" de N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Holanda. — Acta 49723 "1000" de Sterling Tool Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51486 "Coloso" de James H. Rhodes y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51583 "Morris Commercial" de Morris Commercial Cars Limited, de Inglaterra. — Acta 51401 "Reynolds" de Reynolds Pen Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51523 "Titan" de The Titan Metal Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51819 "Burd" de Burd Piston Ring Company, de Estados Unidos de América. — Acta 52418 "Tartan" de Mckesson y Robbins Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 53335 "Lanselle" de Lanselle Parfumer S. R. L., de Francia. — Acta 51522 "Cognac Favraud" de Societe a Responsabilite Limitee Cognac Favraud, de Francia. — Acta 51525 "Diala" de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 51724 "Swallow" de Swallon Rainooats Limited, de Inglaterra. — Acta 52589 "Snickers" de Mars Incorporated Comerciando como Mar-O-Bar Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51740 "Globe" de Globe Slicing Machine C.o Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 51840 "Dexedrina" de Ernesto Vidal, de Montevideo. — Acta 52273 "Omag" de Chess United Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 51805 "Red Star" de Red Star Yeast and Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51803 "Selectol" de Kodak Uruguaya

Ltda., de Montevideo. — Acta 51354 "Apry" de Les Heritiers de Marie Brizard y Roger Achard Glotin y Cía., de Francia. — Acta 52077 "Apry" de Marie Brizard de la misma firma.

—A la Dirección de Industrias: Acta 5305 "Mejoras en o relativas a sulfanilamido - tiazolas y método de prepararlas" de American Cyanimid Company, de Estados Unidos de América. — Acta 921 "Fabricación de baterías de cocina (en toda la línea) y vajilla para servicio de mesa y cocina hechos con chapa de acero "inoxidable al cromo níquel" de Luis Pujol, de Montevideo. — Acta 7026 "Procedimiento para obtener substancias estrogenas" de Hormones Corporation, de Canadá. — Acta 7005 "Dispositivo para adaptar el cable o cordón eléctrico alimentador de energía a aparatos de usos domésticos o industriales" de Aníba' Paez López, de Montevideo. — Acta 7030 "Tratamiento de materiales textiles de lana" de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6334 "Un elemento para construcciones caracterizado por estar constituído por un alma multitubular recubierta afectando la forma de un bloque munido de una plurilidad de caladuras" de Francisco Goldberger Konstandt, de Buenos Aires. — Acta 7068 "Nuevos elementos constructivos en forma de bloque para paredes, tabiques y otras aplicacioines de la construcción" de Julio D. Dubarry, de Montevideo. — Acta 5288 "Mejoras en o relativas a procedimientos para producir compuestos de P-aciloamino benzina sulfonidas guanidinas y sus compuestos" de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7245 "Mejoras en serrucho y escuadra combinados" de Maurice Elmo Peeples, de Estados Unidos de América. — Acta 1746 "Un serrucho combinado con medios de escuadra y de ingle fijados sobre la hoja del serrucho" del mismo señor. — Acta 1223 "Método para moldear material pajizo por ejemplo para las chapas intermedias de tablas y medios para ellos" de Folke Roland Werner Werneskong, de Suecia. — Acta 7222 "Procedimiento para la conversión de destilados de hidrocarburos en gasolina de valor antidetonante elevado" de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7221 "Aparato para la producción de productos hervidos" de Ladislao Lazar, de Montevideo. — Acta 7224 "Un método para la construcción de casas", de José Aniceto Notari, de Montevideo. — Acta 6331 "Sistema de refrigeración" de Servel Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 7165 "Mejoras en aparatos que poseen una o más rejas de arar" de Carlos Francisco Enrique Vacek, de Checoeslovaquia. — Acta 7242 "Un serrucho combinado con una escuadra" de Maurice Elmo Peeples, de Estados Unidos de América. — Acta 7227 "Asegurador automático para cortinas de enrollar en el [illegible] carpintería obra en blanco en general" de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo. — Acta 7225 "Un panel o loza de cemento armado para construcciones" de José Aniceto Notari, de Montevideo. — Acta 7237 "Mejora en o referente a medios para fumigar con compuesto insecticidas" de la Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 7235 "Mezclas refrigerantes" de Carrier Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 7234 "Mejoras en amortiguadores hidráulicos tubular" de José Galera de Montevideo. — Acta 7231 "Un dispositivo para proyectar placas dispositivas de cinematografía con movimiento para ocultar o hacer aparecer textos o imágenes diversas" de Rafael Ximénez de Sandoval, de Buenos Aires. — Acta 7230 "Un dispositivo para proyectar sobre la pantalla textos o dibujos impresos sobre papel transparente" de la misma firma. — Acta 7228 "Sistema de copias tipográficas por calor" de Luis Alberto Fayol, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 938 "Fabricación de loza y porcelana destinada a uso doméstico y uso industrial" de Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo. — Acta 940 "Tractores para fabricultura con distintos tamaños y tipos" de Carlos Baldomir y Salvador Dobir, en representación de M. A. R. I. E. Manufacturas Representaciones Importaciones Exportaciones S. A., "MARIETA".

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 44299 "Gerle" de Erico Szamatolski, de Buenos Aires. — Acta 52193 "Horman Cycles Ltd." de Herman Cycles Limited, de Inglaterra. — Acta 51332 "La Corona" de Madame Bergaud, Felice Eugenie Amelie Parfumerie Racon, de Francia. — N.o 30908 "Grifon" de Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 53331 "Glofolex" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 53248 "Luteal" de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo. — Acta 53202 "Enziplex" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 51883 "Fitch" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 53229 "Heremovil" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo.

—Registros de marcas concedidas: Acta 53147 "Concentra" de Walter Sagaria, de Montevideo. — Acta 52458 "Estrene" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 53110 "El Apuntador" de Omar Fonta S. A., de Montevideo. — Acta [illegible]82 "Constelación" de Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo. — Acta 53258 "Scotsmans Head" de Pedro A. Andrés, de Rivera (R. O. del U.). — Acta 53283 "Constelación" de Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo. — Acta 53315 "B H" de Soler Hnos., de Montevideo. — Acta 52455 "Emilene" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 52441 "Peryodan" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 52451 "Proctogalen" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 52444 "Nevralte[illegible]" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 53[illegible] "Tempo" de Tasco Ltda., de Montevideo. — Acta 53317 "La Viña" de Carlisle y Cía., de Montevideo. — Acta 53321 "Etiqueta Especial" de Socony Vacuum Oil Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 53325 "Albany" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 53357 "Pictures" de María Isabel Lorenzo de Peyrallo, de Montevideo. — Acta 53386 "Panther" de Manuel Epstein, de Montevideo. — Acta 53391 "Gallia" de Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. — Acta 53398 "Sabax" de José Casal de Montevideo. Acta 53130 "Sheik", de Sheik Ltda., de Montevideo. — Acta 53128 "Novosol" de Raymond y Cía. S. de Responsabilidad Limitada, capital $ 574.000 m|n., de Buenos Aires. — Acta 52903 "Alfonsom" de Raúl C. Demaría, de Montevideo. — Acta 52797 "Protealil" de Conti y Couceiro, de Montevideo. — Acta 43168 "De Witt's" de E. C. De Witt y Company Limited de Inglaterra. — Acta 50129 "Electresreen" de Electric Steam Radiator Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53236 "Albi "R" de The Intercontinental Limited, de Montevideo. — Acta 53238 "Wyntot" de Joshua Smith (1908) Limited, de Inglaterra. — Acta 53198 "Trofeo" de Luis Cassaretto, de Montevideo. — Acta 53257 "Las Encinas" de Pedro A. Andrés, de Rivera (R. O. del U.). — Acta 53245 "Curtis" de Pedro A. Andrés, de Rivera (R. O. del U.). — Acta 53262 "Tre Vele" de Jerusalmi Hnos., de Montevideo. — Acta 52099 "S. O. S." de Eugenio Horovitz y Natan Aszyn, de Montevideo. — Acta 53093 "Cuesta" de Oscar Horacio López, de Montevideo. — Acta 53126 "Abolengo" de Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo. — Acta 53256 "Desodoril" de Griet y Cía. S. de Responsabilidad Limitada, capital pesos 2.000.000 m|n., de Buenos Aires. — Acta 52303 "Mertanol" de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44178 "Ranchera" de Industrializadora del Calzado S. A. (Incal), de Montevideo. — Acta 53124 "Commando" de Commer Cars Limited, de Inglaterra. — Acta 53122 "El Ciervo" de Humberto Botta, de Montevideo. — Acta 53118 "Caridens" de Maternrim S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 53117 "Weldon" de la misma firma. — Acta 53114 "Don Quijote de la Mancha" de la Compañía Industrial Film Español S. A., de España. — Acta 53223 "Alcazar" de Ramón Sánchez, de Montevideo. — Acta 53192 "Loxham" de Peter San Miguel, de Montevideo. — Acta 53191 "Martinazzi" de S. E. I. V. I. Societa Esercizio Industrie Vinicole Italiane también denominada S. E. I. V. I. Societe Esercizio Industrie Vinicole Italiani E. Martinazzi y C.o, de Italia. — Acta 53206 "Rugby" de Varela Radio y Cía., de Montevideo. — Acta 53184 "Solfege" de Fernando H. Trucco, de Montevideo. — Acta 53200 "Cabo de Hornos" de Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo. — Acta 53225 "Frenoid" de Mario D'Alessandro, de Montevideo. — Acta 53123 "Bracafe" de Fernández, Grezzi y Salvo S. C., de Montevideo. — Acta 53304 "Pampita" de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo. — Acta 53215 "Lavasol" de la Compañía Bao S. A., de Montevideo. — Acta 53165 "Taylor Hobson" de Taylor y Hobson Limited, de Inglaterra. — Acta 53187 "Rider" de Cezary Decendib, de Montevideo. — Acta 53137 "Emblemática" de John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53155 "Distribución A. S. A." de Apolant S. A., de Montevideo. — Acta 53185 "Pelex de Telota" de Fernando M. Trucco, de Montevideo. — Acta 53183 "Hermosan" de Fernando H. Trucco, de Montevideo. — Acta 53162 "Minas" de Manuel José Irisarri, de Montevideo. — Acta 53188 "Zimmerknit" de York Knitting Mills Limited, de Canadá. — Acta 53161 "Soderfords Rekord" de Store Kopparsberg Bergslags Aktiebolag, de Suecia. — Acta 53237 "A" de The International Limited, de Montevideo. — Acta 52829 "Wright y Ditson" de A. G. Spalding y Bros Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 51371 "El Picador" de Sociedad Anonima Fabril Uruguaya, de Montevideo. — Acta 52711 "Janville" de Vicente Sgroi, de Buenos Aires. — Acta 52448 "Quinofen" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 52580 "Phyomone" de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo. — Acta 53456 "Proscabin" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 53189 "Harvey Woods" de York Knitting Mills Limited, de Canadá. — Acta 53276 "Hawai" de Joaquín Rubio, de Montevideo. — Acta 53443 "Stenamina" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 52079 "Diprofilin" de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 53560 "Guayra" de la Industrial Paraguaya S. A., de Buenos Aires. — Acta 51005 "Espartano" de Sucesión Ovidio C. García, de Montevideo. — Acta 53611 "Yguasú" de P. Carvalho y Cía., de Montevideo. — Acta 53335 "G" de Societe Francaise Des Munitions de Chasse de Tir et de Guerre, de Francia. — Acta 53334 "G. G." de la misma firma. — Acta 38597 "Escarapela" de Barclay y C.o. de Montevideo. — Acta 44795 "Emblemática" (Cabeza de perro cuidado) de Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 41006 "El León" de Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 50942 "Carioca" de Algorta S. A., de Montevideo. — Acta 50662 "Químico" de Chimex S. A., de Montevideo. — Acta 30861 "Emblemática" de Jonas and Brothers Limited, de Inglaterra. — Acta 53217 "Forvil" de Parfums Forvil et Dentrifrices Du Docteur Pierre Reunis, de Francia. — Acta 53678 "Hoover" Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53685 "Supra" de Joaquín Puiggros, de Montevideo. — Acta 53560 "Emblemática" de Pinchin Johnson y C.o, Limited, de Inglaterra. — Acta 53298 "Filofort" de Cucirini Cantoni Coats, de Italia. — Acta 50907 "Corazón" de Roberto Ruben Gastaldi Lema, de Montevideo. — Acta 53687 "Apollinaris" de The Apollinaris C.o Ltd., de Inglaterra. — Acta 52617 "Kolynos" de Affiliated Products Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 43558 "La Uruguaya" de Pedro Compte, de Montevideo. — Acta 41208 "Aguila" de Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 53686 "Apolinaris" de The Apolinaria C.o Ltd., de Inglaterra.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 44324 "Vitina" a favor de Industria Tartárica Uruguaya S. A. (INTARSA) y ésta cambió su nombre por el de la Compañía Química Uruguaya S. A. QUIMUR S. A., — N.o 44276 "Efdelit" a favor de Efdelit S. A., de Buenos Aires. — N.o 47518 "Sap" a favor de Adesnova A. G. de Leichtesnstein. — N.o 32132 "Mercurio" a favor de Joaquín Puiggros, de Montevideo. — N.o 34711 "Bufach" a favor de Julio Roveda y Cía., de Buenos Aires. — N.o 46416 "Pantamine" a favor de Robert y Carriere, de Francia. — N.o 46541 "Hemostatique" a favor de Robert y Carriere, de Francia. — N.o 46658 "Courtley" a favor de Courtley Limited, de Estados Unidos de América.

—Patentes de invención concedidas: Acta 6729 "Mejoras en dispositivos para tratar ganados" de Allen B. Staggs, de Estados Unidos de América. — Acta 6529 "Sistema de televisión" de la Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 6956 "Procedimiento de suprimir la espuma en los aceites hidrocarburos" de Gulf Research y Development Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5108 "Conversión catalítica de hidrocarburos" de la Universal Oil Produts Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7039 "Mejoras en o relativas a hormigón" de Cheerol (Holdings) Limited, de Inglaterra. — Acta 6829 "Mueble Bar" de Roberto Raúl Marioni, de Montevideo. — Acta 6612 "Un lápiz mecánico" de Arduito Carlos Pedro Valsechi y Juan Capurro, de Buenos Aires.

—Vista por 20 días: Acta 938 Escrito de Egidio Doimo y Cía., referente a "Fabricación de loza y porcelana destinada a uso doméstico y o uso comercial". — Acta 7247 a Gualberto Werner "Mejoras relacionadas con chupetes". — Acta 939, Escrito de Industrias Químicas Uruguayas Duperial, referente a "Fabricación de soda cáustica, del cloro líquido del hexaclorociclohexano y del fosfato bicálcico". — Acta 52390 "A B" de Allen Branley Company. — Acta 940, Escrito de Raúl Malherbe Christophersen y Carlos Malherbe Christophersen, referente a "Fabricación de motores a explosión a combustión interna y especiales para gasógenos fijos y móviles, etc. etc.

—Se concede prórroga hasta 30 días en el expediente N.o 48223 a Gerardo González y Hnos. "Chi Namel".

—Se concede prórroga hasta 90 días en los expedientes: Acta 51775 "Mayflower" de Theodorus Niemeijer N. V. — N.o 3621 a Guillermo Kraft Limitada S. A., de Impresiones Generales "Nuevo fichero rotativo". — Acta 53336 a The Bastian Blassing Company "Rego". — Acta 49721 a National Industries Inc. "Elasti Curl".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se prorroga hasta 90 días la vista conferida a Sydney Ross Uruguay Limitada acta 47065 "Energina".

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los expedientes: Acta 5051 "Nuevo horno", de Joseph Dionisotti de Suiza. — Acta 6750 "Nuevo tipo de máquina aplicable al lavado de fibras textiles de origen animal o vegetal" de Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se dispone por la Dirección de Crédito Público la devolución de la suma de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) a la Industrializadora de Calzado (Incal), privilegio industrial N.o 60.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se da por renunciado al señor Jorge Alcides Labat como copropietario del privilegio industrial para: "Fabricación de aceite de palma y obtención de subproductos por elaboración del fruto de la palma butiá o palma Yatay o coquito o butiá Capitata".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se declara que la patente de invención concedida a Dewey and Almy Chemical Company por resolución de 9 de marzo de 1948, se refiere exclusivamente al acta N.o 4761 "Procedimiento y medios para conservar alimentos perecederos".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se han desestimado los siguientes asuntos: Acta 6845 "Toma corriente trifásico con polo a tierra" de Manuel Sánchez, de Montevideo. — Acta 6815 "Nuevo sistema de marco y contramarco para colocación de puertas, ventanas o lo similar, construídos con materiales pétreos o similares y cemento" de Marcelo Juan Scuadroni, de Montevideo. — Acta 6503 "Una máquina segadora de productos agrícolas y otros en gránulos" de Matheus, Torres y Cía., del Brasil. — Acta 6169 "Dispositivo provisto de un medio de bloqueo para nivelar muebles, instrumentos y similares" de Gaston Huysmans y Humberto Paternoster, de Buenos Aires. — Acta 6144 "Marcas para ganado mayor" de Wenceslao Regules, de Montevideo. — Acta 6136 "Adaptador para vaciar recipientes de cualquier clase y naturaleza contenedores de líquidos, especiamente surtidores de nafta" de Bolívar Paladino, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede patente de invención a la N. V. Octrooien Maatschappij Activit (Compañía de Responsabidad Limitada de Holanda) para "Procedimiento y aparatos para mezclar y hacer homogeneas substancias en forma continua".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestiman los asuntos: Acta 39744 "Duraglas" de Owens Illinois Glass Company, de Estados Unidos de América. — Acta 42758 "B. Nutrin" de la firma José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta 48854 "Liquenine" de Productos Roche S. A. Química e Industrial, de Montevideo.

La Secretaría.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

18.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS, DE HACIENDA ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES, Y DE DEFENSA NACIONAL DOCTOR DON FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

1

A las 18 horas y 5 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Artagaveytia, Alonso Montaño, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brum, Bonino, Cusano, Charlone, Echegoyen, Gallinal, Gamba, Guichón, Peyrou, Pol Saizar, Muñoz Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña y Zabala Muniz.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores Ferreiro y Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le concedió venia, para integrar los Directorios de los entes autónomos y servicios descentralizados.

—Archívese.

—Si no se hace uso de la palabra, se pasará a la orden del día.

3

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: aprovechando que se encuentra en Sala el señor Ministro de Hacienda, me voy a referir a un asunto que, realmente, para mí, no tiene explicación y denuncia mala organización en ciertas oficinas.

Hace un año, en el mes de junio del pasado, formulé un pedido de informes a los Ministerios de Hacienda y de Industrias y Trabajo, referente a la aplicación de la ley de franquicias aduaneras con el fin de tener documentos y datos para hacer un estudio sobre la protección que presta el Estado a las industria.

Esta ley data del año 35. El hecho es que después de un año de recorrer el expediente todas las oficinas de la Aduana y hasta de la Contaduría General de la Nación, volvió a mis manos con la noticia de que no sabían a cuánto asciende, en dinero, la protección del Estado a las industrias, en virtud de la ley a que me he referido.

La Dirección de Industrias, repartición dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo, a su turno, manifiesta que solamente puede conocer eso el Ministerio de Hacienda.

El hecho es què ni uno ni otro Ministerio me pudieron proporcionar el dato concreto de cuántos millones de pesos —yo lo calculo en millones de pesos desde el 35— deja de percibir el Estado por la protección a las industrias.

Yo pido al señor Ministro de Hacienda que, por lo menos, ya que no es imputable a él, de aquí en adelante, se lleve una cuenta especial a ese efecto, para que el Estado pueda saber cuánto pierde de derechos aduaneros por concepto de franquicias, en virtud de ese proteccionismo a las industrias y qué resultados han dado esas franquicias. Por lo pronto, yo pienso con el hombre de la calle que, en general, muchas de esas industrias han sacrificado al erario público y no han beneficiado al consumidor del producto que ellas elaboran, sino que, por el contrario, hay muchas de ellas que cobran por ello precios excesivamente altos, mucho más altos que los de los productos extranjeros, que, después de pagar impuestos, se ofrecen al consumidor.

Hay industrias que ya pasaron su período de infancia, industrias, podríamos decir, que ya pasaron su adolescencia industrial y viven adultas y muy robustas y que siguen usufructuando, por ese concepto, millones de pesos con sacrificio del erario público.

Yo digo, señor Presidente —no es un cargo que hago; es lamentable que no haya una organización más perfecta para proporcionar datos con fines legislativos— tendientes a modificar la ley en el sentido de que determinadas industrias que usufructúan este privilegio se sometan por ley al control de precios. No lo puedo hacer porque no sé a cuanto asciende esa suma; sé que son millones de pesos al año, pero no conozco la cifra exacta.

De manera, que pido al señor Ministro de Hacienda, se digne tomar las medidas para que, en el futuro, haya una cuenta especial para que, por lo menos el legislador que vendrá, sepa cuánto pierde el Estado por concepto de protección a las industrias.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministerio a mi cargo, señor Presidente, ha reiterado a las distintas reparticiones, el deber de darle preferencia a los pedidos de los señores legisladores: pero, la verdad es, que los pedidos de informes que se van recibiendo en el Ministerio, casi todos los días, si bien algunos son de fácil contestación, otros son sumamente complejos y, a veces, obligan a la oficina a quien se le pide la información correspondiente, a abandonar por completo sus tareas.

Yo comprendo que es ideal para los señores Senadores obtener la mayor información completa; pero, nuestro Estado no está organizado en forma tal que pueda suministrar informaciones, a veces totalmente complejas, que el legislador, que no conoce ni tiene por qué conocer la organización y los datos estadísticos de la Administración Central y los entes descentralizados, solicita y que son casi imposibles de proporcionar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Este no es imposible, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Senador: pero es muy difícil de cumplir.

A las industrias que gozan de franquicias para la importación del material que industrializan en el país y que tiene aplicación industrial, diariamente se les despachan cinco o seis permisos de importación. El Poder Ejecutivo y, en este caso, el Ministerio de Industrias, que dicta la resolución, con el asesoramiento del Ministerio de Hacienda, puede informar rápidamente el número de franquicias que concede durante el año, aunque hay que tener en cuenta que un pedido de franquicias aduaneras a veces comprende una considerable importación de maquinaria industrial, por valor de millones de pesos, mientras que otras veces sólo comprende piezas de repuestos y material accesorio, que representan un valor mucho menor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero yo también me refiero a las materias primas, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se puede importar con franquicias materia prima o máquinas industriales.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Son dos leyes, señor Ministro: la de 1912 y la de 1935, que conceden franquicias para la importación de tractores y máquinas para la implantación de industrias, así como para la importación de materias primas para industrializar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador. Pero el pedido de informes más complejo, es el que se relaciona con la importación de maquinarias, porque éstas no entran en block, sino que se conceden, diariamente, cinco, seis o siete permisos para la introducción de maquinarias, en esas condiciones.

El régimen, es el siguiente: se concede el permiso, pasa al Contralor de la Dirección de Industrias, porque el permiso es temporal, y, una vez que se ha verificado que la maquinaria o el repuesto se aplica a la industria tal como se había solicitado, adquiere carácter definitivo.

Claro está que en una legislación aduanera tan compleja como la nuestra, en que el despacho es una técnica que pocas personas conocen, la liquidación no se realiza en cada permiso de liberación, porque no tiene sentido práctico. Cuando se pide la liberación, se comprueba que se trata de una maquinaria destinada a una industria comprendida en los beneficios de la ley y, entonces, se concede el permiso, controlándose la aplicación de la pieza industrial o maquinaria, a dicha industria.

Para poder informar sobre los datos que solicita el señor Senador, habría que liquidar fictamente los derechos aduaneros de decenas de miles de permisos; pero, prácticamente, la Dirección de Aduanas y el Ministerio de Hacienda, carecen de personal para realizar esta tarea.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hay otros artículos que no tienen franquicias, señor Ministro, y son muchos más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador la Aduana liquida diariamente todos los permisos de importación que entran, y está más o menos al día con los despachos correspondientes; pero una cosa es despachar diariamente todos los permisos y otra realizar el estudio, para fines estadísticos, de decenas de miles de permisos para la importación de maquinarias que no fueron aforadas, para atender los peddos de informes de los señores legisladores.

Con todo, sin que la información pueda tener exactitud matemática, recojo el pedido del señor Senador y haré lo posible por complacerlo, tratando de proporcionarle una

información que se acerque lo más posible a la realidad. Supongo que el señor Senador no tendrá interés en conocer las cifras hasta el último detalle, sino aquellas que le permitan tener una visión de conjunto.

Insistiré ante la Dirección de Aduanas para procurarle al señor Senador la información que solicita.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muchas gracias.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — El ex señor Senador don Avelino Brena me incita a que recoja una indicación que recibió de algunos funcionarios de la Dirección de Impuestos Directos.

Se trata de los Cajeros de esa repartición pública, que han elevado un petitotrio al Director General de esa Oficina, haciéndole constar la injusticia que se comete con ellos al no retribuírseles como merecen, en el desempeño de sus cargos, pues en el presupuesto sólo figuran con una asignación nominal de $ 105.00 mensuales y una suma de $ 4.00 y centésimos por concepto de quebrantos de caja, también mensuales.

Me indica el distinguido ex Senador señor Brena, que debe tenerse en cuenta que los cajeros de la Banca privada, perciben, por concepto de quebrantos de caja, una remuneración de $ 30.00 mensuales.

Además, de los datos que tengo a la vista, resulta que la recaudación de impuestos directos llegará, este año, a no menos de setenta millones de pesos, lo que prueba la justicia del reclamo de estos funcionarios.

Para que el Poder Ejecutivo tome nota de estas indicaciones que me han sugerido, pediría que mis palabras pasaran, señor Presidente, al Ministerio respectivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Voy a decir solamente dos palabras, señor Presidente, para referirme a la exposición formulada por el señor Senador Barañano, que tiene relación con funcionarios del Ministerio que está actualmente a mi cargo.

Creo que el señor Senador Barañano, ha sido mal informado, cuando se le dijo que los Cajeros de la Dirección de Impuestos Directos perciben la cantidad de cuatro pesos mensuales por concepto de quebrantos de caja, pues esa asignación es muchas veces mayor y está en proporción al monto de la recaudación que efectúen.

SEÑOR BARAÑANO. — No quise extenderme más sobre el contenido de esta nota, porque, en realidad, es muy larga exposición de los Cajeros. Quería, solamente señor Ministro, sugerir que se estudie el contenido de esta nota, para ver si es posible reparar la situación de estos funcionarios que no figuran como Cajeros pero que, evidentemente, lo son, porque realizan la recaudación.

Repito, que solamente perciben $ 105.00 mensuales por presupuesto, más una asignación de $ 4.00 y centésimos por concepto de quebranto de Caja.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Senador Barañano, puede tener la seguridad de que ese informe es equivocado.

SEÑOR BARAÑANO. — Es lo que se afirma en la nota que estos funcionarios elevaron a la Dirección General de Impuestos Directos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puedo asegurar al señor Senador, que ese informe está equivocado, porque yo, personalmente, firmé la resolución y controlé la asignación de los Cajeros de esa repartición, que fué fijada de acuerdo con el movimiento de Caja.

Eso no impide, señor Senador, que el Poder Ejecutivo al enviar al Parlamento el Presupuesto del año 1948, considere esa situación, aunque debo declarar que, con respecto a las planillas estudiadas no quedan más que las correspondientes al Ministerio de Instrucción Pública— las normas del Poder Ejecutivo, han sido las de mantener las actuales dotaciones.

Esto lo ha expresado al Poder Ejecutivo, el propio Presidente de la República, en Consejo de Ministro y ha sido publicado en la información que se da a la prensa: mantiene el aumento de $ 30.00 para todos los funcionarios de la Nación, prestigiando la otra mejora; el sueldo progresivo.

El Poder Ejecutivo no puede realizar tres aumentos a la vez, a saber, este aumento de $ 30.00, el sueldo progresivo y, todavía, la mejora de las dotaciones. Esa es la norma del Poder Ejecutivo con respecto al Presupuesto General de Gastos cuyo estudio, repito, está casi terminado, porque no hay finanzas públicas que puedan soportar tres aumentos de esa naturaleza, sin perjuicio de que en el futuro se contemplen situaciones especialísimas, como podría ser la situación de esos funcionarios de la Dirección de Impuestos Directos.

SEÑOR BARAÑANO. — Probablemente, el señor Ministro de Hacienda, podrá atender la solución de este problema, leyendo el petitorio que esos funcionarios elevaron a la Dirección General, con fecha 15 de mayo de 1947.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero la resolución del Ministerio de Hacienda, debe ser de 1948; de manera que, señor Senador, la situación ha cambiado.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero esos funcionarios, siguen con las mismas asignaciones.

De todas maneras, señor Presidente, se contempla mi solicitud pasando la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Barañano.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Como la orden del día de la sesión de hoy, comienza con el asunto referente a la consideración del artículo 6.o del proyecto de ley sobre sociedades de inversiones financieras y no hay, en este momento, número para votarlo, pediría, señor Presidente, que se altere la orden del día para considerar en primer término, el asunto que figura en sexto lugar, que no dará lugar a mayor discusión, relativo al nombramiento de Secretarios y Prosecretarios en los Directorios de las Cajas de Jubilaciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Barañano.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

5

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término, relativo a la creación de un cargo de Secretario y otro de Prosecretario del Directorio, para cada una de las Cajas de Jubilaciones.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 742 de 1948. — Comisión de Presupuesto, Rep. N.o 30 de 1948).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

A la Asamblea General:

La ley de 14 de enero de 1948 que reorganizó los servicios que atendía el ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, establece en su artículo 3.o, que la representación legal del Directorio de cada una de las Cajas que por dicha ley se constituyen, estará a cargo del Presidente y del Secretario del Directorio respectivo.

No obstante disponerse en la misma ley que cada Directorio formulará dentro de un plazo de seis meses, su presupuesto de sueldos y gastos los Directorios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines y de Pensiones a la Vejez, Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicios y Afines, se han encontrado en la situación de tener que proponer al Poder Ejecutivo la designación de un Secretario y Prosecretario para cada uno de ellos.

El problema no se ha presentado en la Caja de la Industria y Comercio, ya que los funcionarios que ocupaban esos cargos en el ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, han pasado a desempeñarlos en ese Directorio.

Frente a las propuestas formuladas por los Directorios de las Cajas primeramente nombradas para designación de Secretarios y Prosecretarios con fijación de igual remuneración que sus similares de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo entendió que no podía hacer esas designaciones mientras la ley de Presupuesto de las Cajas, o en su defecto una ley especial, no creara los cargos respectivos. Y entendió más aún: que ni siquiera interinamente podían hacerse esas designaciones ya que los cargos no existían.

Sin embargo, en vista de que las funciones de Secretario y Prosecretario de las Cajas son imprescindibles, el

Poder Ejecutivo por resolución de fecha 15 de abril procedió a "cometer el desempeño de las funciones de Secretario y Prosecretario de las Cajas "Civil, Escolar y de Servicios Públicos y Afines" y de "Pensiones a la Vejez, Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines" a las personas propuestas por los respectivos Directorios" y que, por otra parte, eran ya funcionarios del ex Instituto.

Indudablemente, las diversas Cajas creadas por la ley del 14 de enero de 1948, han de presentar antes de los seis meses establecidos en la misma, sus proyectos de presupuesto, que el Ejecutivo elevará previo estudio a la consideración del Parlamento.

Pero todo el proceso hasta la sanción de la ley, ha de llevar sin duda un tiempo más o menos largo, durante el cual las dos Cajas a que especialmente se refiere este mensaje no pueden continuar en la irregular situación de no poseer los cargos de Secretario y Prosecretario que, conjuntamente con el Presidente, han de ejercer la representación que correspondía del organismo en el orden administrativo o judicial.

Es por ello que el adjunto proyecto de ley, anticipándose a lo que vendrá propuesto en los proyectos de presupuesto respectivos, establece la creación para las Cajas "de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines" y "de Pensiones a la Vejez, Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines", de los cargos de Secretario y Prosecretario, con las mismas remuneraciones de que disfrutan el Secretario y Prosecretario del ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, actualmente ejerciendo funciones en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

En la seguridad de que el Parlamento ha de prestar su aprobación a breve plazo, al proyecto de ley que en tal sentido se adjunta, reitera a esa Asamblea General las expresiones de su consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créanse para cada una de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines y de Pensiones a la Vejez, Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, un cargo de Secretario del Directorio, Categoría I Grado 15 $ 4.860.00 anuales y un cargo de Prosecretario del Directorio Categoría II, Grado 13 $ 3.660.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créanse para cada una de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines y de Pensiones a la Vejez, Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, un cargo de Secretario del Directorio, Categoría I Grado 15 pesos 4.860.00 anuales y un cargo de Prosecretario del Directorio Categoría II, Grado 13 $ 3.660.00 anuales.

Art. 2o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 14 de mayo de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Está repartido este asunto?

SEÑOR BARAÑANO. — Como miembro de la Comisión de Presupuesto, voy a contestar al señor Rodríguez Larreta

Este asunto vino a la Comisión, sancionado por la Cámara de Representantes, y fué votado allí por unanimidad. En la sesión anterior, yo pedí, después de consultar a los miembros de la Comisión que este asunto fuera tratado sobre tablas., y así lo votó el Senado por unanimidad. Por eso está en la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por mi parte, es la primera noticia que tengo sobre este asunto.

SEÑOR BARAÑANO. — No estaría en Sala el señor Senador en el momento en que yo hice mi moción. Se trata de la creación de dos cargos de secretarios y dos de prosecretarios para los directorios de las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me permitiría preguntar al señor miembro informante, cuanto representa en total este aumento, porque creo que insume una buena cantidad de pesos.

SEÑOR BARAÑANO. — Se trata nada más que de cuatro puestos. Por lo pronto, están siendo ejercidos ya por empleados de las cajas no presupuestados en la forma que se propone. En realidad, a pesar de ser tres cajas, los cargos, en ve de ser seis, son cuatro, porque una de ellas ya los tiene.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión particular

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hemos votado negativamente, porque esto comprueba cuanto dijimos cuando se produjo la trifurcación de la Caja de Jubilaciones, de que sería un pretexto para aumentar la burocracia. Esta es una de las primeras consecuencias de esta ley. Habiendo en ese personal de las Cajas de Jubilaciones, según se ha repetido tantas veces, enorme cantidad de empleados, resulta que todavía no son bastantes y hay que seguir creando nuevos cargos como consecuencia de esa trifurcación.

Por esta razón he votado negativamente.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que el señor Senador ignora que no se va a designar ningún nuevo empleado, sino que son simplemente, los mismos empleados de la Caja a los que se les dá su respectiva posición. De manera que no hay ninguna designación que aumente el número de empleados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso aclara la cuestión, pero los cargos se crean y los sueldos se aumentan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1 o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

6

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

(El señor Senador Ramón Viña presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara que las maquinarias agrícolas, automóviles y los repuestos y accesorios, etc., no podrán llegar al consumo con un recargo a los precios superior al 20 o|o sobre el valor de los costos de los mismos puestos en los depósitos ó locales de ventas de los importadores o representantes).

—A la Comisión de Hacienda.

(Los antecedentes son los siguientes:)

(Carpeta N.o 762 de 1948. — Distribuído N.o 109 de 1948).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las maquinarias o implementos industriales y agrícolas en general, del mismo modo que los automóviles, camiones y vehículos automotrices en general, sus repuestos y accesorios, no podrán llegar al consumo con un recargo en los precios superiores al 20 o|o, calculado sobre el valor de costos de los mismos puestos en los depósitos o locales de ventas de los importadores o representantes.

Art. 2.o Prohíbese la salida de territorio nacional de todos los objetos a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3.o El Contralor de Exportaciones e Importaciones no otorgará ninguna autorización para importar las maquinarias o útiles enumerados en el artículo 1.o de esta ley, si no se justifica plenamente la inversión del 20 o|o del importe total del permiso por lo menos en la adquisición de repuestos y accesorios para los mismos.

Art. 4.o Créase un Registro Nacional de Máquinas, Vehículos e Implementos Agrícolas e Industriales que tendrá como cometido el fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.o y que será reglamentado en la forma que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la fiscalización y cumplimiento de lo establecido en esta ley.

Art. 6.o Las infracciones a las disposiciones precedentes, serán penadas de acuerdo al régimen establecido en la ley N.o 10.940 de fecha 19 de setiembre de 1947.

Art. 7.o Los que infrinjan la prohibición contenida en el artículo 2.o serán penados con multa equivalente a diez veces el valor del artículo exportado.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Ramón Viña

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con prescindencia de las funciones específicas que corresponden al Estado, es misión genérica del mismo el promover el fomento racional de la producción primaria ordenando racionalmente su explotación.

Surge así la urgente necesidad de proteger con medidas adecuadas las fuentes de producción industrial y agrícola, preparando de esta manera las bases para que en nuestro país se produzca dentro de los límites racionales, el máximum de materias primas y productos elaborados destinados al consumo nacional.

Para la realización práctica de esta protección, resulta indispensable establecer normas para evitar que nuestra incipiente industria y los núcleos agrícolas que comienzan a tomar un notable incremento dentro de nuestro medio rural, sucumban al influjo de factores adversos que amenazan convertir en estériles sus ingentes esfuerzos en pro del mejoramiento de la economía nacional.

Es así como en medio de las zozobras que la pasada contienda desató sobre el mundo entero y las naturales secuelas que al presente imperan, determinando la creación de un clima de anormalidades en el orden económico, comerciantes inescrupulosos actúan dentro de nuestra plaza, especulando sobre los precios de las máquinas e implementos de trabajo tan imprescindibles, dadas las características de la moderna técnica.

De nada vale al pequeño industrial o productor agrícola la ayuda económica que, destinada a la adquisición de útiles de trabajo, puedan prestarle nuestras instituciones de crédito, si concordantemente a ello, no se persigue el abaratamiento de tales implementos. Notorias son las elevadas ganancias que logran muchos de nuestros comerciantes en las ventas de máquinas y herramientas de la más diversa índole.

Como consecuencia de estos altos precios, el pequeño productor agrícola, del mismo modo que el pequeño industrial, se ven forzados a desarrollar su trabajo en condiciones por demás rudimentarias, ya que en la mayoría de los casos la adquisición de implementos mecánicos le significaría una carga por demás gravosa sobre sus costos de producción.

El presente proyecto de ley tiende a combatir la especulación desmedida de cierto sector de nuestro comercio. Si bien se procura defender al productor, no es nuestro propósito atacar al comercio honesto, constructivo y necesario.

En el artículo 1.o se enumeran específicamente los objetos que quedarán comprendidos bajo el imperio de la ley. Se establece sobre ellos y en beneficio del intermediario un margen de ganancia de un 20 o|o calculado sobre el valor de costo de los mismos puestos en los depósitos o locales de ventas al público. Se incluye dentro de esa relación los automóviles y vehículos automotrices en general, que dadas las características de la vida actual quedan encuadrados dentro de la categoría de útiles o elementos de trabajo.

Por el artículo segundo de esta ley se prohibe la exportación del territorio nacional de todos los objetos a que se refiere el artículo precedentemente comentado. La finalidad que con ello se persigue es la de evitar la fuga hacia países limítrofes de elementos adquiridos con tan grandes sacrificios a costa de nuestras reducidas divisas monetarias. Tal situación es al presente un hecho público y notorio, provocado por los elevados precios que tanto en el Brasil como en la Argentina se pagan por esos artículos en razón a la creciente dificultad con que ellos tropiezan en su abastecimiento.

Concordantemente a la finalidad perseguida en los artículos ya comentados, se establece en este proyecto la obligatoriedad para todo importador de invertir el 20 o|o del importe total del correspondiente permiso, en la adquisición de repuestos y accesorios para las maquinarias o útiles que pretendan ingresar al país.

Prevé así mismo la ley la creación de un Registro Nacional de Máquinas, Vehículos e Implementos Agrícolas e Industriales que tendrá como cometido fiscalizar el cumplimiento de la prohibición contenida en el artículo segundo.

Por lo demás, se comete al Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios la vigilancia y observancia de la presente ley.

En los artículos sexto, séptimo y octavo se establecen las penalidades a que estarán sujetos quienes infrinjan esta ley.

La simple lectura de los conceptos que anteceden, a no dudarlo han de llevar al convencimiento a esta Honorable Cámara de Senadores de que, en la aprobación de este proyecto de ley que someto a vuestra consideración, radica la solución de uno de los males que en forma más ostensible gravitan sobre nuestra economía.

Ramón Viña

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde ahora votar el artículo 6.o, que había quedado pendiente de resolución, del proyecto de ley que organiza el régimen legal de las sociedades financieras de inversión.

Léase.

(Se lee)

"Artículo 6.o Esta, cuando se considere lesionada en sus derechos por la decisión del Poder Ejecutivo, podrá entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución".

—Se va a votar si se aprueba. Se ruega marcar la votación.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

En primer término, habiendo hecho el señor Senador Echegoyen una moción, que la Comisión acepta, para que se incorpore a este proyecto un régimen especial de multas, que se ha puesto en casi todos los proyectos semejantes, solicitaría que se agregue al proyecto. Tendría que ir a continuación del artículo 5.o, que es el que habla de las multas.

Además, se me ocurre que debemos ratificar la votación del artículo 7.o, que habla de impuestos, cosa que hicimos ayer cuando se hizo notar que no había quórum. De esta manera no quedaría duda de que el artículo ha sido debidamente sancionado.

Hago moción para que ratifiquemos la votación del artículo 7.o, y luego, votemos la moción del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede a considerar lo propuesto por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a proceder a la ratificación del artículo 7.o.

Los señores por la Afirmativa sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa: 16 en 18**).

—Léase el artículo propuesto por el señor Senador Echegoyen, y que la Comisión acepta.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, y o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al diez por ciento de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución, el Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones que se calculará con una tasa del tres por mil sobre su capital y reserva.

El capital emitido en acciones y en debentures u obligaciones, más las reservas se sumará —a los efectos de calcular el capital sujeto a impuesto— toda aquella parte del pasivo exigible, así como el monto de los fondos administra-

dos por cuenta de terceros, que exceda del doble del capital total emitidos en acciones, y debentures y reservas.

Podrán dichas sociedades consolidar su aporte fiscal al Estado, abonando el referido impuesto de tres por mil, por un plazo de hasta quince años. En tal caso, la sociedad y los titulares de los valores que aquélla hubiere emitido, quedarán exceptuados de las modificaciones al régimen fiscal que pudieran sancionarse durante el plazo que hubieren consolidado.

El Estado podrá exigir, de las sociedades que consoliden su aporte fiscal, el pago de las sumas que corresponda, en moneda extranjera. En tal caso. convendrá con las sociedades la divisa en que el pago se hará efectivo, el que se calculará a la tasa de cambio vendedor, fijado por el Banco de la República para el mercado libre"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa: 16 en 19).

—La Mesa solicita que se autorice a Secretaría a modificar la ordenación de los artículos ya votados en virtud de la incorporación de este nuevo artículo.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BERRO. — Solicitaría a la Mesa que remita a la brevedad posible a la Cámara de Representantes el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.

—Véase el número 11 del sumario: (Texto del proyecto sancionado).

8

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se aumenta en treinta pesos mensuales las asignaciones de los funcionarios públicos.

Léase.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Carpeta N.o 727 de 1948 — Comisión de Presupuesto,

Rep. N.o 33 de 1948).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el proyecto de ley por el que se establece el sueldo progresivo para todo el personal del escalafón civil de la Administración Pública.

El Poder Ejecutivo prestigia, como paso inicial, un aumento de treinta pesos ($ 30.00) mensuales para todos los funcionarios, realizando en esa forma el primer esfuerzo del Estado para contemplar la situación económica de sus servidores.

No obstante, la política económica seguida por el Gobierno para evitar el aumento del costo de los bienes, lo cierto es que ese aumento se ha producido, siguiendo una ley económica universal de la que nuestra economía no podía escapar.

Los empleados al servicio de las empresas particulares han podido ser contemplados, por la función de los Consejos de Salarios. Los productores han visto subir el valor de los bienes que producen. Pero, mientras en el panorama general, la mayoría de los trabajadores han podido ser contemplados en sus sueldos, jornales y entradas para hacer frente sin angustia el encarecimiento del costo de la vida, lo cierto es que el funcionario público ha quedado totalmente al margen y se encuentra con una remuneración que no le permite afrontar las necesidades económicas de la vida.

El Poder Ejecutivo tiene el deber de adelantarse a resolver el problema que se le ha creado a sus dignos servidores.

A ese deber elemental, obedece el aumento general de $ 30.00 mensuales, que favorece a la mayoría de los funcionarios y, en proporción más elevada, a los que perciben más bajas remuneraciones.

Ese aumento es un complemento del aumento de $ 25.00 establecido por la ley de 27 de julio de 1946, y guarda una proporción armónica con el aumento de pasividades, que con la colaboración del Parlamento pudo llevarse a la realidad.

Convencido el Poder Ejecutivo que el aumento que se decreta no resolvería el problema económico de los funcionarios en lo que se refiere al porvenir, se ha decidido a prestigiar el sueldo progresivo, único instrumento legal y económico que le permitirá al funcionario público mirar con tranquilidad los días del futuro.

El escalafón administrativo actual, por la falta de proporcionalidad que guardan los cargos iniciales con los que significaría para el empleado un ascenso remunerador, no abre al funcionario ningún aliciente, porque a medida que obtiene los primeros ascensos, se le hace más difícil la posibilidad de progresar en su carrera.

Por una elemental razón en la distribución de trabajo no puede mantenerse una cantidad de cargos, bien remunerados que guarde relación con los cargos inferiores. Obedeciendo el Presupuesto a esa técnica, que se ajusta a la realidad de los hechos, la única forma de brindarle al funcionario capaz y contraído la justa remuneración de su trabajo es incorporar el estatuto del sueldo progresivo.

La política presupuestal en la Administración Pública puede orientarse hacia los bajos salarios, con su consecuencia lógica la falta de rendimiento. Pero puede y debe orientarse en la otra dirección; el pago justo y remunerador del servicio, exigiendo claro está la eficacia del trabajo y una completa dedicación al mismo.

El aumento automático que hoy se propone, no es automático en el sentido de moverse con total indiferencia de la labor del funcionario. La ley exige la dedicación necesaria, el cumplimiento de los horarios y obliga a la vez a una mayor labor, en el rendimiento del trabajo.

Se busca eliminar la necesidad estar aumentando todos los años el número de funcionarios, por el mecanismo del mayor rendimiento.

A los efectos de obtener, con el sueldo progresivo el fin de que se desea, se amplían los cometidos de las Juntas de Calificación, cuyo dictamen será previo a toda autorización de aumento, dando a la vez al funcionario, las garantías por el cometido que se asigna a dichas Juntas.

Establecido el principio del aumento automático, independiente del ascenso, de la remuneración presupuestal y de la categoría funcional en lo referente a los límites máximos de sueldos por categorías, se ha considerado conveniente; y ello es absolutamente necesario, aumentar el número de grados en el escalafón, de 17 a 35, con lo cual se otorga una mayor liberalidad para crear nuevos cargos o modificar los vigentes, en el sentido que podrán acordarse pequeñas mejoras sin necesidad de ir a aumentos que pueden considerarse excesivos.

El aumento inicial de los sueldos y el régimen de aumento automático comprende a todos los cargos del escalafón civil incluídos en el presupuesto. No alcanza a los llamados empleados eventuales, porque el Poder Ejecutivo se propone, al enviar el Presupuesto de 1948, estudiar la situación de dicho personal designado con cargo a partidas globales, proventos y leyes especiales, para que el Parlamento tenga visión exacta y ajustada del monto que se invierte en sueldos, la cantidad de funcionarios extra-presupuestales y su situación de futuro que será regularizada.

El personal de la Policía es contemplado por este proyecto con un aumento especial. El persónal del Ejército y de la Marina continuará ajustándose, como es tradicional, por su propio escalafón que siempre se ha estudiado y considerado con independencia del escalafón civil.

Constituídas las nuevas autoridades de la Enseñanza, se oirá la opinión de sus Directores, para precisar en qué forma y en qué grado podrá ser contemplada la aspiración de la docencia.

No se renuncia, por consiguiente, a modificar el estudio del actual régimen de sueldo progresivo magisterial, pero ello deberá hacerse contemplando la situación propia de la docencia y las posibilidades financieras del Estado.

La Contaduría General de la Nación, estima que el aumento inicial de $ 30.00 mensuales importará una erogación de diez millones seiscientos treinta y ocho mil, trescientos sesenta pesos ($ 10:638.360.00) anuales.

El aumento a los funcionarios policiales, no incluídos en el escalafón civil, insumirá la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) por año.

Los aumentos citados representan en conjunto la suma anual de trece millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos sesenta pesos ($ 13:638.360.00).

Como es de conocimiento público, el ejercicio 1946 cerró con un superávit de $ 1:851.294.43.

A fines de diciembre de 1947, la Contaduría General de la Nación estimaba que el superávit probable del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1947, ascendería a la suma de $ 11:208.591.73.

A esta cifra debemos agregar el superávit producido en la cuenta de Beneficios de Cambio, que al 31 de diciembre de 1947 ascendía a la suma de $ 7:000.000.00.

De confirmarse los cálculos iniciales de la Contaduría General, el superávit total del Ejercicio 1947, incluyendo el Presupuesto General de Gastos y la cuenta de Beneficios de Cambios sería de $ 18:000.000.00.

Se transcribe a continuación los principales párrafos del citado informe de la Contaduría General de la Nación de 26 de diciembre de 1947.

Del anexo correspondiente a inversiones se deduce un total de autorización, de acuerdo al cómputo realizado hasta el 18 de diciembre de 1947, que alcanza a la cifra neta de $ 180:691.408.27.

Estima el suscrito que a esta cifra debe agregarse la de $ 9:500.000.90 por concepto de leyes aditivas y articulado de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, incluído el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, lo que determinaría un total de autorizaciones para gastos que alcanzaría a $ 190:191.408.27.

Esta cifra de $ 9:500.000.00 incluye la de $ 2:356.725.45 de créditos autorizados por el artículo 101 con carácter de reintegro, es decir, que al determinar la cantidad de pesos 9:500.000.00 se ha considerado la previsión máxima de acuerdo con la autorización acordada.

Por el anexo correspondiente a las rentas se ha determinado una estimación sobre la base de las cifras correspondientes al período 1.o de enero-30 de setiembre de 1947, lo que determina comparado con el mismo período del año 1946, un aumento de $ 24:060.419 25.

Tomados los porcentajes de crecimiento para los distintos rubros de recaudación y aplicados éstos a la recaudación del último trimestre del Ejercicio 1946, nos da un estimado de rentas para el Ejercicio 1947 de pesos 201:400.000.00.

Lo expuesto tiene el carácter de una simple estimación. De acuerdo a la misma, tendríamos en síntesis un total de autorizaciones por la suma de $ 190:191.408.27 y un total de ingresos por $ 201:400.000.00 lo que daría un superávit probable de pesos 11:208.591.73

Esta cantidad puede verse disminuída por mermas que se produzcan en la estimación hecha para las rentas en caso de que las mismas no mantengan su tendencia de los tres primeros trimestres o aumentada en caso de reintegrarse los $ 2:356.725.45 correspondiente al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933 ya mencionada, a cuya cifra habría que agregar las economías que de las respectivas autorizaciones de gastos, pueden realizarse una vez liquidado el Ejercicio 1947"

Con fecha 2 de marzo próximo pasado, la Contaduría General de la Nación se ha dirigido al Ministerio de Hacienda expresando que el cálculo efectuado en diciembre de 1947 debería ser modificado por haberse aumentado la cifra de gastos estimados y por no haberse mantenido en los últimos meses del ejercicio el ritmo de aumento en la recaudación operado en los primeros meses del mismo.

El texto de la nota de la Contaduría General de la Nación es el siguiente:

"La Contaduría General, habiéndose cumplido el período complementario del Ejercicio 1947, ha dispuesto el "cierre de las cuentas correspondientes a dicho Ejercicio.

"Oportunamente, esta Contaduría General de acuerdo "con el pedido del señor Ministro, confeccionó y elevó un "estado pobable de recursos y gastos, estimados de acuer- "do con la recaudación realizada hasta el 30 de setiembre "de 1947. ....

"Al efectuar el expresado cálculo de recaudación, se tu- "vo en cuenta las cifras conocidas al 30 de setiembre y se "compararon con las cifras de recaudación de igual perío- "do del Ejercicio 1946, sacándose coeficientes de aumen- "tos que sirvieron de base para la estimación probable del "resto del Ejercicio...........

"Ahora bien, señor Ministro, por los datos que ya obran "en nuestro poder, de las posteriores recaudaciones reali- "zadas vemos que dicho coeficiente de aumentos no se ha "mantenido, por lo que había de estimar una reducción en "las cifras estimadas oportunamente, lo que me anticipo a "poner en su conocimiento".

El producto total de las rentas destinadas al Presupuesto General de Gastos, acusó, durante los primeros meses del Ejercicio 1947, un aumento de $ 24:060.419.25 con respecto al mismo período del Ejercicio 1946, de acuerdo con el siguiente estado proporcionado por la Contaduría General de la Nación.

RECAUDACION

		Recaudación al 30|IX|947	Recaudación al 30|IX|946
		$	$
A 1	Impuestos Directos	31:963.703.76	26:411.035.17
A 2	Impuestos Indirectos	63:866.647.27	49:212.990.14
A 3	Productos de Servicios Remunerados ..	3:810.682.19	2:110.283.47
A 4	Diversos Reintegros		
	I Reintegros de Servicios de Deudas ..	5:730.299.94	
	II Reintegros de varios Servicios..	255:807.00	6:569.608.77
	III Planillas de origen Extra presupuesto ...	1:822.700.97	
A 5	Contribución de Entes Autónonos	4:025.000.00	8:778.166.35
A 6	Recursos Extraordinarios ..	3:370.113.85	4:302.967.15
B 1	Rentas de Correos	2:806.784.51	1:451.186.44
B 2	Rentas de comunicaciones .	1:098.036.15	1:041.430.33
B 3	Rentas de Salud Pública ...	9:515.642.48	7:362.025.90
B 4	Rentas de la Universidad .	378.659.10	844.088.88
B 5	Fondo de Obras Públicas ...	876.855.16	683.843.30
C 1|6	Instituciones que reintegran su Presupuesto	8:351.250.00	8:344.137.18
	Sub_total	140:172.182.33	116.111.763.08

Según lo expresa la Contaduría General, el coeficiente de crecimiento correspondiente a los nueve primeros meses del Ejercicio 1947, no se ha mantenido en el último trimestre por lo que la recaudación total del Ejercicio no alcanzará la cifra prevista en la primera estimación. Además, debe tenerse en cuenta que en los Ejercicios 1947 y siguientes Rentas Generales no contará con las contribuciones extraordinarias por la suma de $ 6:300.000.00 a cargo de los Entes Autónomos y del Fondo de Diferencias de Cambio, establecidas para el Ejercicio 1946, por los artículos 8.o y 9.o de la ley 14|II|947.

El aumento total de la recaudación neta para Rentas Generales que resulte en definitiva para el Ejercicio 1947, no constituirá el superávit del ejercicio. Ello tiene su explicación en el hecho de que los gastos del Ejercicio 1947 han aumentado entre otras causas en virtud de la aplicación de las disposiciones de las leyes números 10.756 y 10.757, de 27 de julio de 1946, que acordaron un aumento general de $ 25.00 mensuales a todos los funcionarios y un aumento de 30 o|o de las asignaciones de los Oficiales superiores y Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina. Durante el Ejercicio 1946, los aumentos citados rigieron sólo desde el 1.o de mayo y 1.o de junio, respectivamente, mientras que en el Ejercicio 1947, el aumento de las remuneraciones rigió durante todo el año.

Las estimaciones iniciales, realizadas sobre la base del total de gastos autorizados y de los recursos vigentes, así como la política de reajuste de las recaudaciones en que está empeñado el Poder Ejecutivo, permiten esperar un superávit para el Ejercicio 1948.

La existencia de este superávit inicial, permitirá propiciar los aumentos de los gastos más indispensables al proyectarse el Presupuesto para el Ejercicio 1948, que será sometido a la consideración de la Asamblea General una vez que el Poder Ejecutivo pueda conocer las cifras defini-

tivas del balance del Ejercicio 1947, y las previsiones ajustadas para el ejercicio en curso.

La política del Poder Ejecutivo estará orientada a la obtención del equilibrio presupuestal permanente, comprendiendo dentro de este equilibrio las obligaciones que deberán reportar los presupuestos futuros en virtud de la aplicación de las disposiciones que establecen el sueldo progresivo.

Dicho régimen, que empezará a aplicarse en el mes de enero del año 1950, provocará un aumento máximo de pesos 3:718.080.00 por cada período de dos años, según el siguiente cálculo formulado por la Contaduría General de la Nación.

	Número de cargos	Importe anual
1 Progresivo de $ 10.00 mensuales		
(Grados 1 al 19 del Proyecto)		
a) Cargos de la actual categoría IV (Grados 1 al 6). Sueldos de $ 75.00 a $ 125.00 mensuales ..	23.562	$ 2:827.440.00
b) Cargos de la actual categoría III (Grados 7 al 11). Sueldos de $ 145.00 a $ 225.00 mensuales	4.707	" 564.840.00
	28.269	$ 3:392.280.00
2 Progresivo de $ 20.00 mensuales.		
(Grados 20 a 28 del Proyecto).		
a) Cargos de la actual categoría II (Grados 12 a 14) Sueldos de $ 265.00 a $ 345.00 mensuales	993	" 238.320.00
b) Parcialmente cargos de la actual categoría I. (Sólo el grado 15). Sueldo: $ 405.00 mensuales	138	" 33.120.00
	1.131	$ 271.440.00
3 Progresivo de $ 30.00 mensuales).		
(Grados 29 en adelante del Proyecto).		
Parcialmente cargos de la actual categoría I. (Grados 16 y 17). Sueldos $ 465.00 y $ 525.00 mensuales.	151	" 54.360.00
	29.551	$ 3:718.080.00

Este aumento será cubierto con el aumento natural de las recaudaciones.

Sin perjuicio de las demás disposiciones tendientes a obtener un mayor reajuste presupuestal y a modificar las disposiciones vigentes en materia de ordenamiento financiero, que serán sometidas a la consideración de la Asamblea General conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1948, el Poder Ejecutivo propicia el refuezo de Rentas Generales en la suma necesaria para atender la erogación de carácter permanente, de pesos 3:638.360.00 que provocará el aumento general de pesos 30.00 a los funcionarios del escalafón civil y el aumento a los funcionarios policiales. Dicho refuerzo será obtenido mediante la afectación de la suma de $ 7:000.000.00 anuales del producto de las diferencias de cambio y por el aumento al uno por ciento de la contribución a cargo de las firmas solicitantes de autorizaciones de importación y exportación, establecida por el artículo 4.o de la ley número 10.107, de 26 de diciembre de 1941.

En virtud de lo dispuesto por la ley de 14 de febrero de 1947, el "Fondo de Diferencia de Cambio" contribuyó con la suma de $ 3:500.000.00 para reforzar las rentas afectadas al Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1946. Dicha contribución incidió sobre la recaudación del año 1947, pese a lo cual el referido fondo cerró dicho Ejercicio con un superávit de $ 7:137.404.22.

Las afectaciones vigentes con cargo al "Fondo de Diferencia de Cambio", así como el cálculo de la recaudación anual de esta fuente de recursos, demuestran que el Fondo podrá soportar esta contribución de $ 7:000.000.00 anuales, que en realidad contituye sólo un aumento de $ 3:500.000.00 con relación a la contribución que se realizó con cargo a la recaudación del Ejercicio 1947.

El aumento de la contribución establecida por el artículo 4.o de la ley de 26 de diciembre de 1941, producirá recursos para Rentas Generales por una suma que puede estimarse en $ 6:600.000.00 anuales.

Como ya se ha expresado en este mensaje, es tradicional que el estudio del escalafón militar se efectúe con independencia del escalafón civil.

El adjunto proyecto trata de resolver el problema presupuestal de los funcionarios civiles, pero el Poder Ejecutivo estudia en estos momentos el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional y mantiene su firme propósito de que el Estado pague remuneraciones aceptables a sus servidores, por lo que en nueva iniciativa, concretará la solución de las situaciones injustas que se adviertan en el presupuesto del referido iMnisterio.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntanse en la suma de $ 30.00 mensuales los sueldos de todos los cargos civiles establecidos en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Los aumentos establecidos por el artículo anterior serán liquidados desde el primero de enero de 1948 y gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley de 27 de julio de 1946 para el pago de las diferencias por aumentos.

Art. 3.o Al actualizar y publicar las planillas de las leyes del Presupuesto del ejercicio 1948 y de los siguientes, la Contaduría General de la Nación establecerá, a todo el personal civil, además de la característica presupuestal, sueldo y denominación de cada cargo, el grado que le corresponda de acuerdo con el sueldo y en la siguiente escala:

Sueldos mensuales	Grados
$ 85.00	1
" 95.00	2
" 105.00	3
" 115.00	4
" 125.00	5
" 135.00	6
" 145.00	7
" 155.00	8
" 165.00	9
" 175.00	10
" 185.00	11
" 195.00	12
" 205.00	13
" 215.00	14
" 225.00	15
" 235.00	16
" 245.00	17
" 255.00	18
" 265.00	19
" 295.00	20
" 315.00	21
" 335.00	22
" 255.00	23
" 375.00	24
" 395.00	25
" 415.00	26
" 435.00	27
" 455.00	28
" 495.00	29

Sueldos mensuales	Grados
" 525.00	30
" 555.00	31
" 585.00	32
" 615.00	33
" 645.00	34
" 675.00 y mayores	35

Los cargos remunerados con sueldos mayores de pesos 675.00 mensuales estarán comprendidos en el Grado 35 y sus dotaciones serán determinadas por la Ley de Presupuesto.

Art. 4.o Por cada dos años de antigüedad en el cargo, con buena actuación funcional y de acuerdo con las condiciones que se establecen en la presente ley, los funcionarios gozarán de un aumento automático que será de $ 10.00 mensuales, para cargos comprendidos entre los Grados 1 y 19; de $ 20.00 mensuales para los cargos comprendidos entre los Grados 20 y 28, y de $ 30.00 mensuales para los demás cargos.

Los aumentos automáticos quedan limitados a 15 y cesarán cuando las dotaciones por concepto de remuneración presupuestal del cargo y las que correspondan por antigüedad en el desempeño del mismo lleguen en conjunto a la suma de $ 1.000.00 mensuales.

Art. 5.o La antigüedad para el primer aumento automático se computará en la siguiente forma:

A) Para los funcionarios designados con anterioridad a la promulgación de la presente ley, a partir del primero de enero de 1948.

B) Para los funcionarios que ingresen a la Adminisción o que sean ascendidos con posterioridad a la presente ley, desde el 1.o de enero siguiente al de la fecha de la designación o ascenso.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo y las demás autoridades competentes podrán suspender el aumento automático, por tiempo determinado, en los casos de incorrecciones cometidas por los funcionarios, de incumplimiento de sus deberes funcionales y de aplicación de sanciones. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo en lo referente a su aplicación a los funcionarios de su dependencia.

Art. 7.o Para la más adecuada aplicación de las normas generales establecidas en la presente ley sobre el régimen de sueldos, todo proyecto de presupuesto será informado previamente por la Contaduría General de la Nación.

Art. 8.o Una vez publicado el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1948 las planillas que se presenten al Parlamento para su sanción, deberán contener en todos los casos, junto a la denominación de cada cargo, el sueldo y el grado que le corresponda de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 3.o.

En el rubro 1.03 denominado "Partidas para Aplicación del Sueldo Progresivo" de todos los "Items" del Presupuesto General de Gastos, se establecerán con carácter estimativo las sumas necesarias para cubrir los aumentos automático de los funcionarios incluídos en los mismos.

Art. 9.o En los decretos de nombramientos deberá establecerse la denominación del cargo y el Grado que le corresponde de acuerdo con la escala del artículo 3.o.

La Contaduría General de la Nación liquidará el sueldo que corresponda a cada funcionario, de acuerdo con su cargo presupuestal y los aumentos automáticos con que se haya beneficiado en virtud de la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Art. 10. En los casos de ascensos, los funcionarios ascendidos percibirán el sueldo que le corresponda al cargo para el cual hayan sido designados, de acuerdo con la escala del artículo 3.o y las partidas correspondientes a los aumentos automáticos ya obtenidos en virtud de su antigüedad.

Art. 11 La jerarquía de los funcionarios dentro de cada Repartición u Oficina la da en todos los casos el Grado del cargo para el que ha sido designado, de conformidad con el artículo 3.o.

Art. 12. Deróganse los artículos 90 al 97 de la Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal.

Art. 13. No alcanzan las anteriores disposiciones al personal del ejército y la marina, que se regirá por escalafón especial, de la policía que tendrá su régimen propio, ni a los funcionarios que gocen de otro régimen de sueldos progresivos y a los que desempeñen funciones docentes. Tampoco alcanza a los funcionarios cuyos sueldos deben ser fijados constitucionalmente por el Parlamento.

Art. 14. En los legajos de los funcionarios (Decreto-Ley N.o 10.388, Artículo 17) se anotarán todas las licencias, suspensiones y censuras.

Art. 15. Los aumentos automáticos serán autoriados por los Ministerios del Poder Ejecutivo, en los casos de los funcionarios comprendidos en las Oficinas de sus dependencias y por las autoridaeds públicas competentes para efectuar designaciones y conferir ascensos.

Las autorizaciones serán dictadas una vez al año y comunicadas a la Contaduría General de la Nación.

En todos los casos deberá tenerse en cuenta los dictámenes de las Juntas de Calificación, creadas por el artículo 16 del decreto-ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943.

La calificación deberá establecerse teniendo en cuenta la asiduidad, la puntualidad, el cumplimiento tal del horario, la contracción al trabajo y la eficacia del funcionario.

El Poder Ejecutivo y las demás autoridades competentes determinarán la calificación mínima que deben obtener los funcionarios para poder gozar del aumento automático.

Mientras no se integren las Juntas de Calificación, las autorizaciones para el otorgamiento de los aumentos automáticos deberán efectuarse por decreto fundado. Las Juntas de Calificación estarán integradas por el Director o Jefe de cada Repartición u Oficina; por un Delegado designado por la autoridad competente para autorizar los aumentos bianuales y por un Delegado designado por los funcionarios.

Art. 16 Cualquiera sea la fecha de la autorización establecida por el artículo 15, los aumentos automáticos empezarán a regir el 1.o de enero de cada año.

Art. 17. Perderán un año en el cómputo de la antigüedad, al solo efecto de la aplicación del aumento de los sueldos:

A) Los funcionarios que sean suspendidos o censurados por la autoridad competente.

B) Los que gocen de licencias por enfermedad por más de tres meses por cada período de un año.

C) Los que obtengan licencias extraordinarias por más de treinta días durante cada año.

Art. 18. Fíjase en la suma de $ 100.00 (cien pesos) mensuales, el sueldo mínimo de los guardias civiles de los Departamentos del litoral e interior. Auméntase en $ 30.00 (treinta peso) mensuales, los sueldos de los demás funcionarios policiales de la República no incluídos en el escalafón civil.

Las disposiciones del artículo 2.o serán aplicables a los aumentos autorizados por el presente artículo.

Art. 19 Destínase a Rentas Generales la suma de siete millones de pesos por año, que se tomarán del producto de las "Diferencias de Cambio".

Art. 20. Elévase al uno por ciento la contribución establecida por el artículo 4.o de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941, que será aplicable a las autorizaciones de importación y exportación. El producto de esta contribución, una vez cubierto el presupuesto de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, ingresará a Rentas Generales.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Ledo Arroyo Torres

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de mayo de 1948

A la Asamblea General:

El Consejo de Ministros, en sesión de fecha 5 de mayo corriente, resolvió propiciar se hiciera extensivo el beneficio de aumento de sueldo proyectado para los cargos civiles incluídos en el Presupuesto General de Gastos, a los funcionarios docentes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

En tal sentido el Poder Ejecutivo tiene el agrado de proponer la incorporación, al artículo 1.o del proyecto de ley enviado a esa Asamblea con mensaje de 9 de marzo último, de los siguientes incisos aditivos: Auméntase asimismo, en la suma de $ 30.00 mensuales, las asignacio-

nes de los cargos incluídos en el Item 15.01 del Presupuesto General de Gastos, cuyo desempeño demande actualmente la exigencia del título de Maestro de Instrucción Primaria.
En los casos de funcionarios que acumulen sueldos o perciban más de uno, el aumento establecido en los incisos anteriores se hará efectivo en una sola de las asignaciones que perciban".

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en treinta pesos mensuales ($ 30.00) las asignaciones de todos los cargos civiles comprendidos en el Presupueto General de Gastos.
Este aumento se hará efectivo también sobre toda retribución mensual por servicios personales que se abone con cargo a partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos, leyes especiales o por cualquier otro concepto.
No están comprendidos en los beneficios de esta ley los cargos docentes de las Universidades de la República y del Trabajo y los de Enseñanza Secundaria, cuyas asignaciones se fijarán por leyes especiales, ni las retribuciones reguladas en los artículos siguientes.
Art. 2.o Fíjase en la suma de cien pesos mensuales ($ 100.00), el sueldo mínimo de los guardia civiles de los Departamentos del litoral e interior.
Art. 3.o El personal con cargo al rubro 2.07 —limpieza y aseo— (partida 204) del item 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) y el que desempeña iguales funciones en las otras reparticiones públicas comprendidas en las disposiciones de esta ley, tendrán una asignación mínima mensual de cincuenta pesos ($ 50.00).
Art. 4.o Los aumentos establecidos por la presente ley serán liquidados desde el primero de enero de 1948 y gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumentos.
Art. 5.o Este aumento no se computará a los efectos de los límites de retribuciones o ingresos establecidos por leyes especiales, ni en los casos de asignaciones familiares vigentes, ni cuando por concepto de comisiones se establezca un límite de percepción mensual, ni tampoco en los casos de acumulaciones de sueldos, o de sueldos y pasividades.
Art. 6.o Los obreros cuyos jornales se atienden con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales, percibirán un jornal mínimo de cuatro pesos veinte centésimos diarios ($ 4.20).
Los aprendices menores de 21 años, percibirán un jornal mínimo de tres pesos ($ 3.00).
De acuerdo con este mínimo, el Poder Ejecutivo establecerá la escala de los distintos oficios.
El mismo jornal mínimo regirá para las obras, por administración o por contrato, que se realicen por cuenta del Estado.
Art. 7.o En los casos de acumulación de sueldos, legalmente autorizadas el aumento que establece esta ley sólo se liquidará con el sueldo superior, rebajándose en la respectiva liquidación, el de los otros cargos.
Art. 8.o Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 14 de enero de 1948, por el siguiente: "Artículo 11. Los gastos de gestión de cada Caja podrán alcanzar hasta el 6 o|o del promedio de las entradas correspondientes al año anterior".
Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.597, hasta el 4 o|o de lo recaudado por la Oficina de Ganancias Elevadas para el pago de sueldos y gastos de la misma.
Art. 10. Las Oficinas que cubren sus presupuestos con recursos propios atenderán íntegramente con esos recursos la erogación que demande el aumento de sueldos y jornales establecido por esta ley; sólo en el caso que esos ingresos no les permitan atenderlos, la diferencia será imputada a Rentas Generales, previa comprobación por la Inspección General de Hacienda.
Cuando se trate de asignaciones que se atienden con partidas globales, éstas serán aumentadas en la cantidad suficiente para atenderlas, pero, en caso de producirse economías, las que resulten no podrán invertirse por ningún concepto.
Los aumentos de asignaciones o jornales que se paga con cargo al "Fondo de Vialidad", se atenderán íntegramente con esos recursos.
En el caso de que éstos no alcanzaran a cubrirlos, el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de atender su pago, propondrá la elevación del porcentaje que actualmente fija la ley.
Art. 11. Auméntase en un 50 o|o la retribución asignada a los cuidadores de menores del Consejo del Niño, a los de ancianos, incapaces y enfermos mentales en asistencia familiar dependientes del Ministerio de Salud Pública, y al personal de Comedores Escolares, que actualmente perciban retribuciones menores de treinta pesos ($ 30.00).
Art. 12. Destínase a Rentas Generales la suma de siete millones de pesos, que se tomarán del producido de las "Diferencias de Cambio" de 1947.
Art. 13. Destínase el producido del impuesto que grava las Sociedades Financieras de Inversión, a Rentas Generales.
Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de mayo de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

INFORME

Al Senado:
La justicia evidente de esta iniciativa, tanto como el intenso debate público a que su consideración diera motivo en todos los órganos de la opinión, se han anticipado, desde luego, al dictamen favorable de vuestra Comisión que os aconseja la aprobación de la misma en los términos en que ella fuera finalmente concretada por la Cámara de Representantes.
La manifiesta concordancia de opiniones expresada por todos los sectores parlamentarios en cuanto al fondo del problema, eximiría a vuestra Comisión de la tarea de fundamentar su informe, por lo que el presente responde más que al propósito de llevar al espíritu de los señores Senadores la convicción del contenido justiciero que inspira el presente proyecto, al cumplimiento de un requisito reglamentario.
Igualmente son notorias las causas que determinan el otorgamiento de esta nueva mejora a los servidores de la Nación, mejora impuesta por el constante encarecimiento de la vida, fenómeno universal a cuya influencia no puede escapar la República.
La gravitación de la carestía incide fundamentalmente y con más perturbadora influencia sobre el sector social más numeroso o sea el integrado por los que sólo disponen para hacer frente a las necesidades de la vida, de salarios y sueldos cuyo poder de compra se resiente más cuanto más altos son los índices de encarecimiento. Los Consejos de Salarios instituídos para la actividad privada, han concurrido a aliviar esa situación respecto de empleados y obreros dependientes de aquélla. Los funcionarios del Estado, en cambio, no han contado con ese recurso.
Es cierto que sus asignaciones fueron aumentadas por ley de 27 de julio de 1946, en $ 25.00 mensuales, pero no es menos cierto también que esa mejora, ha sido absorbida en el curso de estos dos últimos años, por nuevas subas indetenibles en el precio de las subsistencias, y que, desde hace ya tiempo, los empleados públicos se encuentran en situación de notoria desventaja respecto de los demás asalariados de la República.

Podría aducirse que todo aumento de salarios, se traduce por un nuevo empuje alcista en los precios, pero no puede desconocerse el hecho de que, cuando se ha roto ese equilibrio que debe procurarse mantener entre precios y salarios; no es posible pretender que mientras unos sectores sociales son beneficiados por mejoras otros permanezcan estancados, con la circunstancia agravante para la economía de estos últimos, de que deben soportar los encarecimientos determinados por los beneficios acordados a los demás.
Y esta es, precisamente, la situación actual de los funcionarios públicos. Ello es lo que ha movido al Poder Ejecutivo a proyectar este nuevo aumento de $ 30.00 mensuales, para todo el personal de la Administración Pública, con la sola excepción del personal docente de las Universidades de la República y del Trabajo y del de

Enseñanza Secundaria, al mismo tiempo que se eleva a pesos cien como mínimo el sueldo de los guardiaciviles de las Jefaturas de Policía del interior.

Hay en la adjudicación del aumento una aparente exclusión, desde que, como se ha dicho, la mejora propuesta no alcanza a los cargos docentes de los institutos antes mencionados. Esa exclusión tiene un justificativo que está dado por el hecho de que el Poder Ejecutivo proyecta, en estos momentos, un presupuesto especial para aquel Organismo en el que, con el loable propósito de dignificar la función del profesor, se propondrán mejoras mucho más importantes que llevarán los sueldos del profesorado a un nivel de decoro compatible con la jerarquía de la misión que le está encomendada.

Cabe reconocer, antes de entrar al análisis particular del proyecto que aún reconociéndose que el aumento de $ 30.00 es inferior al alza experimentada por el costo general de la vida, la necesidad de ajustar esa mejora a las posibilidades financieras del Estado, hace que aquel límite no puede ser superado. Admite empero, vuestra Comisión sobre todo teniendo en cuenta la escasa significación de los sueldos que paga el Estado que este aumento no contempla sino en parte la situación de la mejoría del funcionariado.

Inicialmente el Poder Ejecutivo había proyectado dar al problema una solución permanente mediante el establecimiento de un régimen de sueldo progresivo, pero, el deseo manifestado por algunos sectores políticos de estudiar las fórmulas propuestas, determinó el desglose de ambas iniciativas a fin de no retener el andamiento de esta otra solución de emergencia constituída por el aumento de pesos 30.00.

No obstante, la reconocida modestia de este aporte su otorgamiento importa una inversión anual, en cifras redondas, de $ 22:500.000 00, alcanzando a 62.500 funcionarios

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1.o del proyecto, el aumento beneficiará a 25.069 empleados civiles presupuestados y a 4.402 eventuales cuyos sueldos son atendidos con partidas de Presupuesto, así como a 6.600 funcionarios docentes, incluso maestros y a 2.159 jornaleros cuyos salarios son atendidos también con partidas presupuestadas. A esas cifras cabe agregar 9.901 funcionarios policiales a quienes alcanza la mejora.

Comprende ésta, igualmente, a 8.181 empleados (4.482 presupuestados y 3.699 eventuales) que perciben sus asignaciones con cargo a proventos, leyes especiales, etc. y a 6.151 jornaleros que se encuentran en las mismas condiciones, lo que lleva el total de empleados y obreros a quienes se acuerda aumento, a una cantidad que, en cifras redondas, puede estimarse como se establece precedentemente en 62.500 personas.

De los $ 22:500.00 en que sitúa aproximadamente el monto total de la inversión, corresponden a Rentas Generales, unos $ 17:500.000.00 debiendo imputarse los $ 5:000.000.00 restantes a cargo de institutos que por disponer de proventos y otros recursos propios, deberán atender hasta donde les sea posible, la nueva obligación.

Establece, además, la parte final del artículo 1.o la exclusión a que se ha hecho referencia y que queda, también, explicada en los párrafos precedentes.

Por el artículos 2.o se sitúa en $ 100.00 mensuales el sueldo de los Guardia Civiles del Interior, mejora cuyo fundamentación resulta absolutamente innecesaria, menos aún para quienes conozcan las condiciones penosas y de sacrificio en que estos servidores del Estado cumplen su cometido.

Por el artículo 3.o se fija en $ 50.00 mensuales la asignación mínima del personal de limpieza dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, así como la del que desempeña funciones similares en las demás reparticiones públicas.

De acuerdo con el artículo 4.o los aumentos que se proyectan serían liquidados a partir del 1.o de enero del corriente año. Tal retroactividad tiende a compensar en parte a los funcionarios del hecho de que la suba que se les acuerda se encuentra aún por debajo de los índices del encarecimiento general. Debe destacarse además que el otorgamiento de esa retroactividad no trastorna en lo mínimo el cálculo de los recursos por cuanto la naturaleza de los arbitrios buscados permite cubrir esa erogación desde la fecha propuesta.

El artículo 5.o así como el artículo 7.o no necesitan de justificación especial en el sentir de vuestra Comisión, desde que ellos tienden a establecer normas de orden en la aplicación y liquidación de los aumentos.

En el artículo 6.o cuya inclusión puede conceptuarse complementaria del principio sentado en el artículo 1.o desde que siendo propósito del Poder Ejecutivo mejorar la asignación de cuantos trabajan para el Estado no podrían escapar a su preocupación justiciera, los integrantes del personal obrero con servicios contratados a jornal.

Por los artículos 8.o y 9.o se dan recursos a reparticiones que cubren sus propios presupuestos para hacer frente a las nuevas obligaciones que les impone la ley pudiéndose estimar como razonables los porcentajes del 6 o|o sobre las recaudaciones de las Cajas que integraron el ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para cubrir sus gastos de gestión.

El artículo 10 merece ser considerado como un artículo de orden.

Del mismo modo y en iguales razones a las que han dado base a esta iniciativa deben estimarse de inclusión forzosa las disposiciones contenidas en el artículo 11 referentes al aumento de la retribución asignada a las cuidadoras de menores dependientes del Consejo del Niño, a los ancianos y enfermos en asistencia familiar y al personal de los comedores escolares.

La Comisión acepta por último el plan de financiación contenido en el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 3 de junio de 1948.

Lorenzo Batlle Pacheco, Miembro Informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — León Peyrou, (Con reservas respecto al artículo 4.o). — Gregorio Barañano — Ramón Viña".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra. Hace algún tiempo, me preguntaron si mi partido, mi diario y yo, éramos partidarios del aumento de 30 pesos a los empleados públicos y contesté no, precisamente, que fuera partidario, sino en esta forma: "habrá que votar el aumento de los 30 pesos porque es una consecuencia inevitable de la situación creada".

Muchas veces se ha hablado en Cámara y en la prensa acerca de los peligros de la inflación. Creo haber sido el único legislador que presentó un proyecto sobre la materia en 1944 y como periodista creo haber sido un periodista que insistió con reiteración y hasta con pesadez sobre los riesgos a que nos veníamos exponiendo.

Desgraciadamente, mis palabras no tuvieron eco.

Cuando se inició el actual gobierno, se anunció a tambor ruidoso una gran política de congelación de salarios y de precios y se censuró acerbamente al gobierno anterior por no haberla seguido con bastante estrictez.

Todos reconocimos, en ese momento, que se había llegado a algo así como al tope de la suba, imposible, creíamos, de superar sin que el país corriera en su economía peligros graves y experimentara consecuencias desastrosas; pero estas buenas intenciones anunciadas con tanta reiteración, duraron poco. Como ocurre con los caminos del infierno, que, según el adagio, están empedrados de buenas intenciones los caminos de la inflación estuvieron, también, empedrados de excelentes intenciones, pero esas intenciones no han servido de nada y la realidad es que la inflación ha proseguido, no sólo como consecuencia de los factores naturales económicos y financieros, sino, en buena parte, como consecuencia de la actitud gubernamental.

El gobierno, colocado en la disyuntiva de hacer anti-inflacionismo —que prometió antes— o de hacer inflacionismo —que es lo más cómodo— ha optado por la solución cómoda y ha hecho inflacionismo en los precios de los artículos de primera necesidad: en las tarifas de sus servicios públicos, en su política aduanera y en una serie de aspectos de la economía. La consecuencia directa e inmediata de estos fenómenos que van corriendo paralelos, desde luego, ha sido el aumento de los precios en las actividades privadas en la industria y el comercio, en las mercaderías en general: en una palabra, hemos entrado en la espiral inflacionista y no sabemos todavía —dadas las noticias que llegan todos los días— cuál será el desenlase de esta carrera entre los precios y los salarios, en la cual los precios tienen tan buen capitán en el gobierno del país.

Voy a hacer una enumeración lo más sintética posible, porque el tema daría para muchas horas, de cuál ha sido la política oficial en la materia, para llegar a la conclusión de que el gobierno, que tiene la responsabilidad de esta política, debe asumir la responsabilidad de aumentar los sueldos como consecuencia de ella y otra responsabilidad que en este proyecto no asume: la de crear los recursos necesarios y estables para pagar esos aumentos.

En materia rural el gobierno ha aumentado los precios de los artículos que después, son de primera necesidad, y que el país consume en gran parte, a topes extraordinarios.

Hace un año y medio me referí al exceso de fijar al trigo el precio de $ 18.50, cuando era evidente que el precio anterior de $ 14.50, si no había dado resultados, no era porque no fuera elevado sino porque circunstancias climáticas desastrosas, dieron lugar a cosechas, pésimas. Las consecuencias de esos precios indiscriminados para los pequeños y para los grandes —y sin tener en cuenta rendimientos— para los plantadores de unidades de hectáreas, como para los plantadores de grandes extensiones, ha significado, para estos últimos, enriquecimientos inverosímiles, tan inverosímiles que quienes sancionaron esa medida están ahora arrepentidos y se dan por asombrados de lo que ocurre, del aumento al triple y al cuádruple del valor de la propiedad y de los arrendamientos rurales. Son ahora esos productores a quienes se dijo proteger con estos precios desmedidos, los que protestan porque los propietarios de la tierra están vendiendo sus tierras a precios extraordinarios o fijan arrendamientos descabellados.

Lo que se hizo con el trigo se ha hecho —según lo he comprobado hace poco— con el girasol el cual produce ganancias tan considerables por hectárea sembrada que también el costo del arrendamiento rural para plantíos de girasol y de maní se ha triplicado y ha incidido en el aumento de los precios de la tierra, por una parte, y en el del aceite por otro.

Lo mismo se hizo con la carne, y a eso me referí en un largo debate, fijándole, precios que no estaban relacionados con el costo de la producción, tanto a la carne como a los subproductos que son también artículos de primera necesidad como el sebo, la grasa y otros de menos importancia.

En una palabra, el cuadro de la economía rural es el de un empujón violento dado por el gobierno a los precios y su consecuencia natural es una tremenda presión al alza de la vida, hasta límites insoportables.

Si esto ha ocurrido en el medio rural, al que me he referido a vuelo de pájaro, lo mismo pasa con las actividades del Estado, como administrador de los servicios públicos.

Estos días estamos asombrados, casi diré estupefactos con la noticia de que se van a subir las tarifas eléctricas, de luz eléctrica, de fuerza motriz y de teléfonos de un 20 a un 27 o|o.

Todos creíamos que este privilegio formidable de que goza la UTE, podría, con el aumento de consumo, ir dando lugar a reducciones en los precios. El aumento de consumo ha sido enorme, como en todas las actividades. Y, sin embargo nos enteramos ahora que el aumento de consumo acelerado ni siquiera permite que se mantengan en su nivel las tarifas. El resultado de la explotación industrial de las Usinas Eléctricas del Estado arroja un superávit anual de dos o tres millones de pesos. Sin embargo, por razones que no quiero entrar a considerar en este momento, resulta que este aumento no permite, ni siquiera, mantener las tarifas actuales. Se anuncia un nuevo aumento. Este es otro error, porque aun admitiendo que, por esas razones, sea necesario buscar una solución financiera, esa solución no debe ser buscada a costa del consumo de la población; deber ser lograda por fórmulas financieras que le permita afrontar la situación difícil sin castigar al eterno pagano.

Lo que ha ocurrido con las tarifas eléctricas ha sucedido con los servicios portuarios cuyo aumento también incide sobre el consumo, porque, naturalmente, el comerciante, al recibir la mercadería, carga en su precio el "sur-plus" de las tarifas.

Lo que ha acontecido con las tarifas de la Usina Eléctrica y con las tarifas portuarias, se repite con los Ferrocarriles del Estado, que también han aumentado en forma considerable sus tarifas, en los pasajes y en las cargas.

Esto, desde el punto de vista de la política directa del Estado, que, en vez de colmar la expectativa, como sería lógico que ocurriera, de que a medida que el Estado va absorbiendo esas actividades privadas, gozando de privilegios extraordinarios y de monopolios excepcionales, va reduciendo las tarifas, aquí resulta que ni siquiera las mantiene a nivel.

Veamos ahora lo que ocurre con el intercambio comercial. Ya me referí el año pasado a las restricciones a la importación; restricciones justificadas en cierto sentido, pero que deben manejarse con extremada cautela, porque si no se convierten en monopolios a favor de las industrias del país. Suprimen toda competencia. La famosa tercera categoría ha concluído con la competencia en un vasto margen de necesidades corrientes, y si eso ocurre porque tenemos que defender nuestra balanza comercial y de pagos, por lo menos hay algo que tenemos derecho a exigir, y es que, paralelamente, se controlen las tarifas de esas empresas. Este reclamo no es una extravagancia; esa obligación figura en las leyes; pero las leyes no se cumplen. El Estado no toma medidas para revisar esas tarifas, salvo en algún caso, en lo que se refiere a los artículos de primera necesidad, y las industrias protegidas, disfrutando de situaciones prohibitivas a su favor, cobran los precios que les parece sin contralor alguno. Es, también, entonces, toda esa masa de producción nacional la que vive aumentando desatentadamente los precios. A menudo, cuando deben aumentar uno en los salarios, suben dos o tres al consumo.

Existe una ley que votamos el año pasado, con gran optimismo, que sirve para el final de norma de estas consideraciones.

Votamos la Ley de Subsistencias, creando el Consejo Nacional, con amplias competencias, y en ella incluímos una disposición por la que se debían abatir los precios de los artículos de consumo en un 10 o|o. ¿Se ha cumplido esa disposición? ¿Se ha intentado siquiera cumplirla? Absolutamente no. Se ha ignorado esta ley, como la que limita las tarifas de las industrias privilegiadas, como la que obliga e exigir los costos a los fabricantes. Y el Estado está subiendo, los servicios que de él dependen, en mucho más de un 10 o|o. De modo que no solamente no ha bajado los precios, ni se cumple ninguna ley destinada a abaratar el costo de la vida, mientras, se continúa, por irrisión tal vez, "hablando" de crear comisiones para el abaratamiento, algunas de las anteriores produjeron informes interesantes, concienzudamente hechos, pero nunca los ha tenido nadie en cuenta. El hecho es, sintéticamente, que toda la política oficial, en sus distintos aspectos, en los servicios públicos a su cargo, en los precios de la producción rural, en los precios de la industria privilegiada y en la aplicación de leyes para reducir el costo de la vida, por acción y por omisión, el Gobierno no ha hecho otra cosa que empujar hacia la inflación, que es la consecuencia fatal de esa política.

Por eso entiendo, y entiende mi bancada, que si se aumentan los treinta pesos, debe votarse ese aumento a todos los servidares del Estado, porque todos son víctimas del mismo fenómeno de carestía, del cual es responsable, en buena parte, el gobierno.

Si se necesitan recursos hay que tener el valor de extraerlos de donde se pueden extraer. Un gobierno goza de muchas facilidades, pero tiene también serias responsabilidades y debe tener el coraje de asumirlas.

Vivimos bajo el signo de la comodidad y esto no enaltece al gobierno que no hace otra cosa que eludir problemas, o postergarlos, por la vía de menor resistencia, que es, precisamente, la vía de la inflación.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: El Poder Ejecutivo cree que ha cumplido con su deber, con toda honestidad y con todo valor en esta lucha universal contra la inflación de precios.

Demás está decir que la inflación es la desproporcionalidad que existe entre la escasez de bienes y la abundancia de medios de pago.

Nosotros somos una partícula en el mundo y producida la inflación de precios en el resto del mundo, en un país como el nuestro que tiene que importar la mayor parte de los artículos de consumo no está dentro del poderío normal de la nación abaratar los bienes que tenemos que adquirir en el exterior.

Huelga decir, a ese respecto, que para abaratar los artículos que tenemos que comprar en el exterior, fundamentalmente artículos de primera necesidad, que quiebran totalmente nuestra balanza comercial, que siempre es deficitaria, nosotros no tenemos ningún medio a nuestro alcance, ni los tiene el país, para obligar a los países productores de artículos de primera necesidad, a los que nos proveen de las máquinas que necesita el país para mejorar los equipos que necesitamos para instalar nuestras industrias y acelerar la marcha industrial del país, y aún para los artículos que no sean de primera necesidad, los llamados artículos de 3.a categoría, no tenemos ningún medio para obligar al productor que nos vende, a que baje el precio a que se cotizan en el mercado universal.

Pero, dentro de la política interna del país, existen algunas medidas que aconseja la técnica financiera y, por ejemplo, disminuir en lo posible los medios de pago, para que no haya desproporción entre esos medios de pago, y la existencia de bienes. Por una parte, disminuir los medios de pago, y por otra aumentar la producción de bienes.

En ese aspecto la política del Poder Ejecutivo ha sido de una total firmeza, y ha adoptado actitudes y ha asumido la responsabilidad que cuadra a un gobierno que tiene el deber de buscar las soluciones económicas que el país reclama

Los medios de pago, desde luego son, en primer término, el circulante que da nuestro Banco de la República, que obra como Banco Central, y a la vez el crédito que abren nuestras instituciones bancarias.

Lo primero que ha hecho este Poder Ejecutivo ha sido controlar el crédito bancario; nos encontramos con una Bolsa de Valores en total inflación por medio del Mercado a Término, que no había sido tocado jamás por ningún gobierno anterior. A causa de ello se había producido la inflación de todos los títulos de sociedades anónimas, y demás está decir que los títulos de esas sociedades estaban a precios disparatados, llevando el valor de una acción de 100 pesos a 300.

Lógicamente, los Directores de esas sociedades se encontraban ante la obligación y la angustia de crear dividendos que pudieran compensar las altas cotizaciones de Bolsa del Mercado a Término.

El Poder Ejecutivo está tranquilo por haber iniciado, por primera vez una acción para terminar con el Mercado a Término de los valores, y la terminó con el apoyo, que reconozco, de los corredores y de la Bolsa de Comercio.

Se ha colocado los títulos a su justo valor, y entramos al contralor del crédito bancario, y como no tenemos otro medio para controlar el crédito bancario, nos movimos dentro de las facultades legales que tiene el Poder Ejecutivo, y dictamos dos medidas, no tomadas por ningún gobierno anterior, que significan toda una iniciativa y un rumbo nuevo abierto en el contralor monetario del país. Me refiero, en primer término, a haber prestigiado y obtenido que la banca privada fuera al redescuento de sus documentos en el Banco de la República. Con esta política del redescuento y poniendo en manos del Banco de la República ese contralor, pudimos armonizar la política del Banco de la República con la banca privada, porque en años anteriores se había dado esta realidad: que mientras el Banco de la República, teniendo en cuenta la inflación de los precios realizaba una política restrictiva y perdía ganancias millonarias para no provocar la inflación, la banca privada caminaba por derroteros propios y abría con gran imprudencia su crédito bancario.

Demás está decir que los Bancos con el crédito crean dinero que tiene una velocidad que aumenta más la inflación. Nosotros, por la política del redescuento armonizamos la banca privada y pudimos, así, calificar el crédito de la banca privada y obtener una reducción de las colocaciones de las mismas.

Pero hicimos más, señor Presidente: estaba la Ley Orgánica del Banco de la República que creó el Departamento de Emisión y que no había sido reglamentada: la banca privada se movía con absoluta libertad. El Poder Ejecutivo por el decreto dictado en febrero de este año, dió al Departamento de Emisión, dentro de los términos estrictos de la Ley de Bancos, las facultades necesarias para ejercer el contralor sobre Cajas Populares, instituciones bancarias y Bancos nacionales y extranjeros.

Por primera vez en la vida del país, el Departamento de Emisión del Banco de la República está realizando la función de Banco Central y está controlando las colocaciones de la banca privada. Hemos actuado así, brevemente, suscintamente, en el control monetario de la República, como nadie lo había hecho anteriormente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Las consecuencias, señor Ministro, no se ven, porque vienen a pedir aumento de la emisión y aumentan los créditos de los Bancos del Estado y de los particulares.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los aumentos de los créditos de los Bancos particulares, no lo acusan las cifras. Lo fundamental, no es cerrarse a toda apertura de crédito. Lo fundamental, es calificar el crédito. Lo fundamental es que el crédito a la industria y al comercio se dé a los hombres que están destinados a producir en el país. Sería suicida que el Banco de la República y la banca privada se cerraran en el otorgamiento de créditos en un país como el nuestro, con una economía en formación. Esté país, para vivir, para caminar con paso seguro hacia el porvenir, tiene necesidad de créditos que apoyen a las industrias. Lo malo es que el crédito se otorgue a los consumidores, a los comerciantes e intermediarios, es decir, que vayan a manos del distribuidor.

Nosotros fuimos bastante herejes, con los distribuidores creando al comercio de Montevideo, un problema angustioso, tan angustioso, que recientemente se produjeron corridas bancarias que fueron soportadas no abriéndose más créditos.

Hemos seguido una política con un norte fijo y esto lo acusa la balanza del Banco de la República, la cartera industrial del Banco de la República, llevando a la banca privada hacia la colocación industrial. Pero hicimos más, señor Presidente. Este Gobierno no es responsable de que no se hubiera controlado la importación de mercaderías, y fué este Gobierno que dictó el decreto de abril de 1947, que estableció el contralor de las importaciones.

Nosotros nos encontramos con sumas millonarias de mercaderías en la Aduana. Eso demandaba un sacrificio de muchos millones de dólares, y para absorber dinero de manos del comerciante, y para no poner al comerciante en una situación angustiosa, obligamos el despacho de la mercadería de la Aduana, abrimos los grifos para despachar esa inmensa cantidad de mercadería que todos los señores Senadores habrán visto en la Aduana a principios del año 1947.

Hemos limpiado la Aduana, y por este medio hemos congelado una parte del numerario y hemos colocado la mercadería en poder del público.

Hemos adoptado una política para luchar contra la inflación que no se puede detener. La inflación es mala, porque en sí misma implica una redistribución de bienes El hombre, con el salario, obtiene la ganancia del salario; el productor, obtiene una mayor ganancia, con el mayor valor de los bienes; en cambio, queda al margen de la inflación, el hombre que tiene una entrada fija. Nosotros previmos, desde luego, el aumento de todos los arrendamientos rurales, pero este mal que ya se empieza a sentir, fué previsto por el Poder Ejecutivo que vino con una solución al Parlamento: vino con la solución de regular los alquileres con un porcentaje de acuerdo con el aforo y, el Poder Ejecutivo no es responsable de que la Cámara de Diputados haya rechazado su iniciativa, que impediría que se nos creara ahora este problema de los arrendamientos.

El país debe, además, producir, y el Poder Ejecutivo se ha lanzado abiertamente, valientemente, en una política de precios para levantar la producción nacional. Es inútil que se den conferencias, que se hagan discursos que se escriban artículos periodísticos o libros, diciéndole al hombre del campo que trabaje, si el campo no le da a ese hombre los beneficios económicos que obtiene el hombre de la ciudad. El grave mal de este país es el ubanismo, es que Montevideo absorbe la tercera parte de la población.

Nuestro gran problema es de tener al hombre del campo en el campo, e impedir que venga, —bajo la fuerza atractiva de las luces de la ciudad y los mejores salarios—, a la ciudad.

Al hombre del campo no lo podremos detener allí si no hacemos que el campo le ofrezca mejores facilidades de vida, mayor confort y mayor alegría. A esa política obedeció nuestra política del trigo. Nosotros habíamos luchado con un déficit en la producción triguera, y para hacer que esos campos se labrasen, para hacer que nuestros agricultores volvieran a tomar el ritmo del pasado para aumentar nuestra producción triguera, teníamos que fijar precios remuneradores y yo considero y acepto que el precio de diez y ocho cincuenta podría dar ganancias, si se quiere fabulosas, a los hombres que tienen grandes extensiones de campo, pero que no es el mismo problema para el hombre que planta pequeñas extensiones de campo. No podríamos afrontar desde ese punto de vista el problema. El problema de la producción triguera había que resolverlo, en un año de plazo. El país ha vivido momentos angustiosos, dependiendo de la buena o mala voluntad de otros gobiernos para poder comer pan. El Poder Ejecutivo no estaba dispuesto a que se viviera en esa angustia de que el pan para el sustento de la población, estuviera dependiendo de la voluntad de un Gobierno extranjero, por más amigo que fuera de nuestro país. Tenía que resolver el problema del pan. Teníamos que probar que éramos capaces de producir harina, y nos lanzamos a una política de producción de trigo. Si nosotros obteníamos una superproducción triguera que nos permitiera exportar una determinada cantidad de harina, podíamos mantener el precio del pan dentro de la cotización que se había fijado hasta la fecha, y por el renglón de la exportación de harina al precio internacional compensar las pérdidas que se produjeran al entregar la harina al pecio de catorce cincuenta a los panaderos. Los cálculos previstos por el Poder Ejecutivo, se han visto confirmados. Se han cumplido resolviendo dos problemas, Hemos resuelto el problema triguero en el país, y hemos dado al hombre del campo ganancias que le permiten afincarse en el campo. Hemos resuelto el problema de estar dependiendo de la voluntad ajena. Hemos mantenido el precio anterior del pan y hemos exportado harina al obtener una mayor producción triguera Hemos resuelto, también, el problema de los subproductos para la producción lechera, porque es por demás conocido que de acuerdo con nuestro consumo de pan los subproductos del trigo son insuficientes para atender nuestra producción lechera, y para esto, también, teníamos que depnder de la buena o mala voluntad de gobiernos extranjeros.

En esa política el Poder Ejecutivo está completamente tranquilo.

SEÑOR GALLINAL. — No hay que olvidar, señor Ministro, que el Gobierno contó con la colaboración de la naturaleza, que le permitió rendimientos excepcionales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La naturaleza le ha dado la razón al Gobierno.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Ella sabe a quien ayuda

(Hilaridad)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La naturaleza hizo lo posible por ayudar al Gobierno.

SEÑOR GALLINAL. — Cuando el Gobierno fijó el precio de diez y ocho cincuenta fué en abril del año pasado, y el trigo, ya estaba plantado en toda la República. Ese fué un año excepcional, y no sucedió, lo que había pasado en años anteriores en que la producción se derrumbó por razones climatéricas. El señor Ministro tuvo, por lo menos, esa pequeña colaboración.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Senador Gallinal que fué Ministro de Ganadería y Agricultura, sabe perfectamente bien que el trigo no se siembra en abril, sino a mediados del invierno. por otra parte, la naturaleza no fué tan pródiga con el Gobierno, porque nos mandó invasiones de langostas en una cantidad que nunca habíamos visto.

Se luchó contra la langosta y se ganó esa lucha. Hay que reconocer que este gobierno no tuvo todo a su favor en el problema de la producción agrícola. Por un lado tuvimos un invierno y una primavera favorables; pero por otro, tuvimos la contra partida de invasiones de langostas en una intensidad que hacía muchos años no conocía el país.

SEÑOR GALLINAL. — Está equivocado señor Ministro; hace tres años que hay langosta en el país.

Lo que quería subrayarle era que la fijación de precios remuneradores no fué una invención de este Gobierno sino que ya se había adoptado por gobiernos anteriores. E e Gobierno tuvo la suerte de que la naturaleza premiara sus esfuerzos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si los precios remuneradores del trigo no fueron invención de este Gobierno, le devuelvo la pelota a su compañero de bancada que nos inculpa de haber establecido altos precios remuneradores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es claro que los inculpo, y la prueba está —ya que se dirige a mí— le voy a contestar—, en que habiendose recogido una cosecha excepcional de trigo gracias al alto precio que se fijó, y sobre todo, al concurso de la naturaleza, que produjo un rendimiento extraordinario la población, del país, no se benefició en un solo centavo.

Lo natural hubiera sido que, ya que hay quienes han hecho ganancias fabulosas —como lo acaba de reconocer el propio señor Ministro—, la población del país, hubiera recibido el pan más barato en un par de centésimos. La política equivocada del gobierno al hacer una suba indefinida para los plantadores de millares de hectáreas como para los pequeños plantadores, ha dado como consecuencia, que la única rebaja que se pudo y se debió hacer en beneficio de la población del país, no se pudo hacer. En cambio hubo, eso sí ganancias fabulosas, y existe en campaña una inflación tan grande que los arrendamientos de tierras valen tres y cuatro veces más. Y esta es hoy, la alarma de muchos hombres políticos, incluso del jefe del partido herrerista, quien ha escrito una carta sorprendido por estas causas, que nosotros habíamos denunciado ya hace dos años.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: no creo que se pueda hablar así del factor natural en la agricultura, como un factor enteramente sorpresivo. Lo que ha sucedido, es que cuando un país paga más sus productos agrícolas y planta menos de lo que necesita, si se produce un año adverso, ese país tiene un déficit en su producción que puede costarle decenas demillones de pesos, por la necesidad de tener que adquirir esos productos a los altos precios del mercado internacional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No señor; porque el área plantada en los años 1946-47, fué un área muy satisfactoria; lo que pasó es que el rendimiento fué desastroso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que pasa, señor Presidente, es que para combatir estos factores naturales, que son riesgos propios e ineludibles de la agricultura, es necesario remunerar al agricultor de tal manea que éste se atreva a ver siempre en la agricultura, contando los años malos y los años buenos, un negocio satisfactorio.

Nosotros hemos tenido una cosecha excepcional de trigo —creo que alcanzó a cuatrocientas y tantas mil toneladas— que no había sido alcanzada anteriormente. Durante muchos años, nuestra producción ha oscilado alrededor de las 200.000 toneladas; casi se ha doblado la producción. Este fenómeno no puede naturalmente, entenderse que sea la expresión de un mejor rendimiento agrícola; el éxito radica en que se ha aumentado el área sembrada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ha aumentado solamente en 100.000 hectáreas.

SEÑOR BADO. — Casi nada, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Un 25 por ciento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El doctor Rodríguez Larreta me dá la razón porque si nosotros hubiéramos tenido un 25 o|o más en la cosecha de 200.000 toneladas, hubiéramos tenido 250.000 toneladas y el país hubiera podido acercarse a muy poca distancia de su cifra normal de consumo.

Creo, señor Presidente, que nuestra buena política en materia agrícola, está en pagar bien los productos de la tierra; en hacer rendir bien nuestra tierra, de tal manera, que aún en los años malos, nos asegure el alimento y en los años buenos, nos permita la exportación de esos productos.

Recuerdo que el país tuvo otra cosecha similar a esta hace más o menos alrededor de 25 o 26 años; creo que fué allá por el año 1922 o 23. También esa gran cosecha coincidió con que se pagaba el trigo a 15 pesos oro, es decir a 15 dólares, como no lo pagamos ahora.

En aquella oportunidad, señor Presidente, se levantaron voces para criticar esta alta paga. Sin embargo ¿cuál ha sido la consecuencia de pagar poco los productos agrícolas? Cosechas chicas que hemos tenido que reforzar adquiriendo trigo en el extranjero, por decenas de millones de pesos que nosotros podíamos cubrir.

Pues bien: si aún el excedente que pagásemos por esta cosecha fuera igual al déficit que nos causó en divisas, en el mercado internacional la importación por trigo insuficiente, aún en ese caso, que no es el actual, podríamos decir que es mejor gastar 30 o 40 millones de pesos en el país por año para aumentar el área de nuestras siembras y no tener que gastar en el momento de escasez, adquiriendo a precio de oro lo que no fuimos capaces de producir.

Por eso, señor Presidente, a mí me parece que esta política agraria del Gobierno, es la política más sana.

He visto crearse aquí un Banco de Colonización, con un capital de 20 millones de pesos. Mis cálculos, más o menos atribuían a ese Banco de Colonización, el aumento de la zona agrícola en 50 o 60 mil hectáreas en el transcurso de 6 u 8 años y, vemos ahora que, por efecto de la suba del precio sobre el trigo, hemos producido el doble en un solo año. Esto prueba, señor Presidente, la eficacia de la política de los altos precios de la producción agrícola.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Senador Batlle Pacheco está equivocado; habla como si la producción de trigo en el país hubiera sido casi siempre deficitaria y, solamente en algún año excepcional, por obra de los grandes precios, se hubieran cubierto las necesidades del país. El señor Senador Batlle está equivocado. La producción de trigo del país se ha cubierto casi siempre, salvo en años desastrosos, como en 1946 y 1947 en los que no se cubrieron satisfactoriamente las necesidades del país.

De manera que este Gobierno, no ha resuelto ni descubierto problema alguno en el momento actual. El Gobierno actual se ha beneficado con un año excepcional. Esa es la realidad.

Y en cuanto a aquello de que somos contrarios a pagar buenos precios a la produción agrícola, debo decir que somos decididamente partidarios de ello y los hemos votado siempre, y el ex-Ministro de Ganadería y Agricultura que tengo a mi lado, fijó el precio de $ 14.50 que era un excelente precio y que hubiera resuelto el problema en el año 1946 como en el año 1947 o en el 1948, con la diferencia de ahorrarle 12 millones de pesos al Estado, que es lo que va a costar este año la diferencia de precio que el paga por trigo, a aquéllos que están obligados a vender el pan.

Nosotros decimos que hay que pagar precios remuneradores, pero no precios —permítaseme la palabra—, totalmente excesivos; sobre todo a los grandes plantadores, de donde ha resultado un desequilibrio social tan grande en la campaña, que ahora estamos pagando las consecuencias y no sabemos qué remedio le vamos a poner a ese enorme desequilibrio social que resulta de los grandes enriquecidos por estos precios, porque la población tiene que seguir viviendo con los mismos sueldos y los mismos salarios de antes.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una pequeña pregunta? Desde que estoy oyendo esta discusión, señor Presidente, en la que intervienen los entendidos en esta materia, tengo en mi mente una confusión que es posible que se generalice a numerosa personas de las que están oyendo este debate, sin poder desenredar en su mente con claridad, las cuestiones que así surgen. ¿Por qué motivo hemos de señalar a la conciencia pública del país, como precio fantástico y excesivo el de 19 pesos, de que se hace ar-

gumento tan estentóreo en esta oportunidad, cuando no hace mucho tiempo, en el año 1946, por la penuria del trigo en nuestro país, hubimos de pagarlo a $ 22.30 o $ 22.40 adquirido en la República Argentina, de la que trajimos 80 mil toneladas? Fué motivo de un escándalo en la opinión pública y los señores Senadores no se olvidarán de la situación planteada con respecto al intermediario argentino señor Pagliucca, en la Cámara de Representantes, acerca de toda la tramitación comercial del trigo importado de su país, que es la República Argentina.

Ahora el precio señalado, de $ 17.50 dentro de la República, es dinero que ha de contribuir a la mejora general de la economía nacional, porque ese recurso queda en manos de gente que está dentro del país, que va a fortalecer, sus actividaes agrícolas; dinero que se va a invertir en la economía nacional, que circulará por los distintos conductos por donde circula el dinero, no veo por qué se ha de hacerle un fuego tan severo, como si estuviéramos frente a un desastre brutal cuando, si hubiéramos hecho lo contrairo, nos veríamos año tras año, abocados a las situaciones calamitosas de los años 45 y 46, porque si es cierto la naturaleza nos fué pródiga entonces, podría no serlo más adelante, y volveríamos a tener que adquirir trigo, donde quiera que quisieran vendérnoslo.

Entonces se nos hablaba de vergüenza nacional, porque recurríamos a Norte América para que nos diera parte de su trigo, con el cual tenía que aliviar las penurias de los países europeos, empobrecidos después de la guerra.

Se le echaba y se le echa en cara al Gobierno de entonces, el dinero con que se había pagado el trigo argentino, y hasta se hablaba de oscuros negociados.

De manera que siempre habríamos salido teriblemente perjudicados. Además, lo que ha querido el Gobierno actual, como lo acaba de decir el señor Senador Batlle Pacheco, es garantirnos la presencia de comida en nuestra mesa diaria, y no solamente de comida, sino de buena comida.

Todavía estoy viendo desfilar ante mi visión, aquel espectáculo tremendo que se produjo en la Cámara de Diputados en el año 1946, de un señor Diputado que con una balanza y un par de panes negros pesaba los panes en presencia del Parlamento y de una inmensa barra agitada por la situación angustiosa de aquella época, para interpelar a todos los que fueran culpables de aquella gestión económica, por la presencia de aquel pan que habían calificado de "pan de perros".

Señor Presidente: lo actual, es una acción meditada, acción juiciosa por parte del Gobierno y aún con todas las dificultades que puedan inculpársele ha ido mejorando esa situación...

SEÑOR BARAÑANO. — Se olvidó de un detalle, señor Senador: que el kilo de aquel pan tenía 800 gramos, solamente.

SEÑOR GAMBA. — Bien, señor Presidente.

Quería recordar todas estas situaciones que felizmente han desaparecido, que producían tremendas inquietudes en el espíritu público y todo ello no puede decirse que es el resultado beneficioso de la benignidad del estado climatérico. Es cierto que el clima transitoriamente nos ha favorecido; pero la acción del Gobierno ha completado esa situación y en la cual podemos confiar para que el futuro continúe siéndolos cada vez más propicio.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo he sido aludido y pido al señor Ministro, por eso, que me conceda una interrupción.

SEÑOR GAMBA. — Yo no he querido aludirlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Senador se ha referido a la política del trigo en esa fecha y lo voy a sacar de las dudas que tiene.

SEÑOR GAMBA. — Yo no tengo ninguna duda.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Va a empezar a tenerlas ahora.

En primer lugar no es cierto que se haya pagado pesos 22.00 en los años 45 y 46 por el trigo; sólo se pagaron $ 35.00 argentinos, que eran: más o menos 17 o 18 pesos uruguayos en el cambio oficial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Más el transporte.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se pagaron 17 o 18 pesos, más o menos. De manera que se pagó menos; y eso fué como consecuencia de un hecho excepcional: de la absoluta escasez mundial de trigo del desastre de nuestra cosecha. El Gobierno argentino aprovechó la circunstancia, y se hizo pagar el trigo a $ 35.00.

SEÑOR GAMBA. — Era a consecuencia de la restricción del área sembrada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese precio, que era excesivo al año siguiente —y en ese caso ya no me atañe— lo aumentó todavía a $ 45.00; y después a $ 60.00. Pero entonces, con ese criterio habría que fijar en $ 60.00 el precio del trigo.

Las circunstancias excepcionales o los abusos que haya podido realizar el Gobierno argentino, por ser el único exportador de trigo que había en esta zona del mundo, no pueden dar lugar a que se fije un precio permanente al trigo, porque eso sería económicamente un desatino. El precio permanente, debe ser el fruto del equilibrio entre los buenos y los malos años, del equilibrio entre los costos de producción extranjeros y nacionales, pero no tomar los precios máximos de trigo en un momento de escasez total para fijarlos como permanentes. Y la consecuencia de esa política, la vamos a sentir pronto, porque ya el Gobierno Argentino, ha tenido que declarar que, en lo sucesivo, venderá su trigo al precio del mercado internacional, que en este momento es de $ 14.00.

De manera que el trigo que venderá ahora, para el Plan Marshall, y que será remitido a Europa —el señor Miranda lo ha declarado— lo venderá a $ 14.00. Lo que quiere decir que ahora estamos por encima del precio internacional. Y ya que el señor Gamba se quiere regir por el precio internacional, lo invito a que reconozca que estamos por encima de ese precio.

Y en cuanto a eso de la vergüenza de tener que traer trigo del extranjero, es verdad que nosotros lo hemos ahorrado, gracias al elevado precio que se ha fijado al trigo y a la naturaleza pródiga, que ha hecho producir el trigo, pero la vergüenza la hemos tenido todos los días, por otro lado: todos los días traemos de la Argentina 300 novillos en pie; y si es vergüenza traer trigo, también es vergüenza traer carne. Y ambas políticas, han traído estas consecuencias.

SEÑOR BADO. — No es lo mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es bastante parecido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este problema del trigo vamos a dejarlo de lado porque yo ya he perdido el hilo de mi disertación.

Quería decir, en primer término, que el precio que fijamos en el año 47, lo hicimos con el propósito de aumentar la extensión de la producción en un 20 o|o.

Lo que buscaba el Poder Ejecutivo, y lo obtuvo, era fijar un precio que estuviera en armonía con el precio internacional, y que con el excedente de la producción de trigo sobre el consumo local se pudiese realizar la exportación de harina compensado el mayor precio que pagaba el Uruguay, y que producía una fuente de divisa, por la venta de harina al exterior y resolvía también, el problema lechero con una cantidad mayor de sus productos, los que tenía que adquirir en el exterior y pagar en dollares.

Aun con esta super producción de trigo, tengo todavía mis dudas, de que no tengamos que importar algunos subproductos del trigo. Según la Dirección de Agronomía, todavía a pesar de esa superproducción triguera va a haber que importar de la Argentina alguna cantidad de semitín para engordar nuestro afrechillo que es demasiado flaco y que no se acepta a la producción lechera, por la extracción que se viene realizando para la producción de harina.

La adquisición de trigo argentino en términos angustiosos, no es el problema de la carne. Los argentinos nos venden carne porque les conviene, porque les pagamos en dollares, como se nos vende toda clase de mercaderías que sea pagada en dollares. Quien aparece con dollares a comprar mercaderías, somos nosotros y es un negocio corriente y vulgar. Si no nos quieren vender carne que no nos vendan. El Uruguay resulta beneficiado con la adquisición de ganado en pie en la Argentina, pagamos en dollares y luego exportamos rescatando esos mismos dollares que es el valor del ganado que importamos, más el trabajo nacional. Por ahí, aliviamos el problema de la Caja de Compensaciones de la industria frigorífica y aumentamos la entrada corriente del ganado.

Es negocio para nosotros, y a los argentinos les conviene vendernos porque les pagams en dollares. En sus manos están vendernos o no vendernos ganado. Pero era un problema distinto cuando íbamos a golpear en forma angustiosa para que nos vendieran trigo y aceptar la cotización de $ 60.00, de la que nos salvamos porque a último momento se obtuvo el trueque por trigo de este año. No se olvide el señor Senador que la última partida de trigo que vino de la Argentina el gobierno para evitar el pago de $ 60.00 nacionales hizo el acuerdo de que podíamos devolver la partida, la misma partida que vamos a exportar para el Brasil.

Pero lo que quiero aclarar, es que estoy en la misma posición del doctor Rodríguez Larreta, de que nos estamos lanzando un debate financiero y económico y el problema es el aumento de sueldo de los funcionarios.

No creemos que se pueda detener totalmente la inflación. Se lucha contra la inflación pero se trata de detenerla en lo posible. Lo que hay que resolver, es el problema de los que tienen entradas fijas, y ese fué el caso de las pasividades, de las pensiones a la vejez y de los funcionarios públicos. Es necesario resolver de inmediato el problema de los que tienen entradas fijas. Resuelto el problema de las pasividades a que me he referido, tenemos que entrar a resolver el problema de los empleados públicos.

Estamos todos de acuerdo que con sueldos iniciales de $ 85.00, el funcionario público no puede afrontar el costo normal de la vida, pero lo que interesa destacar es que el gobierno vino con una solución concreta al Parlamento y afrontó la responsabilidad de prestigiar la creación de un impuesto. No se le puede hacer el cargo al Poder Ejecutivo de que vino con una solución en el aire, sin encarar un impuesto. Prestigió el aumento de sueldo de los empleados públicos, y señaló la fuente impositiva de donde tenía que tomarse los recursos para solventar esa nueva erogación. Nosotros creábamos un impuesto a los permisos de importaciones y exportaciones. La exportación de la carne, el trigo y el lino, está actualmente gravada por la cuenta de beneficios de cambio. Por algo, pagamos el dólar a 1.519. De manera que nuestros productores que obtienen sus buenas ganancias sienten el peso del Estado cuando van a vender sus divisas, y le pagamos con dollares a ese precio.

No obstante eso, habíamos prestigiado el impuesto del 1 o|o a los permisos de exportación. No se le puede hacer cargos al Poder Ejecutivo en el sentido de que no quiso afrontar la responsabilidad de prestigiar un impuesto. La Cámara de Diputados cambió la financiación. Nosotros somos respetuosos del pensamiento del Parlamento. Declaramos que no nos inquieta la financiación que le ha dado el Parlamento a este proyecto; pero el hecho de que no nos opongamos a esta financiación, tanto más cuando el Parlamento se pronuncia sobre una ley que había prestigiado el Poder Ejecutivo, no autoriza a decir que el Poder Ejecutivo, no prestigió con un impuesto la solución que tenemos ahora en discusión

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite?

Yo también, señor Presidente, voy a decir algunas palabras, y por lo mismo que voy a hacer objeciones a algunos de los artículos, me parece oportuno puntualizarlas en la discusión general.

Nos parece completamente atinada la posición del Gobierno cuando trae esta solución que aumenta $ 30.00 a las asignaciones que perciben los empleados públicos, aunque creemos que ella no contempla la situación general de dichos funcionarios. Esta aspiración que hoy se concreta en este proyecto de ley, ha llegado hasta nosotros por medios de las reiteradas reclamaciones que desde todos los distintos círculos de la actividad de los funcionarios del Estado, y desde todos los rincones del país, se han venido formulando. Es pues, este proyecto de ley, una solución que contempla una legítima aspiración de esos sectores.

En otras oportunidades nos hemos ocupado de este asunto, con motivo de esas demandas que nos han hecho llegar al igual que a los demás señores Senadores y al Poder Ejecutivo, especialmente al Secretario de la Cartera correspondiente, que esta presente en Sala. No creemos que esta solución de los $ 30.00 de aumento contemple totalmente las necesidades de los funcionarios públicos, sobre todo, si tenemos en cuenta el alto costo de la vida y, seguramente, que seguiremos recibiendo reclamaciones, similares a las que hemos atendido.

Por otra parte, se habla de la amenaza del aumento de las tarifas de la luz y del aumento de los precios de algunos artículos de primera necesidad, que, también, provocaron reclamaciones del mismo tenor, por parte de los obreros, de los trabajadores y de los empleados en general.

Existe una ley, votada en este Cuerpo, de rebaja de los artículos de primera necesidad, que se pensó sería un elemento capaz de equilibrar la situación económica de los funcionarios, por la cual, y en virtud de su artículo 15, a los 60 días de promulgada debería procederse a una rebaja de un 10 o|o en dichos artículos. El hecho es que no se ha realizado ninguna gestión conducente a ese fin. Me parece que ese es uno de los elementos a que el gobierno tiene la obligación de recurrir, por la acción de sus organismos competentes para evitar estar considerando todos los días, problemas de esta índole.

Según los datos oficiales, proporcionados por la Sección Estadística de la Dirección de Asuntos Económicos, el presupuesto de una familia es de $ 112.62. De manera, que es indudable, que hay una gran cantidad de empleados modestos los cuales perciben una asignación menor a esa cantidad, que no podrán hacer a su presupuesto. Me refiero a los que ganan $ 65.00, $ 70.00 y $ 80.00, algunos de los cuales tienen hasta 30 años de servicios en la Administración Pública como sucede en la Asistencia Pública, en el Ministerio de Ganadería y Agricultura y en los demás Ministerios.

Hay muchos empleados que, a pesar de tener muchos años de servicios, solamente perciben, aún después del último aumento de $ 25.00, una asignación mensual de $ 95.00, existiendo otras de $ 100.00 y $ 105.00.

Esta es, más o menos, la escala general de sueldos que perciben actualmente los empleados públicos.

Según estudios realizados sobre el costo de la vida por organismos y personas responsables, y de acuerdo al aumento que sufrieron los artículos de primera necesidad, la cantidad mensual que necesitaría una familia compuesta por un matrimonio con dos hijos para atender sus necesidades más perentorias, sería de $ 193.00 a pesos 212.00.

Estos datos estadísticos nos imponen, señor Presidente la obligación de considerar, lógicamente, que a este aumento de $ 30.00 tiene, necesariamente, que seguir otro, porque con éste no logramos equilibrar el presupuesto familiar.

Y hay que tener en cuenta, todavía, que en ese estudio realizado sobre el presupuesto de una familia compuesta por un matrimonio y dos hijos se calculan algunos rubros en forma insuficiente. Así, por ejemplo se estima en $ 2.88 los gastos mensuales por concepto de locomoción, cuando todos sabemos que la cantidad mínima que debe gastar un obrero que tiene que concurrir diariamente a su trabajo, nunca es menor de los seis pesos mensuales.

También se establece en éste estudio que el costo de la vivienda es de $ 13.00 mensuales, cuando nosotros sabemos que las piezas en los conventillos, se están pagando hasta $ 30.00 y los altillos hasta $ 15.00.

Según dicho presupuesto, se fija en una cantidad muy reducida los gastos mensuales que realiza el hombre de trabajo por concepto de libros, diarios y revistas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero, ¿de qué fecha son esos datos, señora Senador?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Son las últimas estadísticas señor Senador.

Se trata de las estadísticas de los últimos años, que fijan en esa cantidad el gasto normal de la familia obrera modesta.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo conozco un estudio igual hecho hace 8 años, señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Estas son las últimas estadísticas, con las cuales se ha manejado este Cuerpo en oportunidad de proceder al estudio de los últimos aumentos de sueldos.

De acuerdo con ellas, se establecen cantidades bajísimas para gastos de lectura que son notoriamente insuficientes, porque tanto el obrero como el empleado modesto compran, en nuestro país, libros y diarios, para enterarse de la situación en que vive su país y el mundo. Nuestro obrero tiene un alto nivel de cultura que lo lleva a comprender su situación y a luchar por el mejoramiento de sus condiciones económicas.

De manera, señor Presidente, que, a mi entender, nos quedamos completamente cortos con este aumento, con el cual los empleados no podrán atender de ninguna manera, las exigencias cada vez más crecientes del costo de la vida.

Este aumento de sueldos de $ 30.00 viene indiscutiblemente, a llenar una necesidad mediata y perentoria pero, indudablemente tendrá que venir acompañado de algunas medidas que tendrán que ser aplicadas luego de la sanción de la ley.

Por otra parte, este aumento ofrece muchas lagunas. Así, por ejemplo, los jornaleros van a recibir un aumento que, de acuerdo con los días que trabajan, —como está demostrado por las estadísticas del Instituto Nacional del Trabajo, en el caso de los obreros de vialidad— solamente será de $ 12.60 mensuales.

Si no se contempla esta situación en un artículo de la ley, este aumento será muy pequeño para este sector de obreros de la Administración Pública, lo que evidentemente, es una injusticia si se tienen en cuenta las dificultades de su trabajo, los horarios inconvenientes, las inclemencias del tiempo, como sucede con dichos obreros de vialidad y muchos otros para quienes este aumento resulta extremadamente bajo.

Los señores Senadores tendrán a la vista las reclamaciones de empleados de distintas intendencias del interior del país que han llegado a nuestra mesa de trabajo, en la que señalan gráficamente, con números, la necesidad de que se haga extensivo a ellos éste aumento. Espe-

ramos que el Municipio de Montevideo, así como los del interior del país, contemplen la situación de esos funcionarios y obreros y equiparen equitativamente sus asignaciones de acuerdo con el aumento establecido en este proyecto de ley.

Otra cosa que hemos anotado y que es motivo de reclamación de nuestro sector es la relativa a que, a pesar de las explicaciones que diera el señor Ministro de Hacienda en la Cámara de Representantes y algunos señores Diputados, no nos conforma la exclusión el personal docente de los beneficios de este proyecto de ley.

A pesar de que se habla de que se está estudiando un proyecto especial, creemos que lo lógico es que se contemple la situación del personal docente en este proyecto de ley, no sólo por lo reducido de sus asignaciones sino, también, porque en él se ha incluído a funcionarios de otras reparticiones públicas, —con toda justicia— a pesar de que se estudia para ellas un presupuesto especial.

Considearmos justo que se incluyan a los funcionarios docentes en los beneficios de esta ley, no solamente a los docentes de Secundaria sino a los de la Universidad del Trabajo, de los cuales hemos tenido oportunidad de ocuparnos repetidas veces. Cremos que es necesario elevar la asignación de los Profesores de la Universidad del Trabajo, porque se trata de un hombre que va a enseñar a sus discípulos y a capacitarlos para ganar buenos sueldos, mejorando su capacidad como técnicos. Se da el caso, señor Presidente, de que esos discípulos estén ganando, en las industrias privadas, una cantidad mucho más elevada de la que gana su propio profesor, como retribución de su tarea docente.

Entiendo, señor Presidente, que el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo tenía una mejora, que es una aspiración general de todos los funcionarios del Estado, mediante la cual se equiparaban los salarios de la administración pública con los salarios de la industria privada. En el proyecto que estamos estudiando no existe esta equiparación que solucionaría la situación que tienen planteada una enorme cantidad de obreros de las distintas reparticiones del Estado.

Tenemos aquí un cuadro elevado al Poder Ejecutivo por el organismo correspondiente, de los empleados del taller central de Salud Pública, en el que se insiste sobre el hecho de que determinados técnicos tengan una asignación mensual de $ 185.00 en esa repartición, cuando las industrias privadas pagan a esos mismos técnicos, $ 300.00 mensuales Otros obreros calificados, perciben una asignación de $ 145.00 mensuales, cuando las industrias privadas los pagan a razón de $ 260.00 por mes. Se hace, aquí, un detalle completo sobre las asignaciones de una cantidad de obreros que, por la calidad del trabajo que desarrollan, es necesario que se les aumenten sus asignaciones, sobre todo si se tiene en cuenta que están dando al país una solución a los problemas verdaderamente delicados, relacionados con la construcción de materiales indispensables para determinadas labores de la Asistencia Pública, particularmente, en sus laboratorios.

Además, señor Presidente, hay una serie de obreros, como los de la Administración Nacional de Puertos que están ganando, en este momento, hasta $ 1.10 diarios menos, que lo que ganan los mismos obreros en la industria privada.

Hay otros sectores de profesionales, como las parteras de Salud Pública, que de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Salarios en las mutualistas particulares, sus asignaciones acusan una diferencia bastante notable, situación de la que nos hemos ocupado de acuerdo a las reclamaciones que nos han hecho, con motivo del estudio del presupuesto que se está confeccionando.

Creo que incluir en la ley estas reparticiones, que fueron las primeras en tomar la iniciativa ante el Poder Ejecutivo, sería lo que procede, y al mismo tiempo repararíamos la injusticia que ello significa, teniendo en cuenta, además por la calidad de los trabajadores que el Estado perdería, en muchos casos, a obreros muy competentes, en razón de que las industrias patriculares pagan mejores salarios que los que abona el Estado. Esta es otra de las deficiencias del proyecto que estamos considerando y que nos interesaba puntualizar, y que se debía haber subsanado al estructurarse el mismo. No podemos dejar pasar por alto este hecho en esta ocasión, aún cuando el proyecto solamente cuente con la aprobación de la Comisión.

Otro motivo de reiteradas reclamaciones, y que ha sido atendido por el Poder Ejecutivo, es lo relacionado con la inclusión de todos los empleados eventuales en este mejoramiento de sus asignaciones. Sin embargo, la ley no contempla la condición de una enorme cantidad y funcionarios que viven en una angustia permanente y que no saben en realidad hasta cuando se van a encontrar así, si va a ser luego separados de los puestos, o si se van a encontrar en la situación en que están una enorme cantidad de funcionarios públicos, en las que vienen arrastrando su condición de eventuales desde hace largos años. Existen casos similares en Salud Pública y el Correo, donde últimamente han venido a ocupar puestos presupuestados, gente de afuera, no teniéndose en cuenta a los empleados eventuales que desempeñan esas tareas desde hace muchos años con verdadero sacrificio, ya que su función no está muy bien remunerada, porque se trata de una labor compleja y difícil.

Esto obliga a que haya preocupación por parte del Poder Ejecutivo, pues es aspiración de que se vaya, de una vez por todas, al ajuste de la ley, en el sentido de que los eventuales sean incorporados a los cuadros presupuestales cuando cumplan su función demostrativa de su capacidad y su corrección. Esta situación no puede prolongarse durante 20 o 25 años, como ocurre con empleados de algunas dependencias, porque lo justo sería que esta situación se consolidara al cumplir dos o tres años como máximo en el desempeño de su función, como lo hemos planteado y estructurado en un proyecto presentado hace dos años en la Cámara de Representantes.

Estas es otra de las cosas que creemos que debía haber contemplado la ley, y cuando en la discusión particular se considere el artículo correspondiente, haré las observaciones pertinentes.

Creemos pues, que este aumento es justo; creemos que este aumento, votado con estas puntualizaciones, también es de justicia, porque tenemos la esperanza de que estas deficiencias habrán de subsanarse en el Presupuesto General de Gastos que se está estudiando ya para distintos sectores de la Administración Pública. En ese Presupuesto, se habrá de contemplar, seguramente, la situación de todo el funcionariado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que hace tanto tiempo que demuestra sus inquietudes por tener un presupuesto justo y equitativo, que estimo es de suma urgencia. Parecería que hubiera la intención de atender solamente la situación de los técnicos, que ser justa, seguramente, pero también hay que atender a tod esa enorme cantidad de sueldos bajos por cuya elevació se están agitando los funcionarios, porque parecería qu no existiera el propósito de considerar su situación especial dentro del Presupuesto General de Gastos.

Creemos, como lo dice el propio proyecto inicial del Poder Ejecutivo que este aumento debería ser seguido por sueldo progresivo como una de las garantías del mejoramiento natural de los empleados, que tienen que acogerse a ese mejoramiento para que su carrera sea contemplada en cuanto a sus aspiraciones, a su escalafón, a su situación moral, para elevarlo como funcionario, así como también, como una necesidad de estímulo del propio Gobierno.

Estando de acuerdo con todo ello, es indudable que no vamos a votar la parte final que toma de las sociedades de inversión el impuesto va votado en el día de ayer por el Senado, y no lo vamos a votar por las razones que exponíamos ayer, por las que expusimos cuando se discutió el proyecto y porque, vamos a decirlo nuevamente, creemos que hay de donde sacar esos recursos. Como lo decíamos ayer y como lo hemos dicho permanentemente, —no nos cansaremos de repetirlo—, hay que ir de una vez al impuesto a la tierra improductiva, porque ahí hay de donde sacar muchos millones: creemos que hay que ir sin temor, al impuesto a la renta, de donde vamos a sacar también muchos millones; creemos que hay que ajustar la ley de ganancias elevadas, de donde vamos a sacar también muchos millones, porque seguramente que ajustando más los controles, puede elevarse esa ganancia en muchos centenares de miles de pesos y obtener recursos apreciables.

Creemos pues, que en esas fuentes están los recursos indispensables para soluciones que se buscan, y estimamos que cuando se habla de mejorar la situación de los empleados, como de cualquier otro sector del trabajo nacional, no podemos asustarnos ni sentir ninguna inquietud. Es necesario y urgente que el Estado se encuentre en condiciones de mejorar la situación de sus servidores, no solamente en cuanto a su condición económica, sino también a su situación moral en todos los órdenes de las actividades que son necesarias para el desarrollo del progreso del país.

Es necesario buscar nuevas contribuciones para mejorar la situación de los trabajadores del campo, como expresaba el señor Ministro de Hacienda, con el propósito de estar en condiciones de otorgarle al productor del campo las compensaciones necesarias, sin ningún temor, haciendo que dentro de ese mejoramiento entren las leyes que están beneficiando a los trabajadores industriales a través de los consejos de salarios, que mejorarán su situación, así como también respecto a la concesión de las asignaciones familiares, la ley contra los despidos, empre-

zando por el mínimo, que es el estatuto del trabajador rural.

Dejando establecidas, pues, estas puntualizaciones, vamos a votar en general este proyecto de ley que consideramos justo y equitativo, expresando que en la discusión particular expondremos nuestros puntos de vista respecto a las disposiciones contenidas en determinados artículos del proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que este proyecto cuenta con una mayoría asegurada en el Senado. El hecho mismo de haber votado anteriormente la financiación, da por descontado que el proyecto cuenta con la mayoría del Senado. Pero, señor Presidente, convendría decir algunas cosas. Voy a ser muy breve porque sé además la expectativa que hay alrededor del proyecto.

Voy a referirme a lo manifestado por el señor Senador Rodríguez Larreta en cuanto al encarecimiento de la vida. La realidad, señor Presidente, es que este fenómeno de encarecimiento de la vida es un fenómeno mundial. En todos los países del mundo se lucha por ponerle freno, pero no creo que haya un solo país que haya conseguido detener la carestía de la vida dentro de su territorio. No tengo confianza en las leyes represivas, y creo, señor Presidente, que con verdadera razón tanto en la industria privada como en el sector de los funcionarios públicos, éstos con el buen juicio popular, tienen más confianza en un aumento de sueldos, que en todas las comisiones con que se quiere reprimir el aumento de precios del mercado.

Por eso, señor Presidente, esta reclamación general en favor del mejoramiento de los funcionarios públicos debe ser atendida y, naturalmente, en todos aquellos que desean que el Estado siga siendo para sus funcionarios un buen patrón, debe tener una situación preferencial. Yo veo complacido que el Senado y la Cámara del país han tenido en cuenta, muy primordialmente, estas razones.

Esta ley de aumentos no es, como se ha querido ver aquí por parte de la señora Senadora comunista, un presupuesto. No es una solución perfecta, es una solución de emergencia. En ella, es probable que la justicia no sea distribuída de una manera precisa a todas las personas; pero, en realidad, lo que nosotros queremos hacer es una ley de ayuda que rápidamente atravesara el Parlamento y le permita a los funcionarios públicos sentir en sus bolsillos una mejora efectiva.

Creo que esta ley tiene esa finalidad y que la contempla bastante bien. Hay, sin embargo, exclusiones en la ley que es necesario hacerlas notar.

Se han excluído los cargos docentes de la Enseñanza Secundaria y superior, pero se han excluído porque está a estudio un proyecto para darle a la Enseñanza Superior y Secundaria las remuneraciones que le permitan a los profesores dedicarse a sus tareas sin preocupaciones económicas.

Ha sido precisamente, de los sectores universitarios, de donde se me ha venido a ver para que no se incluyera en esta ley a los profesores de Enseñanza Secundaria y Superior a la espera de lo que ellos llaman el escalafón que será una solución definitiva para el problema de ellos.

Hay otra exclusión que yo considero sensible, pero me tranquiliza el hecho de saber que el Gobierno está estudiando la forma de solucionar esta exclusión, que es la de los soldados del Ejército, que esta vez no aparecen beneficiándose con el aumento general como lo hicieron con la ley anterior que aumentó 25 pesos.

Sé que la situación de los soldados del Ejército no es tan grave como la situación del funcionario público, porque el soldado del Ejército tiene, por cuenta del Estado, la casa, el uniforme y la comida, de manera que el encarecimiento recae sobre él solamente en forma parcial, pero no debemos olvidar, señor Presidente, que, de cualquier manera, recae, también, sobre él, ese encarecimiento.

La actitud del Poder Ejecutivo, estudiando para el futuro una mejora en las remuneraciones del soldado, es garantía suficiente para que se pueda votar esta ley con tranquilidad.

Como he dicho, esta no es una solución perfecta, pero, por lo mismo que es una solución que ya tiene descontada en el Parlamento su mayoría, no vale la pena seguirla exponiendo en sus detalles y perder un poco de tiempo ante la expectativa general de todos los funcionarios públicos que consideran este asunto como uno de los primordiales del año, para ellos. Por esta razón, señor Presidente, es que yo dejo el uso de la palabra.

9

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Estando por sonar la hora en que debe finalizar la sesión, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto incluyendo, también, el asunto que figura en 5.o término de la orden del día que está aconsejado favorablemente por la Comisión de Defensa Nacional por unanimidad y para que, al terminar la consideración de estos asuntos se pase a sesión secreta para tratar las venias que figuran en 11.o, 12.o y 13.o termino de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado, la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Senador Peyrou.

SEÑOR PEYROU. — Señor Presidente: este debate ha tenido un derivativo al campo económico y se han hecho afirmaciones que obligan a que yo distraiga la atención del Senado por un par de minutos.

Se ha criticado en manera acerba al Poder Ejecutivo por no haber tomado medidas oportunas y eficaces para evitar la inflación, uno de cuyos resultados es este aumento de sueldos a los empleados públicos.

Creo que la crítica es exagerada.

No puede desconocerse, señor Presidente, que a través de estos últimos años se han ido tomando algunas medidas de defensa contra la carestía de la vida. Claro está que esas medidas pudieron y debieron haber sido completadas con un plan orgánico que hubiera hecho más eficaz esa intervención del Estado; pero nos haríamos ilusiones, señor Presidente, si creyéramos que con simples medidas gubernativas vamos a corregir la inflación.

Ejemplos tenemos bien elocuentes, por cierto, en algunos países, como los países en los que imperan regímenes totalitarios, donde hay una disciplina rígida y sanciones severísimas, en los que hemos visto fracasar, por completo la acción estatal.

Precisamente en esos países donde regían penas tan severas era donde estaba más en auge el mercado negro.

De manera que lo que puede pretender el Estado es paliar en sus efectos la carestía de la vida, pero no me parece que tenga medidas capaces para evitarla en absoluto.

El desequilibrio de la balanza de pagos y la inflación, no se corrigen sin un sacrificio general, y a ese sacrificio, señor Presidente, no pueden sustraerse, desgraciadamente, las clases más modestas en razón de su gran volumen que pesa extraordinariamente en la economía general.

Creer otra cosa, me parece que es hacerse ilusiones, hacer cálculos en el aire.

Yo tengo para mí, que uno de los factores de este encarecimiento ha sido una política equivocada en materia de salarios. Se ha aprovechado la creación de los Consejos de Salarios para conseguir dos cosas, simultáneamente: el mejoramiento del standard de vida del obrero y, a la vez, conjurar la carestía de la vida. Lo primero, indudablemente, es simpático y no podría ser nunca criticado, pero lo creo inoportuno. Cuando hay inflación, cuando hay carestía de precios, lo primero que hay que corregir es ese desnivel y dejar lo otro para mejor oportunidad. Pretender superponer esas dos mejoras es provocar este fenómeno de inflación y acelerarlo.

Refiriéndome a lo que se ha hablado del estímulo a la producción agraria yo estimo que el precio establecido para el trigo es excesivo. No creo que en nuestro país se necesite un precio de $ 18.50 para que se cultive ese cereal; y no me preocupa tanto el problema actual, sino lo que puede venir.

Vemos en la actualidad que el precio universal del trigo, está buscando, poco a poco, su nivel y puede no estar muy distante el momento en que ese trigo no valga más 7 u 8 pesos. Si tenemos una producción abundante y queremos nivelar el precio interno de la harina con ese precio internacional habrá que pagar subsidios de gran consideración y si tenemos un saldo exportable, para poderlo exportar, también, tendremos que sufrir pérdidas intensas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Eso se podría corregir, subsidiando las tierras sembradas hasta determinado número. Recibirán el beneficio efectivo y no expondrían al gobierno a ese riesgo de la exportación.

SEÑOR PEYROU. — No voy a contestar al señor Senador Alonso Montaño porque, entonces, insumiría más tiempo del que he prometido distraer la tención del Senado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Eso serviría para conjurar los riesgos que teme el señor Senador.

SEÑOR PEYROU. — El peligro que yo temo es el peligro de futuro: que venga el precio mundial a siete u ocho pesos y entonces, ¿qué hacemos nosotros con nuestra pro-

ducción interna? ¿Vamos a bajar el precio del trigo a diez pesos? Entónces, sí, que no planta nadie, porque todo se habrá ajustado a aquel alto nivel de precio.

SEÑOR GALLINAL. — Pero hay algo más, señor Senador: el inflacionismo de todos los precios, que está siendo una realidad.

SEÑOR PEYROU. — Sí, señor Senador; es el fenómeno lógico.

SEÑOR GALLINAL. — Pero para eso no hay control de ninguna clase y actualmente el precio de arrendamiento de los campos, está en un nivel absolutamente artificial, creando para un porvenir cercano un problema grave.

SEÑOR PEYROU. — Estoy de completo acuerdo con el señor Senador Gallinal; estos precios de los arrendamientos no son sino el producto lógico del precio elevado del trigo. Se trata de fenómenos económicos a cuyas reglas no podemos apartarnos.

Bien, señor Presidente; no quiero dictraer por más tiempo la atención del Senado y en estas breves consideraciones he de expresar que el Estado ha hecho algo; que sería ilusorio pretender que resolviera por completo el problema planteado, pero creo, también que queda mucho por hacer y me parecen muy atinadas las referencias que hizo el señor Senador Rodríguez Larreta cuando habló del trabajo de algunas comisiones. Yo conozco el de una, integrada por ciudadanos distinguidísimos y notoriamente competentes en la materia cuyo trabajo no se tomó en cuenta, incurriéndose en desatención para aquellos que han hecho un sacrificio patriótico procurando remediar esa situación.

Nada más, señor Presidente.

11

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a interrumpir por breves instantes ese debate, porque en el momento en que se trató un artículo sobre recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no me encontraba en Sala, y se votó una fórmula respecto de la cual tenía alguna observación que hacer.

Si se me autorizara, explicaría en qué consiste esa observación, en breves palabras, procediéndose previamente a la reconsideración del artículo pertinente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Senador podría sugerir esa observación a sus correligionarios de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El proyecto ya ha sido comunicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que todavía no salió de la casa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pregunté por el texto aprobado y evidentemente queda mal, porque hay un artículo que empieza diciendo: "Esta, cuando se considere lesionada...".

Es un texto evidentemente inadecuado, y, como tenemos la preocupación de que las leyes lleven un mínimo de forma, me parecía que estando en tiempo, debíamos corregirlo ahora. No creo que nos lleve sino pocos minutos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se reconsidere, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o aprobado.

(Se vota. — Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El texto del artículo 6.o aprobado, según mis informes, dice así: "Artículo 6.o Esta, cuando se considere lesionada en sus derechos por la decisión del Poder Ejecutivo, podrá entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución".

Hay un texto mucho más simple:

"Artículo 6.o Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de la Capital".

Digo "de la Capital" y no me refiero a las jurisdicciones de campaña, porque, tratándose de estas sociedades, parece razonable que los litigios a que pueda dar motivo la acción por ilegalidad, se ventilen en la Capital.

Luego, continúa con el texto siguiente, que figura en varias leyes:

"La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la sentencia de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada".

Este texto, en la parte que acabo de leer, pertenece a la ley sobre el Instituto Nacional de Colonización.

Lo propondría en esta forma, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el texto tal como ha sido leído.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto con la nueva modificación aprobada y pasa a la Cámara de Representantes

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Sociedades Anónimas cuya actividad principal sea realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes, mobiliarios o inmobiliarios, no podrán:

A) Emitir sus acciones por medio de suscripción pública, o cotizarlas en Bolsa dentro del país.

B) Recurrir al ahorro público, o realizar operaciones de índole bancaria, de crédito recíproco o de capitalización.

C) Integrar su activo con acciones, debentures, partes sociales u otros papeles de comercio, emitidos por empresas nacionales que no sean también sociedades comprendidas por esta ley.

D) Integrar su activo con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales. Esta prohibición no comprende a las operaciones que ya se hayan realizado a la fecha de la promulgación de esta ley.

E) Adquirir Deuda Pública como inversión de su activo, por un monto nominal que exceda del veinte por ciento de su capital.

Art. 2.o Dichas sociedades no podrán tampoco realizar las operaciones siguientes:

A) Intervenir por sí y por cuenta de terceros, en licitaciones públicas o privadas.

B) Realizar por sí o por cuenta de terceros, operaciones de Bolsa sobre bienes que, por su naturaleza, no puedan integrar su activo.

C) Ingresar anualmente fondos al país por concepto de rentas de sus inversiones directas, en un porcentaje que exceda del cinco por ciento de su capital integrado, más sus fondos de reserva.

D) Ingresar fondos al país provenientes de la realización de su activo extranjero.

E) Intervenir en la colocación en el público, de Deuda Pública, acciones, debentures u otros papeles de comercio.

F) Intervenir en la financiación de empresas de servicos públicos realizados en el país, cualquiera sea la nacionalidad o domicilio del concesionario de dichos servicios.

G) Contratar con la Administración Central, los Municipios, los Entes Autónomos o los demás Entes Públicos, cualquier clase de operación de préstamo.

H) En general, realizar operaciones de préstamo o inversión, que impliquen el establecimiento de un contralor sobre empresas nacionales.

Art. 3.o Las sociedades regidas por esta ley no podrán tener en Cartera, durante más de un Ejercicio, acciones de dos o más sociedades extranjeras que se dediquen principalmente, en el país de su radicación a una misma actividad industrial, en proporción mayor del 30 o|o del capital de cada una de estas últimas sociedades.

Art. 4.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al practicar las intervenciones de su competencia, vigilará el especial cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de las infracciones que comprobara.

Art. 5.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o, serán castigadas con multas de mil pesos, (pesos 1.000.00) a diez mil ($ 10.000.00) pesos, que aplicará el Poder Ejecutivo, pudiendo además cancelar la personería de la sociedad infractora.

Art. 6.o Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución se entablará ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensón de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 7.o Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República está formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, y o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al diez por ciento de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución, el Impuestos Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones que se calculará con una tasa del tres por mil sobre su capital y reserva.

Al capital emitido en acciones y en debentures u obligaciones, más las reservas, se sumará —a los efectos de calcular el capital sujeto a impuesto— toda aquella parte del pasivo exigible, así como el monto de los fondos administrados por cuenta de terceros que exceda del doble del capital total emitido en acciones y debentures y reservas.

Podrán dichas sociedades consolidar su aporte fiscal al Estado, abonando el referido impuesto de tres mil, por un plazo de hasta quince años. En tal caso, la sociedad y los titulares de los valores que aquélla hubiere emitido, quedarán exceptuados de las modificaciones al régimen fiscal que pudieran sancionarse durante el plazo que hubieren consolidado.

El Estado podrá exigir, de las sociedades que consoliden su aporte fiscal, el pago de las sumas que corresponda, en moneda extranjera. En tal caso convendrá con las sociedades la divisa en que el pago se hará efectivo, el que se calculará a la tasa de cambio vendedor, fijado por el Banco de la República para el mercado libre.

Art 8.o Si durante el plazo establecido en el artículo anterior, el monto imponible experimentara aumentos, se liquidarán los complementos que en cada caso deberán pagar las sociedades con la base de la tasa porcentual consolidada y en razón del tiempo que faltare para el vencimiento del período del adelanto, contados desde el ejercicio en que el aumento se produce.

Si el monto imponible resultara disminuído durante el plazo de la consolidación, o la sociedad se liquidara antes de la terminación del mismo, el impuesto pagado se considerará definitivamente percibido por el Estado.

Art. 9.o Las sociedades que se constituyen con el objeto previsto por esta ley, deberán dejar expresa constancia en sus estatutos de hallarse sometidas a sus prescripciones.

Las sociedades constituídas con el objeto previsto en esta ley, deberán ajustar sus estatutos al régimen en ella establecido, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su promulgación; y gozarán de un plazo de sesenta días, contados desde la aprobación de la reforma de sus estatutos, para poner su patrimonio en las condiciones previstas por el régimen prescripto en la misma.

Art. 10. Las acciones de esta clase de sociedades, no podrán ser caucionadas, ni dadas en prenda, en garantía de créditos concedidos a sus propietarios.

Art. 11. El producto del impuesto de tres por mil, a cargo de las sociedades comprendidas en esta ley, se destinará a Rentas Generales.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.".

12

—Continúa la consideración del proyecto sobre aumento de asignaciones a los funcionarios públicos.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Voy a decir muy pocas palabras, pero antes quiero anunciar que nuestro sector va a votar el proyecto que está a consideración del Senado. Quiero, además, declarar que se ha omitido de los beneficios de esta ley a un conjunto de funcionarios. Por imprevisión se les deja fuera de ese aumento. Me refiero, principalmente, —y hablo de los que yo conozco—, a los funcionarios de la Facultad de Medicina y de la Facultad de Odontología, algunos de ellos Preparadores, con 20 años de trabajos, y que perciben asignaciones realmente ridículas, ya que sus sueldos no sobrepasan de 110 pesos Los Preparadores figuran como ocupando cargos docentes, pero en realidad se trata de funcionarios que no tienen título universitario, de manera que la docencia, al no ser tomada en cuenta por esta ley, provoca el hecho que expongo.

De manera, señor Presidente que como son muy pocos los funcionarios que quedarían excluídos, y como realmente la modificación en estos instantes traería un entorpecimiento, se me ocurre que podríamos reparar esta situación, estableciendo que percibirán ese aumento de 30 pesos, mediante una ley aparte. Procediendo así no hacemos obstrucción para el rápido andamiento del proyecto que tenemos a consideración. Deseo decir además, en términos muy generales, que este aumento es un esfuerzo que realiza el Estado; esfuerzo, que, debemos felicitarnos ha salido sin la necesidad de la intervención bajo el aspecto político ya que ha sido resuelto por la voluntad de todos los sectores. Se le han hecho al proyecto observaciones, pero evidentemente es un ejemplo que se da al país, de que en el momento en que tienen que votarse asignaciones justas no se hace cuestión de partido ni de grupo, ni de habilidades, ni de vivezas políticas.

Pero, creo que tampoco es éste el camino: en mi concepto de nada vale una mejora de 30 pesos a los funcionarios, cuando tenemos la amenaza de una serie de aumentos que han de incidir sobre el costo de la vida. Si no se pone término de inmediato a esa amenaza dentro de muy pocos meses tendremos que votar otra ley, con un nuevo aumento a los funcionarios públicos.

Es un hecho indiscutible, que existe una carrera desenfrenada, sobre cuyas consecuencias no me atrevería a hablar ahora, ya que sería improvisar un poco en la materia. Carrera entre los sueldos y el costo de la vida.

Yo me imagino, señor Presidente, lo que va a suceder en las distintas actividades, cuando se cumpla la amenaza de la UTE de un aumento en sus tarifas Aumento de tarifas de la UTE que ya lo habíamos denunciado nosotros desde esta Sala, —demostrando que se debían cuarenta y tantos millones—, y que en consecuencia, la rebaja que se había hecho en aquella oportunidad no correspondía.

Las perspectivas que tenemos son de aumento en los artículos de primera necesidad, en un alza vertiginosa que no se detiene. Creo que si no dictamos leyes inmediatas que se crucen en el camino de esa orientación, el Estado se irá empobreciendo y veremos entonces los trastornos inmensos que tendremos para poder darle a los empleados públicos medios decorosos de vida.

Hay algo que nadie puede dudar, y es que la industria y el comercio de nuestro país, están pagando sueldos muy superiores a los que paga el Estado. No me refiero a los grandes sueldos, porque la diferencia es extraordinaria. FUNSA, sin ir más lejos, paga a su Gerente de ochocientos a novecientos pesos mensuales. CONAPROLE lo mismo. No, hablo de los empleados modestos que están ganando 80, 90 y 100 pesos mensuales en la Administración Pública. Es una tragedia la que se presenta a esta pobre gente. De manera que nosotros hoy, al votar esta ley, tenemos una advertencia seria: la que nos da la situación angustiosa en que se encuentra la mayoría de los funcionarios públicos que van a recibir este aumento sin mayores beneficios positivos, porque los 30 pesos no les servirán nada más que para cubrir, en pequeña parte sus necesidades dentro de una vida modesta, llena de privaciones. Por eso considero que la mejor manera de solucionar el estado económico de los hombres modestos en este país, está en dictar leyes que corten los abusos, inmensos abusos de la industria y el comercio. Se me decía hace un instante que las firmas productoras de paños en el país, que sabemos, por Ganancias Elevadas las utilidades que tienen, están vendiendo, por ejemplo, una frazada que costaba seis o siete pesos, en cuarenta pesos. Creo, señor Presidente que tenemos que poner término, de una vez por todas, a estos abusos, y que todos tenemos la misma obligación moral —con la misma simpatía con que votamos esta ley—, de cortar, defendiendo no solamente el interés público, sino, también, el interés de las clases modestas.

Acabo de presentar en el día de hoy un proyecto de ley, tendiente a formar un estado especial. Estamos hablando de la ganadería; estamos hablando de la necesidad de intensificar la ganadería en el país, y no le damos los medios para que se defienda. Estamos hablando de la necesidad de defender la agricultura y tampoco le damos los medios para que se defienda. ¿De qué vale que hayamos votado la ley de Colonización? Le vamos a dar, al agricultor la tierra; pero, ¿qué significa por sí solo ese hecho si este pobre agricultor que se va a iniciar en su trabajo,

tiene que comprar su maquinaria y ser un deudor del Banco de la República o del Instituto de Colonización? De esa manera, se enriquece una enorme cantidad de personas, que, por el solo hecho de disponer de divisas, están ganando un ciento veinte o un ciento treinta por ciento sobre estos implementos agrícolas. Por eso considero que este proyecto de ley que acabo de presentar, debe merecer la atención del Parlamento, ya que en él se fija una ganancia lógica, pero no exagerada. Tengo estadísticas con las cuales se demuestra que un coche Ford comprado en Norte América, último modelo, pagando todos los derechos, cuesta cinco mil trescientos pesos y se está vendiendo en la actualidad, en once mil, doce mil o trece mil pesos. No es posible tampoco hablar de tractores, porque la mayoría de ellos no se pueden utilizar. No traen ni el arado, ni la rastra, ni los implementos necesarios para el tractor. Por esa ley, obligamos a que cuando soliciten divisas para traer implementos de trabajo, un veinte por ciento sea destinado para la obtención de repuestos. Los señores Senadores saben cómo en el mercado negro dichos implementos se están vendiendo a precios exorbitantes. Nuestros vecinos aprovechan esa circunstancia para comprar tractores y sus implementos y también automóviles, que sacan por la frontera, empobreciendo al país con ese motivo. De ahí, pues, la necesidad de un registro, para que no se pueda realizar esa maniobra con las máquinas y útiles de trabajo que el país necesita. Es con leyes de esta naturaleza, de carácter restrictivo, aplicándolas sin fijarse a quiénes van a beneficiar o a perjudicar; y suprimiendo intereses de intermediarios, que se puede resolver este problema. En este país, no se ha dictado jamás ninguna ley de este carácter

Cuando se habla de las fábricas que se dedican a los hilados, recuerdo que el señor Senador Acevedo Alvarez, en una sesión de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, presentó un magnífico proyecto imponiendo un gravamen a dichas fábricas, y yo le dije: "Señor Legislador: magnífico proyecto, pero, no va a tener ambiente", y los hechos, me dieron la razón. Tengo la esperanza de que en sesiones venideras hemos de estudiar proyectos de leyes tendientes a favorecer a las clases más modestas del país. De esa manera, en mi concepto, haremos obra práctica y obra sana en beneficio del interés público. Termino, señor Presidente, diciendo que los 30 pesos que van a recibir los funcionarios públicos les servirán solamente para amortizar las enormes deudas que tienen. Este aumento, no les servirá para otra cosa y si no los socorremos con leyes como la que acabo de anunciar, dentro de poco nos veremos abocados a votar nuevos aumentos. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — La no lectura de los artículos no quiere decir que no se discuta artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se discute artículo por artículo, señora Senadora.

13

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Pediría, que se diera cuenta, por Secretaría, de un proyecto que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Las disposiciones contenidas en el proyecto de ley, que aumenta $ 30.00 mensuales, los sueldos de los funcionarios del Estado, aprobado en el día de la fecha, regirán para el presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Senadores, y para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio de 1948.

Cesáreo Alonso Montaño".

—A la Comisión de Presupuesto.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular el artículo primero, del proyecto que se estaba considerando.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

En el inciso segundo de este artículo, se establece que este aumento se hará efectivo, también, sobre toda retribución mensual por servicios personales que se abonen con cargo a partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos, leyes especiales, o por cualquier otro concepto.

La vez pasada, cuando se votó el aumento de veinticinco pesos, hubo un núcleo modesto de meritorios funcionarios del Consejo del Niño, pagos por proventos y leyes especiales de esa Repartición, que no gozaron de ese beneficio, me refiero, al grupo llamado de "Amas Secas", es un término raro, pero no hay por que explicarlo ahora, que trabajan en la Casa del Niño. Estas, repito, no gozaron de ese aumento, porque la Contaduría, después de vueltas para un lado y para otro, declaró que no estaban comprendidas dentro de la ley. Ahora, con motivo de este aumento de treinta pesos, me han venido a ver, para que yo solicite que se haga, por parte del señor Ministro, una declaración categórica en el sentido de que ellas deben estar comprendidas.

Rogaría al señor Ministro que, si comparte este criterio, lo manifieste en forma pública y categórica, para que no vuelva a suceder lo mismo que con el otro aumento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le preguntaría al ex-Presidente del Consejo del Niño cuánto ganan y qué hacen estas "Amas Secas". El aumento comprende a todas las personas de la Administración Pública que cumplen el horario normal.

SEÑOR BERRO. — Estos funcionarios ganan $ 50.00 y ya no se les ha aumentado los $ 25.00 anteriores, por lo menos que se les beneficie ahora con estos $ 30.00, para que puedan cubrir sus necesidades. Aunque no sé si con $ 80.00, podrán hacerlo satisfactoriamente. ¿Están comprendidos, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entiendo que no hay problema en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué artículo se está considerando?

SEÑOR PRESIDENTE. — El 3.o, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque yo desearía formular algunas observaciones al artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podrá solicitar la reconsideración.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Expresé en la discusión general: que nosotros entendíamos que debían aumentarse los sueldos de todos los funcionarios del Estado que trabajen un horario normal. Como aquí están excluídos algunos funcionarios que se enumeran y algunos que no se enumeran, por ejemplo los soldados, a los que se ha hecho referencia y los docentes, yo quiero dejar constancia de que nosotros somos partidarios de que ese aumento los beneficie también a ellos, especialmente a los docentes y que lo votaríamos, si se propusiera. No lo proponemos en este momento, por no alterar el orden de este proyecto que hay tanta urgencia en sancionar; pero estaríamos dispuestos a votarlo hoy o en cualquier otra circunstancia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el problema de los docentes, está resuelto en el proyecto de ley de presupuesto que las Facultades y el Consejo de Enseñanza entregaron al Ministro de Instrucción Pública. Este es un problema que no se resuelve con el aumento liso y llano de pesos 30.00 porque ellos establecen un escalafón especial, mediante el cual cuanto tienen más años de servicios, aumentan de sueldo y se les permite la disminución de ho-

ras de trabajo. Cambia totalmente la técnica seguida hasta la fecha, para evitar esa carrera ciega de tomar horas y horas de trabajo, cuando ya la salud empieza a no amparar al profesor.

El Poder Ejecutivo declara que no ha tomado esa iniciativa, porque los Ministros de Instrucción Pública y Hacienda han sido visitados por todos los Decanos sin excepción de nuestras Facultades, por el Consejo Universitario en pleno, por el Consejo de Enseñanza Secundaria en pleno y todos son partidarios de que no se incluyan en el aumento de los $ 30.00 y de que se resuelva el problema por la ley del escalafón que viene en el Presupuesto General de Gastos, posición que comparte la Asociación de Profesores.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a votar el artículo tal como viene propuesto, excluyendo a los funcionarios docentes de esta ley en el supuesto de que se está elaborando ya un proyecto de escalafón que regulará la situación de los maestros y de los funcionarios de Enseñanza Secundaria, que han sido los eternos postergados de todos los aumentos y de los profesores de las Universidades.

He visto los primeros proyectos de escalafón y los considero mucho más beneficiosos para los funcionarios y para la función, que este aumento de $ 30.00 que consideramos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y más de acuerdo con el Estatuto, que con esta ley.

SEÑOR GALLINAL. — Efectivamente señor Senador. De modo que voto esta ley en el supuesto de que dentro de poco tiempo, vendrá a estudio de este Senado, el proyecto de ley de escalafón que regularizará, en términos aceptables, a los funcionarios docentes.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Aprovechando que se ha reconsiderado este artículo, quiero dejar constancia de que yo voté el artículo tal cual está, aunque en la discusión general, había expresado mi opinión en el sentido de que no estaba de acuerdo con la exclusión del profesorado. Pero aquí en la mesa tengo una cantidad de recortes de artículos de profesores de diversos centros de enseñanza del país, que han salido a la prensa reclamando este aumento Entre ellos hay uno que tiene este título: "Los entenados de la Administración Pública", refiriéndose a los profesores de ese lugar del país, firmado por el Presidente de la Asociación de Profesores y por el Secretario, señores Gervasio A. Crespo y Roberto Machín, profesores del Liceo de Las Piedras— quienes han formulado r[illegible]maciones, lo mismo que sus similares de Pando y Ca[illegible]s y de distintas localidades del país.

A pesar de que hay un presupuesto que los va a contemplar en su posición, el aumento de los $ 30.00, para algunos profesores, que en el cómputo general de horas mensuales, tienen remuneraciones muy pequeñas, no les vendría mal este aumento inmediato.

De cualquier manera voy a votar este artículo, dejando sentada mi reclamación como ya lo hice en la discusión general, porque entiendo que debemos contemplar en lo que podamos al funcionariado nacional, en esta primera etapa de aumentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o que fuera reconsiderado.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el artículo 3.o, se alude al personal con cargo al rubro, etc., y al que desempeñe iguales funciones en otras reparticiones públicas comprendidas en las disposiciones de esta ley, el que tendrá una asignación mínima mensual de $ 50.00. Tengo entendido, por información concreta que se me ha dado, que existen algunos casos, en reparticiones públicas, como los Juzgados de Paz, de personas o familias, a veces de los mismos funcionarios, que realizan la limpieza de la casa, y que no son propiamente, integrantes del personal del Estado, desde que no hay nombramiento o designación formal invistiéndolos de esa función. Se trata de situaciones convenidas con los Jueces de Paz, en la época en que éstos percibían, como compensación, los ingresos por concepto de costas, derechos, etc.

Podría entenderse que este artículo significa la creación de cargos nuevos que se remuneran con $ 50.00, y podría entonces producirse un efecto que no puede estar, de ninguna manera, en la intención de la Cámara, y es el de privar de su situación actual a esas personas, que reciben la compensación correspondiente, repreesntada por paga en dinero o por el beneficio resultante de gozar de vivienda en el propio edificio, o de ocuparla por un alquiler más reducido, etc., es decir, diversas situaciones que deberían ser contempladas, respetándolas en su integridad, sin que esta ley sea causa de renovación de ese orden de cosas, la que podría producir injusticias.

Planteo esto a los efectos de aclarar el designio de este artículo 3.o, que no puede ser el de modificar las situaciones creadas, so pretexto de que no hay nombramiento formal, para desalojar a gente humilde, de situaciones de las que están gozando en este momento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Agradezco la aclaración del señor Senador Echegoyen, porque fundamentalmente pienso distinto.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, tiene un rubro para limpieza. De acuerdo con este rubro, le da una asignación a los Directores de Escuela, para atender la limpieza de la escuela. El Director distribuye el rubro.

En la Cámara de Diputados, se hizo una pregunta en la Comisión de Presupuesto: si las limpiadoras de escuelas, estaban comprendidas en el aumento de $ 30.00. Se estudió la situación de esas limpiadoras de escuelas. Hay por ejemplo, limpiadoras, que ganan $ 8.00 por mes. Desde luego que hay limpiadoras que ganan esa cantidad, porque realizan una tarea de una o dos horas, y entonces, es natural que no puedan estar comprendidas en el aumento de $ 30.00.

Pero hay más: a veces, las Directoras de Escuela, reciben una asignación de $ 12.00 o $ 15.00 y la distribuyen entre dos o tres limpiadoras para que hagan más rápido el trabajo; esto sucede especialmente en las escuelas que funcionan en dos turnos, porque entonces las tareas se realizan en el intervalo de uno y otro turno, y en media hora de trabajo hacen la limpieza total de la escuela.

Entonces yo aclaré en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes y más tarde en la Sala, que cuando nos referimos al personal de limpieza, debe tratarse de funcionarios designados por la autoridad competente, porque el sistema con el que nos encontramos en la Administración Pública, es el de los funcionarios a quienes se les asignan partidas para gastos de oficina, y contratan limpiadoras por su cuenta y riesgo. A estos limpiadores, así contratados, no los podemos incluir en esta ley El Senado tiene que comprender esta situación.

Por ejemplo, se crea una partida para Directora de Escuela, de $ 10.00. Algunas Directoras nombran una limpiadora; otras nombran, por razones de comodidad, dos o tres que trabajan dos o tres horas: otras trabajan cuatro horas.

Entonces se aclaró que la partida de $ 50.00 era para funcionarios limpiadores designados por la autoridad competente, es decir, siempre que haya una designación legal hecha con la autoridad competente, con cargo a rubros con partidas globales. Pero para el otro personal contratado, un poco al margen de la autoridad competente no le podemos dar al Poder Ejecutivo la facultad de crear una cantidad de empleos, pues desconocemos en absoluto el número de ellos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La consecuencia sería, entonces, producir una perturbación en la situación de personas de condición económica humilde, que tienen, como ingreso normal, el procedente de dicha limpieza, cuando no creo que la intención del Poder Legislativo sea privarlas del beneficio que reciben en la actualidad. Si interpretamos esto en la forma que dice el señor Ministro, se entenderá que, al no haber propiamente designación, esas personas serán desalojadas de su situación, que es lo que debe evitarse.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se trata, señor Senador, de desalojar a nadie.

Las maestras de escuela que han hecho uso de una partida de $ 10.00, que han puesto dos limpiadoras, una para barrer y otra para limpiar los vidrios, han creado una situación al Poder Ejecutivo, por la que pueden existir cientos de miles de funcionarios que no ganan $ 50.00 y que no cumplen el horario completo, ni siquiera medio horario. Esos, quedan al margen de la ley; pero no hay por qué desalojarlos de su situación actual.

Esa situación que a mí me alarmó, va a ser contemplada en el Presupuesto General de Gastos, con una disposición especial por la cual se sepa lo que cada escuela necesita para el rubro limpieza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permito insistir, señor Presidente, porque, por tratarse del interés de gente muy humilde, me resulta particularmente sagrado el tema.

Conozco el caso de familias que ocupan piezas en una casa destinada a servicio público. Concreto el caso, que se me ha relatado, existente en un Juzgado de Paz. La familia de un empleado ocupa algunas piezas y paga un alquiler más modesto que el que abonaría si no prestara el servicio de limpieza...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que no comprendemos, señor Senador, es la consecuencia que extrae de que, por el hecho de quedar privados de los beneficios de la ley, como es evidente, perderían el derecho a seguir ejerciendo la función que actualmente ejercen.

Eso es lo que no terminamos de entender.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Temo lo siguiente: como en el artículo 3.o se habla de la asignación mínima mensual de $ 50.00, y como se trata de personas que no han recibido ningún nombramiento, y, por lo tanto, no pertenecen, propiamente, al personal del Estado...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quedarían en iguales condiciones, de acuerdo con el pensamiento expresado por el señor Ministro. Esto no quiere decir, de ninguna manera, que vayan a ser desalojados de la función que están desempeñando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cabría una posibilidad, contra la cual, precisamente, quiero ir, y es la de que, fijándose dicha asignación mínima mensual, las respectivas autoridades podrían entender que hace falta, en ese caso, la designación de un individuo a quien se le pagaría $ 50.00 para limpiar la casa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entonces viene muy bien la aclaración, porque las palabras del señor Ministro, a raíz de las palabras del señor Senador, aclararían perfectamente que no es esa situación que debemos tener en cuenta, porque ella va a permanecer invairable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi procupación es que no se a'teren esas situaciones; pero no veo las seguridades que pueden dárseles, a esas personas, después de este debate, porque, no habiendo sido nombradas por la autoridad pública, no tienen ninguna garantía, y, por consiguiente, podrán ser desposeídas de su situación actual y sustituidas por personas que reciban nombramiento del Estado, como limpiadoras del establecimiento.

Entonces, la primera consecuencia, va a ser funesta para esa pobre gente, que, en virtud de una ley que quiere proteger, sobre todo, a los modestos, se verán desalojadas de sus actuales funciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es una cosa que quiero dejar bien clara: que la interpretación que le da el Poder Ejecutivo, es perfectamente restrictiva de sus facultades.

El Poder Ejecutivo establece su posición de que no es posible que al amparo de esta disposición, empiece a crear empleos de limpiadoras con $ 50.00 de sueldo.

Conozco el caso de un Juzgado de Paz: la Suprema Corte de Justicia le paga al Juez una asignación para tener su casa. El Juez de Paz, por una razón de comodidad, deja a la familia del empleado a vivir allí, para que le limpien la casa. Estos limpiadores, no son funcionarios públicos; esa es una situación de arrendamiento de servicio, al margen del Presupuesto: limpiarán la casa mientras el Juez lo quiera, pero no vamos a estabilizar esa situación, porque han sido designados al margen de la autoridad competente. No es posible que por ese contrato de servicios entre el Juez de Paz y la familia limpiadora, se incorpore a ésta al Presupuesto con $ 50.00 mensuales. Eso no puede ser. ¿Cómo queda la situación de esa familia? Queda lo mismo que ayer: librada totalmente a la buena voluntad de quien contrató con ellos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es otra la pregunta del señor Senador: si no podrán ser sustituídas las personas que hoy cobran, por ejemplo, $ 8.00 mensuales, por otras con una asignación de $ 50.00 mensuales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De ninguna manera, porque en primer lugar, el Poder Ejecutivo no puede crear cargos con $ 50.00 mensuales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Va a haber un hecho nuevo, que es este artículo 3.o, que puede excitar el deseo humano de designar funcionarios para limpiar las casas en que funcionan los servicios públicos, y pagarles la retribución que aquí se establece.

Este artículo 3.o puede facultar a la autoridad competente, si la interpretación fuera agresiva en el sentido que acabo de indicar, contra esa pobre gente, a sustituir a esas personas que se ocupan de dichas tareas, por otras que ganarían $ 50.00 por mes, y cuyo nombramiento se haría inmediatamente de entrar en vigencia esta ley.

Es verdad que esos contratos o esas situaciones han sido creadas por convenios en los que no ha participado el Estado; incuestionablemente, es así. También ocurrió una situación semejante en 1946, con los Juzgados de Paz, que tenían un personal que no había sido designado por el Estado, que era consecuencia de una contratación entre el Juez de Paz y terceros, que prestaban sus servicios como empleados de los Juzgados.

Cuando sancionamos el Presupuesto de la Justicia menor, procuramos, en el año 46, respetar estas situaciones creadas, para que como consecuencia de la presupuestación de los Juzgados de Paz, esos funcionarios no fueran desalojados y sustituídos por otros que se designaran en el momento en que se incorporaban los cargos al presupuesto, con las garantías y los beneficios consiguientes, de los funcionarios del Estado.

Si no establecemos ninguna disposición, por lo menos algún criterio tutelar en esa materia, a el complemento natural de una reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, tengo el temor de que la consecuencia inmediata y deplorable de este artículo 3.o sea que esta pobre gente sea desalojada de su situación y sustituída por limpiadores oficiales con $ 50.00 de sueldo por mes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La posición del Poder Ejecutivo, es totalmente firme. No puede crear puestos de limpiadores a $ 50.00 mensales. Se trata de limpiadores que figuran en las partidas globales de sueldos, en las cuales el Poder Ejecutivo va determinando los servicios nombrados por autoridad competente. Tiene que existir el rubro partida global. Le voy a citar un caso, que planteé en la Cámara.

En este país, los porteros esquivan la limpieza, y toman limpiadoras por $ 5.00 o $ 10.00 que las pagan ellos. Esas limpiadoras contratadas por los porteros ¿las vamos a incorporar al Presupuesto con $ 50.00 mensuales? De ninguna manera, porque si cambia el jefe y obliga al portero a hacer la limpieza, desaparecen esas limpiadoras. No es propósito del Poder Ejecutivo sustituir esa gente por otra que gane sueldos de $ 50.00, le ha dado una interpretación completamente restrictiva. Esos $ 50.00 se pagan solamente a los limpiadores nombrados por autoridad competente con cargo a la partida global.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, voy a insistir, un poco, cargosamente, para aclarar bien los conceptos, a fin de procurar que, en definitiva, exista, por lo menos, un asomo de tutela para esas personas.

El texto del artículo, tal como está redactado, es bastante genérico como para comprender todas las funciones de limpieza que se realizan en las reparticiones públicas. En los casos, por ejemplo, de los Juzgados de Paz, no es posible que el legislador vea con indiferencia que, como consecuencia de una ley tutelar, personas que viven en buena parte con los recursos resultantes de la limpieza, se vean sustituídos por un empleado público designado para ese trabajo.

Esta ley no puede tener, como consecuencia, un efecto tan deplorable como el que subrayo. Tiene que haber, entonces, una disposición reglamentaria que impida mover ese estado de cosas creado cuando no exista alguna razón de interés público para alterarlo.

Por consiguiente, me parecería plausible que el Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, con una preocupación idéntica a la que tuvimos en esta misma Sala cuando se trataba del personal particular de los Juzgados de Paz, dicte alguna norma destinada a proteger esta gente humilde, no para darle los $ 50.00 mensuales a ciegas, sino para contemplar las diversas situaciones que existen, estudiándolas dentro de lo posible, para que no se alteren con el propósito de favorecer a terceros a quienes se destina a sustituir a los actuales limpiadores.

Esa reglamentación podría ser lo bastante flexible para no crear beneficios indebidos y evitar, también, que ocurran injusticias como las que acabo de señalar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ese es el propósito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si el señor Ministro tendrá el propósito de contemplar estas posibilidades que señalo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a insistir en mis puntos de vista. El Poder Ejecutivo lo que no quiere es que se le den facultades para crear cargos de $ 50.00 para limpiadoras que se van a multiplicar por todas partes. Fíjese, señor Senador, lo peligroso que sería darle al Poder Ejecutivo esa facultad. Esa posición de contratación de servicios particulares vamos a estudiarla y resolverla en la reglamentación.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

Hay una solución inmediata, que me resulta muy fácil.

Creo que las partidas globales a que hacía referencia el señor Ministro existen en la ley de Presupuesto, en casi todas las reparticiones, para limpieza. Pero, también, se conoce quien cobra. De manera que se otorga un derecho que podría ser perfectamente amparado, porque aunque existe la partida global, se sabe la persona que ha cobrado por hacer la limpieza en una repartición pública. Después de haber oído al señor Senador Echegoyen y al señor Ministro, creo que ésta podría ser una garantía, por lo menos, para que se respete el derecho, por lo menos, a ese limpiador para que siga cobrando $ 50.00 sin ser sustituído.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Concluyo, entonces, señor Presidente, fijando mi pensamiento, a los efectos de solicitar del señor Ministro, si lo consideraba razonable, que la reglamentación contempla lo que acabo de expresar: que se procura respetar, en lo posible, las situaciones creadas, no obstante su origen fundado en convenios particu-

lares, de manera tal que esas situaciones no sean alteradas cuando no medie algún motivo de interés público y que la disposición de esos fondos se haga contemplando dichas situaciones creadas en los distintos sectores del Estado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco al señor Ministro su buena voluntad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Peyrou.

SEÑOR PEYROU. — No se me oculta, señor Presidente, que hay opinión casi unánime en el Senado a favor de la retroactividad al primero de enero de los beneficios otorgados por esta ley, pero, sin embargo, debo decir algunas palabras para fundamentar la discordia que he dejado sentada en el informe correspondiente.

No obstante la espectativa que se ha creado respecto a esta retroactividad, a mi modo de ver, indebidamente, más que una razón de principios, me mueve a votar en contra, la consideración de que este proyecto tiene ya en sí una financiación por demás precaria. Como arbitrio efectivo no tiene más que los siete millones de pesos que extraemos de los beneficios cambiarios y, luego, los otros beneficios un tanto problemáticos que pueda aportarnos la creación del impuesto a las sociedades de inversión.

La organización de estas sociedades va a demorar algún tiempo, necesariamente, para ajustarse a la ley. De manera que el impuesto va a empezar a pagarse un poco tardiamente y, sin duda alguna, al final del ejercicio nos vamos a encontrar con déficit muchas veces millonario, para el cual habrá que arbitrar recursos. Mucho me temo que se eche al arbitrio tan usado y tan pernicioso de la deuda pública.

A fin de aminorar esos efectos y a pesar de que provocaría una decepción entre el funcionariado nacional, me niego a votar el artículo 4.o.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo debe una explicación sobre este artículo.

El Poder Ejecutivo, en general, es contrario a dar efecto retroactivo a los aumentos de sueldo, pero los antecedentes y la historia de esta disposición es la siguiente: el Poder Ejecutivo lanzó la iniciativa del aumento de los sueldos a los empleados públicos en 1947.

Es justo decir, señor Presidente. que el funcionariado público, a pesar de los sueldos módicos que está percibiendo y de las penurias económicas que está sufrieudo, no hizo ningún movimiento reclamando el aumento de sus asignaciones. Se mantuvo en una actitud de cordura y expectativa. La iniciativa del aumento partió del Poder Ejecutivo, como lo prueba el hecho de que todos los sectores del Parlamento han votado este aumento. Era una iniciativa justa que el Poder Ejecutivo puso en movimiento y a la consideración de la opinión pública.

Lanzada esta iniciativa comenzaron a moverse los funcionarios por intermedio de sus asociaciones, que estaban en una actitud de espectativa. Fué en ese momento que el Poder Ejecutivo anunció a los funcionarios que —a fin de estudiar con el tiempo necesario el proyecto de ley y para que pudiera considerarse sin apremios, sin las presiones que se producen cuando la ley no tiene cumplimiento sino al día siguiente de la promulgación— prestigiaría la retroactividad.

El funcionariado público se comportó con la mayor cordura y dignidad, acetando esta solución.

Esta ley, que importa un aumento de casi 20 millones de pesos y que, si no soluciona, por lo menos va a aliviar la situación de los funcionarios públicos, como saben los señores Senadores, se ha tramitado en un ambiente de absoluta tranquilidad, debido a la mesura —que parecía indiferencia— de los funcionarios públicos, que merecen, por esta actitud, el reconocimiento de toda la opinión del país.

(Apoyados).

—El Parlamento ha trabajado, también, en este asunto, con la mayor tranquilidad, sin presiones de ninguna naturaleza, sin las consabidas visitas de delegaciones, y lo mismo ocurrió con el Poder Ejecutivo.

De manera, señor Presidente, que la posición que adoptó el Poder Ejecutivo al prestigiar la retroactividad, fué consecuencia de su deseo de que se pudiera estudiar este proyecto de ley, sobre todo por parte del Parlamento, con el tiempo necesario, sin que se le pusiera la pistola al pecho.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la alabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Deseo hacer unas breves manifestaciones, discrepando con la tan autorizada opinión de mi distinguido compañero de bancada y amigo, señor Senador Peyrou.

Considero, señor Presidente —coincidiendo con el criterio enunciado por el señor Ministro de Hacienda— que se trata de una retroactividad que se impone, por ser nuestro deseo atender una situación que está planteada desde largo tiempo atrás.

Evidentemente, el presupuesto familiar de nuestro funcionariado público vive, desde hace largo tiempo, una situación de desequilibrio como resultado de los factores que se han señalado a lo largo del debate realizado esta tarde en el Senado.

Por razones de lógica, señor Presidente, si este aumento lo hubiéramos considerado dentro del presupuesto para el ejercicio 1948, votándolo con antelación al ejercicio, habríamos concedido el beneficio de $ 30.00 a nuestros funcionarios públicos a partir del 1.o del corriente año.

Por eso, señor Presiednte, estoy sinceramente convencido de que esta retroactividad supone una norma más justa que en ningún otro caso, en el presente, sin que deje de pesar en mi espíritu, como en el de todos los señores Senadores, la responsabilidad que contraemos al decretar este aumento.

Nadie puede negar que la financiación articulada a este respecto está basada, en cierto modo, en esperanzas. El deseo nuestro es que la realidad las confirme; pero, si ellas no se vieran confirmadas, todos los legisladores contraemos, desde este momento, el deber de buscar, en el impuesto, los recursos necesarios para que este aumento que concedemos a los sueldos de los funcionarios públicos tenga, en el cuadro del Presupuesto, los recursos que lo respalden de manera permanente.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Voy a votar, señor Presidente, sin ninguna violencia la retroactividad del beneficio.

Soy, en esta materia, un pecador impenitente y deploro que no se encuentren en el mismo caso los señores Senadores.

Siendo Diputado presenté un proyecto dando una pequeña retroactividad al aumento de los maestros, que obtuvo la aprobación de la Cámara de Representantes. Este proyecto naufragó aquí, en el Senado, porque se consideraba, entonces, la retroactividad, algo así como catastrófica.

Continúo en la misma posición y voy a votar, sin ninguna violencia, esta retroactividad, como propuse aquélla y que obtuvo la aprobación de la Cámara de Diputados en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Este artículo se refiere, señor Presidente, al jornal mínimo para los obreros, fijándolo en la cantidad de $ 4.20.

Ahora bien: fuí entrevistado por un grupo de obreros y jornaleros de los talleres de vialidad del Ministerio de Obras Públicas, que perciben, como jornal diario, $ 4.00.

Desearía preguntar al señor Ministro en qué situación quedarían estos jornaleros en lo que respecta a esta asignación mínima de $ 4.20.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La ley establece un jornal mínimo de $ 4.20. Pero, la verdad sea dicha, en casi todos los organismos del Estado hay escalas para los jornales. Se ha partido de la base del jornalero normal, que gana $ 3.50 diarios, al que se le aumentará el jornal a $ 4.20, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo modifique la escala de los demás órdenes de trabajo.

El Ministerio de Obras Públicas, a la espera de la promulgación de esta ley, designó una Comisión para que estructure la escala de jornales de acuerdo con la capacidad de trabajo de cada jornalero. En materia de jornales. señor Presidente, no podemos establecer, por ley, un salario fijo, en virtud de la diferente calidad de los obreros y de las distintas clases de trabajo. Si ese jornal de los obreros de vialidad, a que se refiere el señor Senador Brum, es de $ 4.00, está sobre el jornal normal y,

en ese caso, será calificado por la escala que estructurará el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR BRUM. — Considero, señor Presidente, que la situación de estos obreros no va a ser muy mejorada por esta ley, pero, atendiendo a las manifestaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda, de que el Poder Ejecutivo tratará de hacer escalas diferenciales, y como mi observación puede detener la sanción de este proyecto de ley, no hago cuestión sobre el asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A mí se me ha formulado, señor Presidente, una observación semejante a la que ha dado lugar a este diálogo.

Se me informa que la Contaduría General de la Nación, en algunas liquidaciones que ya se están preparando en la esperanza de la sanción de esta ley, no acepta los aumentos para los jornaleros que ganaban anteriormente más de $ 3.50, dejando fuera del mismo a los jornales de $ 4.00, 4.20, $ 4.50 y $ 5.00. Si se considera que los beneficios de la ley también comprenden a estos jornaleros, me parecería interesante que el señor Ministro de Hacienda —y su palabra tendría, en este caso, carácter interpretativo de la ley— estableciera expresamente que los mismos aumentos que regirán para los jornales mínimos, de acuerdo con lo preceptuado por este artículo, se aplicarán proporcionalmente a los salarios que anteriormente eran superiores a $ 3.50.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La información que tiene el señor Senador Rodríguez Larreta es exacta. Nosotros podemos preparar de inmediato las planillas correspondientes a los aumentos de $ 30.00, así como las de los jornaleros normales, cuyo salario se eleva a $ 4.20; pero, en lo que respecta a los demás jornales, como el Poder Ejecutivo tiene libertad de acción, el Ministerio de Hacienda le expresó a la Contaduría que debería requerir el pronunciamiento de cada Ministerio, que establecería la escala de jornales, porque en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes se estableció que el aumento se iba a conceder en estos casos en forma proporcional.

Pero se advirtió que hay determinados jornaleros, tractoristas, palistas, jornaleros especializados, que el Ministerio de Obras Públicas va a tener necesidad de llevar a una mejora, porque de lo contrario se va a quedar sin ese personal, y no se quiso dar estabilidad jurídica a la escala actual del Ministerio de Obras Públicas debido a que se va a tener que elevar los jornales, sobre todo, los de los obreros especializados, no por razones de justicia sino de necesidad. Por esa razón la Contaduría detuvo el andamiento hasta saber cuáles eran las escalas de jornales, es decir, las condiciones en que se habría de fijar dicha escala.

El propósito del Poder Ejecutivo es que en ningún caso los jornaleros tengan un aumento inferior a este proporcional del jornalero vulgar, sin descartar que en obreros especializados el Poder Ejecutivo tenga que ir a aumentos mayores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que con esta manifestación queda aclarado el punto.

SEÑOR ROCHE (AREVALO DE). — Las aclaraciones que hace el señor Ministro pueden satisfacer en parte la angustia que nosotros sentimos respecto al artículo 6.o y que poníamos de manifiesto al hacer el fundamento general al principio de la discusión del proyecto.

De cualquier manera, hay una cantidad de funcionarios con los cuales hubo dificultades cuando el aumento general de 25 pesos en las distintas reparticiones del Estado, porque se consideraba que no le correspondía por no ser muy clara, la distribución general de dicho aumento en cuanto a sus salarios. Hay una enorme cantidad de obreros que por falta de calificación, pero de acuerdo a la categoría especial de trabajo que realizan, ganan un sueldo que no va a ser favorecido por este aumento y es posible que tampoco les vaya a tocar el aumento de que habla el señor Ministro, de acuerdo a la calificación que lógicamente tendrán que proporcionarle los organismos correspondientes.

Con ese motivo hay cantidad de reclamaciones de funcionarios de distintas reparticiones que quieren que de una manera expresa se les fije por ley el aumento que irá a mejorar su situación.

Tuve oportunidad de hablar con una delegación de obreros del Instituto de Química Industrial, que van a recibir un aumento de 16 centésimos.

ESÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está equivocada totalmente la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (AREVALO DE). — No estoy equivocada, porque el obrero que lo manifiesta, gana $ 4.04 y según esta ley vendría a ganar $ 4.20.

ESÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está equivocada, señora Senadora.

A los obreros del Instituto de Química va a ser necesario aumentarles, porque se trata de una industria insalubre y peligrosa.

SEÑORA ROCHE (AREVALO DE). — Esos o..., basándose en el presupuesto particular de ese Instituto, se han dirigido al mismo, preguntando si les corresponde los treinta pesos de aumento, y el Instituto les ha contestado que, de acuerdo al propósito de que ese organismo sea anexado a la Ancap, ese aumento no les alcanzará. Esto ha sido manifestado por una delegación de obreros que seguramente lo habrán manifestado a otras personas. Si ellos no dicen verdad, no es culpa mía. Me alegraría que fuera como lo dice el señor Ministro, pero el hecho concreto es que hay cantidad de obreros que no van a obtener este aumento, como lo han manifestado ya otros Senadores. Hay cantidad de obreros que ganan $ 4.20 y que no van a tener esa calificación y ese aumento.

Por lo tanto, expreso el deseo de una cantidad enorme de funcionarios que, de cualquier manera, aunque se vaya a buscar esa calificación van a quedar navegando entre los cuatro pesos, y la calificación que se les pueda dar por estar en una categoría especial de su trabajo, no va a ser suficiente para que puedan gozar de este aumento de treinta pesos ni este aumento que eleva sus jornales a $ 4.20.

Por esas razones, creo que la ley debería fijar en este artículo, de manera categórica, el aumento de los treinta pesos que se ha querido darle a los empleados públicos en general.

Este aumento en los salarios debería distribuirse equitativamente, de modo que, en general, equivalga a treinta pesos y que no resulte que se reduzca a cincuenta centésimos, porque, en definitiva, el aumento de los salarios va a ser de 12, 15 y 17 pesos mensuales. Eso es lo que en realidad van a recibir, de acuerdo a las estadísticas del Instituto de Trabajo, en relación a los jornales que ganan actualmente cantidad de obreros del Estado.

Con tal motivo me hubiera inclinado a que este artículo fijara un aumento de salarios de una manera expresa, que represente treinta pesos mencuales. Por consiguiente, pediría que este artículo dijera así: "Los obreros cuyos jornales se atiendan con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales, percibirán un jornal mínimo de cuatro setenta.

Los aprendices menores de 21 años, percibirán un jornal mínimo de $ 3.00 salvo cuando realicen trabajos de peón, en cuyo caso el salario mínimo sera el establecido por el anterior inciso.

A partir de las bases fijadas por los incisos anteriores, el Poder Ejecutivo establecerá escalas de salarios para las distintas especialidades, las que deberán equiparar el salario de los trabajadores del Estado, al que fijen los laudos dictados por los Consejos de Salarios de Montevideo, para tareas similares".

Ahora, como el señor Ministro dice que tiene el propósito de equiparar los salarios de los trabajadores del Estado con los de las industrias particulares, cosa que nos parece muy bien, así conseguimos que los obreros y especialmente los calificados, sigan aportando su esfuerzo al Estado, lo que hay que hacer, es ajustar esos aumentos de acuerdo a lo resuelto por los Consejos de Salarios respectivos, y por lo tanto nosotros hubiéramos deseado que este artículo estuviera concebido en la forma que indiqué. Tendría así tres ventajas: equiparar el común de los salarios de los obreros; hacer la distribución equitativa de los treinta pesos en los jornales colmando de este modo las esperanzas de un gran número de ellos, y por último, mejorar la situación de los aprendices, que en la mayoría de los casos, mediante una maniobra muy conocida, se les denomina así para pagarles un salario menor, cuando en realidad están realizando las mismas tareas de los adultos. Sería subsanar una injusticia que ha originado reclamos de todos los funcionarios del Estado, haciendo que el Estado pague a sus obreros en las mismas condiciones que ha impuesto por leyes a las industrias privadas, lo que debería ser completado por una ley creando los Consejos de Salarios, en los organismos del Estado, puesto que éste, abarca hoy día, todas las actividades industriales yendo en camino de convertir a todos los obreros en obreros del Estado. Yo propondría, si fuera posible, la incorporación del artículo que leí.

SEÑOR MINISTRO. — ¿La señora Senadora propone un artículo sustitutivo?

SEOR ZAVALA MUNIZ. — En tal caso, el proyecto tendría que volver a la Cámara.

SEÑOR BONINO. — Yo, señor Presidente, hubiera preferido que en este artículo, el aumento al jornal de los obreros, fuera más preciso. Pero en virtud de que cualquier

modificación que se introdujera, significaría detener el andamiento del proyecto y sobre todo, teniendo en cuenta las claras manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, que merecen, como es lógico, la mayor fe, y como está en manos del Poder Ejecutivo reglamentar el jornal de los obreros que se atienden con estas partidas globales, creo que esa insuficiencia de la disposición, será subsanada oportunamente.

En esas condiciones, y en ese entendido, voy a dar mi voto a este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero expresar, en primer lugar, que, en principio, me voy a oponer a toda modificación que obligue a esta ley a volver a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En eso estamos todos de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Además, en lo que se refiere a este problema de elevar los salarios, la señora Senadora no puede hacer ninguna proposición porque no hay iniciativa del Poder Ejecutivo.

Cuando se discutió este asunto en la Cámara de Representantes, expresé claramente que estando la financiación de esta ley, —y lo han dicho los propios opositores,— basada un poco en la esperanza, el Poder Ejecutivo no se animaba a proponer aumentos que rebasaran la suma de 18 millones de pesos que cuesta esta ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo 18 millones?, 22 millones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — 18 millones porque hay parte que se atiende con fondos propios. Son 18 millones lo que cuesta la ley, porque los otros se obtienen por modificaciones de porcentajes. No hago cuestión de números; pero son sólo 18 millones los que van a Rentas Generales.

En la Cámara de Diputados yo propuse, concretamente, a las cinco de la mañana, que si las bancadas estaban dispuestas a votar un impuesto, el Poder Ejecutivo lo prestigiaría dentro de una hora para llevar los salarios a pesos 4.50. El Poder Ejecutivo, prestigiaría ese impuesto, pero no tuve la conformidad de las bancadas, y yo, sin financiación, no puedo proponer ni aceptar aumentos. Esa es la posición del Poder Ejecutivo.

Como digo, cuando se planteó este asunto en la Cámara de Diputados, se hizo la consulta, con la finalidad de levantar lor jornales pero la Cámara no estuvo dispuesta a votar impuestos. Es por esa razón que el Poder Ejecutivo se mantiene en la política de este aumento a $ 4.20, que es el único que permite financiar los fondos votados por el Parlamento.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Claro que como el señor Ministro, estamos interesados todos en el aumento, con el mismo espíritu de dar justa solución a este problema. La posición nuestra es contemplar la situación de esta cantidad de funcionarios que, indudablemente, quedan en situación deficiente frente al aumento general de los empleados.

Cuando el señor Ministro, en la Cámara de Diputados, manifestaba lo que acaba de decir ahora, mi sector le contestó que si se trataba de buscar un impuesto que no gravara los artículos de primera necesidad para mejorar estos salarios, mi sector estaba dispuesto a acompañarlo, y ello consta en las versiones taquigráficas, y ahora, el señor Ministro podrá contar igualmente con mi voto para este asunto.

SEÑOR MINISTRO. — Y ¿qué hago yo con los cuatro votos comunistas en la Cámara de Representantes y un voto en el Senado?

(Hilaridad)

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Un voto solo, en determinado momento, puede ser muy cotizado, y cinco votos —pues son cinco y no cuatro— podrían ser decisivos, porque si se encontrara la manera de solucionar una situación así, no serían los cuatro votos solos, los que prestigiarían una solución tan lógica.

Es indudable que si el señor Ministro no encontró votos en Cámara y no los va a encontrar aquí, no vamos a ser nosotros los que nos pongamos en situación intransigente. Dejamos sentada nuestra aspiración, y esperamos que el señor Ministro mejorará los salarios de esos empleado y tenemos la esperanza que estos obreros tengan, por la razón de justicia hecha en sus propias dependencias, el aumento que nosotros consideramos justo que tengan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 6.º.

(Se vota: Afirmativa).

15

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: ¿me permite?

Voy a hacer moción para que se rectifique el trámite dado por la Mesa al proyectito que presenté equiparando a los funcionarios del Senado y a los de la Comisión del Palacio Legislativo con este aumento, y, al mismo tiempo, para que se trate inmediatamente de terminado este proyecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nó, señor Senador. Déjenos estudiarlo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es un proyecto muy breve y muy sencillo. Es, sencillamente, darle a los empleados citados los 30 pesos, como a todo el funcionariado nacional.

De cualquier manera, formulo la moción, y pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alonso Montaño.

(Se vota: **14 en 22. — Afirmativa).**

16

—Continúa la discusión del proyecto anterior.

En discusión el artículo 7.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.º.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—En discusión el artículo 9.º.

Se va a votar si se aprueba

(Se vota: **Afirmativa).**

—En discusión el artículo 10.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero formular una pregunta al señor miembro informante o al señor Ministro

La parte primera de este artículo dice que las oficinas que cubrieran sus presupuestos con recursos propios, atenderán íntegramente la erogación que demanda el aumento de sueldos y jornales establecidos por esta ley.

Yo preguntaría si esta ley amparara a los empleados de las Cajas de Asignaciones Familiares, a estos empleados de que hablábamos recién, del Instituto de Química, de la Rione, del Soyp y del Correo porque yo, en todos estos sectores, he encontrado la inquietud de que quieren saber si les va a corresponder ese aumento de acuerdo con las situaciones especiales que tienen dentro de esos organismos

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este artículo comprende a todos los presupuestos que figuran en el Presupuesto General de Gastos aunque se atiendan con recursos particulares.

Vamos a establecer el principio general, porque si nó, nos perdemos

Todo presupuesto que figure en el Presupuesto General de Gastos se atienda con Rentas Generales o se atienda con recursos especiales, están comprendidos en la ley. Solamente no están comprendidos en ella, los entes autónomos

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Nada más que los entes autónomos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10.

(Se vota: **Afirmativa).**

—En discusión el artículo 11.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—En discusión el artículo 12.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

En breves palabras dado lo avanzado de la hora, quiero expresar que este artículo 12, así como el artículo 13 que constituyen la financiación del proyecto, dan una financiación deplorable.

Establecen dos tipos de recursos, uno, las diferencias de cambio que dejaron el año pasado, 7 millones de pesos. Esos 7 millones de pesos, se van a invertir en el pago de las mejoras en el curso del año actual; pero como el producido de las diferencias de cambio es de presumir que no todos los años va a ser el mismo, sino que hay que suponer que las restricciones a la importación que se han puesto en vigencia durante el año han de reducir el producido del impuesto cambiario, resulta éste un impuesto que sólo podrá producir este excedente en el año actual; para el futuro queda eso completamente en veremos. No se sabe de dónde se sacarán los siete millones de pesos. Tan es así, que hasta la propia redacción del artículo dice: "Destínase a Rentas Generales la suma de siete mi-

llones de pesos que se tomarán del producido de las diferencias de cambio de 1947". De manera que es una disposición de emergencia, concreta, para el año actual y el proyecto es de naturaleza permanente.

Hay, pues, un desacuerdo total. Esto por lo que hace al artículo 12. En cuanto se refiere al artículo 13, ocurre una cosa semejante, un poco a la inversa. Se destina el producido del impuesto que grava a las sociedades financieras de inversión, proyecto que ha ido sancionado en el día de hoy, y que ha pasado a la Cámara de Representantes, pero es de suponer qeu en el curso del año actual, por muy remunerador que resulte ese impuesto, y todos los cálculos al respecto son totalmente aleatorios, no empezaría a producir sino a fin de este año algunas sumas, y recién dará su rendimiento en el año próximo. Hay que pensar que tiene que sancionar el proyecto la Cámara de Representantes; tiene que ir al Poder Ejecutivo y tiene que reglamentarse la ley. Además, tenemos que tener en cuenta, cuándo van a venir los "holdings" y las sociedades de inversión, y recién en ese momento sabremos cuántos han venido, cuánto darán, y cuántas querrán consolidar el pago adelantado de los 15 años. Quiere decir, que todo esto es completamente aleatorio, y si alguna afirmación se puede hacer, es que esos recursos durante el año actual, serán insignificantes, y que podrán aumentar en los años sucesivos.

Quiere decir, pues, que los recursos que tendrá este año el Estado para pagar los 22 millones de pesos, no son sino 7 millones y algún pico.

Esto significa no una crítica a lo ocurrido, sino simplemente decirle al Gobierno y al señor Ministro de Hacienda, que se halla presente, que se pongan a preparar un nuevo proyecto de impuesto, porque con éste va a quedar totalmente desequilibrado el presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando nosotros prestigiamos tomar 7 millones de pesos de las Diferencias de Cambio, y solamente por este año, es para resolver el problema de la retroactividad, pero el carácter estable del presupuesto lo vamos a resolver con el impuesto a las sociedades de inversión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cree que este impuesto a las sociedades de inversión va a dar para los 22 millones de pesos? Ni siquiera el señor Senador Acevedo Alvarez, que es el optimista máximo, cree eso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No son 22 millones pesos; son 17 millones y medio, pero declaro que aunque tengo un poco de optimismo, siento un miedo espantoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la Barra).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Deseo, señor Presidente, hacer simplemente una breve acotación. Ya votada esta ley, quiero dejar expresa constancia de mi deseo de que se convierta en realidad lo que decía el señor Ministro, que en todas las reparticiones del Estado se van a preparar presupuestos especiales para mejorar la situación de los obreros.

Además, quiero expresar desde el Senado que los empleados y obreros de los Municipios y Entes Autónomos que no están comprendidos en esta ley, en mérito a razones constitucionales, gocen de ese beneficio, y que esos organismos del Estado tomen como ejemplo la aceptación de este aumento hecho para todos los empleados públicos, y den de inmediato a sus funcionarios el aumento que le corresponde en forma asimilar a este que acaba de sancionar el Senado, a fin de equilibrar la situación de todos los funcionarios públicos en cualquien instancia y de cualquier repartición del Estado, a fin de llegar a una situación de economía y de justicia necesarias porque las condiciones de vida son iguales en todos lados.

17

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el Senado aprobó mi moción para tratar de inmediato el proyecto que presenté a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto fué incorporado a la Orden del Día; para tratarlo de inmediato habría que declararlo grave y urgente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago, entonces, moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BRUM. — Voy a exhortar a los señores Senadores a que no se retiren de Sala, a fin de no dejar sin número la sesión en que se van a tratar las venias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Pero, mañana no tenemos sesión?

SEÑOR BRUM. — Sí, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces se pueden considerar mañana.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: deseo exhortar al señor Senador mocionante a que permita que este proyecto, colocado ya en la Orden del Día, no sea tratado ahora y sobre tablas, porque los Senadores que votamos en contra de su moción es porque consideramos que este proyecto no es idéntico al que a ha de sancionarse. El personal del Senado y de la casa, ha tenido aumento durante este tiempo, cosa que no han tenido los demás funcionarios de la administración pública. Por lo tanto, es lógico que algunos Senadores no nos sintamos inclinados a votar así, sin considerar esa circunstancia detenidamente para ver hasta dónde es justo que ahora también votemos un nuevo aumento.

No tenemos una posición definida en contra del proyecto del señor Senador, pero no deseamos que se nos obligue a votar en contra, si es que tenemos que votar en duda, ya que esas dudas las tenemos en el espíritu.

Hasta por el buen éxito de la gestión es preferible que se nos permita estudiar los antecedentes del asunto, a fin de dar nuestro voto con conocimiento de causa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lamento no poder acceder al pedido amable que me hace mi distinguido colega y amigo, el señor Senador Zavala Muniz, porque entiendo que los argumentos que él hace no tienen aplicación en este caso. Por mucho que hayamos aumentado a los empleados del Senado y de la Comisión del Palacio todavía están en situacón de inferioridad frente a una gran cantidad de funcionarios públicos, a los cuales acabamos de aumentar treinta pesos. El sueldo máximo que paga el Senado es el de los señores Secretarios, y asignaciones muy superiores a la de esos Secretarios existen en la Adminitración Pública, que, también, van a ser benficiadas con ese aumento de treinta pesos.

Por lo demás, si son ciertas las causas que se invocaron para aumentar las dotaciones de los funcionarios de la Administración Pública, también es cierto que esas mismas causan afectan a la enocomía hogareña de los empleados del Senado y de la Comisión del Palacio.

Por esas razones insisto en que este es el momento y no otro, para votar la equiparación de estos funcionarios con los demás de la Administración Pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo fijar, señor Presidente, también, mi posición frente al tema en debate, que es sustancialmente idéntica a la del señor Senador Zavala Muniz.

He votado en contra de esa preferencia, lamentando la discrepancia con mi estimado compañero de bancada, señor Alonso Montaño, no porque me resista a considerar el tema, sino porque entiendo que improvisamos conceptos al respecto, y se corre el riesgo de cometer injusticias.

Hemos votado un aumento general a los funcionarios de la Administración Pública. Es una fórmula simplista, que, incuestionablemente, encierra injusticias, porque damos el mismo aumento a los altos sueldos que a los más modestos, en una regla un poco arbitraria, que no creo satisfaga un deseo elemental de equidad.

Ahora, tratándose del presupuesto de la casa, podríamos realizar justicia distributiva, contemplando necesidades, servicios, aptitudes, en una palabra, teniendo a la vista el interés público y el individual de cada funcionario.

Por lo tanto creo que conspiramos contra el buen éxito de la propia iniciativa del señor Senador, afrontando de inmediato el debate, cuando podríamos diferirlo por breves días, a fin de tener tiempo para hacer un mejor examen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Creo que este proyecto debe pasar a estudio de la Comisión de Presupuesto del Senado, donde hay otros pedidos de aumento de sueldos, también de empleados de la propia casa, los que estamos estudiando.

La situación de los funcionarios públicos es diferente a la de los funcionarios del Senado. Mientras a los funcionarios públicos hace dos años que no se le aumenta el sueldo, a los funcionarios del Senado se les ha hecho varios aumentos en ese mismo período, inclusive, el de los veinticin-

co pesos de la primera ley de aumento a los funcionarios públicos.

Nosotros hemos estudiado siempre, regularmente, el presupuesto del Senado. A mi juicio, el Presupuesto del Senado es independiente del Presupuesto General de Gastos, porque la Constitución así lo dispone. Siempre he sostenido ese criterio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es que es así, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Las medidas que se toman para los empleados públicos, nada tienen que ver con las que se toman para los funcionarios del Senado. Esta buena norma hay que cumplirla.

El presupuesto del Senado, señor Presidente, si se compara con cualquier otro de la Administración Pública, es un presupuesto que debe tener remuneraciones, fácilmente, casi un cincuenta por ciento más altas. En el presupuesto, los funcionarios, están bastante bien remunerados. No me niego a estudiar ese proyecto, pero, no veo que haya ninguna razón de urgencia para votarlo hoy.

Por eso, señor Presidente, como se trata de un proyecto nuevo, que no ha sido estudiado, lo regular es que pase a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BRUM. — Se podrían incluir en la orden del día del lunes.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Voy a votar la moción formulada por el señor Senador Alonso Montaño, porque después de haber oído a mi distinguido amigo, el señor Senador Echegoyen, y al señor Senador Batlle Pacheco, debo decir que posiblemente, para la economía de la misma casa, en este caso especial, es más favorable votar los treinta pesos así, en forma uniforme a todo el personal, que hacer un nuevo presupuesto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — Además, señor Presidente, el presupuesto de la casa con seguridad que va a ser mucho más oneroso. Tenemos a estudio de la Comisión el presupuesto, por ejemplo, del Cuerpo de Taquígrafos, que están ganando sueldos inferiores a los que perciben los taquígrafos de la Cámara de Representantes, y la Comisión postergó su estudio, en el afán, en la esperanza, más bien dicho, de que los treinta pesos se votarían, pudiendo llegar a equipararse esa situación.

Comprendo que las dos posiciones enunciadas son muy dignas. Respeto la posición de los señores Senadores que se oponen a que se aumente en treinta pesos el sueldo de los funcionarios del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nos oponemos a que se trate en el día de hoy, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Cuando llegue el momento de estudiar el presupuesto de la casa, con toda seguridad que los aumentos de sueldos que se harán, serán muy superiores a los treinta pesos. Saben muy bien los señores Senadores que en la actualidad, no hay sueldo que alcance. Esa es la verdad. No se puede decir que los sueldos que perciben los funcionarios del Senado, sean principescos. Están remunerados un poquito mejor que los demás funcionarios de la Administración Pública.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nadie ha dicho eso, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — No se debe creer, que con estos treinta pesos, les vamos a dar un privilegio sobre todos los demás funcionarios, en absoluto.

La Comisión de Presupuesto tiene una cantidad enorme de asuntos que estudiar, y nos ahorraríamos tiempo, votando, ahora, estos treinta pesos de aumento a los funcionarios del Senado.

Sabemos el perjuicio que ocasionan los funcionarios abandonando su trabajo, viniendo a ver a los legisladores para plantearle su situación personal; cada uno defiende su derecho, y van a ver a los hombres de su partido para que defiendan su posición.

Votando estos treinta pesos, haríamos una economía de tiempo y de dinero, ya que los aumentos que se pedirán con motivo de tratarse el presupuesto, serán mucho mayores que estos treinta pesos.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sé, señor Presidente, que este aumento de treinta pesos no va a eludir, de ninguna manera, que se trate el presupuesto de la casa, porque la experiencia me prueba, que tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado, cada vez que se vota un aumento de sueldos en cualquier lado, se presenta una moción, en igual sentido, y se vota.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es una ley de equilibrio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es ley de equilibrio, señor Senador: es que los funcionarios del Senado están cerca de nosotros y vienen a cada momento a plantearnos su situación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A mí no, señor Senador. Y si me vienen a pedir algo, digo que no, si creo que no es justo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Soy muy partidario de estudiar el presupuesto; pero creo que no hay ninguna razón de urgencia para votar sobre tablas un aumento general del presupuesto del Senado, que inmediatamente, traerá como consecuencia otro aumento general del presupuesto del Palacio.

Por ejemplo, en las remuneraciones del personal del Senado, he visto cosas extraordinarias. En el Senado, hasta los más altos funcionarios reciben el salario familiar. Es una excepción en toda la Administración Pública. He visto aumentar tres veces por año los sueldos, mientras que a los funcionarios públicos, en dos años, les hemos hecho un aumento de veinticinco pesos, y ahora de treinta. Además, les he visto dar un aguinaldo que significa otro mes de sueldo, lo que quiere decir que el año para los funcionarios del Senado tiene trece meses.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero a esta hora de la noche, ningún funcionario público trabaja, como los que están trabajando aquí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es verdad que los funcionarios del Senado están en desventaja con los de la Cámara, porque allí reciben un aguinaldo a mitad del año y otro a fin de año.

Creo, señor Presidente, que esto no es serio, y si seguimos así, se les va a dar un aguinaldo por estación.

Considero que la planilla de sueldos del Senado debe pasar por la Comisión de Presupuesto. No se puede de ninguna manera prescindir de la Comisión de Presupuesto.

El señor Senador Viña, es miembro de la Comisión de Presupuesto y tendrá, entonces, ocasión de apurarlo allí.

SEÑOR VIÑA. — Ese entusiasmo que demuestra el señor Senador me va a ser muy difícil lograrlo en el seno de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con esta posición que adopto, sé que no conquisto simpatías, pero cumplo con mi deber.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador está haciendo política.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que estoy haciendo en este caso es que todos los funcionarios públicos sean tratados con la misma vara. No reclamo privilegios para los funcionarios del Senado, ni estoy dispuesto a darles más de lo que se les dá a otros. Es lo que estoy haciendo. Con esto no conquisto simpatías. Todos los días, algunos amigos míos del Senado, después de un discurso como éste, me van a poner cara doliente. Pero, repito, el estudio del presupuesto del Senado, hay que hacerlo serenamente.

Como se pide una declaración de grave y urgente para tratar este asunto sobre tablas, recuerdo que para ello se necesitan los dos tercios de votos, espero que los habrá.

SEÑOR VIÑA. — Le quiero contestar al señor Senador.

El señor Senador Batlle Pacheco, se coloca en una posición especial: hace el examen y nos sitúa a los que estamos sosteniendo y defendiendo la posición de los empleados de esta Cámara, en la situación de que hacemos política y de que él es el hombre que no hace política. Yo le digo al señor Senador, que el que está haciendo política en estos momentos, es el señor Batlle Pacheco, que está haciendo más política que nosotros porque si yo me conformara con lo que expresa el señor Senador Batlle Pacheco, aparecería en la versión taquigráfica como cometiendo injusticias con parte de los funcionarios públicos, y deseo demostrarle al señor Senador, que está equivocado. Las leyes que se han dictado aquí, referentes a aguinaldos para los empleados de la Cámara, lo han sido como remuneración especial por trabajos realizados fuera de hora. Yo me he opuesto, en algunas oportunidades a esos aguinaldos, cuando no eran justos, señor Senador, pero ¿cómo le vamos a negar el aguinaldo a funcionarios, que si bien es cierto son de excepción, algunos de ellos, que rinden en la labor que realizan, que sabemos perfectamente que están en un medio de vida en que ninguno de ellos viven en la opulencia? Eso no puede ser. El señor Senador nos ha pintado un cuadro del que podría deducirse que los funcionarios de este Palacio, se destacan del resto de la Administración Pública, cuando no es así, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cuanto a sueldos, sí.

SEÑOR VIÑA. — No señor; existen en la Comisión de Palacio Legislativo y, se lo puedo probar, carpinteros de primera categoría que están ganando sueldos de pesos 110.00, $ 115.00 y $ 120.00, cuando el jornal de un carpintero de una categoría similar en la industria es de $ 6.00 o $ 7.00 diarios y existen, por debajo del Consejo de Salarios, reparadores y albañiles. De manera, señor Senador, que con esto queda demostrado que la situación

del personal del Palacio Legislativo, no es tan especial como lo expresa el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente la moción formulada por el señor Senador Alonso Montaño en el sentido de que se haga extensivo el aumento de los sueldos al personal del Senado y del Palacio Legislativo.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no importa que se retire de la orden del día.

18

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Formulo moción para que se levante la sesión y continúe mañana con la misma orden del día de hoy.

SEÑOR VIÑA. — Formulo moción para que el proyecto referente al aumento de sueldos a los funcionarios del Senado y del Palacio Legislativo, pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se había destinado a la Comisión de Presupuesto, señor Senador y, así se hará.

—Se va a votar ahora, la moción formulada por el señor Senador Rodríguez Larreta, para que los asuntos de la orden del día que queden por tratarse, se consideren en el día de mañana.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Así se hace. Son las 21 horas y 44 minutos).

José Viaña
Director de Taquígramos.

CAMARA DE SENADORES

Segundo Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Dirección	Teléfonos
Presidente	Don César Mayo Gutiérrez	Batlle y Ordóñez s|n. (La Paz)	126
1.er Vicepresidente	Doctor César Charlone	Leyenda Patria 2880.	41 10 14
2º Vicepresidente	Ramón F. Bado	Pablo de María 1051.	4 56 63
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciado 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 14

SENADORES

	Dirección	Teléfonos
Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciado 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yi 1486	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	50 [illegible] 10
Bonino Emilio O.	Mercedes 1257	9 06 12
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 57
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles (licencia)	Uruguay 1530	4 67 70
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
Gamba Carlos T.	A. Chucarro 1147	41 20 01
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	4 86 10
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s|n. (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor (licencia)	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos (licencia)	18 de Julio 1417	8 20 35
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Sánchez Amador	Treinta y Tres 1334	8 60 35
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Vigliola Alfredo S.	18 de Julio 1091	8 73 44
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64
Artagaveytia Alberto (sustituye al Sr. Haedo)	B. España 2623	41 05 55
Peyrou León (sustituye al Sr. Manini Ríos)	Plaza Cagancha 1356	
Pol Saizar Juan I. (sustituye al Sr. Espalter)	Río Negro 1222	8 08 27

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Héctor Alvarez Cina
Sr. Angel M Cusano
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Sr. Alfredo S Vigliola
Sr. Justino Zavala Muniz

Secretario: Sr. Orlando Aldama

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Juan F Guichón
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Dardo Regules
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta

Secretario: Sr. Federico Castellanos

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Dr. Héctor Alvarez Cina
Dr. Emilio O. Bonino
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Dardo Regules
Dr. Amador Sánchez

Secretario: Dr. Juan Bernardo Garicoits

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Alfeo Brum
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Basilio Muñoz

Secretario: Sr. Luis N. Abdala

FOMENTO

Presidente: Sr. César Mayo Gutiérrez
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Dr. Ramón F. Bado
Sr. Gregorio Barañano
Sr. Aquiles Espalter
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. Juan F. Guichón

Secretario: Sr. Ricardo Mari

HACIENDA

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Dr. Alberto Artagaveytia
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Sr. Alfredo S. Vigliola

Secretario: Sr. Hugo A. Dagnino

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Sr. Justino Zavala Muniz
Sr. Aquiles Espalter
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Sr. Alberto Suárez
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sr. Gregorio Barañano
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Sr. Ramón Viña

Secretario: Sr. Alberto Mouret Gómez

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Alberto Artagaveytia
Dr. Emilio O. Bonino
Sr. Angel M. Cusano
Dr. Gustavo Gallinal
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Sr. Alberto Suárez

Secretario: Sr. Fernando Rivera Devoto

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Sábado 14 de Agosto de 1948 — Núm. 12539

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un plano de características especiales del Departamento de Montevideo para uso del Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas en los correspondientes sellados y timbres de ley y de acuerdo al pliego de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados, se deberán presentar el sábado 21 del corriente a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros (tercer piso del Departamento Central de Policía calle Yí 1316), en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los interesados concurrentes. — Montevideo. Agosto 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.12-22177-v.ag.20.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública número 13

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 600 resmas de papel obra primera y 40.000 hojas de cartulina, cuyas características están definidas en el pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273, el día 18 del corrriente a las 14 y 30 hoas. — La Dirección .

(Cuenta corriente) Ag.6-22098-v.ag.17.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 450 (cuatrocientos cincuenta) kilogramos de masa purificadora del gas acetileno para alumbrado que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana, 4.o piso costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas

Las propuestas cerradas en sobre lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurrran el 18 de Agosto de 1948 a las quince y treinta horas — José F Olivera Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.4-22068-v.ag.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta tipo rural, con capacidad para 7 a 9 personas, destinada al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones seran abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 de Agosto de 1948 a las dieciséis y treinta horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corrriente) Ag.4-22069v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir merlín blanco, metal antifricción para cojinetes, metro carpintero, mandriles, morza, morza de carpintero, mármol, ollaos, piola catalana, piola de algodón, pitos para marinero portland pañuelos para foguistas, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1948 a las nueve horas — Montevideo Agosto 7 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.11-22130 v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Segundo llamado

Asunto N.o 84, Llámase a licitación pública número 55 para adquirir: frascos de locion, calentadores eléctricos completos, botellas o frascos de Agua Colonia, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000 00	$	30 00	la página	
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	60 00	"	"
" "	50 001.00	"	"	100 000.00	"	70 00	"	"
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	100 00	"	"
" "	200.001 00	"	"	300 000 00	"	120 00	"	"
" "	300.001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500 000 00	"	150 00	"	"
" "	500 001.00	"	"	1.000.000 00	"	175 00	"	"
	en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.11-22165-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77
Primer llamado

Asunto N.o 196|807. Llámase a licitación pública número 77 para adquirir: brin Yerba Mate, cretona, brin azul, paño militar color Yerba Mate, forro marrón, satinet rayado, entretela de Yute, entretela de cuello, acolchado, liencillo, percalina gris, cinta lana negra, hormillas Yerba Mate, botones escudo dorados, botones negros, broches para pantalón, hebillas negras, con destino a Talleres para E. Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1948 a la squince horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.11-22163-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir impermeables coyor yerba mate, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948
(Cuenta corriente) Ag.11-22161-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir paños para piso, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.11-22164-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Asunto N.o 200|1619. Llámase a licitación pública número 72 para adquirir: astas para bicheros, aparejos Yale, alicates, botas de agua, cepillos, caja para dibujo, cuchillos para zapatero, cepillos de alambre, distintivo, delantal para soldadura, elementos de pila para linterna, estaño, estaño en barra, estaño alambre, estaño en tubo para soldar radio, escofinas media caña con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.7-22116-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir rempujos de mano, remos de fresno, roseta de cobre, juego ruleman, regla milimetrada, regaderas, regla para filetear, regla de acero sacabocados, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.11-22162-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76
Primer llamado

Asunto N.o 84|4995. Llámase a licitación pública número 76 para adquirir: fideos en paquetes de un kilo, yerba en barricas, medias, y cuartas requeridos por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1948.
(Cuenta Corrriente) Ag.9-22126-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Asunto N.o 200|1618. Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: manguera para hacer agua, manguera de goma, manguera de lona, manguera para incendio, manguera para vapor, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.7-22117-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir pasta o pintura para aplicar en la cubierta metálica de los buques, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.6-22099-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir una cámara frigorífica requerida por el Agrupamiento Antiaéreo N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.6-22100-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir boquillas para Pimus o similar y calentadores Primus o similar, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.6-22101-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir aparatos de absorción, alargaderas de curva, balanza de precisión, cubetas, copas graduadas, buretas, campanas de vidrio, cápsulas de porcelana, crisoles de tierra refractaria, conservas de vidrio, frascos de wolff, frascos de boca ancha, morteros, matraces, mesa grande de laboratorio, taburetes de madera, tubos forma U, tubos graduados, trípodes de hierro, alcohol rectificado, alcohol desnaturalizado, azufre, carbonato, sacarosa, tintura alcohólica, dinamómetro, mesa triangular con patas a tornillo, potasio, etc., requeridos para el Laboratorio de Química y Física del Liceo Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní numero 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día catorce de Agosto de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Julio 31 de 1948
(Cuenta corriente) Ag.4-22070-v.ag 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir alambre de acero, alambre de bronce, alambre de cobre, alambre negro vulcanizado, alambre dulce, alambre negro requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día catorce de Agosto de 1948 a las diez horas — Montevideo, Julio 31 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.4-22071-v.ag.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la reparación de una claraboya ubicada en el hall principal del Ministerio de Defensa Nacional, comprendiendo enmasillado, reposición de vidrios y pinturas al aceite y minio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto
Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a la hora 15 en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269 abriéndose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag 12-22173-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de dos automóviles

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos automóviles nuevos, de bajo consumo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Institución, calle Ituzaingó número 1334.
La apertura de las propuestas se realizará el día martes 31 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.12-22185-v.ag.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VAPOR "TACOMA" A LA CARGA

Listo entre el 15 y 20 de Setiembre de 1948, 8.700 toneladas 550.478 para fardos y 598.544 para granel. Para puertos de la costa Este del Atlántico hasta Canadá, inclusive mar Caribe y golfo de México.
Las propuestas por completo o parciales se presentarán en sobres cerrados y lacrados en la Gerencia de Navegación de la Administración Nacional de Puertos, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, venciendo el plazo de presentación el día 5 de Setiembre de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia de Navegación.
(Cuenta corriente) Ag.13-22190-v.ag.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 585

Llámase a licitación para la adquisición de maderas de varias clases, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día trece de Setiembre de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.13-22191-v.ag.16.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de carpintería de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de

Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y aperturas de las propuestas tendrá lugar el 21 de Agosto de 1948 a la hora 10, en el local de la Comisión.

(Cuenta Corrriente) Ag.7-22119 v.ag.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de las cabinas y cajas de dos camionetas "Bedford" de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Agosto de 1948 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ag.7-22120-v.ag.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de una camioneta "Ford" Modelo-1942, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas, el día 16 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en el local de la Comisión.

(Cuenta Corriente) Ag.5 22078-v.ag.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 25|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de dos camiones "Fargo" 1929, en el estado que están de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.10 22158-v.ag.18.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE)
PRIMER LLAMADO

Llámase a propuestas para la venta de 36 rollos papel ozalid "Dryfoto" de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría calle Washington número 317 todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Washington número 317, el día 18 de Agosto de 1948 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

(Cuenta Corrriente) Ag.6-22096-v.ag.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

16 de Agosto. Hora: 17 y 30. Lic. 208, Muebles para sala de reuniones en el Hosp. de Clínicas. Hora: 17 y 45. Lic. 170, Almacén, 4.o llamado. Hora: 18 Lic. 211. Almacén. — 23 de Agosto Hora: 17 y 45. Lic. 184. Té. Cif. 2.o llamado. — 30 de Agosto. Hora: 14 y 15 Lic. 127. Ferretería, 2.o llamado. Hora: 15 y 15. Lic. 209. Impresos. Hora: 15 y 30. Lic. 210 Caños de hierro, chapas de hierro y estañadas. Hora: 16. Lic. 192 Gato hidráulico, remachadora de cintas y discos de freno. 2.o llamado. Hora: 16 y 45. Lic 145 Fariña Cif. 4.o llamado — 6 de Setiembre Hora: 15. Lic. 213. Aparato fotográfico. Hora: 15 y 15. Lic 214. Tela para paños repasadores. — 11 de Octubre. Hora: 14; Chapas metálicas, barras de hierro y caños de hierro. Cif. — 18 de Octubre Hora: 14. Lic. 212, Productos químicos purísimos. Cif. — Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio 1892 3.er piso. — Montevideo 9 de Agosto de 1948.

Cuenta Corriente) Ag.13-22194-v.ag.17

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 30, por la reparación de ollas de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 18 del corriente, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ag.6-22095-v.ag.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos que a continuación se detallan:

1. Utiles de oficina. — Artículos de limpieza, hora 14 y 30.
2. Barraca. — Caños y accesorios, hora 15.00.
3. Material eléctrico, hora 15 y 30.
4. Ferretería — Herramientas y accesorios, pinturas, hora 16.00.
5. Lubricantes hora 16 y 30
6. Vestuarios. — Uniformes, hora 17.00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 27 de Agosto corriente a las horas indicadas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 7 de 1948 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.12 22179-v.ag.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación.

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 100.000 precintos de plomo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 19 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ag.13-22198-v.ag.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de hasta 50 000 cajones de papas para semilla certificada, de variedad Katahdin, procedente de Canadá de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día jueves 9 de Setiembre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 10 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ag.13-22187-v.ag.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL VIEJO

Llámase a licitación pública para la venta de papel viejo en general y recortes existente en la Intendencia del Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 23 del mes en curso a las 15 horas, en el local de esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo Agosto 9 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.1[illegible] v.ag.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Licitación para la adquisición de diez balanzas
Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de diez balanzas para el pasaje de correspondencia e impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de Oficina

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Agosto en curso, a las 15 horas en esta Secretaría en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta Corriente) Ag.7-22122-v.ag.18.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 metros lineales de madera pino sprus

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 23 de Agosto de 1948 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464 el pliego de condiciones correspondientes. — Montevideo, Agosto 9 de 1948 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.13-22188-v.ag.16.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de motores eléctricos.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 30 de Setiembre de 1948 a las 16 horas estando a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464 el pliego de condiciones correspondiente. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.13-22189-v.ag.16.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilos de amoníaco anhidro. La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 24 de Setiembre de 1948 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís 1464 el pliego de condiciones correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.12-22176-v.ag.14.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 27|48
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de un buque Trawler de construcción moderna recientemente construído o a construirse de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en la sede de las Oficinas del Soyp, 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 20 de Octubre de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Julio 27 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jl.31 22038-v.set.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.902|48
Pintura blanca en pasta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Setiembre de 1948 a las 16 horas para proveerse de 2.500 kgs. de pintura blanca en pasta para exteriores y 1.000 kgs. para interiores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Agosto de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag 13-22186-v.ag.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2901|48
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Octubre de 1948 a las 16 horas para proveerse de 60 706 metros de cables armados subterráneos de 6[illegible] voltios de 3 x 16 hasta 3 x 120 mms. de sección 123 cajas rectas 68 cajas terminales más para las mismas y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 2.00 — Montevideo Agosto 9 de 1948 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ag 12 22184-v.ag.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2900
Cable de acero galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta 1.o de Octubre próximo a las 16 horas para proveerse de 770 000 metros de cable trenzado formado por siete alambres de acero galvanizado de 2 mms de diámetro cada uno de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar. $ 1.00 — Montevideo, Agosto 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ag 11 22174-v.ag.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.899|48
Instalación aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado lla-

ma a licitación hasta el 15 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para contratar la instalación de aire acondicionado, comprendiendo: suministro de materiales aparatos y puesta en funcionamiento de dicha instalación, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22139-v.ag.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 2893

Centrales telefónicas y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Setiembre de 1948 a las 16 horas, para proveerse de 6 centrales telefónicas automáticas para servicio interno y urbano y comunicaciones internas, con distintas capacidades de comunicaciones; 1.550 aparatos telefónicos, 80 reles, herramientas y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.4-22074-v.ag.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.897

Aisladores de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Octubre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 32.500 aisladores de vidrio, tipo "Pyrex" para ser utilizados en líneas telefónicas: 12.500 aisladores tipo N.o 1 o 45 y 20.000 aisladores tipo N.o 9, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1021, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Ag.7 22124-v.ag.18.

A. N. C. A. P.

Licitación pública número 1511

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de materiales destinados a las instalaciones de señales eléctricas de ocupación en locales de oficinas.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.13-22192-v.ag.24.

A. N. C. A. P.

Licitaciones públicas

Número 1524. — Compra de cuatro extintores de incendio tipo carro de 100 a 120 litros de capacidad, a espuma. Apertura: Agosto 31 de 1948 a las 16 horas.

Número 1525. — Confección y suministro de puertas y ventanas metálicas para edificios de la planta industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Setiembre 2 de 1948 a las 16 horas. Apertura de ofertas: Setiembre 6 de 1948 a las 16 horas.

Número 1526. — Compra de papeles y sobres para correspondencia y actuaciones. Apertura: Setiembre 1.o de 1948 a las 16 horas.

Número 1527. — Suministro y colocación de artefactos eléctricos de alumbrado. Apertura: 9 de Setiembre de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.13-22193-v.ag.24.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.521. Compra de un motor Diesel de 120 a 150 HP. Apertura: Agosto 18 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1.522. Compra de sulfatadoras, azufradoras y tanques sobre ruedas. Apertura: Agosto 19 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1.523. Construcción del cierre perimetral y portones de acceso del predio del Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: Agosto 27 de 1948, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22077-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

D. MARTINEZ MONTERO, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 535, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor del mapa denominado "Uruguay - Montevideo", del que se declara autor - propietario, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de dicha obra, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 9 de 1958 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.13-9082-v.ag.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO y RAUL E. MARCUCCI, industriales, argentinos domiciliados en la calle Miguelete número 2113, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juguete denominado "Mosaicos" de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los dibujos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.11-8931-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL PIÑON PEREZ, español, empleado, domiciliado en la calle Convenio número 797 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Episodios de la vida de un hombre" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agost 5 de 1948. — Dinisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.11-8922-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO AUGUSTO VARELA LOPEZ, uruguayo, estudiante de medicina, con domicilio en la calle Capitán Videla N.o 2684, Apto. 5, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "El Sondeo Gastroduodenal", de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corrresponda. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor".

$3.00 Ag.9-8860-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ARTHUR E. GROPP, estadounidense, Bibliotecario con domicilio en la calle Juan Paullier número 951, Apto. 14, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la publicación periótica de nominada "Apiu", Boletín de la Asociación de Profesores de Inglés del Uruguay, de lo que se ha depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corrresponda. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Dionicio Trillo Pays Interventor".

$3.00 Ag.9-8817-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPE ALDAMA, uruguayo, periodista, con domicilio en la calle Acosta y Lara número 2432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema "Plan de mejoramiento social nacional" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.7-8795-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AVELINO ANDRADE, español, obrero, domiciliado en la calle Ayacucho número 2541, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autor, titulada "Entre dos espadas' (inspiración cristiana), de cuyo libro ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Ag.6-8679-v.ag.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMON W. GARCIA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1591 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una comedia titulada "Hogar deshecho", de lo cual se declara autor habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.5-8652-v.ag.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54404. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo solicita registrar la marca "SEDOERETIL F. I. S. C. H. E. R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.5-8620-v.ag.16.

ACTA N.o 54400. — Montevideo Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Ingral, S. A. (Industria de Granja y Lechería), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INGRAL", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivosñ — La Dirección.

$4.00 Ag.5 8614-v ag.16.

ACTA N.o 54392. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cory Corporation, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CORY

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.4-8605-v.ag.14.

ACTA N.o 54387. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "DECAPRYN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8593-v.ag.14.

ACTA N.o 54380. — Montevideo Julio 29 de 1948. — Con esta fecha Isaac B. Schneideras, de Montevideo, solicita registrar la marca "DARLING", para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8559-v.ag.14.

ACTA N.o 54353. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Con esta fecha Adolfo P. Casal, Montevideo, solicita registrar la marca



PANAMERICANA

LA BEBIDA DE LAS AMERICAS

para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.6-8294-v.ag.17.

ACTA N.o 54475. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Ag.13-9040-v.ag.24.

ACTA N.o 54472. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "REDEX", para la clase 11 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.12-8985-v.ag.23.

ACTA N.o 54448. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BEIOD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.11-8933-v.ag.21.

ACTA N.o 54449. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEURIOD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.11-8934-v.ag.21.

ACTA N.o 54456. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Newman y Sons Ltd., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BRITON", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8969 v.ag.21.

ACTA N.o 54471. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Hernan Palay (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.11-8970-v.ag.21.

ACTA N.o 54455 — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.11-8971-v.ag.21.

ACTA N.o 54457. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.11-8972-v.ag.21.

ACTA N.o 54467. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Medina Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEDTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.11-8965-v.ag.21.

ACTA N.o 54464. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Francisco Vicente Masetto, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "FOTASOLA" para distinguir las clases 9 y 25 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.11-8935-v.ag.21.

ACTA N.o 54450. — Mostevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Shires y Company (London) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "SHIRES" para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8939-v.ag.21.

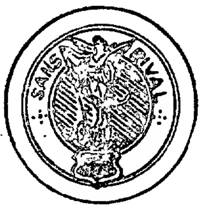
ACTA N.o 54461. — Montevideo, Agosto 6 de 1748. — Con esta fecha The Dr. Williams Medicine Co. Inc. del comercio de Estados Unidos de América, con domicilio en Lafayette 31, Schenectady, Estado de Nueva York, Estados de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "DROXALUMIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8836-v.ag.21.

ACTA N.o 54443. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DARLING", para distinguir las clases 13 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8827-v.ag.19.

ACTA N.o 54442. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.9-8828 v.ag 19.

ACTA N.o 54428. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Fratelli Branca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 6:000.000 m|n.), de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.9-8829-v.ag.19.

ACTA N.o 54401. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (ITAMSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "ROSSBETON" para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8843-v.ag.19.

ACTA N.o 54402. — Montevideo, Julio 30 de 1948 — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (ITAMSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "ORSI", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag 9-8844-v.ag 19.

ACTA N.o 54403. — Montevideo Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (ITAMSA), de Montevideo solicita registrar la marca "GLEANER BALDWIN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8845-v ag.19.

ACTA N.o 54441. — Montecideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Marques, García y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1 (aceites comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ag.9-8846-v.ag.19.

ACTA N.o 54440. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PARLOPHONE", para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8847-v.ag.19.

ACTA N.o 54349. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Con esta fecha Cía. Oleaginosa Urcguaya, S. A. I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "CHANTECLER", para la clase 1 (menos "galletitas"). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8819-v.ag.19.

ACTA N.o 54437 — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha "PARMIFI" Participaciones Mineras y Financieras Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca



para las clases 8 y 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag 9-8848-v ag.19.

ACTA N.o 54436. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Owens Brush Company, de la ciudad de Toledo (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 00 Ag 9-8811-v ag.19.

ACTA N.o 54435. — Montevideo, Agosto 4 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 Ag.9 8812-v.ag.19.

ACTA N.o 54439. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "ODEON", para la clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9 8849-v ag.19.

ACTA N.o 54438. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha "PARMIFI", Participaciones Mineras y Financieras Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "IMPU" para las clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8850-v.ag.19.

ACTA N.o 54409. — Montevideo, Agosto 2 de 1948 — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 Ag.5-8668-v.ag 16.

ACTA N.o 54365. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N Larre, de Montevideo solicita registrar la marca "MOSQUITO" para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag 7-8794-v.ag.18.

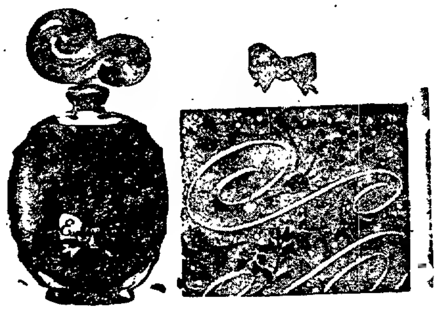
ACTA N.o 54398. — Montevideo Julio 30 de 1948 — Con esta fecha Avelino Acevedo Montevideo, ha solicitado registrar la marca "LINCOLN" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.7 8793-v.ag.18.

ACTA N.o 54406. — Montevideo Julio 31 de 1948 — Con esta fecha Paul Martin Rauch y David Moscu (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "LINDA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.7-8789-v.ag.18.

ACTA N.o 54410. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rouff Parfums S. R. L. de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



"EUPHORIE ROUFF"
para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Ag.5-8672-v.ag.16.

ACTA N.o 54373. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Scavone Hnos., Montevideo, han solicitado registrar la marca "YATAY", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8658-v.ag.16.

ACTA N.o 54377. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Abraham Dulman, de Montevideo solicita registrar la marca

Dultextil

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$6.50 Ag.5-8624-v.ag.16.

ACTA N.o 54397. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Juan J. Franco, de Montevideo solicita registrar la marca

LAUREL
JUAN J. FRANCO

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.5-8625-v.ag.16.

ACTA N.o 54390. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha R. Cademartori y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

PLUSOL

para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.5-8626-v.ag.16.

ACTA N.o 54396. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de American Cyanamid Company, de New York (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca

PERFOLIN

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.5-8627-v.ag.16.

ACTA N.o 54407. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Southern Iron y Equipment Company, de Atlanta, Georgia (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

"SIECO"

para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.5-8628-v.ag.16.

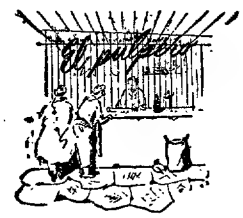
ACTA N.o 54427. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL PAYADOR

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ag.7-8739-v.ag.18.

ACTA N.o 54425. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.7-8740-v.ag.18.

ACTA N.o 54421 — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



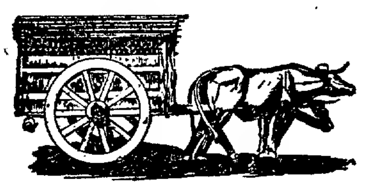
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.7-8742-v.ag.18.

ACTA No 54422. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.7-8743-v.ag.18.

ACTA N.o 54426. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA CARRETA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.7-8741-v.ag.18.

ACTA N.o 54430. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PABACILATO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.7-8773-v.ag.18.

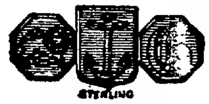
ACTA N.o 54431. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "HORMOCREM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.7-8774-v.ag.18.

ACTA N.o 54417. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gorham Manufacturing Company, de la ciudad de Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GORHAM

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.7-8736-v.ag.18.

ACTA N.o 54420. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gorham Manufacturing Company, de la ciudad de Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (artículos de plata fina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.7-8738-v.ag.18.

ACTA N.o 54414. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

VALD'OR

para distinguir artículos de las clases 1 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Ag.7-8737-v.ag.18.

ACTA N.o 54423. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ag.7-8744-v.ag.18.

ACTA N.o 54424. — Montevideo, Agosto 3 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.7-8745-v.ag.18.

ACTA N.o 54469. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NINFA", para distinguir artículos d. la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8936-v.ag.21.

ACTA N.o 54466. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Nostrani, L. Dutto y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "LECHERINA", para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Ag.11-8937-v.ag.21.

ACTA N.o 54445. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Hutchinson de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "HUTCHINSON", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 19, 22, 23 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.10-8870 v.ag.20.

ACTA N.o 54446. — Montevideo Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carlos Anselmi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERLA" para distinguir artículos de la clase 1 (galletitas) — Publíquese por dize días consecutivos. — La Direccción.

$4.00 Ag.10-8871-v.ag.20.

ACTA N.o 54459 — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLARO DE LUNA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8967-v.ag.21.

ACTA N.o 54458. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CITAS DE AMOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8968-v.ag.21.

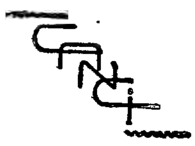
ACTA N.o 54465. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso de Montevideo, solicitan registrar la marca "SARANDI", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.11-8940-v ag.21

ACTA N.o 54416. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Dewey and Almy Chemical Company, de North Cambridge (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "DAREX", para distinguir artículos de las clases 8 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.7-8735-v.ag.18

ACTA N.o 54399. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Bautista Canci, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.5-8629-v.ag.16.

ACTA N.o 54393. — Montevideo Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productiva, Sociedad Comercial e Industrial de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARGON", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ag.4-8606-v ag.14.

ACTA N.o 54351. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por D. Sebel y Co. Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "FOLD-A-BYE", para la clase 19 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.4-8595-v.ag.14.

ACTA N.o 54413. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.5-8667-v.ag.16.

ACTA N.o 54411. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.5-8670-v.ag.16.

ACTA N.o 54412. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.5-8671-v ag.16.

ACTA N.o 54408. — Montevideo, Agosto 2 de 1948 — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ag.5-8669-v.ag.16.

ACTA N.o 54395. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "ESTRECILIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Ag.5 8621-v.ag.16.

ACTA N.o 54394. — Montevideo Julio 30 de 1948 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "PEMICINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez dásí consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.5-8622-v.ag.16

ACTA N.o 54370. — Montevideo Julio 28 de 1948. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "MAJESTIC" para distinguir artículos de la clase 24 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.5-8623-v.ag.16.

ACTA N.o 54476. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha Oscar Horacio López, de Montevideo solicita registrar la marca "SELLO DE ORO" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.13-9055-v.ag.24.

ACTA N.o 54477. — Montevideo Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Federico Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "AISLANTEX", para las clases 6, 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.13-9056-v.ag.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7323. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. Semide Maatschappij, de Amsterdam (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de amidas de ácidos 1 2, hidroxicarbosílicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ag 13-9041-v.ag.24.

ACTA N.o 7324. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de Sonotone Corporation, de Emsford, Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Transductores de señales que operan con cuerpos de titanato piezo eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. Bernardo H Tedesco, Secretario

$6.00 Ag.13 9042 v.ag.24.

ACTA N.o 7322. — Montevideo Agosto 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Jorge F. Bascans ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre para frasco de goma de pegar y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Ag.12 9044 v ag 23.

ACTA N.o 7320 — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Ing. César Rodríguez Vicentini y Emery R. Peltier, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras muy relacionadas con lentes en general y anteojos en particular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario

$6.00 Ag.11-8958-v ag.21.

ACTA N.o 7321. - Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Palanti, de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos huecos de ladrillo u otro material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario d ela ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director · Bernardo T. Tedesco Secretario.

$6.00 Ag 11 8973-v.ag.21.

ACTA N.o 7319 — Montevideo Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Antonio Gaspar Palacios de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva parrilla de altura graduable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6 00 Ag 10 8901 v ag 20.

ACTA N.o 7318 — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Antonio Gaspar Palacios de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de parrilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag 10-8962 v ag 20

ACTA N.o 7314. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — Con est fecha Horacio F. García

de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de viga de hormigón de perfil doble T con apoyos laterales prefabricados, para su aplicación en la construcción de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.9-8830-v.ag.19.

ACTA N.o 7315. — Montevideo, Agosto 8 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols en representación de Francisco Cabiati, Ricardo Poggio y Guido Pastores, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un enrejado para construcciones en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$3.00 Ag.9-8831-v.ag.19.

ACTA N.o 7317. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Camilo Felipe Begne, Ernesto Eugenio Muller y Alberto Federico Muller, de San Andrés, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un broche para sujetar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.9-8833-v.ag.19.

ACTA N.o 7313. — Montevideo, Julio 31 de de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., de Montevideo, en representación de Emile François Chastagner, de Aubenas (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento continuo de mezcla y de preparación de polvo con aire para uso agrícola y pulverizador para ponerlo en práctica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.5-8630-v.ag.16.

ACTA N.o 7316 — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Alferdo Jones Caissiols por Alfredo Fiandra (hijo) de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caldera manuable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.9-8832-v.ag.19.

ACTA N.o 7310. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Numa Núñez Dullo y Juan B. R. Pons, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema para desvanecer (blanquear) fotografías reveladas y producir su re - revelación en cualquier tipo y tamaño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglafentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8632-v.ag.16.

ACTA N.o 7309. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Bautista Canci, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de difusor, aplicable a las boquillas gasificadoras para la combustión homogénea de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8631-v.ag.16.

ACTA N.o 734. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cambio de velocidad para bicicletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.4-8607-v.ag.14.

ACTA N.o 7312. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Ernesto B. Moreira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Muebles iluminados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8 00 Ag.4-8608-v.ag.14.

ACTA N.o 948. — Montevideo Julio 27 de 1948. — Con esta fecha los señores José y Juan Riella por Luigi Masciadri, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la retama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.2-8301-v.ag.24.

ACTA N.o 944. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Renzo Cortimiglia, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para un mosaico coloreado fabricado a base de sílice carbonato de sodio de cal materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revestimientos de muros, pisos baños, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16 00 Jl.23-7391-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 106|948

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparación del edificio de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.10-22156-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 105|948

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de terminación de la obra escuela rural número 29, de Arroyo de la Virgen (Departamento de San José), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 4 de 1948 — División Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.7-22113-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 571

Llámase a licitación pública para la construcción de la Planta de Silos Subterráneos en Dolores (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 27 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 15.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.7-22121-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de caños de hormigón comprimidos
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 15.000 (quince mil) caños de hormigón comprimidos, de 100 (cien) milímetros de diámetro interior, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir dicho pliego al precio de $ 0.50.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación, en el primer llamado, cualquiera que sea el número de propuestas que se reciban.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en el despacho del señor Director, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.10-22159-v.ag.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados pos decreto número 6092 de la Junta Departamental de fecha 12 de Julio de 1948, para ser expropiados con destino a las obras de saneamiento de Villa Colón situados con frente a las calles Calderón de la Barca esquina Andrés.

Padrón 46.228. Propietario: Andres Giot de Badet. Area: 408 m2. Padrón 46.230. Propietario: Banco de Cobranzas. Area: 208 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en las Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 24 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.11-22089-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE DELPIANO, como cesionario de los sucesores de don Domingo Valle, para que se expida a nombre de éste título duplicado del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo y la actualización del mencionado documento, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimaran oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jl.26-8161-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como usuario del sepulcro N.o 930 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juana Almeida de Gercar, Elvira Masini de Segui, Martina Fernández Marde Carbajal Magdalena Chiozza de Bertalotto, Santiago Taddei, Juan Baubeta de Laypere, Rosa Pierri, un feto, Santiago C. Calcagno, Emilia Rodríguez, Juana Burgueño, Máxima Soto, Manuel Mattos, Julia Foglia de Roel, un feto, Juan Tomás Terra, Pedro Laypere, Carmen P. de Carrara Aurelia Núñez Joanicó, Damur Esal, Félix Más, Angela C. de Miramonte, Francisco Miramonte, María Mello de Merladet, Felipe del Río, Santiago Penelo Rocha, Mercedes R. de Ruido, Pedro Alberto Brandou, Nacido sin vida Micaela S. de Melo, Ramón Alfredo Sierra, Susana Sánchez, Máxima Díaz de Petrone, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — La Jefatura.

$126.00 Jl.27-8187-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del ni-

cho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local los restos de José Antonio Glizo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72 00 Jn 14 6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo los restos de su padre político don Ramón P. Miranda se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — La Jefatura.

$54 00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N.o 71 del Cementerio Paso del Molino se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo .. de Mayo de 1948. — La Jefatura.

$54 00 My 14-5305-v.ag 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FIUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555 grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.

$72.20 Jn.7-6295-v.set.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Habiendo resuelto la Intendencia Municipal de Maldonado proceder a la repavimentación de varias calles en Punta del Este, primera sección del Departamento, décima sección Policial, se llama y emplaza a los efectos referidos a los propietarios de inmuebles en esa localidad con frente a las manzanas 1, 2, 3, 4, 10, 9, 8, 7, 11, 12, 13, 14, 20, 19, 18, 17, 16, 25, 26, 22, 23, 24, 27, 28, 82, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 56, 46, 47, 48, 53, 52, 54, 55, 58, 57, 59, 60, 61, 65, 66, 67, 70, 69, 68, 65.a, 66.a, 70.a, 69.a, 73, 74, 76, 77, 80, 81, 5, 6, 15, 21, 37; por el término de treinta días, a partir del día 30 de Julio del corriente año, vencido el plazo estipulado la Intendencia Municipal procederá a la repavimentación de las calles afectadas por cuenta de sus propietarios. Todo lo que se relaciona con estos antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en expediente 16481 948 en la Secretaría de la Intendencia Municipal. — Maldonado Julio 30 de 1948. — El Secretario.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22079-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

Llámase a propuesta de los interesados por el término de diez días para el arreglo de calles en Piriápolis, debiendo éstos dar precios por los siguientes trabajos: 1.o Metro lineal de cordón de granito a colocar, de 0.12 ms. de espesor, 0.40 ms. de profundidad mínima y 0.80 ms de largo; 2.o Metro cúbico de tierra a extraer; 3.o Metro cúbico de piedra a extraer; 4.o Metro cúbico de piedra dura a extraer; 5.o Metro cúbico de terraplén; 6.o Metro cuadrado de caja a rellenar con el balasto producido por el levantamiento de las calles actuales a mejorar, cilindrado y recebado; 7.o El balasto se pondrá por camiones al costado de las cajas.

Los interesados deberán presentar los recaudos que justifiquen estar al día con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, las propuestas en sellados y timbres correspondientes procediendo a la apertura de propuestas el día 20 del corriente mes a las 15 y 30 horas, propuestas que serán abiertas en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal Sección Secretaría. — Maldonado, Agosto 7 de 1948. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-22180-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

Conforme al artículo 70 del Código Rural se hace saber al público que el señor ALFREDO LANDO AMORIN se ha presentado solicitando la clausura del camino vecinal que partiendo del departamental a Salto sirve a las parcelas que formaron parte de la chacra de Julio A. Oliver, paraje Moja Huevos sexta sección judicial del Departamento: en la parte comprendida entre la divisa de las fracciones 2 de su propiedad y la 3 de popiedad de viuda de Adelio González, hasta el arroyito Moja Huevos. Los interesados tienen un plazo de treinta días, para oponerse a las pretenciones del impetrante. — Tacuarembó, Julio 31 de 1948. — Aparicio Correa Espinosa, Prosecretario.

$10.00 Ag.9-8859-v.ag.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo 13 de Agosto de 1948

5.a Sección

HECTOR ALBERTO GERONA ARAUCHO 22 años soltero, estudiante, oriental domiciliado avenida Brasil 2377, y SUSANA CO SIO CASTELLI, 23 años soltera, oriental, domiciliada San José 1165.

8.a Sección

DEUDIHT LUMBER BENITEZ PAREDES 25 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Fco. Tapes 1187, y ELSA OLGA SILVA, 20 años soltera oriental, domiciliada Asunción 1263.

GUILLERMO FARLEY NOBLE PIKE, 45 años, divorciado, ingeniero mecánico, oriental, La Paz 1057, y MARY WINIFRIED PEAKE 36 años soltera, inglesa, domiciliada La Paz 1057.

SANTO STRANO, 28 años, soltero, músico, italiano, domiciliado Venezuela 1459; y NAIR MARIA DIAZ RUIZ, 28 años soltera argentina, domiciliada Venezuela 1469.

RENE ANTONIO ARRELLAGA, 25 años, soltero empleado oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1514, y ROSA VAZQUEZ MENDEZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Angel Floro Costa 1514.

9.a Sección

ROQUE GONZALEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Siripo 3383, y MARIA DE LAS MERCEDES DE LEON, 28 años, soltera oriental, domiciliada Siripo 3383.

BENIGNO DE LEMA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5672, y GLORIA MUSLERA BAUZA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Carve 5783.

12.a Sección

ELBIO WILFREDO PELAEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 2135; y NATALIA REMIGIO 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada E. Martínez 2135.

BENNO PIEFSCH, 24 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Herrero y Espinosa 1424, y CARMEN SERRANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1424.

GLAUCO ENRIQUE ESPANTOSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1494, y MARIA ANTONIA ALCAIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1494.

NORBERTO BRAUDAKIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Arenal 1939, e IRMA FERRARI, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada J. Requena 2522.

VICTOR WEISZ, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 1140, y LILI KRAUS, 25 años soltera, austriaca, domiciliada San José 1144.

HERIBERTO LANDAU, 33 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Canelones 1216, y URSULA SUSANA MATTES, 27 años, viuda, alemana, domiciliada Canelones 1216.

AMILCAR SAUL ROMANO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Garibaldi 2214, y ZULMA ALVAREZ, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2214.

ROGELIO ARAUJO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2771, y EVARISTA CAMEJO, 33 años, viuda, oriental domiciliada Marcelino Sosa 2771.

(Matrimonio contraído in extremis).

15.a Sección

JOSE JESUS SOTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1006, y ROSA VITERVO VILLANUEVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1006.

PASTOR ONTIVEROS, 43 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1507, y MARCELINA SILVEIRA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1507.

JUAN MARIA PEREIRA, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1364, e IRMA CABRERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1364.

LUIS ALBERTO ROQUE COPPOLA, 33 años, viudo empleado oriental, domiciliado Chaná 2044, y NILDA PIEDRA CORBO, 26 soltera, oriental domiciliada Colonia 1916.

18.a Sección

FAUSTINO ROQUE FOTI, PIÑEYRO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1057, y MARIA CRISTINA FERNANDEZ CUORE, 20 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 2171.

RAMON MOURO GARCIA, 42 años, soltero cocinero, español, domiciliado Carapé 2225, y PURA MARTINEZ CARDOZO, 35 años soltera, oriental domiciliada Carapé 2225.

JOSE EDUARDO PANIZZA BELLONI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1297 e IRLA CELIBERTI, 28 años soltera oriental, domiciliada Obligado 1301.

RUBEN EMILIO RIZZO MERCURIO, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Dr. D. Terra 1027 bis, y RENEE SARA DUPONT OLVEIRA 21 años soltera, oriental domiciliada Dr. D. Terra 1027 bis.

VICTOR SARNIGUET GIL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miñones 425, y LIDIA GLADYS TORRES URBAN, 20 años soltera oriental domiciliada El Viejo Pancho 2527.

RUBEN ALFREDO DIAZ 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2315 Ap. 5, y DORA MAIDANA, 28 años, soltera, oriental domiciliada Chaná 2317 Ap. 9.

21.a Sección

RAMON SANTIAGO BUSTAMANTE, 30 años, soltero, cañista mecánico, oriental, domiciliado Tahim 914 e HILDA HAYDEE PAGLIANO, 28 años, soltera oriental, domiciliada Tahim 914.

OSCAR EDGARD ESPONDABURU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4352, y JULIA BENITA REMUÑAN, 20 años soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4576.

24.a Sección

PASCUAL GIORDANI, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 2 de Mayo 1432, y MARIA EDELMIRA MELGAREJO, 17 años, soltera, oriental domiciliada 2 de Mayo 1432.

$2.00 P|p.v.ag.16.

Montevideo, Agosto 12 de 1948

2a Sección

JOSE RAMON ACOSTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 372, y ROSA MARIA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 372.

FERNANDO GANA, 25 años, soltero, pro-[illegible] chileno, domiciliado Rincón 561, y GLORIA YUS IBAÑEZ, 19 años, soltera, chilena, domiciliada Rincón 561.

8.a Sección

CARLOS ANTONIO CASSONI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 580, y NELIDA ROSA MENDIZABAL RUSSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 580.

10.a Sección

JULIO CESAR VILLA, 24 años, soltero, [illegible]tero, oriental, domiciliado Comercio 2296, y NELLY ALICIA LANERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3222.

CARLOS MARIA RODRIGUEZ, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joanicó 3685, y MARIA LUISA CADENAS LAGO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada F[illegible] Pentos 3525.

LORENZO CHUZI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carrasco S|n., y MARIA DIONISIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco S|n.

MANUEL LAMAS, 39 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Siria 5827, y ROSA SOLIMANO, 39 años soltera, oriental domiciliada Siria 5827.

ADOLFO FERMIN MOCOROA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Beyrouth 1294 y MARIA ELSA CORONEL 17 años soltera, oriental, domiciliada Beyrouth 1294.

JUAN ANTONIO DO REY, 32 años, soltero jornalero portugués domiciliado Quiebra Yugos 4504, e IRMA HERNANDEZ 26 años soltera oriental domiciliada Quiebra Yugos 4504.

CRISANTO RODRIGUEZ 30 años, soltero comercio oriental, domiciliado S. Nieves 2250, y MARIA IRENE PERDIGON 28 años soltera oriental domiciliada S. Nieves 2250.

JOSE RAMON BELLO 32 años soltero, empleado argentino, domiciliado A. Sosa número 3570, y NORMA DI CARLO, 24 años, soltera oriental domiciliada 8 de Octubre número 3677.

11.a Sección

ANGEL GUSTAVO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 4761 y MARCELINA M[illegible]CHIN 23 años soltera, oriental domiciliada Spencer 4703.

HUMBERTO FRANCISCO GONZALEZ 27 años soltero marinero argentino, domiciliado Cno. Maldonado S|n., y MARTA RENEE CONTRERAS 20 años soltera, oriental domiciliada Oficial 2.a 3320.

GUILLERMO NILO SOSA, 25 años, soltero albañil, oriental domiciliado Núñez de Arce 4756 y ANGELICA FERNANDEZ, 26 años, soltera oriental domiciliada Núñez de Arce 4756.

DANIEL GIANNUZZI 25 años, soltero mecánico oriental, domiciliado Corrales número 2814, y NIEVE VERGA, 25 años, soltera, oriental domiciliada Corrales 2814.

14.a Sección

JUAN MIGUEL MARIN GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Infantes 3548, y CASIANA RAQUEL CAÑETE MUNHO 28 años soltera oriental domiciliada Tomás Villalba 3830.

RUBEN CANCLINI 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2575, y HORTENSIA LEIS 21 años soltera, oriental domiciliada Abayubá 790.

HECTOR JOSE MAESO 25 años, soltero industrial, oriental domiciliado Jujuy 2715 y MARIA OLGA ISABEL LUXARDO 21 años soltera oriental, domiciliada Gral. Luna 1230 (bis).

FRANCISCO CARBIA 41 años soltero, mecánico, español (ciudadano legal), domiciliado Arroyo Grande 2717 y ANTONIA PAN VAZQUEZ 41 años soltera oriental domiciliada Arroyo Grande 2417.

ALFREDO SCHETTINI 50 años soltero, comercio argentino domiciliado Pasaje Rossi 3482, y ANDREA CARMEN ROMANO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Pasaje Rossi 3482.

ANDRES LINO KLINGER 47 años, soltero, empleado oriental domiciliado Agraciada 2559 y ELIA BARBE 40 años soltera, oriental domiciliada Amado Nervo número 3670.

LEOPOLDO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Guadalupe 1392 y DIONISIA FERREIRA, 29 años soltera brasilera domiciliada Guadalupe 1392.

CARMELO SANTIAGO VEGA 33 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Pablo Zufriateguy 974, y MERCEDES DOLORES RADIMSKY ROJAS, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo Zufriateguy 974.

17.a Sección

OMAR AMANDO TEJERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3402, y GLADYS FELICIA GOZATEGUI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 4132.

CARLOS MARIA SANTANA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza S|n., y MARIA GUILLERMINA HERNANDEZ, 24 años soltera, empleada, oriental domiciliada Agaces 3937.

LUIS ALBERTO VELAZQUEZ 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Frías 4531, y PAULINA DE SANTIS, 33 años, divorciada oriental domiciliada Frías número 4531.

19.a Sección

JAIME WEGBRAIT, 21 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado D. Aramburú número 1700, y ANA ELISA MAZURISKY 18 años soltera oriental, domiciliada Inca número 2242.

FOJEL WAJE, 37 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado B. Chain 1934, y SARA BUKSMAN 29 años soltera, polaca, domiciliada Alvear 2471.

AVIDIS CAZARIAN, 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Hocquart 2151, y OYENI AZADIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2192.

20.a Sección

HUGO MARTINEZ ROMERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4243, y NILSA CORREA IHITZ, 26 años, soltera oriental domiciliada Conciliación 4243.

JULIO ALBERTO ESTRELLA 24 años, soltero pintor, oriental, domiciliado Ibirocahy 4144, y DELIA AMALIA BEROT, 18 años, soltera oriental domiciliada Ibirocahy 4144.

ANGEL MARCO, 28 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Conciliación 4267, y MARCELINA MARTINEZ 20 años, soltera oriental, domiciliada C. de la Vega 4611.

EMILIO CESAR FRAGA 24 años, soltero, jornalero oriental domiciliado A. Salvo número 84, Apto. 1, y ELSA GLADYS BRUZZONE 24 años, soltera oriental domiciliada C. de la Vega 4041.

FRANCISCO BELLON, 23 años, soltero comercio oriental domiciliado Agraciada número 4139 y MAFALDA RENEE REYES, 17 años soltera oriental domiciliada Emancipación 4884.

RUBEN BARUZZE, 22 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado P. Costa 229 y MARIA GERALDINA LUCEÑO 21 años, soltera, oriental domiciliada Iglesia 4026.

ANDRES BARTHABURU 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado J. Alvarez 76, y ATANACIA BORDAGORRY, 23 años, soltera, oriental domiciliada J. Alvarez 76.

24.a Sección

GENARO MIGUEL CIRILLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1511, y MARIA CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3225.

VICTORIANO CASIANO MOREIRA, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1793, y CELESTE AIDA BERARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Leguizamón 3610.

NUBEL ELISEO LURATI, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1457 y GLADYS NELLY BIRRIEL, 23 años soltera oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1627.

ANTONIO ROBERTO SPOSITO, 32 años, soltero fotógrafo, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1329, y MARIA LIDIA GOMEZ, 24 años soltera, oriental, domiciliada Nicolás Piaggio 1143.

RICARDO RAMOS 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Tomás Gómez número 3811, y GLADYS NILDA BAUBETA, 21 años soltera oriental, domiciliada Tomás Gómez 3811.

WASHINGTON VALENTIN GADEA NARANJO 43 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1388, y DOLORES FERNANDA SALA, 26 años, soltera oriental domiciliada Diego Lamas número 1388.

RAUL SERRA IROS, 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado La Gaceta número 1264, y ELSA CATALINA ZANATTA, 25 años soltera, oriental domiciliada La Gaceta 1464.

$2 00 Pp.v.ag.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMIREZ (MARTIN), notificación". (L.o 12, F.o 36), se cita, llama y emplaza a don Martín Ramírez, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha a efecto de notificarle la resolución Municipal que se transcribe: Testimonio. El que suscribe Oficial Mayor de la Secretaría del Interior, certifica que con fecha 6 de Marzo de 1946, la Intendencia Municipal de Montevideo en acuerdo con la Secretaría del Interior, dictó la resolución cuyo texto se transcribe: "Montevideo Marzo 6 de 1946. Res: 26 Carpeta 2511945. — Visto este expedientillo que se relaciona con las faltas de asistencia en que incurrió el Peón de 1ra., de la Dirección de Limpieza y Usinas don Martín Ramírez: Resultando que la aludida dependencia informa que el señor Ramírez falta a sus tareas sin aviso ni causa justificada desde el 12 de Diciembre de 1945: Atento, a que el citado obrero ha incurrido en falta disciplinaria de omisión, prevista en el artículo 25 d la Reglamentación de Asistencias y licencias de fecha 30 de Junio de 1942. La Intendencia Municipal de Montevideo; Resuelve: 1.o) Establecer que el peón de 1ra., de la Dirección de Limpieza y Usinas señor Martín Ramírez ha incurrido en falta de omisión pasible de destitución. 2.o) Dar vista de estas actuaciones al peón de 1ra., señor Martín Ramírez por el término de seis (6) días. 3.o) Vuelva a la Dirección de Limpieza y Usinas para que notifique al interesado y además efectos". — Juan Roberto Seitone. Oficial Mayor. — Montevideo, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.12-22181-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Zufriateguy (Antonio) y otro con GASPARINI (JOSE LUIS) y otro Lo. 10, Fo. 609. Infracción aduanera, se cita llama y emplaza a don Eladio Jacinto Callejas o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17|948. — Donato González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.9-22128-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MANHOURT (PEDRO) y otra). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12 Fo. 36", se cita, llama y emplaza a don Pedro Manhourt y Filomena C Nicoletti o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.896, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 11|948. — D. González Ferreira. Act. Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.11-22142-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CELLA (PEDRO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo 41) se cita, llama y emplaza a don Pedro Cella o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 57.829, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársenes defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 30 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22143-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-

so Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de f··ha cuatro de Junio de mil novecient···arenta y ocho, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con KSINGLK (CONSTANTE). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 36). se cita, llama y emplaza a don Constante Ksinglk o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.318, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferrreia, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-22144-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Junio del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ARREDONDO (JOSE H.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 214) se cita, llama y emplaza a don José H. Arredondo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 109.962, ubicado en la calle Veraguas entre avenida Lezica y Gutemberg, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Donato González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-22145-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roebrto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRANIA (JOSE B.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo. 35), se cita, llama y emplaza a don José B. Prania y Marta Alvarez Rivas o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76 283, ubicado en la calle Juan Acosta entre G. de Zúñiga y B. Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 11 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-22146-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REBAGLIATTI o REBEGLIATTI (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 40), se cita, llama y emplaza a don Antonio Rebagliatti o Rebegliatti o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.790, ubicado en la calle Maná entre camino Castro y R. Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-22147-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BARREIRA o BARREIRO (SANTIAGO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 32), se cita llama y emplaza a don Santiago Barrera o Barreiro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 98.591, ubicado en camino Corrales entre Claramunt y Lasala, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferrreia, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-22150-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con BARREIRA o BARRERA (ISABELINO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo. 764), se cita, llama y emplaza a don Isabelino Barreira o Barrera o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65 985, ubicado en la calle Comercio entre Asamblea y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — D. González Ferrreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-22149-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VOLPE (ALEJANDRO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 40), se cita, llama y emplaza a don Alejandro Volpe o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52.013, ubicado en la calle A. Díaz entre D. de los Abruzos y J. Lavalle, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-22148-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con BALERIO o BALIRIO (ANTONIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 34), se cita, llama y emplaza a don Antonio Balerio o Balirio y a don Alejandro Seechiari o a scs sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 36.464, ubicado en la calle Calera de las Huérfanas entre Laureles y Carlos María Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Junio 15 de 1948. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-22151-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cuatro de Junio del corriente año, dictada en el expediente caatulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (JOSE). cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 34) se cita, llama y emplaza a don José L. González o sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.758, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Donato González Ferreira, Actuario-Adjunto
(Cuenta Corriente) Ag.9-22133-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 165.164, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 34), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 165.164 ubicado en la calle Oficial número 2 entre Laguna Merim y Oficial número 1, o sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22134-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BALERIO o BALIRIO (ANTONIO) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 33), de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año se cita, llama y emplaza a don Balerio o Balirio (Antonio), y a don Alejandro Seechiari, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 36.465, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22135-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 65.900, cobro ejecutivo dd pesos". L.o 11, F.o 769), se cita llama y emplaza a doña Lucía Ferrullo de Prieto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.900, ubicado en la calle Rubens entre Candelaria y Atlántico, para que comparezcan a estar a derecho en dicho sautos, que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22136-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 152.939. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. fo. 35" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 152.939, ubicado en la calle Ganaderos entre J. Lavalle y D. de los Abruzos, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 10|948. — D. González Ferreira, Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22137-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 52.050. Cobro E. de pesos. Lo. 12. fo. 41" se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Estos autos se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Junio

10|948. — D. González Ferreira, Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22138-v.st.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140 183 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 20. se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 140.183, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 30|948.— D. González Ferreira. Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22139-v.st.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente "Municipio de Montevideo, con ARIGON (PERFECTO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. fo. 777" se cita, llama y emplaza a don Perfecto Arigón o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 86.156, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 10|948.— D. González Ferreira, Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22140-v.st.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOLANES de PEPE (TERESA) Cobro ejecutivo de pesos Lo 12, fo. 33" se cita, llama y emplaaz a doña Teresa Solanes de Pepe, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.724, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 11 de Junio|948. — D González Ferreira, Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22141-v.st.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ (RAFAEL) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 32), se cita, llama y emplaza a don Manuel y Javier Hernández y a don Alfredo Canosa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.491, ubicado en la calle Juan Acosta entre Santa Ana y León Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.— Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22082-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SINTES (JUAN), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 437), se cita, llama y emplaza a don Juan Sintes, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 57308, situado en la calle Kock, entre Ramón Márquez y Cno. Burgues, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag 5-22083-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VER TIELMAN o VON THIELMANN (G.), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12 F.o 35), se cita, llama y emplaza a don Ver Tielman o Von Thielmann G., o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 37.776, ubicado en la calle Calera de las Huérfanas entre Berinduague y E. Romero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22084-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VALLEYRA o VALLEGRA (PABLO) Suc. de y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 35), se cita, llama y emplaza a don Julio Valleyra o Vallegra y a los integrantes de la sucesión Pablo Valleyra o Vallegra a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 170798, ubicado en la calle Granaderos entre León Pérez y Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello y de mandato del señor Juez de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22085-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto F. Zubillaga de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con POMBO (VENUS MARTHA), cobro ejecutivo de pesos Lo. 11. Fo. 550", se cita llama y emplaza a doña Venus Martha Pombo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 63.888 ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — D. González Ferreira, — Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.27-21924-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141732, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F.o 776), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141732, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 141732, ubicado en la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21950-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 115218, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 773), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 115218 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 115218 ubicado en la calle Mazangano entre Susviela y Peña, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corrriente) Jl.23-21912-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79991, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 775) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 79991 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 79.991, ubicado en la calle Gibert entre C. Cantera y calle número 1, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21913-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 86157, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 771), se cita, llama y emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el número 86157, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86157, ubicado en la calle Marne entre Andrés Lamas y Quesada para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21914-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra REVELLO (ROSA), cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F.o 766", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Revello o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52985 ubicado en la calle doctor Pena entre Cáceres y camino Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Ma-

yo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. Gonzál z Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23 21916-v ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de o Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95195, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 770), se cita, llama y emplaza al propietario del inmu ble empadronado con el número 95195 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 95195 ubicado en la calle Ganaderos entre General Olavarría y Mazangano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimi nto de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación Montevideo, Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23 21915-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SAVIO DE CHIESA (ESMERALDA), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 767), se cita, llama y emplaza a doña Esmeralda Savio de Chiesa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66156, ubicado en la calle Dalmiro Costa entre Cierre y Resistencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21917-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra CARASALE (AMERICO) cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 764) se cita, llama y emplaza a don Américo Carasale, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 51553, ubicado en la calle Domingo Torres entre Duque de los Abruzos y Juan Lavalle, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación - Montevideo Veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21918-vag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de o Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, doctada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SAGARTERRIA (PEDRO NELSON) y otros, cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12, Fo. 32), se cita, llama y emplaza a don Pedro Nelson Sagaterría doña Delia o Laura Martorell, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 53091, ubicado en la calle José Llupes entre Itapé y Fernando Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Junio 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21919-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141733, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 772), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141733 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 141733 ubicado en la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Mazangano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21920-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168594 cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 774) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 168594, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 168594, ubicado en la calle Veracierto entre 5 de Abril y Asamblea, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 29 de 1948. — D González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21921-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAYA (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 777" se cita, llama y emplaza a Francisco Naya, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 140.716 ubicado en la calle Capdehou rat entre Argerich e I. García, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21922-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 33", se cita, llama y emplaza a Juan Hernández o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65.512 ubicado en la calle Itú entre Pitágoras y Flamarión para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 2 de Junio de 1948. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21923-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FIGARI DE LAZARO (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 769", se cita, llama y emplaza a don Juan Figari de Lázaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 172.265, ubicado en la calle Comercio esquina Marco Aurelio para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar de al fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. Gonzáles Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21925-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GRENO (ROSA FELICIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 769" se cita, llama y emplaaz a doña Rosa Felicia Greno e Isabel Vaccaro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52 698, ubicado en la calle Escalada entre Camino Castro y Ramón Cáceres para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21926-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LIENDO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo. 768" se cita, llama y emplaza a don José Liendo o a sus sucesores a título particular o universal empadronado con el N.o 115 219 ubicado en la calle Mazangano entre Susviela y Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21927-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PUGLIESI (DOMINGO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 776 se cita, llama y emplaza al señor Domingo Pugliesi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 106406 ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yáñez Pinzón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintinueve de Mayo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.23 219 8-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Lewy de Matheu (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo 767" se cita, llama y emplaza a doña Teresa Lewy de Matheu a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 122060 ubicado en la calle camino Reyes entre avenida Costanera y Comandiyú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan atne este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, [illegible]

cho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21929-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: 'Municipio de Montevideo con HIRSCH (ADOLFO). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11. Fo. 769" se cita llama y emplaza a don Adolfo Hirsch, ó a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65906 ubicado en la calle Rubens entre Candelaria y Atlántico para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21930-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robeto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con QUINTEROS (MANUEL) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 770", se cita, llama y emplaza a don Manuel Quinteros, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158163 ubicado en la calle Asamblea entre A. Velazco y 9 de Junio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21931-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JERCKINS DE BELVIS (ELENA). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 765", se cita, llama y emplaza a Elena Jerckins de Belvis, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 126095 ubicado en la calle avenida Centenario entre Armonía y Asilo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21932-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N o 142684 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 768" se cita, llama y emplaza al propietario de inmueble empadronado con el N.o 142684 ubicado en la calle rambla costanera del Miguelete entre Oficial y avenida Millán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires. N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21934-v.ag 27.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DAMIANA LAGARRETA DE DANSILIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (11|452), se emplaza a los señores Alcira Arispe Pereyra y Alfredo Arispe Pereyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.642, ubicado en la calle Santa Ana entre Burgues y O. de Zárate; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.11-22172-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SERAFINA UTRICO DE PASILIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 8, Fo. 302,) se emplaza a los señores: Teresa Utrico de Urrutia, Mercedes Utrico de Martínez Carmelo Utrico y Antonio Carmelo Utrico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.631 ubicado en la calle Ayacucho entre Las Heras y Navarra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.11-22173-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan Pío Alvez con GOMES COSTA Y Cía. Ltda. y otros" Por imputación de infracción aduanera. (Lo. 11, Fo. 694), se emplaza a la firma Gómes, Costa y Cía. Ltda., y a los señores Juan Avila Costa y Atanasildo Rivero, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Alberto M. Olivas.

(Gestión Fiscal) Ag.8-22059-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con MARTHA E. ALVARIZA RIVAS o MARTHA L ALVARIZA RIVAS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 560), se emplaza a Martha E. Alvariza Rivas o Martha L. Alvariza Rivas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76 284 situado en la calle Juan Acosta entre García de Zúñiga y B. Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llanar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.30-22024-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Ramón Rodríguez y otros con OLIMPIO MENDOUÇA y otros. Por imputación de infracción Aduanera" (L.o 8, F.o 734) se emplaza a los señores Pedro y Néstor Correa para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.30-22025-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 93 487 mla. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7, F.o 122) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 93.487 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Estanislao Vega entre San Martín y J. Arteaga; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.30-22021-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO NELSON SAGARTERRIA o SAGASTERRIA. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 11, F.o 559), se emplaza a don Pedro Nelson Sagarterria o Sagasterría, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 53 092, situado en la calle José Llupes entre Itapé y Fernando Torres: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 8 de 1948 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.30 22022-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMAN ETCHEVERRY. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 559), se emplaza a don Hermán Etchaverry a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.819, situado en el Cno. Lucio Rodríguez entre Cno. Paso La Bovada y Cno. de las Tropas al Cerro: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.27-21941-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUVENTINO MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (L 11. Fo. 572) se emplaza a don Juventino Martínez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.522 situado en la calle Francisco Alvarez entre Albéniz y Plaza: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 4 de 1948 — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jl. 27-21946-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CARMELO D TOMES o TOMEO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 583), se emplaza a don Carmelo Tomes o Tomeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47.394 situado en la calle Enrique George entre Avda. Peñarol y Pasteur; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. Montevideo. Junio 7 de 1948. — C Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21935-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con RAMON SCOLA. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 11, Fo. 582) se emplaza a don Ramón Scola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 76.393 situado en la calle Basilio Araújo entre R Fortiguera y Sgo. Sierra: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de

término de noventa días. — Montevideo. Junio 28 1948. C. Busch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21933 v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administartivo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con ANTONIO UCHA o UCHE. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo 585). se emplaaz a don Antonio Ucha o Uche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 132 012. situado en la calle Arangúa entre Gustavo Becquer y Pastor: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Junio 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21936-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con JUAN BUDOCQ o BADOCQ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 11. Fo. 573). se emplaza a don Juan Budocq o Badocq a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37 791. situado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berindua gue y E. Romero: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21937-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con EMILIA CASTRO Y RAMOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11. Fo. 571) se emplaza a Emilia Castro y Ramos a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74 580 ubicado en la calle Ignacio Oribe entre 20 de Febrero y fin de hormigón: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21938-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión de PEDRO DURAN o DURÁN. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 588), se emplaza a don Pedro Duran o Durán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 132.208. situado en la Avda. Italia entre Ramallo y Santander A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 5 de 1948. — C Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23- 21939-v.[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SALVADOR DE PAULA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11 Fo 561), se emplaza a don Salvador de Paula. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 48.586. situado en el camino Edison entre Las Palmas y José María Navajas. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 5 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23 21940-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión: ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11. Fo. 583). se emplaza a los integrantes de la Suc. Nicolás y Elena G. Marfetán. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.002 situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23 21944-v ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ARTURO KLINGER. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11 Fo 572) se emplaza a Arturo Klinger a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.693. ubicado en la calle Cno. Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. 9 de Junio de 1948 — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21942-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO MONTTI Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11. Fo 575). se emplaza a Pedro Montti a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.614. situado en la calle Ignacio Oribe entre Coronel Lasala y fin de hormigón; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 9 de 1948. — C Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21943-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11. Fo. 585), se emplaza a los integrantes de la Suc Nicolás y Elena G. Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.003. situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21945-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Jues Letrado Nacional de Hacienda. y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA A. C de COLDARACENA. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11 Fo 587) se emplaza a la señora María A. C. de Goldaracena. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 57 939 situado en la calle Carlos M. Ramírez entre Camino Cibils y Cierre: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948 — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23 21947-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión: ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 586). se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás y Elena G. Marfetán a sus sucesores a título particular y universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.005 situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21949-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BARILARI o BASILARI Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 573) se emplaza a Francisco Barilari o Basilari a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 48 560 ubicado en la calle Cno. Edison entre Cno. Lecoq y Las Palmas: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21948 v ag.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES LARRAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1958. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$ 4.00 Ag.13-9086-v.ag.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de primer turno se hace saber que ARON DAVID URWICZ y RAQUEL DZIENCIOL, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hijo Simón Urwicz Dzienciol pues donde en ellas figura el nombre y apellido del esposo y padre respectivamente como "David Gudwich" debe decir "Arón David Urwicz". Además en la de nacimiento mencionada, donde figura el apellido de la madre como "Dzensol" debe decir "Dzienciol" — Montevideo Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 12.00 Ag.13-9060-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR PENA VAZQUEZ y de doña CARMEN PENA VAZQUEZ DE LAZAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$ 4.00 Ag.13-9044-v ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR LOPEZ DE POSE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.13-9045-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AZUCENA ESNAL DE CRUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —

Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.13-9046-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO YCEK TENENBAUM o JACOBO JCEC TENENBAUM, o JACOBO TENENBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.13-9047-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA BRUGONI o BRUGNONI DE GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan deutro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.13-9048-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$ 6.00 Ag.13-9049-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA METALLO SALVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 4.00 Ag.13-9050-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de PrimeraInstancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAGNOLA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 4.00 Ag.13-9051-v.ag.24

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Dolores Lussich de Navarro y ALFREDO NAVARRO. Disolución de la Sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dolores Lussich de Navarro y Alfredo Navarro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Ag.10-8887-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8894-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MORIN o MORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.12-9004-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BENITO RAMILO ALONSO, de HUGO RAMILO LEMOS y de INA RAMILO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.12-8996-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PARODI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Ag.12-8992-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LORENZO SAROLDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8893-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR APRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8892-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8891-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8800-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO CARRARA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8880-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BRUMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 194 8. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Ag.10-8888-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o AMELIA FLORENTINA WULLAERT DE NEUBOURG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.10-885[illegible] [illegible].20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAZZUCO DE SUPATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ag.10-8881-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIACCONE o GIACONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.10-8882-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LEPORACE BENVENUTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$12.00 Ag.10-8883-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA WERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8884-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO o ANTONIO SALMONTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Ag.10-8879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Ag.10-8878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VELAZCO DE BUENCRISTIANO o ROSA DE VELAZCO DE BUENCRISTIANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.9-8866-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON MORENO CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6 00 Ag.9-8862-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "ARTURO ENRIQUE ESTHER y OMAR BORRAT VIERA y otros, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos sdentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Nelly o Nelli o Nelly A. Pearson de Mac

Cluro o Mac Clury: doña Nelly A. Pearson, sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título, y en general contra toda o cualquier otra persona que tenga o pretenda derechos sobre los bienes que se describen, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación.

Descripción de los bienes: Dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 27.304, y según plano del agrimensor Ulises Márquez Martorell de Diciembre de 1947, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 18.831 en 26 de Enero de 1948, se componen en conjunto de un área total de: 665 metros 12 decímetros, y separadamente según mismo plano, se describen así:

Fracción número uno: Area total 310 metros 08 decímetros, deslindados así: 20 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Manuel Alonso; 14 metros 85 centímetros al Noroeste, confinando con parte del padrón 129.028; 21 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con parte del padrón 27.303; y 14 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con la fracción número 2 que se describe; y

Fracción número dos: Area total 355 metros 04 decímetros deslindados así: 20 metros 53 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Manuel Alonso, y por formar esquina con la calle 4 de Julio tiene una ochava de 5 metros de frente al Sur Suroeste sobre las indicadas calles, 11 metros 47 centímetros que son también de frente al Sureste sobre la calle 4 de Julio; 24 metros 26 centímetros al Noreste, lindando con parte del bien padrón 27.303; y 14 metros 91 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción número 1, descripta. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$90.00 Ag.9-8805-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA VILA o VILLA DE SCHOLDERLE y de don EMILIO SCHOLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.7-8771-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIO BARRERA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Casiana Julia Cañarte, y las de nacimiento de sus hijos Deolindo y Lidia, pues donde en ellas figura su apellido y el de su madre como "Barreiro" debe decir "Barrera". — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.6-8695-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Zoilo Angel Olivera con DALMIRA DEMETRIA GOMEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dalmira Demetria Gómez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.6-8694-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña EMILIA PINTO MADRID DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.6-8696-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ROSALES OMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.6-8697-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LABEIKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.6-8698-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña CARMEN o CARMEN CECILIA CAMPANELA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.6-8699-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO VELASCO LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.6-8700-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BAVIO MAESO DE REAL DE AZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8701-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o CIRIACO ANTONIO TEJERINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8702-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAMEAN o CAMEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8703-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO FRANCISCO SOTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8704-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO o FRANCISCO JOSE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8705-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CERRUTTI DE ZANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$6.00 Ag.6-8706-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYO o CAYOS o CALLO ITURGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.5-8666-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELIDA ROSA CHIESA SABATUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.4-8585-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la paertura de la sucesión de don EUGENIO MEDEROS CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ag.4-8586-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROSA SUKIASIAN DE KARAMANOUKIAN, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: María y Antranig Karamanoukian Sukiasian pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "Gulizar Sukiasian" o "Rosa Subiasian" debe decir "Rosa Sukiasian"; Además en las mismas donde figura el apellido del padre como: Karamanugian o Karamanongian o Karamanigien o Karamanakin debe decir: Karamanoukian. — Montevideo Julio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12 00 Jl.31-8373-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SALUSTIANA CORNELIA HERNANDEZ DE PEREZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como nació una criatura de "sexo masculino" y su nombre como "Salustiano Cornelio" debe decir respectivamente: "sexo femenino" y "Salustiana Cornelia". — Montevideo, Julio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.31-8374-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que don LUIS CHAVES, solicita la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con María Carmen Ricalde y de nacimiento de sus hijos Ida Hormanda y Luis Pedro Chaves Ricalde pues donde en ellas figura el nombre y apellido de la esposa y madre respectivamente como "María del Carmen Aicardi" debe decir "María Carmen Ricalde"; asimismo donde figura el apellido del padre de la esposa y abuelo materno, respectivamente, como "Aicardi", debe decir "Ricalde". — Montevideo, Junio 24 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12 00 Jl.31-8375-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña JOSEFA CONDO LADOI DE ALVARELLOS solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Plácido Manuel Alvarellos, pues donde en ella figura su nombre como "Josefina" debe decir "Josefa" y donde figura el apellido de su madre como "Ladua" debe decir "Ladoi" — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.29-8289-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONCEPCION TERESA FRANCISCA FONTANA DE CUCULIC o CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios de los inmuebles que se describen a continuación y os ocupantes de los mismos, o sus sucesores o causa-ha-

...bientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los mismos y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que se describe en primer término don Esteban Podestá, Juan Podestá, Juana Passarino de Ovando, Mateo Cucullo y Federico Bonti, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación.

Descripción de los inmuebles: Dos solares de terreno, situados en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia compuestos:

El primero, padrón número 668 (antes número 1597), designado antes como el solar número uno de la manzana número 12 del Cuartel Sur del antiguo plano Municipal de dicha villa, compuesto según título de una superficie de: 1 152 metros aproximadamente, deslindandos así:

Al Norte, calle General Artigas, antes Carmelo, al Sur con propiedad de la sucesión Juan Calleros al Este con propiedad de Lorenzo Siri y al Oeste con propiedad de la sucesión Acacia Muriega; y según plano trazado por el agrimensor Mario Bordabere de Noviembre 4 de 1947, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 220 el día 25 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.137 metros 43 decímetros deslindados así:

26 metros 37 centímetros de frente al Noreste a calle General Artigas, al Sureste, tres rectas de: 5 metros 70 centímetros, trece centímetros y 37 metros 25 centímetros, lindando con padrón 669; al Suroeste 26 metros 50 centímetros lindando con padrones 672 y 670; y al Noroeste 42 metros 95 centímetros lindando con padrón 667; y el segundo: padrón número 892, manzana número 218, compuesto según plano de Noviembre 20 de 1947 del agrimensor Mario Bordabere, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el número 223 el día 26 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1 241 metros 82 decímetros deslindados así:

Al Noreste, 17 metros 60 centímetros de frente a calle Amazonas; ... 78 metros 40 centímetros lindando con padrón 1655; al Suroeste 7 metros 50 centímetros también de frente a calle ... y al Noroeste, dos rectas de: 29 metros y 51 metros 60 centímetros, lindando con la calle de la Ribera del Río Uruguay. Se habilitó el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$114.00 Jl.12-7665-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO H. o AURELIO HERMENEGILDO FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.23-8224-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIEN o ADRIAN AVIZOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$18.00 Jl.12-7364-v.ag.14.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Alberto José Federico Trilles Bach con ELSA YOLANDA SCARIATO MONTANO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Elsa Yolanda Scariato Montano de Trilles Bach para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jn.23-6965-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AMELIA NAVAJAS ALBA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Juanángel L Gianola.

$4.00 Ag.12-8986-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON BINAGHI, en la que aparece el inscripto con el nombre y apellido "Servando Germán Binagui" debiendo decir Ramón Binaghi, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.12-9009-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado SIMON PIWEN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Aída Galun y las de nacimiento de sus hijas Berta y Rosa Piwen en las cuales aparece por error el apellido del contrayente y padre como Piven, debiendo decir: Piwen, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ag.11-8923-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CASH STIRLING DE ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18 00 Ag.11-8951-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PATERNOSTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.10-8872-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA FELICIA CORREA DE VILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.10-8869-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO MARROZOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$.400 Ag.10-8905-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado MARIA CELIA LOPEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Siul Mario López, en la cual aparece como nacido el día 12 de Mayo de 1937 siendo que la fecha exacta es el 2 de Marzo de 1935, por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.10-8904-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado LEON GILLES DE PELICHY, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Geneviève de Brouchoven de Bergeyck de Gillés de Pélichy en la cual aparece por error como Genevieve Gilles de Pilochy, debiendo decir Geneviève de Brouchoven de Bergeyck de Gillés de Pélichy; además donde dice: Así como se hace constar que era casada con Gillés de Pélichy, debe decir, "Así mismo se hace consta que era casada con León Gillés de Pélichy" por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Ag.6-8676-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA CEPEDA DE PAGANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.9-8863-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado ISABEL SIMONA ROGGERO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento que tiene varios errores, donde dice Simona, debe decir: Isabel Simona; donde el apellido paterno aparece como Ruyyero debe decir Roggero; y donde el apellido materno aparece como Odona, debe decir Oddone; por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.6-8726-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELFINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Juanángel L Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.4-8593-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA o MONICA ROBUSTIANA SALSAMENDI DE ALONZO o MONICA CIRIACA SALSAMENDI DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.4-8565-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado NORBERTA CAIRELE MONTERO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparece como del sexo masculino y con el nombre de Norberto debiendo decir: del sexo femenino y de nombre Norberta; y la partida de su matrimonio con Estanislao Mozetich, en la cual aparece como Noberta debiendo decir Norberta; y donde dice nacida el 6 de Junio de 1911 debe decir nacida el 6 de Junio de 1909 por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 22 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Jl.30-8318-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se han presentado SZMEREK DERGEL y POLA BRESLER, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de su hijo Max en la siguiente forma: En la de matrimonio el esposo figura como Dergel Szmerek debiendo decir Szmerek Dergel. En la de nacimiento de Max Dergel, figura como Szmerek Max debiendo decir: Dergel Max; y donde dice: hijo legítimo de Dergel Szmerek, debe decir: hijo legítimo de Szmerek Dergel, por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$ 15.00 Jl.30-8306-v.ag.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor

de oficio, en los siguientes juicios: "JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA FRANCA sucesión". (L.o 42, F.o 347) "Romeo Pereyra o Franca o Pereyra Franca contra sucesión JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA posesión notoria" (L.o 42 F.o 503). "ROMEO PEREIRA o FRANCO o PEREYRA FRANCO auxiliatoria" (L.o 42 F.o 250) A ... efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Luis E Fontana. Actuario-Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.29-21706-v.jn 30 Jl.21-v ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de WALLY HEYNEMANN o WALLY HEIDEMANN DE HEYNEMANN o WALLY SARA HEYNEMANN o WALLY SARA HEIDEMANN DE HEYNEMANN, de HERMANN COHEN o HERMANN MAX COHEN o HERMANN MAX ISRAEL COHEN DE FRANZISCA COHEN o FRANZISKA COHEN o FRANZISKA SARA COHEN o ERIKA FRANZISKA COHEN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN y ERICH LEOPOLD COHEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, por sí o por apoderado dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario

$36 00 Jn.28 7045-v.jn 30 Jl 21-v ag.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "INSETTE (FRANCISCO) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Insette con Hilda Rossini, en la siguiente forma: donde dice :"Inzetta" debe decir: "Insette" — Montevideo 6 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario

(Auxil.) $6.30 Ag.13 9054 v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JOSEFA MIGLIARINI MARTIGNONI o LUISA J. MIGLIARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.11-8949-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "TORRES CABRAL (LAURA), rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Laura Torres Cabral en la siguiente forma: donde dice "Tomez" y "Tomes" debe decir "Torres". — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.11-8932-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "CABARA (DALMIRA) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de partidas de matrimonio de Dalmira Elodia Gómez con Juan Antonio Raffo y las de los nacimientos de Juan Antonio, María Nelly Mirta y María Elba Margarita Raffo y las de los nacimientos y legitimación de Esther Emilia y María Nelsa Raffo en la siguiente forma: donde dice "Dalmira Elodia Gómez" debe decir 'Dalmira Cabara". — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Ag.10-8874-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES); CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE), expedición de segundas copias" se cita, llama y emplaza a Cristóbal Sanjines, Francisco Barucq, Rosell Antonio Donángelo Antonio Sabino Quintela y Sara Quintela, o á sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho a oponerse, que por escrito de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se presentaron ante este Juzgado, doña Dolores Uriarte de Cañizas, María Dolores Cañizas y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras:

1.o) La escritura de compra-venta otorgada por Cristóbal Sanjines y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega, el día catorce de Julio de mil novecientos veinte, referente a dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen situadas en Sayago, vigésima sección judicial de este Departamento, y empadronadas con los números cuarenta y siete mil setecientos quince y cuarenta y siete mil setecientos dieciséis, respectivamente, y que según título y plano trazado el treinta de Setiembre de mil novecientos diez, por el agrimentsor Guillermo T. Rodríguez, están designados con los números seis y siete y que por ser contiguos forman en conjunto una superficie de setecientos veinte metros con ochenta decímetros que se deslindan en la siguiente forma: el solar número seis encierra una superficie de cuatrocientos nueve metros, sesenta y cinco decímetros distribuído en esta forma: diez metros de frente al Oeste, al Camino Colón cuarenta, metros, ochenta y nueve centímetros al Norte con el solar cinco; diez metros al Este con terreno del F. C. C. del U.; y cuarenta y un metros cuatro centímetros al Sud con el solar número siete. El solar número siete comprende una superficie de trescientos once metros quince decímetros en estos límites; diez metros de frente al Oeste, al Camino Colón; treinta y un metros cuatro centímetros al Norte con el solar seis; diez metros en dirección al Este con el resto del mismo solar número siete, que adquirió el Estado para construir el ramal del F.C C. de Sayago a la Tablada y treinta y un metros diecinueve centímetros en el extremo Sur, con el solar número ocho;

2.o) La escritura de cesión de derechos que autorizó el escribano Enrique Mallada y Vega, el día tres de Diciembre de mil novecientos veintiuno referente a las ocho doce avas partes de la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Miguelete, jurisdicción de este Departamento, y empadronada con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de una superficie de tres hectáreas, siete áreas, veintiocho centiáreas, treinta decímetros, sesenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros que se describen así: por el Norte frente al Camino Público, actualmente denominado Mendoza al Este con predio de José Camacho; en línea al Sur con propiedades de Marcial Vignoles; y en el extremo Oeste sobre Camino Vecinal; y

3.o) La escritura de compra-venta otorgada por Rosell Antonio Donángelo, en nombre y representación de su esposa Sara Quintela y Antonio Sabino Quintela y autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete, referente a una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene situada en Piedras Blancas, jurisdicción del Miguelete, en la décima primera sección judicial de esta Capital, que está señalada con el número uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos siete por el agrimensor Ibaldo Pittaluga y forma parte de los mensurados en Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, por los agrimensores Marcos Barbot y Federico Delgado, empadronada con el número noventa mil seiscientos veintinueve y que encierra siete mil ochocientos cuarenta y tres metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados que se deslindan así: no venta y un metros, quince centímetros de frente al Norte sobre el Camino Vecinal Abrevadero; ciento cuarenta y tres metros al Sur, lindando con la fracción número dos, de Juan Moll; ochenta y cuatro metros al Oeste frente al Camino del Andaluz por formar esquina y sesenta y siete metros en el fondo al Este lindando con Carlos Bernazza; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$198.00 Ag.9-8842-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR MARICHAL ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.9-8813bis-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DURAN FEIN DE MARIN SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.7-8747-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL o EXEQUIEL ROJO o ROJO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.7-8791-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terecer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BUONO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag7 8792-v.ag.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALLEN DENBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.7-8580-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ LUCIANA, rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luciana Fernández en la siguiente forma: donde dice: "Luciano" debe decir "Luciana" — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.7-8804-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PALMIERO GRACIANO, rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Graciano Palmiero con Blanca Berta Dopico, en la siguiente forma: donde dice "Palmieri" debe decir "Palmiero". — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.6-8731-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIMMA o JUAN CIMMA BORIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag 6 8730-v.ag 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PROTO DUVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.5-8657-v.ag 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA VERA DE GIRIBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ag.5-8637-v.ag.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PONCE DE LEON, GUALBERTO. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Fermín Ponce de León y Ana Milburn, la de nacimiento de Gualberto Ponce de León y la de bautismo de Fermín Ponce de León en la siguiente forma: donde dice "Ponce" debe decir "Ponce de León". — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Ag.7-8653-v.ag.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA MARGARITA DENBY DE PIÑEYRUA y de ERNESTO PIÑEYRUA WINTERHALTER o ERNESTO PIÑEYRUA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.4-8579-v.ag.14.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "FORTEZA QUIROGA, JOSUE y otra. Información", se hace saber que el día veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Josué Forteza Quiroga y María Estela Cony Olmos de Forteza Quiroga, domiciliados en Cerrito 382, piso 3.o a V. S. dicen: Que teniendo títulos de escribano para ejercer la profesión deben acreditar honradez. Ofrecen prestarla con los testigos Manuel Eufemio Cordero Díaz, domiciliado Miguel del Corro 1468 y Rubén Lenoble Estévez, Guayaquí 3305 quienes declaran: 1.o) Por las generales de la ley 2 o) Si nos conocen, desde cuando, si somos personas honradas y de costumbres morales. 3 o) De razón. Solicitan que en su oportunidad se aprueba la información y se extiendan testimonios. Josué Forteza Quiroga. — M Stella C. O. de Forteza Quiroga. Otrosí decimos: Que solicitamos habilitación de feriado a los efectos de las publicaciones Josué Forteza Quiroga. — M. Stella C. O. de Forteza Quiroga. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$16.00 Ag.4-8560-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALLES DENBY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ag.4-8580-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA MAURENTE DE COSTALES, citándose a los herederos, acreeedors, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$4.00 Ag 4-8531-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRAU AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ag.4-8551-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LAPORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario adjunto.
$12.00 Ag.3-10715-v.set.7.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "DE RIENZO VICENTE y OLAIZOLA DE DE RIENZO MANUELA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Vicente de Rienzo y Manuela Olaizola de de Rienzo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Julio 28 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$ 20.00 Ag.2-8428-v.ag.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Cons Bermúdez Delfina contra BERMUDEZ CELESTINA posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Celestina Bermúdez y Clodomiro Bermúdez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Ag.2-8441-v.set.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Barcia María con JORGENSEN ALEJANDRO. Divorcio", se cita llama y emplaza a Alejandro Jorgensen, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jl.31-8462-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LIZARRAGA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$ 12.00 Jl.30-8345-v.set.3

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LEIBNER (JACOBO HERMAN). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacobo Herman Leibner - Löw, en la siguiente forma: donde dice: "Lavv" debe decir: "Löw". — Montevideo, 6 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$ 9.00 Jl.30-8307-v.ag.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BLANCO DE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.13-9043-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORALES o MARIA BECU MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.11-8926-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO RACINE o RACINE DESSAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.11-8958 v.ag.21.

Incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Abril 16 de 1948 se declaró en estado de incapacidad a SALVADOR FORTUNATO DE VITTA ROMANO, nombrándose curadora del mismo a su madre legítima María A. Romano de De Vitta, a quien se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha once de Mayo del corriente año. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.10-8899 v.ag.20.

Junta de acreedores
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ANTONIO BALMORI SANCHEZ se convoca a todos los acreedores para la audiencia a realizarse en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (piso 4) el día 16 de Setiembre a las 15 horas y 30 minutos a los efectos dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio Se previene a los acreedores que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. En cumplimiento del artículo 1673 de dicho Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ag.10-22157-v.ag.20.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. FILIPP MAURER domiciliado en Río Negro 1063, para optar al título de Procurador solicita: Se tome declaración de Ramón Guerrero Flores y Ricardo Pampín, a quienes presentaré: se reciba información y se me expida testimonio. — Filipp Maurer. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.7-8734-v ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BRAIDA o BRAIDA CHARRATO o CERRATO o SERRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.7-8802-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO MACHADO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.7-8797-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOGA o BOGA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.7-8772-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RITA o JOSEFA RITA IRENE VILLAR DE LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.6-8718-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO MIRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8568-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia n lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO BAUTISTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8567-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia n lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VISCONTI o VISCONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8562-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia n lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA LEOPOLDA o LEOPOLDINA BADANO DE ALESSANDRI o MORFICA DE ALESSANDRI o ALLESSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.4-8609-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia n lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.4-8582-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Ag.4-8553-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE MARIO RODRIGUEZ estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Giménez" debe decir: "Rodríguez". — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.30-8317-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña NARCISA PEÑA, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con el nombre de Lorenzo y como si fuera varón, en vez de Narcisa como le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Se hace constar que se expiden las presentes copias en cumplimiento del mandato de este Juzgado de fecha Junio 23 del corriente año — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.2-8461-v.ag.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BENTANCOR, BENTANCUR o BENTANCOUR FAUSTINO Sucesión". (Lo 33 Fo. 308) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Cipriano Martínez, al doctor Lindolfo Larraya y a sus mandantes Antonia Pereira de Martínez y Lucía Martínez, casada con Demetrio Cima, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en la expresada sucesión — Montevideo, Junio 1.o de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.24-7024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS ALBERTO MORI BARTOLOME y de ALBA MARIA ELGUE BALARINI, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Moris", debe decir: "Mori". — Montevideo Junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario

$9.00 Jl.21-7253-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.9-8840-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO LOVESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 4.00 Ag.13-9083-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Standard Oil Company S. A. Uruguaya contra la COMPAÑIA URUGUAYA DE AVIACION (T. A. C. I.) LTDA.) Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores don Roberto José Bergerón y doctor Alvaro Pacheco, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 24.00 Ag.13-9069-v.st.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE PABLO PIGNI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pablo Pigni, en la que el apellido del inscripto aperece como Pini cuando debe decir Pigni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 9.00 Ag.13-9070-v.ag.31

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR A. PEREZ y otros. rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Oscar Atanasio Pérez en la que el nombre del inscripto aparece como Atanasio Agapito cuando debe decir Oscar Atanasio; de matrimonio de Oscar Atanasio Pérez con Tomasa Zulema Batalla en la que el nombre del contrayente aparece como Atanasio Agapito cuando debe decir Oscar Atanasio; de nacimiento de Oscar Wilson y Ovidio Weber Pérez Batalla en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Zulema Tomasa cuando debe decir Tomasa Zulema y partida de nacimiento de Ecilda Francisca Pérez Batalla en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Atanasio Agapito cuando debe decir Oscar Atanasio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ag.12-8981-v.ag.30.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICENTE CONCEPCION. segunda copia de escritura" se hace saber al público que don Vicente Concepción ha solicitado segunda copia de la escritura de compra venta otorgada a favor de éste por doña María Serafina Tassano de Rodríguez en escritura que el 20 de Mayo de 1929, autorizó en la ciudad de Maldonado, el escribano J. Antonio Marta, referente al inmueble empadronado con el número 140 situado en la manzana 22 de la ciudad de Maldonado Departamento del mismo nombre, con una superficie actual de 578 metros, veintiocho decímetros, dando frentes al Norte a la calle Florida y al Este a la calle Rincón. A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Serafina Tassano de Rodríguez, sus sucesores, a cualquier título y a toda otra persona que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$54.00 Ag.11-8943-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SANTAYA VIDAL o JUANA SANTAYA DE RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.11-8957-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ROSA RODRIGUEZ DE BEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-8897-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Inga María Knüell contra REINHARD GÖSSLING, divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Reinhard Gössling, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.9-8824-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DESTOUET, estableciéndose que donde el padre de la inscripta figura con el nombre y apellido de José Destuet debe decir José Beltrán Destouet Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.7-8764-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERT STINGL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.7-8775-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.7-8761-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA ROCCA DE SCARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 2 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ag.7-8748-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO MARTIN POUCHOULO o MARTIN POUCHOULO y de ENRIQUE MARTIN o ENRIQUE POUCHOULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-8727-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN y JOSE MARTINEZ GOIMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8714-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948 — C Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8712-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RICARDI GARCES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8677-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL DELPIANO CAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-8634-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-8635-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO VISCA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.4-8574-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE SORIANO DE DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8501-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO LAMANCHA, estableciéndose que donde dice que es hijo natural de María Mutuverría Lamancha debe decir que es hijo legítimo de Bruno Lamancha y María Mutuverría Aguirre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.3-8506-v.ag.19.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "NICOLAS S. PIPPO. Segunda copia de hijuela" se hace saber al público que don Nicolás S. Pippo ha solicitado segunda copia de la hijuela expedida a favor de doña Carmen Salgado con fecha 12 de Junio de 1900 por el Escribano Actuario don Pedro Moreno en función de título y con motivo de la partición judicial de los bienes dejados por don Serafín Salgado la cual se refiere al inmueble empadronado con el número 21411 situado en este Departamento, compuesto de una superficie de 459 metros 50 centímetros, con 16 metros 45 centímetros de frente a la calle Patria actualmente Acevedo Díaz número 1638. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Serafín Salgado señores Rodrigo, José y Carmen Salgado Gómez y Wáshington Bolívar María Hilaria, Serafín Longino e Isabel Salgado Pose o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jl.27-8188-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Teresa de las Mercedes Rodríguez Ros con JOSE RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16 00 Jl.27-8189-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ISABEL LOPEZ segunda copia de escritura" se hace saber que doña Isabel López ha solicitado segunda copia por extravío de la primera, de la escritura de venta otorgada por don Rufino José Noceda a favor de doña Isabel López autorizada con fecha 9 de Setiembre de 1930 por el escribano Julio A Zuasnabar, relativa a dos solares contiguos de terreno empadronados con el número 1242, situados en el Departamento de Río Negro, Pueblo Sarandí manzana 20 novena sección judicial compuestos de un área de cinco mil metros con cincuenta metros de frente a la calle ocho. A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Rufino José Noceda y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48 00 Jn.23-6944-v.jn.30.
Jl.21 6944-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA OLIVETO DE D'ARAGONA Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Oliveto, a sus sucesores o causahabientes y en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones empadronado actualmente con el N.o 1351, señalado en el antiguo amanzanamiento de dicha ciudad, con el N.o 2 de la manzana 33 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Montevideo por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte lindando con Manuel Urbistondo, al Oeste con el solar 1 y al Este con el solar 3; compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 4 de 1948 — C Walter Balleta Actuario.

$48 00 Jn 11-6515-v.jn.30.
Jl.21-v ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RODRIGUEZ DE MATOS, EDELMIRA AGUSTINA. Incapacidad" se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Junio último, se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Edelmira Agustina Rodríguez de Matos, designándose curadora de la misma a su señora hija Ofelia Matos Rodríguez de Durán Guani a quien se le discernió el cargo por la misma resolución mencionada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 8.00 Ag.13-9081-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA LANDA DORRONSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.11-8941-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO TEJERA o TEJERA ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8945-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SORIA o SORIA BOLAFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.11-8946-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE BERNARDINO OLIVERA COSTA u OLIVEIRA o DE OLIVERA o DE OLIVEIRA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ag.11-8947-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8823-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarada en quiebra la sociedad comercial ISLAS, SCHOPF

y RENDE, compuesta por Quintín R. Isias, Nelson Schopf y Elfio Rende, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan T. Vázquez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-22155-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Finger Paulina con LAJOS VAMOS, divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Lajos Vamos para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para cumplir el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en los Estrados y designarle defensor de oficio. — Montevideo Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.9-8852-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MENESES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8853-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL EUGENIO GOSLINO o GOSLINO LASPALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8835-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO REINOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8837-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN ANGEL o ANGEL SERAFIN CASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CURT ALFREDO BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.7-8749-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MAGDALENA GABERNET o GABERNET DE STENGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.7-8750-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ARBOS o ARBÓS COLOM o COLON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8751-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8752-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA CHARLO DE ROSANO y de don LUIS o LUIS MARIA ROSANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8753-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCHIFINO PASCUAL, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Violeta Nelly, pues donde en la misma dice: "Schilino" debe decir: Schifino, que es como corresponde. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6 30 Ag.6-8720-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MALVAR DE MIGUEZ, MARIA ESTHER auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Mabel Amelia y José Alfredo Miguez, pues donde en la primera de dichas partidas la contrayente figura como "María Esther Ferrari" hija de "Armando Denari" debe decir: María Esther Malvar, hija de Fermín Malvar y en las demás partidas, donde la madre de los inscriptos figura como "María Ester Ferrari" debe decir: María Esther Malvar. — Montevideo Mayo 29 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $10 50 Ag.6-8680-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN REGINO GARCIA o GARCIA SANZ o SAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8654-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SANTANA ELOY ISIDORO y otros, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eloy Isidoro y de Manuel Perfecto Santana, en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como: "Hernández", cuando debe decir: Santana. De nacimiento de Francisco Santana, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como: "Hernández" o "Nesnandez", debe decir: Santana. De nacimiento de Matías María Encarnación, Inocencia Antonia José, Amalia, María Mercedes y Olga América Arma, en las que el apellido de la madre y del abuelo materno de los inscriptos figura como "Hernández" cuando debe decir: Santana. Y de matrimonio de Mercedes Santana con José Arma Sosa en la que el apellido de la contrayente aparece como "Hernández" debe decir: Santana — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $14.70 Ag.6-8615-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos. "Martínez Rolando Cruz contra EUGENIA FERNANDEZ divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Fernández para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1948 José Tomás Pereira Actuario.

$18 00 Jl.31-8410-v.set.4.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Cáceres, Ovidio Gastón con BALVERDE CARMEN disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ovidio Gastón Cáceres y Carmen Balverde y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$16 00 Jl.31-8282-v.ag.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DE FERRARI o de FERRARI o DE FERRARI de MARRI y de don JACINTO MARRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Julio 28 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$ 18 00 Jl.30-8364-v.set.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos caratulados "Organización de Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. contra RAMON EVANGELISTA FERREIRA MAYDANA Ejecución de hipoteca" (Lo 35 Fo. 53), se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos del deudor Ramón Evangelista Ferreira Maydana para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo Febrero 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.25-7090-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA REYES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados por el término de noventa días para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo núm ro 523 (sexto piso) y especialmente se emplaza por el mismo término a don Domingo y doña Ana Caffa Cabrera para que comparezcan ambién a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo Mayo 24 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$24 00 Jl.21-6001-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Timar Francisco contra AGNES KOPPAN divorcio" se cita llama y emplaza a la nombrada Agnes Koppan para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda llenar el requisito de la

conciliación y también, a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jl.21-7867-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, dictado en autos "Marone, Fernando contra CLORINDA RENZI, divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor, sobre auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación Se habilitó el feriado a los fines de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo Junio 30 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jl.12-7714-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELVIRA MACIEL o MACIEL BERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Jn.25-7062-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presetnado don RAFAEL VARELA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Barela en lugar de Varela Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Ag.13-9068-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO RUSSO y MARIA LAURA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ag.12-8993-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LORENZO EDUARDO LOPEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Eduardo en lugar de Lorenzo Eduardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ag.11-8942-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MORATILLA DE GARCIA o NICASIA FERMINA MARIA DEL PILAR MORATILLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.11-8924-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SEHABIAGA o SEGABIAGA o SCABIAGA o SCHABIAGA DE DUFOURC o DUFOURE o CLOTILDE SEHAVIAGA o SEGAVIAGA o SCAVIAGA o SCHAVIAGA, ARISPE o AISPE o HARISPE DE DUFOURC o DUFOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.11-8944-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANA BERNARDO DE ELISALDE o ELIZALDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.10-8896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.10-8873-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS GARCIA DE ANDOIN solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno García en lugar de García de Andoin Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ag.10-8898-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SCARONE o SCARRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ag.9-8861-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PIPOLO, citándose a lo sherederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.9-8821-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.9-8822-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO SEÑORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.7-8760-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.7-8762-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO MACIAS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Domingo en lugar de Ricardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ag.7-8763-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a VICTORIA CLEMENCE BUENAHORA a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Ramón Justo Gamarra bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$24.00 Ag.7-8776-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA MARIA ALVAREZ DE CURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y LARA, Actuario Adjunto.
$ 6.00 Ag.6-8712-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BERNARDINO CURTINA; citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo Junio 28 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ag.5-8611-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES FRANCISCO SOLLAZZO o SOLLAZO o SOLAZO o SOLAZZO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.4-8577-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.5-8636-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BACIGALUPI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.4-8576-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBOR EGLY ALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus [illegible] Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.4-8578-v.ag.14.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CONCEPCION ETCHEPAREBORDA DE MICOUD, doña PASCUALA ETCHEPAREBORDA DE GARESE, don RODOLFO SUAREZ, don MANUEL L. SUAREZ, doña ERCILIA SUAREZ DE CRUZONE y doña LI-

LIA SUAREZ DE DEVINZENCI, iniciando juicio por segunda copia de la hijuela que para doña Catalina Etchepareborda de Rodríguez, expidió el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno según partición efectuada en los expedientes sucesorios de sus padres don Pedro Etchepareborda y doña María Eugenia Habman, tramitados ante el aludido Juzgado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y a los que a cualquier título se crean con derecho a los bienes de doña Catalina Etchepareborda de Rodríguez, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$42.00 Jl.21-1168-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MOUVEZIN DE SALCES, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Ignacio Arturo Salces, en la siguiente forma: Donde dice Arturo Salces, debe decir, Ignacio Arturo Salces. Y donde dice nacido el primero de Febrero de 1892, debe decir, nacido el 5 de Febrero de 1889. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.3-8499-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "ROBERTO PORTA Segunda copia Libro 33 Fo. 212", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Esteban J Toscano o a sus sucesores y causahabientes así como a todos los que se consideren con derechos al bien, que don Roberto Porta en escritura que autorizó en esta ciudad el 31 de Mayo de 1935 el escribano Luis H Barbeito, adquirió de don Esteban J Toscano y que es el siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras en general que contiene empadronado con el N.o 59 546 situada en la 12.a sección judicial de este Departamento cuyo solar está designado con el N.o 3 de la manzana N.o 1109 en el plano levantado por el Ingeniero Donato Gaminara en Junio de 1916 compuesta de 259 metros 38 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande 28 metros 82 centímetros en sus líneas del Oeste y Este, lindando respectivamente con los solares 4 y 2; y 9 metros al Sur, confinando con el solar 26 de la misma manzana — Montevideo, Junio 21 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Jn.25-7061-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CELESTINA URQUIZU, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ricardo González bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 30 de 1948 — C Ponce de León A v Lara, Actuario Adjunto.

$8 00 Jl.21-7374-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Eugenio Luis Soria, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Hours (Martín Raúl) y Revello de Hours (Olga Margarita) contra SORIA (EUGENIO LUIS) pérdida de la Patria Potestad". (L.o 9, F.o 669), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ag.5-8651-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don JUAN HERNANDEZ y doña BLANCA PIREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Parada (José Ramón) y Méndez (Leonedia Vicenta) contra Hernández (Juan) y Pirez (Blanca), pérdida de la patria potestad". (L.o 9.o, F.o 607), bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Rafael Renau Actuario-Adjunto.

$18.00 Jn.26-7113-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz dictada en autos "Rodríguez Enrique y Chaves de Rodríguez Carmen Eugenia contra LOPEZ ALBA ESTELA, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 5 F.o 234) se cita, llama y emplaza a doña Alba Estela López para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1948 — Héctor A. Viana, Escribano

$18.00 Jl.26-8181-v.ag.30.

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Di Lorenzo Pedro y Vidal Celeste Aída contra MENDEZ ANGELICA LEONOR. Pérdida de la patria potestad. Lo 5, Fo. 197" se cita, llama y emplaza a doña Angélica Leonor Méndez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Julio de 1948 — Héctor A. Viana, Escribano.

$24.00 Jl.24-8141-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIA VIGO OSANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 519. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Alejandro C Puig, Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-8987-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO VITALINO o VITEL o VITAL MARTINEZ o NORBERTO MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo Julio 27 de 1948. — Miguel I. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-9010-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PUCCIANO, citándose y emplazándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes número 1144. Para constancia labro la presente a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea, de Gasteiú, Juez de Paz.

$6.00 Ag.5-8673-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MALDINI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 — Cerro, Agosto 6 de 1948. — Armando Ibarlucea, Juez.

$4.00 Ag.10-8908-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO COLLAZO RODA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$ 6.00 Ag.9-8865-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JOAQUIN LUPANO o CARLOS LUPANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ag 5 8647-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CASTRO DE PARENTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ag.5 8646-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las suciones de doña LILA EVANGELINA HOLLIDGE DE TIO-RIVAS y doña NILDA ELISA TIO HOLLIDGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1948. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ag.5-8645-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12 8997-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS SCHERMAN o BORIS SCHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12-9014-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BUSTTI o BUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Ag 12 9015-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOURCADE JUAN JACINTO FOURCADE o JUAN J. FOURCADE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12-9016-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Ag.12 9017-v.ag.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "PEDRO CELESTINO ROCCA, segunda copia de escritura" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos o interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escri-

tura del bien que se mencionará más adelante (y expresa y especialmente al señor José Pedro Torres o sus sucesores) para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situados en esta ciudad empadronados con el número 646, que por estar unidos, encierran una superficie de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados que se deslindan así:

42 metros 95 centímetros lineales de frente al Norte sobre la calle Paysandú por igual extensión de fondo y que, por formar esquina, dan también frente al Este sobre la calle Pando, lindando al Sur con don Claudio Martínez y al Oeste con don Pedro Mainero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Junio 18 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$48 00 Jl.22 7910-v.ag 26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.10-8875-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.10-8885 v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$ 4.00 Ag.9-8814-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RAMIREZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.7-8800 v.ag 18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada en el expediente caratulado "Juan Clemente Bustti contra BLANCA LIRA CAL, divorcio" se cita y emplaza por el término de noventa días a Blanca Lira Cal para que comparezca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos ante este Juzgado por don Juan Clemente Bustti, para dicho juicio de divorcio así como para llenar el requisito previo de la conciliación. A tales efectos, ha sido habilitada la presente feria judicial menor Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 12 de 1948 — Manuel H. Bentancour Actuario-Adjunto.

$30 00 Jl.17 7887-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ELIDA DELGADO DE CANAPA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras Junio 22 de 1948 — Ebelio Ubiría Juez de Paz.

$ 6.00 Jl.21-7207-v.Jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en el expediente "MARIA MAGDALENA LARZABAL. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Alfonso Viera Braga, Laura Viera de Pina, Raúl David Viera Braga, Angélica Braga Teixeira y Noemia Vieira Braga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$ 18.00 Ag.13-9089-v.st.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIANO LEIS, más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma citándose a los herederos, acreedores y demás sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 7 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 4.00 Ag.13-9038-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO CASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 7 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.12-9000 v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PELAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 23 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.7-8756-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIXTA MINARRIETA DE UBILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 26 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.7-8757-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDO ESCARIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria — Melo Julio 2 de 2948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.6-8890.-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA LUNA DE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 11 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ag.6-8691-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA GARCIA DE CHEREZA y JORGE CHEREZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Julio 23 de 1948. — José Pereira Maeso Actuario.

$4.00 Ag.5-8648-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, dictada en autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "DIEZ HERMANOS", juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza a José Diez y Cesar Diez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Junio 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.21-21784-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Junio 3 de 1948. — Nelson García Otero Actuario.

$4.00 Ag 10 8895-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA QUINTANA DAVILA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 27 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$ 4.00 Ag 13-9085-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBRADO o LIBRADO ELIAS REUTOR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan antes de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Ag.7-8789-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL TOMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.7-8769-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.3-8503-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ARTUS, estableciéndose, que donde el apellido paterno figura como Artuz debe decir Artus por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.2-8466-v.ag.18.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "COLLAZO DE CARABALLO JOSEFINA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha quince de Abril del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio Miguel Caraballo y Josefina Collazo y se cita y amplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Junio 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Ag.2-8467-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FERMIN PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado — Carmelo, Agosto 3|948. — Esc. Alfredo de Mello. Juez de Paz.

$ 6.00 Ag.13-9039-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO S. SOÑORA BANAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días. — Carmelo, Agosto 5 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-8952-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días sus derechos en forma ante este Juzgado — Carmelo Julio 31 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4 00 Ag.11-8953-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ELIAS MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.5-8662-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORELIA BALIERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.5-8663-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA o VIRGINIA A. o VIRGINIA ANASTACIA BALIERO DE CARBONELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.5-8664-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ANGELO DE RECOBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Junio 25 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.5-8665-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H Dubra dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Durazno, Mayo 25 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario

$72 00 Jn 4-6197-v.jn 30
Jl.21 v oct 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "SAMUEL CHARLO o SAMUEL JULIO CHARLO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos.— Durazno, Julio 26 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.5-8861-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días al propietario, propietarios, herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1027, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 150, a nombre de sucesión Tapia que linda: Al Norte, calle Gral. Flores, al Sur, Juan Carlos Taberne; al Este, calle Batlle y Ordóñez y al Oeste, Instrucción Pública a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 4 de 1948 — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.11-22171-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra ADELAIDA PEREYRA DE CUÑARRO, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Adelaida Pereyra de Cuñarro, sus sucesores y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en el inmueble empadronado con el número 945, antes 598, ubicado en la manzana número 66 de esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Agosto 4 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.10-22152-v.ag.27.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra la Sucesión de FRANCISCA DEL ORRIO DE PERALTA, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Rufina Peralta, Pedro Peralta, Isaac Palomeque, Dominga Peralta María Mercedes Lavandeira Peralta de Britos María Casimira Lavandeira Peralta y en general a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, en el inmueble empadronado con el número 1051, antes 675, ubicado en la manzana número 74 de esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Agosto 4 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.10-22153-v.ag.27.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Florida en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra RUFINA CABEZA DE PAGOLA, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Rufina Cabeza de Pagola, a sus sucesores y a todos los demás que se consideren con derechos, a cualquier título, en el inmueble empadronado con el número 1832, antes 1162 ubicado en la manzana número 125 de esta ciudad para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Agosto 4 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.10 22154-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que en los autos "CARLOS MARIA COCCARO. Quiebra" (L.o 23, F.o 28), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y personales del nombrado fallido Carlos María Coccaro para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, el día ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas con objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran [illegible]

A los efectos del artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Julio 28 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$ 12.00 Ag.13 9080-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 3 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 4.00 Ag.13-9078-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA BUSTILLO o CLEMENCIA BUSTILLO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 Ag.5 [illegible] ag.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente caratulado "IGNACIO ESPERANZA BONIFACIO MONTORO y otros" Prescripción treintenaria" (L. 24 F 150) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto en el siguiente inmueble: Dos solares unidos de terreno, sus edificios y mejoras situados en la manzana número veinticinco de la zona urbana del pueblo Solís segunda sección judicial de Lavalleja empadronados actualmente con los números doscientos veinticinco, doscientos veintiseis y doscientos veintisiete; (antes padrón único número veintinueve) con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados el conjunto de los dos solares y con el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Sur, a la calle Sarandí formando esquina con la anterior; costados paralelos, limitando al Norte con propiedad de Francisco Fachell y al Oeste con propiedad de María F de Soria Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán la secuela del juicio quedando citados para el previo juicio conciliatorio; y habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. — Minas Julio 30 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$60 00 Jl.30 8355 Set 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA o GENOVEBA LASSO o LASO DE ROMERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas Julio 24 de 1948. — Julio Alvez Juez de Paz

$6.00 Ag.5 8616-v.ag 16.

Apetrua de sucesión

EDICTO Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CORBO o SALVADOR EROLDO OCAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Abril 26 de 1941. — Julio Viana Juez de Paz.

$6.00 Ag.5 8618-v ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados: "ARNOLDO AGNESE PARODI y FRANCISCO LLANO VALFRE. Prescripción treintenaria (Lo f Fo 18)", se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado o a quien la represente a los sucesores de Arturo Zabala Matilde Pereira de Zabala y Blanca Gabina Zabala de Fernández y a Arturo Alejandro Alfredo Luciano Elena Matilde Clara Nelta Loreto y Dora Gil Zabala; a Raúl Arturo Fernández Zabala, Olga Mántaras de Zabala, Blanca Seijas de [illegible] Julián Ba-

ladán, Juan Carlos Klappembach, Mario G Guerra, Fernando C. Fernández, Lucio Sans y Sancho, Donato Chava, Pedro y Julio Decaux, Adrián Martirena Abel E Aguilar. José María Estulain, Nicasio Igarzabal Estanislao Tassano, Gabriel Manuel, Virginia Tassano de Camacho, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al inmueble que se describirá seguidamente, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un inmueble empadronado con el N.o 461, ubicado en la manzana 81, de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, consistente en dos solares de terreno con las construcciones, afirmado, vereda y demás mejoras, con una superficie, en conjunto de mil setecientos noventa y cinco metros dieciocho decímetros, según plano del agrimensor Angel F. Martínez, de 6 de Octubre de 1914, inscripto en la Oficina respectiva, el 7 de Octubre del mismo año y que linda: Al Norte, en 49.05 ms con Estanislao Tassano; al Sur, en 33 95 ms frente a calle Cebollatí y en un martillo de 16 metros con Gabriel Manuel, al Este, en 43 10 ms frente a la calle Sarandí; y al Oeste, en 22 ms. con Virginia Tassano de Camacho y en 21 ms. con Gabriel Manuel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 23 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.

$96.00 Jl.23-8047-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALLIA DE REMOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 8 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jl.21-7690-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados: "AAGOT ANDERSEN DE GORDON FIRING y otros prescripción treintenaria" (L.o 6 F.o 10), se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado o a quien la represente, a Ramón Bergalli, D. Manuel Gorlero, sucesión de Celestino Cuervo y doña Donata Chalar de Cuervo sucesión Filisberto Aroche y doña Manuela Valdez, Julio Grossi Emilia Aguilar de Pérez Francisco Aguilar y Martín Pascual y los sucesores de todos ellos a cualquier título y en general a todos los que se consideren con algún derecho y a cualquier título a las sobras de terreno existentes en las propiedades que se deslindarán seguidamente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:

Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, ejido de la ciudad de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 401, señalada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 19 de Enero de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de Enero de 1948 y que según dicho plano se compone de cincuenta y tres hectáreas, ciento veintiocho metros noventa y un centímetros cuadrados cuyos límites y linderos son:

Norte 197 metros 20, 539 metros 50 y 47 metros 90 de frente al camino vecinal de 17 metros que lo separa de las propiedades empadronadas con los números 400 de la sucesión Delgado y 402; Pastoreo Municipal; por el Este, 52 metros 90 y 125 metros 05 de frente al camino Vecinal macadamizado que lo separa de la propiedad Municipal padrón número 402 relacionada; al Sur y Este, por formar un ángulo la divisoria, dos líneas de 472 metros y 766.26 metros con la fracción "A" del plano relacionado que formaba parte de la propiedad que se deslinda y fué escriturada a Joel Cecilio Blamey, Federico J Zorraquín (hijo) Pascual Gattás y Oscar Santiago Cademartori el 25 de Febrero de 1948; por el Sur 422 metros 75 y 34 metros de frente al camino macadamizado de 17 metros que de Maldonado va al Bosque Municipal y a La Barra; que lo separa de la propiedad empadronada con el número 420; por el Oeste al arroyo Hondo o de la Cadena y una línea recta alambrada de 127 metros que lo separa de la propiedad empadronada con el número 396 de Américo Cláuser antes Juan Roux y según títulos de cuarenta y dos hectáreas ocho mil setecientos diecisiete metros y veinticuatro decímetros cuadrados Dicha fracción "A" conjuntamente con la fracción "B" del plano ya mencionado corresponden al padrón 401 que: según el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Mayo de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio siguiente con el número 888, se compone de ochenta y nueve hectáreas cinco mil trescientos ochenta metros, y según títulos de una superficie de setenta y nueve hectáreas tres mil novecientos sesenta y ocho metros, treinta y tres decímetros y cincuenta centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Noroeste padrón 400 de la sucesión Delgado y padrón 402 destinado a pastoreo municipal camino Vecinal por medio; al Sureste el mismo padrón 402 destinado a Campo de Aviación camino Vecinal por medio; al Suroeste, el padrón 420 carretera al Bosque Municipal y a La Barra por medio; y al Noroeste el Arroyo Hondo o de La Cadena y línea recta hasta el camino Vecinal del límite Norte, por medio, con el padrón 396 del señor Cláuser antes Juan Rox Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado Junio 22 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.

$162 00 Jn 29-(220-v jn.30 Jl.21-v.ag 21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE CUÑETTI y MILKA ORTIZ DE CUÑETTI. prescripción" (N.o 12 F.o 47) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de Francisco Aguilar, Sofía Aguilar de Bustamante Ramiro de las Carreras, Luis Delfino y Julio Cajiga, Jacinto Moreno, Sofía Bustamante Aguilar de Lorenzo, Leopoldina Bustamante Aguilar de las Carreras, Jorge Morrinson y Ruperto Fernández o a los sucesores de estos a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien que se dirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Un terreno ubicado en la ciudad de Maldonado, empadronado con el número 55, y que según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué inscripto en la Oficina D. de Catastro de Maldonado con el número 155 el 14 de Junio de 1946, está compuesto de un área de 374 metros 60 decímetros, lindando: al Noroeste, en 17 metros 18 centímetros con Enrique Cuñetti, al Noreste, en 22 metros con los sucesores de Julio Cajiga; al Sureste 17 metros 15 centímetros con Fulgencio Gutiérrez y al Suroeste, en 21 metros 70 centímetros con Uberfil Larrosa. — Maldonado, Mayo 24 de 1948. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$54.00 Jl.28-8263-v.set.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO F GARCIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Julio 26 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ag.5-8655-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de QUINTIN BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Mayo 22 de 1948. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Ag.5-8658-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSEFA A. MIGUEROLE DE SARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título de la sucesión Olachea y a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto sobre los inmuebles siguientes: 1.o) Un terreno ubicado en la manzana N.o 219, padrón 1522, con un área de 5351 metros cuadrados; lindando por el Norte, con doña María E. de Parada; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este calle 19 de Abril; y por el Oeste, calle Montevideo 2.o) Un terreno situado en la manzana N.o 200, empadronado con el N.o 1380 con un área de 4066 mertos cuadrados; lindando por el Norte con don Antonio Greco y el Estado; por el Sur, calle Tacuarembó; por el Este, calle Queguay; y por el Oeste, calle 19 de Abril: a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio de prescripción y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. — Paysandú, Diciembre 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 48.00 Ag.13-9072-v.st.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERACLITO o HERACLITO BRAZIL o BRASIL PINTOS o PINTOS BRASIL citándose por treinta días, a los herederos, acreedores y demás interesados que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 6 de 1948. —Héctor López Fernández, Actuario.

$ 6.00 Ag.13-9074-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos: "Fraschini Luis contra sucesión de FRANCISCO AVELLANAL ejecución de hipoteca". (L.o 9 F.o 47 N.o 182) se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Francisco Avellanal y especialmente a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1787, ubicado en la manzana número 287 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, esquina Sudeste de las calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (primera sección judicial) compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, de Mayo de mil novecientos treinta, con una superficie en conjunto de seiscientos cuarenta y cuatro metros siete mil cuatrocientos un centímetros que linda al Norte en veinte metros cincuenta y cuatro centímetros con la calle Ocho de Octubre, hoy Leandro Gómez; al Sur en veintiún metros cuatro centímetros con Juan Colzada: al Este en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros con Rosa Perosio de Leunda; y al Oeste, en treinta metros setenta y cinco centímetros con la calle Independencia formando esquina con la anterior, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 25 de 1948. —

$54.00 Jl.21-7480-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTIGLIONI o JOSE CASTIGLIONI CIRIANI y de doña LUCIA COCCHI DE CASTIGLIONI, citándose por el término de noventa días a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Jl.13-7731-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FIRPO DE CERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días. — Paysandú, Agosto 3 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$ 18.00 Ag.13-9073-v.st.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "ALCIDES ROLA o ROLLA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco Rola o Rolla, al ausente Luis Rola o Rolla sus herederos, o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al bien empadronado con el número 2647, situado dentro de los siguientes límites: 18 metros 37 cms. con frente al Este a calle Daymán; 16 ms. 37 cms al Oeste, con Alfredo Gobbi; 34 ms. 98 cms al Norte, con Pablo Rola y 34 ms. 68 cms. al Sur, con sucesión Rosa Panucchi, de una super-

ficie total de 604 mts. 50 dms para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita a los demandados para el previo juicio conciliatorio todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Paysandú Marzo de 1948. Salvador Chiara. Juez de Paz.

$ 42 00 Jl.21 3089-v.ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RIOS DE ALZAMENDI y BLANCA ALZAMENDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Julio 30 de 1948 — Mario Durañona Actuario

$6.00 Ag.12-8976-v.ag 23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMON JORGE CACERES o SIMON o SIMON J. CACERES y JUANA VILLALBA o VILLALVA DE CACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Julio 29 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag 12-8977-v.ag.23.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA BENJAMINA o AVELINA BENJASMINA PONTERIO DE REY o PONTERIO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado — Fray Bentos, Julio 29 de 1948 — Mario Durañona Actuario

$6.00 Ag.12-8978-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1792 a nombre de TERESA BARRET, y toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en calle Dr. Zorrilla de San Martín N.o 1987 de esta ciudad lindando con los bienes raíces empadronados con los N.os. 1793,-1790 y 1791 de propiedad de María E Suárez Acevedo de Bellagamba Leopoldo Alfredo Roverano y Juan María González respectivamente para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1948. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.4-22073-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA POMPINI DE REBOLLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Agosto 5 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.12-9003-v.ag.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA BLANCA MELLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.7-8768-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MADRUGA DE VALDOMIR o MARIA DEL CARMEN MADRUGA DE VALDOMIR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.5-8643-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apetura de la sucesión de ETELVINA LIMA o TERESA ETELVINA LIMA DE FERREIRA y ABILIO FERREIRA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Julio 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.5-8644-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANTONIO FURCHI o FURCCI o DOMINGO BONASORTE sucesión" (L.o 34, F.o 215) se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Claudio Barboza, por doña Catalina Famá, viuda de Domingo Bonasorte, por Isolina Bonasorte de Carvalho y por Catalina y Domingo Bonasorte solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Antonio Furchi, donde dice: "Furchi Antonio" y "Antonio Furchi", debe decir: "Bonasorte Domingo y Domingo Bonasorte y donde dice que es hijo de "Francisco Furchi" debe decir de José Bonasorte. Partida de nacimiento de Baldramina Force, donde dice: "Force Baldramina" debe decir: Bonasorte Baldramina y donde dice: "Antonio Forcci" debe decir: Domingo Bonasorte donde dice que es nieta por línea paterna de "Francisco Furcci", debe decir de José Bonasorte y en las firmas donde está "Antonio Furcci" debe decir Domingo Bonasorte. Partida de nacimiento de Ana Irene Frucci: donde dice: "Frucci Ana Irene" debe decir. Bonasorte Ana Irene. Donde dice: "Antonio Frucci", debe decir: Domingo Bonasorte. Donde dice nieto por línea paterna de "Francisco Frucci" debe decir: José Bonasorte y en las firmas donde dice: Antonio Frucci" debe decir: Domingo Bonasorte. Partida de nacimiento de Furcci Buena Suerte donde dice: "Furcci Buena Suerte" debe decir: Bonasorte Catalina, donde dice: Antonio Furcci" debe decir: Domingo Bonasorte. Donde dice como abuelo paterno "José Furcci" debe decir: José Bonasorte. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Rivera Mayo 12 de 1948. — Víctor Anza Actuario.

$30 00 Jl.29 8290-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CLAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Junio 22 de 1948 — Víctor Anza Actuario

$12 00 Jl.21-7283-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEANDRO FELIX DA ROSA y de doña ETELVINA PAZ BRIZOLLA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran ante esta Oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Julio 26 de 1948. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.6-8708-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de LOPOILA PRESA DE ASTIGARRAGA y JOSE ASTIGARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$ 4.00 Ag.6-8728-v.ag.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES T. o ANDRES TELESFORO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Julio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario

$4.00 Ag.6-8729-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA JACINTA BATISTA DE AVILA o ABILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.4-8555-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL G. o MANUEL GREGORIO VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.4 8556-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JACINTA MORENO DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 12 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario

$4 00 Ag 4-8557-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELINA ARAUJO, estableciéndose que donde el nombre de la peticionante figura como "Pablo" debe decir "Angelina" y donde dice "los nombres" debe decir "El nombre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 24 de 1948. — Próspero M Rubert, Actuario.

$9.00 Ag.4 8558-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA VITANCURT o VITANCOURT DE FERREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a Octaviano Ramón María y Cristóbal Marcelino Ferreyra para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma legal dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$18.00 Jl.22 7909-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de REINA MANUELA RODRIGUEZ en virtud de que en la misma existen los siguientes errrores: —donde dice "1926" debe decir: "1924"; donde dice: "Manuel" debe decir: "Manuela"; donde dice: masculino" debe decir "Femenino"; donde dice "hijo" debe decir: "hija"; donde dice "Saturnina" debe decir: "Sàturna"; donde dice: "nacido" debe decir: "nacida"; donde dice "diez" debe decir: "seis"; donde dice "Marzo" debe decir: "Enero"; y donde dice "mil novecientos veintiséis" debe decir "Mil novecientos veinticuatro", por ser todo ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha Junio 3 de 1948. — Próspero M. Rubert.

$15.00 Jl.30-8346-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ONELLI y WILSON PEREIRA Prescripción adquisitiva" (Lo. 14 N.o 464 fo. 388) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a: Braulia Eufemia Cardoso de Aguiar de Pereira Sucesión de Analio Correa Irio Acosta o da Costa Romualda da Costa o Romualda María Cardoso da Costa Verísimo Díaz Romualda Díaz de Graña Sucesión Eclesisimo Méndez Amelia Escolástica Terra Fileto Cardoso de Brun Daniel Acosta. Sucesiones de Juan F Correa y Agueda Díaz de Oliveira Llaguno y Terra y Sociedad Luis Andreoni y Compañía a sus sucesores o causahabientes de todos o cualquiera de ellos y a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicado en "San Miguel" quinta sección judicial del Departamento de Rocha empadronado antes con el N.o 2810 y empadronado

actualmente con los N os 5570 y 5571 arrojando una superficie total de 875 hectáreas 3403 metros 80 decímetros cuadrados que según el plano subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado en Enero de 1919 inscripto el 25 de Marzo del mismo año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha donde está señalado con los N.os 3 y 4. se deslinda así: al Norte Camino Dptal y línea de mojones por medio con Virtsimo Díaz —hoy Romualda Díaz de Graña— y Suc. Eclesíssimo Méndez; por el Este en 814 mts 70 cm. con Olivier Pereira (frac. 2) por el Nordeste en 287 mts 20 cm con el mismo; por el Sur línea quebrada de 153 mts 40 cm , 1855 mts 50 cm y 1287 mts 20 cm con Suc Daniel Acosta (hoy Onelli Pereira); por el Sur Estero de la Cañada Grande por medio con Sucesiones de Agueda Díaz de Oliveira y Juan F. Correa por el Nord-oeste, líneas de 294 mts 80 cm y de 977 con Manuel Pontes (hoy Sucesión) y por el Oeste recta de 1747 mts. y Estero de la Cañada Grande por medio con Suc. Analio Correa —después Mary Correa de Cianelli y hoy Irio da Costa — Rocha Junio 10 de 1948 — Próspero M Rubert

$ 90 00 Jl.21-7944 v ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección, Encargado Interino del Juzgado de Paz de la tercera sección de Rocha se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestada de JOSEFA TRUJILLO DE BALDUVIES o BALDUVIESO y testamentaria de BENIGNO BALDUVIES o BALDUVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Julio 24 de 1948. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$8.00 Ag.6-8717-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPODONICO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag.12-8974-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TAVELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Agosto 7 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.12-8975-v.ag 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SANCHEZ DE MARMOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.4-8598-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AMADEO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Julio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.4-8599-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.4-8600-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CAPO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.00 Ag.4-8601-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEMETRIO MAINARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Salto 30 de Julio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.4-8602-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SGARBI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 24 de 1948. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.4-8603-v.ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MARTINEZ o BRUNO MARTINEZ MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.12-8989-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SANDOMINGO o JOSE LUIS SANDOMINGO DURAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.12-8988-v.ag.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber, que por resolución número 4433 dictada por dicho Magistrado, con fecha 28|Mayo|948, se declaró caída en estado de incapacidad, a doña MARIA ESTHER FAUSTINA RODRIGUEZ MARTINEZ designándose curador de la misma, a su hermano Mario Marcelo Rodríguez Martínez. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 18 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.12-9013-v.ag.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CUALIA o PEDRO MANUEL CUALIA o PEDRO CAULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.10-8886-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PEDUZZI ESCUDER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 31 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$ 4.00 Ag.9-8809-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TEIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.

$ 6.00 Ag.13-9077-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BENTANCOR o BENTANCUR DE DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado . - San Jose, Agosto 5 de 1948. — Ruben Stratta Márquez Juez de Paz.

$6.00 Ag 12-9011-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO o RAMON TIMOTEO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - San José Agosto 4 de 1948. — Rub n Stratta Márquez Juez de Paz.

$6 00 Ag 12-8990 v ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LUIS o LUIS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1948 - Horacio A Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag 11-8964 v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de feria de Soriano dictada en los autos caratulados "María Antonia Albín de Sunhary Haedo contra sucesión de SARA ALBIN ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Sara Albín para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los mismos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado — Mercedes, Julio 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24 00 Jl.19-7945-v ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JUSTINA IMAS DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación — Mercedes Julio 6 de 1948. — Horacio A Cazalás, Actuario

$18.00 Jl.19-7946-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado: "Luisa E. Bonilla con JOSE M. CASTILLO Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José María Castillo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18 00 Jn.28-5599-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 29 de 1948. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-8963-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Soriano encargado de la tercera se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA GOMEZ DE ABRANTE o ABRANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 31 de 1948. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz de la 7.a Sección Soriano Encdo. 3.o.

$ 6.00 Ag.9-8820-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instandia ce Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA MIRANDA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 30 de 1948. — Raúl Ferrería, Actuario.

$ 4.00 Ag.9-8856-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SATIRIO REZENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 30 de 1948. — Raúl Fereira, Actuario.

$ 4.00 Ag.9-8857-v.ag.19

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "GREGORIO FEVAL MARTINEZ, quiebra", cítase y convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y quirografarios para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día veinte de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Julio 27 de 1948. — Raúl Ferrería, Actuario.

(Costas) Ag.3-22061-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "SIMON MARTINOI, juicio prescriptivo" se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a los anteriores dueños y linderos o sus herederos o causahabientes a cualquier título, de treinta años a la fecha, Aquilino Gutiérrez Elena Rivero Nicomedes Zamit Flora González de Lagos Sandalio Lagos, Felipe Lagos, Antonia Lagos, Margarita Lagos de Borgarelli Ramón Lagos, Vicente González y Hermanos Rafael Pintos, Juan Duhalde y hermanos, sucesión de Juan Cossatti, y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente bien:

Una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Tierras Coloradas" primera sección judicial de este Departamento empadronada actualmente con el número 79, compuesta de una superficie según títulos, de treinta y una hectáreas cuatro mil novecientos noventa y siete metros y según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Julio de 1945 inscripto el 12 del mes y año antes citados con el número 143 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, de veintiocho hectáreas mil novecientos cincuenta y seis metros (28 h. 1.956 m.), que según el citado plano se deslinda así: por el Noreste una línea quebrada que la separa de Ramón Rodríguez y Solano Ríos; por el Sureste y Suroeste, el mismo Solano Ríos y por el Noroeste, un camino vecinal. — Tacuarembó, Junio 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66 00 Jl.21-7250-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "FELIX CUELLO, juicio prescriptivo", se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los anteriores dueños y linderos o a sus causahabientes a cualquier título de treinta años a la fecha; a Máximo Viana o Vianna a Juan Francisco León a Ciriaco Pereira a Felicio Márquez a Ercilia Márquez, a Gregoria Sendic Márquez a Oscar Márquez, a Paula o Paulina Isabel Márquez de de los Santos, a Zacarías Márquez, a María Vicencia Curbelo de Márquez a Sabino Márquez a Angel Marquez, a Pablo Bernardino Márquez a Juliana L. de Hernández, a Ernesto Piriz y José Hernández o a sus causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras y accesorios, situada en el paraje denominado Moja Huevos sexta sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 4894, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Zoé Taroco de Diciembre de 1931, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera el 23 del mes y año antes citados y copia de este plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1947, de siete hectáreas ocho mil cuatrocientos veinticinco metros (7 h. 8 425 m.) que según el citado plano se deslinda así:

Por el Noreste, Juliana L. de Hernández; por el Sureste un camino vecinal por el Suroeste, Manuel A. Favilla, Ernesto Piriz Manuel A. Favilla y José Hernández y por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio con la sucesión de Fortunato Hernández siendo los linderos actuales los siguientes: por el Noreste Juan Hernández; por el Sureste, un camino vecinal; por el Suroeste, Juan Hernández y Ambrosio A. Colombo, y por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio Patricio Sosa. — Tacuarembó, Junio 10 de 1948 — Raúl Ferreira, Actuario.

$78 00 Jn.22-6950-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Ag.4-8569-v.ag.14.

REMATES JUDICIALES

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUAN MAUA, MIGUEL Quiebra" (L. 21 F. 113) se hace saber que el día veinticuatro de Agosto próximo a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero público don Carlos M. de Medina asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en el Pueblo Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número trescientos setenta y nueve el que según título está integrado por los solares números cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos sesenta de la manzana número treinta, que se componen de veinte metros de frente por cuarenta metros de fondo y lindan al Nordeste, con José R. Olazabal, al Sudeste, Cándido N. Cal; al Suroeste, la calle General Lavalleja; y al Noroeste la calle Ituzaingó, encerrando un área total de mil seiscientos metros cuadrados. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida que es las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 21 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.

$36.00 Ag.6-6678-v.ag.23.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año dictada en autos Municipio de Montevideo con VILA FIGUEREDO (Sixto), Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11 Fo 12), se hace saber al público que el día dos de Setiembre próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación se procederá en remate público del inmueble empadronado con el N.o 96 760 situado sobre la línea Norte de la calle Berinduague entre P. Bauzá y Del Pino, por intermedio del martillero Raúl Distacio, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado, al mejor postor y por un precio que supere las 2|3 partes de la tasación o sea la cantidad de pesos 1.100.00.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta (Art. 919 del C. P. C.). Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados e impuesto universitario. Tercero: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianeras —si las hubiere—; al pago de la Contribución Inmobiliaria; y el de los derechos reales que graven el bien. Cuarto: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Julio de 1948. — D. Gonzáles Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22086-v.ag.21

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Félix Lemonnier con ELISEO TRIGO, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco García Miguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente: Las construcciones y mejoras existentes, y los derechos a la promesa de compraventa a plazos número 68|5, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en Mayo 6 de 1930 a favor de don Eliseo Trigo, y que se refiere a un solar de terreno empadronado con el número 147.258, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 5 de la manzana "B" del plano del agrimensor Aladino J. Amaro, de Marzo 6 de 1930, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 204 metros 42 decímetros, deslindados así: 12 metros de frente al Sureste a calle Comodoro Coé 19 metros 93 centímetros al Suroeste a calle Estivao, por formar esquina; 13 metros 32 centímetros al Noroeste lindando con T. Le Breton, y 14 metros 14 centímetros al Noreste lindando con solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados y cualquier deuda que por pavimento, vereda, cordón, arrimos colector, conexión e impuestos gravare la finca como asimismo la comisión legal del rematador y 3.o) Que la promesa de compraventa escrituras, etc. se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.00 Ag.13-9067-v.ag.31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E Alberto Mallo, dictada en autos: "JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA. Sucesión. Lo 40. Fo 738" se hace saber que el día veintitrés de Agosto del año en curso, a las 16 y 16 y 30 horas en los lugares de sus respectivas ubicaciones, por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, con la presencia del señor Alguacil del Juzgado y la asistencia del subscripto Actuario Adjunto se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: A) Sobre la base de $ 1.500.00. una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada con el N.o 69 267 situada en las proximidades del camino Cuchilla Grande, 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Las Curtiembres" señalada con el N.o 307 en el plano de división que en 1910 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 345 metros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste a la calle de 17 metros de ancho, hoy denominada Barros Arana, por 34 metros 50 centímetros de fondo lindando por el Sureste con el solar 319; por el Noreste con el 308 y por el Suroeste con el 306; B) Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga empadronada con el N.o 69.266, contiguo al deslindado en primer término sobre la base de $ 700.00, señalado con el N.o 308 en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Gui-

llermo P. Rodríguez. compuesta de 445 metros, teniendo 10 metros de frente al Suroeste, a calle de 17 metros de ancho, hoy denominada Barros Arana por 44 metros 50 centímetros de fondo, lindando por el Sureste con el solar 320, por el Noreste con el 309 y, por el Suroeste con los 307 y 319. Se previene: Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus respectivas ofertas en el acto de series aceptadas, a los efectos legales; que ambos inmuebles tienen pago el pavimento de sus frentes; que serán de cargo del o los compradores los gastos y derechos de escrituración, así como la mitad de la comisión del rematador, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 2 de Agosto de 1948. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$47.60 Ag.7-8790-v.ag.23.

JULIO CESAR BARAÑANO

Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

MERAMTE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LEMA (ISIDORO) (hoy su sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día veintiocho de Agosto del corriente año a la hora diez y en las puertas del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores al cual se cometieron las diligencias pertinentes se procederá por intermedio del martillero don Julio César Barañano asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario del Juzgado comisionado a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número mil veinte señalada como el solar número siete de la manzana ciento cuarenta y nueve del Plano Topográfico de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, que según títulos se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados lindando, al Norte, Avenida General Flores; al Este con la calle Florida; al Sur con el solar número cinco y al Oeste con el solar ocho Base: Ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa centésimos; y B) Otra fracción de terreno y todas las mejoras que contiene empadronada con el número mil cuatrocientos setenta y cinco integrada por los solares números uno y tres de la manzana doscientos quince del plano topográfico de la precitada ciudad de Trinidad que según títulos tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con el solar número cinco; al Sur con la calle Diez y nueve de Abril al Este con la calle Presidente Viera hoy República Española y por el Oeste con los solares números dos y cuatro. Base: Un mil ciento ochenta y seis pesos con ochenta y dos centésimos Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores, calle 25 de Mayo No 691, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad Mayo 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$76.80 Jl.21-7158-v.ag.17.

RAUL C. MANTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Dr. Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Walter de Camilli contra ANDRES VARJU NAGY y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Manta con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7925 compuesto de una superficie de 118 metros 74 decímetros según título, que se deslindan así: 11 metros 59 milímetros de frente al Este, a la calle Olimar número 1441 entre las de Colonia y Mercedes, distando su punto medio 16 metros 2 centímetros de la esquina formada con la última calle nombrada, según certificado de empadronamiento; 10 metros 737 milímetros al Sur, lindando con parte de la propiedad empadronada con el número 7926; 11 metros 59 milímetros al Oeste, lindando con parte de la propiedad empadronada con el número 7923; y 10 metros 737 milímetros al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 7924.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de los Registros, contribuciones inmobiliarias que se adeuden y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador, salvo el caso de que el adquirente fuese el acreedor hipotecario. 3.o) Que el saldo del préstamo hipotecario adeudado al Banco Hipotecario del Uruguay al 17 de Junio de 1948 es de $ 7.370.23 adeudándose dos cuotas de pesos 135.81 cada una. 4.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Hip. Urb. N.o 1334) Serie "B"-45 a disposición de los interesados. 5.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ag.10-8870-v.ag.27.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con DAOIZ GUTIERREZ LANZA. Ejecución de Prenda", remataré el día 16 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara eléctrica marca SIAM, modelo 800 J. 4 con gavetas para hielo y tanque y canilla de agua, con compresor Sello de Oro N.o 6322 y una conservadora para helados, marca SIAM, de 3 hoyos con compresor Sello de Oro N.o 6326.

Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1 Apto. 2). Teléf. 8 71 78.

$10.00 Ag.4-8583-v.ag.14.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, MARIA FIRPO o FIRPO DE ROSSI y AGUSTIN ANGEL ROSSI o ROSSI SOLIMANO, Sucesión" (Lo. 36, Fo. 52), se hace público que el día 23 del actual mes de Agosto, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Francisco R. Fullgraff asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.177.34 (siete mil ciento setenta y siete pesos con treinta y cuatro centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones del paraje denominado "Carrasco" señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Baccino, levantado en Mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.902 el 25 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de una hectárea siete mil novecientos cuarenta y tres metros, treinta y nueve decímetros, que se deslindan así: ciento veinticuatro metros veinte centímetros de frente al Norte, sobre el mencionado camino Carrasco, setenta y cinco metros quince centímetros al Oeste, que lindan con la fracción "A" de dicho plano, propiedad de Manuel Firpo, ciento cincuenta y cinco metros al Sudoeste que igualmente lindan con la mencionada fracción letra "A", sesenta metros al Sudeste con frente a la calle Amberes, cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros al Nordeste que también lo son con frente a calle pública, catorce metros treinta centímetros al Sur, igualmente con frente a la citada calle pública, y ciento trece metros cincuenta centímetros al Este, que lindan con la propiedad empadronada con el N.o 63.379. El inmueble descripto es parte del empadronado con el N.o 63.378. Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que será de cuenta y cargo del comprador la comisión legal del martillero como también lo relativo a los gastos inherentes a la escrituración, certificados de los registros, impuestos y demás erogaciones, que la escritura originare, incluso los honorarios del escribano autorizante. 3o) Que no se admitirán ofertas que no alcancen la base indicada anteriormente, y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$52.00 Ag.7-8801-v.ag.21.

JUAN J. BRITO DEL PINO ..

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará buen solar de terreno y sus mejoras, calle Mariano Sagasta 139, a 200 metros de Agraciada, conforme al siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CARMEN BOUZON DE BARREIRO, Sucesión" (Lo. 35 Fo. 121), se hace público que el día 24 de agosto entrante, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Juan J. Brito del Pino, asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.200.00 equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en las proximidades del Paso del Molino de este Departamento, paraje denominado Miguelete, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte y cuatro metros, cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Este, sobre la calle pública, denominada hoy Mariano Sagasta, antes Tajes, cuarenta y tres metros noventa centímetros en el Norte, lindando con terreno de Pedro Belloni, cuarenta y un metros en el Sur confinando con más terreno del mismo señor Belloni y por el Oeste confina con propiedad de don Pedro Etchart. Está empadronado con el N.o 41.652. Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) que no existen deudas municipales; 3.o) Que la comisión del rematador, gastos, honorarios y certificados de la escritura, será por cuenta del comprador; 4.o) que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente; y 5.o) que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 6.o, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Juan Carlos Gómez 1388, piso 8.o.

$ 45.00 Ag.5-8610-v.ag.21.

EUSEBIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposicin del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "José G. González con CARMEN ABRAMO DE PEREIRA SOARES. Ejecución de hipoteca" (Lo 7, Fo. 126), se hace saber que el día once (11) del próximo mes de Setiembre a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Eusebio Suárez, en presencia del señor Alguacil ad-hoc y escribano designados, a la venta, en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la calle N.o 2 inmediaciones de esta ciudad, empadronado con el N.o 2734, señalado con el N.o 57 de la manzana letra "F", del plano del agrimensor Demetrio Cima, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 30 de Noviembre de 1933, con el N.o 1915, compuesto de un área de 381 ms. 24 dms., que linda: De frente al Sur, con calle N.o 2; al Norte, con el solar N.o 59; al Este con el N.o 56, y al Oeste, con el solar N.o 58, todos del mismo plano. Se previene: A) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos agregados a estos autos, se hallan a disposición de los interesados, en esta oficina — Las Piedras, Agosto 9 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$33.00 Ag.12-8995-v.ag.30.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el sr .pto en los autos: "ROMULO GAONA, . . sus menores hijos. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Medardo A. Sõñora, asistido del subscripto, a la subasta de una fracción de terreno con la casa de material, galpones y demás mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 731, compuesta según títulos de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle José P. Varela, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Norte sobre la calle General Flores lindando al Este con Juan B. Banchero y al Sud con Agustín Beraza. Base: $ 2.500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 7 de 1948. — Alfredo de Mello, Actuario.

$25.20 Ag.13-9084-v.ag.31.

ALEJO RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Sucesión de GREGORIA OLMEDO DE MARTINEZ, venta de inmuebles". (L.o 23, F.o 664), se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a dar comienzo a la venta, en remate público, y por precios no inferiores al de sus respectivos aforos, con la intervención del martillero don Alejo Razquin Carril y presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, de los inmuebles que se describen a continuación:

I) Un terreno y mejoras con su edificación ubicado en la manzana cincuenta y seis del pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón urbano quinientos treinta y tres, compuesto de quinientos cincuenta y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y setenta centímetros cuadrados, lindando Nordeste, doce metros ochenta y seis centímetros calle Temístocles Etcheverría; Sudoeste, igual extensión, y Noroeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Antonio Milano, y por el Sudeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con José Depaoli.

II) Un terreno finca y mejoras, ubicada en la manzana ciento cuatro de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, padrón tres mil cuatrocientos cuatro, señalada y delineada con el número uno en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló, de quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, con una superficie, según títulos, de ciento cuarenta y dos metros, mil doscientos sesenta centímetros cuadrados, y según el referido plano de ciento cuarenta y cuatro metros, seis mil trescientos veinte centímetros con el siguiente deslinde: siete metros diez y seis en su frente al Sudeste a la calle Sarandí; veinte metros veinte al Noreste, con lote dos; siete metros diez y seis al Noroeste con Benito Unzaga, y veinte metros veinte al Sudoeste, con José Peluffo.

III) Terreno y finca en la manzana ciento cuatro de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, padrón tres mil cuatrocientos tres señalado y delineado con el número dos en plano del agrimensor Dardo R. Barceló de quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, con superficie según título de ciento quince metros, nueve mil doscientos cuarenta centímetros, y según plano de ciento diez y siete metros, nueve mil seiscientos ochenta centímetros deslindada, cinco metros ochenta y cuatro en su frente al S|E. a la calle Sarandí; veinte metros veinte, al N.E con Felipe Elías Atub; cinco metros ochenta y cuatro al N|O con Benito Unzaga; y veinte metros veinte al S.O. con lote 1.

Se previene: A) Que los inmuebles deslindados se encuentran aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en quinientos, seiscientos y ochocientos pesos, respectivamente; B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio Veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Ramón Díaz, Actuario.

$72.00 Jl.29-8286-v.ag.14.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins en autos "Celestino Alonso con CLOTILDE C. FUENTES, ejecución de hipoteca". (L.o 23, F.o 721), se hace saber que el día treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince y treinta horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público y por precio superior al de sesenta y dos pesos cincuenta centésimos la hectárea, con la intervención del martillero público don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado, de diez hectáreas, mil doscientos sesenta y cinco metros que integran las sobras sin ubicar y que se hallan comprendidas dentro del área abarcada por dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en Barriga Negra sexta sección de Lavalleja, empadronadas con los números cinco mil trescientos noventa y cinco mil trescientos noventa y uno, compuestas según títulos, de un área de mil veinte hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros, y según planos del agrimensor Arturo Silva Mestre de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se componen de un área de mil treinta hectáreas, siete mil setecientos veinte metros, encerrada dentro de los siguientes límites:

Fracción, padrón número 5390. Ubicada en Laureles de Polanco, sexta sección de Lavalleja, lindando al Norte, Serafina Fuentes de Cantera; al Sud, los señores Errazquin y Miguel Arrillaga; al Este, Eustaquia Fuentes, y al Oeste Arroyo del Sauce.

Fracción, padrón número 5391. Ubicada en Barriga Negra, sexta sección de Lavalleja, lindando: Norte sucesión Teodoro Esponda; al Este Arroyo Barriga Negra, al Sud, Miguel Arrillaga, y al Oeste, campo de Clotilde C. Fuentes y sucesión de Serafina Fuentes de Cantera.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Julio 26 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$45.00 Ag.9-8868-v.ag.26.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "TOMAS MARIA ALVAREZ, Sucesión testamentaria", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo venidero a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. L. Gómez 955 (altos), por intermedio del rematador designado don Ricardo Villar asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate al moneda del campo sucesorio, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en Queguay, 11.a sección judicial de este Departamento empadronado en su totalidad con el N.o 977, por lotes de acuerdo con el fraccionamiento en cuatro fracciones practicado por el Agr. don Rafael Thevenet, inscripto el plano respectivo, el 1.o de Abril último en la Oficina D. de Catastro con el N.o 40, al mejor postor y con la base cada fracción, de las dos terceras partes de su tasación que a continuación se mencionan y cuyas fracciones tienen las superficies y linderos que se expresarán: Fracción N.o 1: Compuesta de una superficie de 200 Has. 2.900 ms. lindando en 2.416 ms. al Sur, con Vicente Elhordoy; al Oeste, en 662 ms. con Sucesión Alberto Elhordoy; al Norte, 1.942 ms. 50 cms. con la fracción N.o 2 y por el Este, en 1.457 ms. con la Ruta N.o 3 de la carretera a Montevideo. Tasada en $ 54.078.30. Fracción N.o 2: Compuesta de una superficie de 214 Has 4.000 ms. con poblaciones y molino y que linda: En 1.942 ms. 50 cms. al Sur, con la fracción 1; al Oeste, en 1 173 ms. 40 cms. con Sucesión Alberto Elhordoy; al Norte, en 1 793 ms 50 cms. con la fracción N.o 3 y al Este, en 1 239 ms con la Ruta N.o 3 de la carretera a Montevideo. Tasada en $ 57.888.00. Fracción N.o 3: Con un galpón y que tiene una superficie de 189 Has. 2.978 ms., lindando, al Sur, en 1.793 ms. 50 cms., con la fracción N.o 2; al Oeste, en 1.060 ms. con Sucesión Alberto Elhordoy; al Norte, en 542 ms. 60 cms., con camino vecinal y en 1.019 ms. con la fracción N.o 4; y al Este, en 1.372 ms. 30 cms., con la Ruta N.o 3 de la carretera a Montevideo. Tasada en $ 45.431.47. Fracción N.o 4: Tiene una superficie de 48 Has. 4.736 ms. lindando por el Sur, en 1.019 ms. con la fracción N.o 3, al Oeste, en 451 con la misma fracción N.o 3; al Norte, 1.183 ms. 50 cms., con camino vecinal y al Este, en 671 ms. 60 cms., con la Ruta N.o 3 de la carretera a Montevideo. Tasada en $ 14.542.08. Se hace constar: A) Que los títulos del inmueble a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador, impuestos universitario y rural y demás que demande la escritura, así como el creado por el artículo 6.o de la ley de 21 de Octubre de 1946, reglamentada el 30 de Diciembre del mismo año y certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el acto de la misma, el 10 o|o; D) Que el inmueble a venderse se halla arrendado a don Eliseo Donato Sánchez, por el precio de pesos 5.906.47, por contrato subscripto el 26 de Abril de 1944, vencido el 1.o de Abril próximo pasado habiéndose acordado el desalojo con plazo a vencer el 30 de Abril próximo venidero, según expediente caratulado: "Sucesión Tomás M. Alvarez con Donato Eliseo Sánchez, Desalojo por vencimiento de contrato. Exp. formado por separado en autos: "Tomás María Alvarez. Sucesión", Libro 18, Fo. 488, en trámite ante este Juzgado y a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 5 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$75.00 Ag.13 9075-v.ag.31.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rosario

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay Sucursal Rosario contra JUAN FRANCISCO LOPEZ, Ejecución de Hipoteca. Libro de Conocimientos N.o 19, F.o 28" se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado por intermedio del Alguacil ad hoc señor Ramón Morales, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, en la manzana número ochenta y uno de esta ciudad, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del 6 de Agosto de 1937, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de San José, con el N.o 115, el 11 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de trescientos un metros lindando al Norte en veintiocho metros con la calle 18 de Julio; al Este en diez metros setenta y cinco centímetros con la calle Colón por formar esquina; al Sur en veintiocho metros con Gerónima Lima de Munsit y al Oeste en diez metros setenta y cinco centímetros con la fracción dos del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada el 10 o|o de la misma. 2.o Que los títulos de propiedad se hallan agregados a estos autos y a disposición de los interesados para su estudio. 3.o Que la escrituración se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate. — Rosario, 29 de Julio de 1948. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$39.00 Ag.4-8596-v.ag.20.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NORBERTA SANCHEZ DE FERNANDEZ. Sucesión. Remate judicial. Lo 11. Fo. 793", se hace saber que el día 30 del actual a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 843, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de las siguientes fracciones de campo; 1.o) Una fracción de campo y las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sec. judicial del Departamento, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez de Enero de 1908, inscripto en la oficina respectiva con el N.o 215, compuesta de 27 hectáreas, 549 metros cuadrados y 21 decímetros, empadronada con el N.o 3418 lindando según plano: al Norte en 894 mts. con Juana C. de Sánchez; al Sur en 1052 mts. con la fracción N.o 3; por el Este con

el Arroyo Cañada Grande y por el Oeste con Juana C. de Sánchez en 257 mts. 70 centímetros. Base de venta $ 2.602.00. 2.o) Otra fracción de campo y las mejoras que contiene. ubicada en la misma sección que la anterior. señalada con el N.o 1 en el referido plano. compuesta de 31 hect 1978 m s. cuadrados. empadronada con el N.o 8417 lindando: al Norte con Pedro Sánchez en setecientos cincuenta y cuatro metros: al Sur en 444 mts. con Juan C. Betarte: al Este calle Pública en 575 mts. y al Oeste el Arroyo Cañada Grande. Base de venta $ 3.000.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura. certificados y comisión legal del rematador serán de cargo del adquirente. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de oferta. en el acto de serle aceptada. a los efectos de derecho. — San José Agosto de 1948. — Humberto Pou. Esc. Act.

$ 45.00 Ag 9-8813-v.ag.26

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. dictada en el expediente "Sucesión de MANUEL COLOLO BERRO". se hace saber: Que el día 29 del corriente mes a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación. el martillero don Nicanor Pérez Roubín asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los inmuebles que a continuación se deslindarán: Siete fracciones de terreno con las mejoras en ellas existentes situadas en la manzana N.o 8 del "Barrio Artigas" de esta ciudad. empadronadas con el N.o 196. señaladas en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz en Junio de 1912. del N.o 196 al N.o 202 inclusive que por estar contiguas forman un solo lote cuya área superficial es de 9.191 ms. 18 cms.2 teniendo 129 mts 20 cms. de frente al Este a la calle 18 de Julio: 70 mts. 36 cms. al Norte lindando con el solar N.o 203 del mismo plano. hoy de José Turuani: 135 mts. 66 cms. al Oeste con la sucesión Rivarola y al Sur según título con la sucesión Sanguinetti. Este bien ha sido avaluado en $1 250 00. Otro lote de terreno y sus mejoras empadronado en mayor área con el N.o 2037 y compuesto de 23 mts. 90 cms. de frente al Norte a la calle Río Branco: por 31 ms 60 cms de fondo. que por ser esquina son de frente al Este a la calle Tomás Gomensoro: y al Sur con el lote que a continuación se deslindará. y al Oeste sucesión Elduayen y Luis Mouriño. Otro lote contiguo al mismo inmueble empadronado con el N.o 2037 y compuesto de 5 mts. de frente al Este a la calle Tomás Gomensoro: por 23 mts. 90 cms. de fondo lindando al Sur con Vital Amarillo: al Oeste con la sucesión Mouriño: y al Norte con el lote vendido al señor Berro. Este bien ha sido avaluado en $ 500 00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado Que los gastos de escritura certificados etc. serán de cargo del comprador o compradores. Y que a los efectos de la diligencia ha sido habilitado el feriado — Mercedes Agosto 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$51.00 Ag.11-8962-v.ag 28.

LUIS KOSTER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE ALICIA LUISA CREEN DE SORDOILLET". se hace saber: Que el día 21 de Agosto próximo a las 10 y 30 horas el martillero don Luis Koster asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado. y en la Confitería de Garramón. procederá a la venta con la base de $ 173.32 la hectárea. de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Barra del Arroyo Sarandí. 9a Sección Judicial de este Departamento. Padrón N.o 343. señalada con el N.o 2 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A Mac Coll en Diciembre de 1932. según el cual y títulos se compone de una superficie de 410 Has. 6.009 mts.2 que se deslinda así: Al Norte. Arroyo Corto. que lo separa de campos de Augusto Cren y de los señores Sienra Hnos.: al Este. el camino a Mercedes en dos líneas de 930 mts. y 1043 mts. que la dividen de la fracción letra A de Eugenia Creen: al Sur Oeste. otra línea de 3211 mts. que la separa de la fracción N.o 1 del mismo plano; y por el Sur. una extensión de 1825 mts. limitando con la fracción letra A. de Eugenio Cren

Se hace constar que el bien inmueble descripto se encuentra arrendado. venciendo el plazo contractual del arriendo el 31 de Diciembre del corriente año. siendo su precio actual de $ 8.13 la hectárea. y que la única mejora existente son los alambrados

Se previene: Que el mejor postor deberá en el acto de aceptársele la oferta. abonar el 10 o|o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración. certificados. etc. serán de cargo del comprador o compradores. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes. Julio 26 de 1948.

$39.00 Jl.31-8397-v.ag.17.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1490. Serie "Z", a cargo de ARTURO S. CASANOVA ELVIRA TUBORAS DE CASANOVA el 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación en la ciudad de Durazno. por intermedio del martillero Ernesto Núñez. se venderá en remate público. al mejor postor y sobre la base de mil cien pesos ($ 1.100), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno. ciudad del mismo nombre, padrón 446 (antes 115 parte). manzana 101. con una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros nueve mil setecientos setenta y un centímetros, y deslindado: 11 ms 9 cms. de frente al Este a la calle Bolívar, edificio 542, entre las de Paysandú y Florida; igual medida al Oeste lindando con María Rossi de De Lisa; 43 ms. 19 cms., al Norte con Félix Donato; e igual medida al Sur, con la nombrada Rossi de De Lisa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor. ascendiendo la deuda al día del remate a $ 739.24 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración. abonando en ese acto, en efectivo. la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate, a pesos 528.89; H) El inmueble pertenece hoy a Sinforiana Rosano según títulos existentes en el Banco ejecutante. calle Sarandí N.o 570. pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la Agencia del Banco en la ciudad de Durazno. — Montevideo Julio 27 de 1948 — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.7-22112-v.ag.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Ricardo O. Gioscia y Francisco Abal. el comercio de bodega que tengo instalado en "Las Piedras" (Departamento de Canelones). que gira bajo la razón social "JUAN BERIO E HIJO" Acreedores presentarse en el estudio de la escribana Hilda Insiburo, General Flores 666 (Las Piedras). — Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904.

$10.20. Jl.30-8315 Ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Juan P. Fernández Andrés el 4 de Agosto de 1948 se disolvió la sociedad FRANCISCO ALVAREZ Y Cía., que giraba en la calle Fco. Labandeira 3439 de esta plaza en el ramo de lavadero y afines. haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Martínez Blanco y Fieira. (Art. 492 C. Comercio).

$2.40 Ag.12-8885-v.ag.14.

CENTRO DE APROVISIONAMIENTO DEL SINDICATO DE CAMIONEROS S. A.
(C. A. S. C. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la Sociedad. se convoca a los señores accionistas de C.A.S.C.S.A., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la misma sita en Avenida Rpca. Argentina y Boulevard Artigas, el día 29 de Agosto de 1948 a las diez horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración del Balance y Memoria del Directorio. cuenta de ganancias y pérdidas. informe de la Comisión Fiscal y proyecto de distribución de utilidades del último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948. todo lo cual se encuentra en el local de la Sociedad hasta el día de la Asamblea. a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o) Elección de 2 miembros Titulares y 2 suplentes de la Comisión Directiva y de un miembro Titular y suplente de la Comisión Fiscal. 4.o) Cualquier otro asunto de interés social. 5.o) Designación de 3 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea. deben inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria. en el local social de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 14 a 18 horas y con un mínimo de 3 días antes de la Asamblea. (Art. 26 de los Estatutos). — Paysandú, Agosto 12 de 1948. — Héctor E. Guilleminot. Presidente. — Paulino C. Cardozo, Secretario.

$ 20.00 Ag.13-9071-v.ag.24

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas para la reunión de la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1948 a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Río Branco 1326 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura al acta anterior. 2.o) Consideración del Balance General, Memoria. Cuentas de ganancias y pérdidas. informe de la Sindicatura y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1947 al 31 de Marzo de 1948. 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta Asamblea. Se previene a los señores accionistas: A) Que la Asamblea se considerará legalmente constituída cuando concurran accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas. (Artículo 21 de los Estatutos). B) Que los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Agosto 9 de 1748. — La Secretaría.

$ 14.00 Ag.13-9059-v.ag.24

"SHORTHORN GRILL LIMITADA"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992. se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad. la escribano Amanda Perillo de Pita. con fecha 26 de Julio de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 20 al folio 105 y siguientes del Tomo 6.o del Registro de Contratos. los señores Raúl Eduardo Belbussi, Pablo Armando Borrelli, Ramón Sarille Palacios y Pablo Oscar Guffanti. constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas principales son: Objeto: Restaurant, bar y toda clase de operaciones sin excepción alguna. Razón social. SHORTHORN GRILL LIMITADA". Administración: Raúl Eduardo Belbussi y Pablo Armando Borrelli. Capital: $ 25.000.06. aportados el 50 o|o al constituirse y el 50 o|o restante dentro de los sesenta días. Plazo: 4 años a contar del 1.o de Junio próximo pasado prorrogables por períodos de dos años. Balance: 31 de Mayo de cada año. Domicilio: Calle San José N.o 1312. Asamblea dentro de los 90 días siguientes al fin de cada ejercicio. — Montevideo. Agosto 10 de 1948.

$16.00 Ag.13-9076-v.ag.24.

"EDUARDO E. FIGARI LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 10 de Junio del corriente año. el señor ATILIO COGORNO CANALE cedió al señor Enrique Eduardo Figari, cuatrocientas cincuenta cuotas sociales del total que le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Eduardo E. Figari Limitada". La copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el N.o 393 v. al Fo. 395 del Libro 1 de Contratos Sociales — Montevideo, Julio 30 de 1948.

$8.00 Ag.12-9008-v.ag.23.

"LUMINATOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato inscripto con el N.o 14 al folio 72 y siguientes del Tomo 6 del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "LUMINATOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Ltda.", con sede en la calle Uruguayana N.o 3295 de esta ciudad. Socios: Señores Juan Enrique Fabini Floriano Skerlj. Compañía de Materiales de Construcción S. R. Metal-Níquel Cromo Ltda., Ing. Marcelo Goldenthal y Pérez Alcalay. Capital: $ 30.000.00. Se integró el 50 o/o en efectivo y el resto se hará dentro del plazo de 2 años Objeto: Fabricación de artículos y artículos de metal, madera vidrio, material plástico, papel, etc. Balance: El 31 de Mayo de cada año. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. —

$10.00 Ag.7-8754-v.ag.18.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bmé Mitre, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1948, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1947 al 30 de Junio de 1948, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico 2.o) Distribución de utilidades 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Autorización, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para la compra de un terreno para sede de nuestro depósito cuyo valor exceda la suma de $ 50 000 00. 5.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Ag 7 8755-v.ag.18.

EXTRAVIO DE VARIAS PROMESAS DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado varias promesas de compraventa, extendidas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos referente a solares de terrenos ubicados en la 24.a sección judicial de Montevideo propiedad del señor Antonio Barreiro y Ortega hoy de sus sucesores, según plano del agrimensor Luis María de Mula, de Noviembre de 1927 copia de Lisandro J Freire, de Febrero 12 de 1932 que responden al siguiente detalle: Una: Promesa N.o 200 solar N.o 1 manzana A, padrón 26.375, calle Talcahuano y la avenida Circunvalación hoy Doctor Ricaldoni extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin. Otra: Promesa N.o 222 solar 28, manzana A, padrón 26 375 mla. hoy 128.979 con frente a la avenida Circunvalación hoy Doctor Ricaldoni extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin Otra: Promesa N.o 231 solar 14, manzana D padrón 26.375 mla. hoy 129.058 de frente a la avenida central hoy avenida Cataluña extendida a nombre de la señora María Judith B. de Lussich Otra: Promesa N.o 232, solar 15, manzana D, padrón 26 375 mla. hoy 129.059, de frente a la avenida central hoy avenida Cataluña, extendida a nombre de la señora María Judith B. de Lussich e inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1227 al Fo. 281 del Lo 23 con fecha 23 de Octubre de 1940 Otra: Promesa N o 238 solar 16 manzana D, padrón 26 375 mla. hoy 129 060 de frente a la avenida central hoy avenida Cataluña, extendida a nombre del señor Guillermo Barreiro y Ortega con transferencia a favor de la señora María Judith Barreiro de Lussich Nin e inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1226 al Fo 280 del Lo. 23 con fecha 23 de Octubre de 1940. Otra: Promesa N o 238, solar 31 manzana D, padrón 26 375 mla., hoy 129.075 de frente a la calle "B" hoy Alfredo Vidal y Fuentes, extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin Otra: Promesa N o 239 solar 32, manzana D, padrón 26 375 mla, hoy 129 076 de frente a la calle "B" hoy Alfredo Vidal y Fuentes extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin: se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dichas promesas de compraventa a favor de los respectivos promitentes compradores.

$51.00 Ag.2-8502-v.ag.18.

"GRES LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 15 de Junio del corriente año, cuya primera copia se inscribió con el N.o 154 al Fo. 400 v. del Lo. 1 de Contratos del Registro Público de Comercio, la señora GERMAINE KREBS DE CZEREFKOW y los señores JACQUES DUFOUR y JUSTINO MARTINS, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "GRES LIMITADA". Domicilio: Montevideo Objeto: Compraventa importación, exportación y fabricación de artículos para el vestido y adorno femeninos pudiendo realizar negocios anexos o anexar los que crea convenientes al cumplimiento del objeto principal Capital: $ 5.000.00 en efectivo e integrado el 50 o|o; el resto a medida que el giro social lo requiera Plazo: 4 años prorrogables por períodos de 2 años siguientes y consecutivos hasta un máximo de 20 años. Administrador: Señora Germaine Krebs de Czerefkow y señor Jacques Dufour conjunta o separadamente. — Montevideo, Julio 30 de 1948.

$12.00 Ag.12-9007-v.ag.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Aníbal S Casas el dos de Julio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó con el N.o 13, folios 21 al 25 v. se constituyó la Sociedad "FERRAZ POSADA HERMANOS Y Cía LIMITADA". Integrantes. Alcides y Eduardo Ferraz Posada y Hugo Américo y Alcides Eduardo Caorsi Vilan Objeto: Agencias Ford Motor Company Saldat, Shell Mex Uruguay Ltd R. C. A. y explotación de todo negocio similar a dichas representaciones. Capital: Ciento veinte mil pesos, aportado por partes iguales entre los cuatro, en repuestos herramientas, coches usados, créditos, dinero efectivo etc. Domicilio: 18 de Julio 270, Tacuarembó. Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los socios Alcides y Eduardo Ferraz Posada. Asambleas Trimestrales Plazo: Diez años a contar del primero de Mayo de 1948. Balances: Anuales — ALCIDES FERRAZ POSADA. — EDUARDO FERRAZ POSADA. — HUGO A. CAORSI. — ALCIDES CAORSI

$12.00 Ag 12-8979-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Juvencio Marcelino López, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicado en esta ciudad, calle Manuel Acuña N.o 3201 Los acreedores presentarán sus créditos en el escritorio Melgarejo, Rincón 430, escritorio 4 Todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — MARIA ROSA ROMERO DE PORRO

$6.40 Ag.12-8998 v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a "José Leuzzi Limitada" la fundición de bronce y aluminio ubicada en Coronel Pereda 1416. Acreedores en la misma — Montevideo, Agosto 9 de 1948 — LUIS CAPPI.

$3.20 Ag 11 8956 v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Ceferino Pérez el comercio ramo de almacén y Bar, situado en calle Rivera 321 y 325, Santa Lucía Acreedores presentarse en el comercio referido Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Santa Lucía, Julio 23 de 1948. — ERNESTO SPINELLI. — Ceferino Pérez

$ 7.20 Ag.2-8456-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Julio S. Bareño compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Monte Caseros 3267. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL CALVO. — Julio S. Bareño.

$6.40 Ag.7-8758-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Constela el Almacén y Bebidas alcohólicas sito en la calle José Freire 199, según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hermanos Br Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — JULIAN ARIGON, GEORGINA ESTEVEZ DE ARIGON. José Constela

$ 6.40 Ag.13-9057-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nichan Yizmeyian el almacén, bar y cancha de bochas, en la calle Dr. C. María Pena 4394 interviene Oficina Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678, según ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 8 de 1948. — MANUEL PARDO TASENDE — LUISA W. DE PARDO. — Nichan Yizmeyian.

$6.40 Ag.13-9058-v.set.1.o.

"LOS CERROS DE SAN JUAN" S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el viernes 27 de Agosto próximo a las 19 horas, en el escritorio de la firma Ponce de León y Dutra, (Rondeau 1908) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1948; 2.o Designación de Síndicos titular y suplente, y fijación de su remuneración; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto por los arts. 17 y 20, inc. 2.o, de los Estatutos, así como que las acciones o los certificados de depósito deberán ser inscriptos con tres días, por lo menos, de anticipación. — Montevideo, 10 de Agosto de 1948. — El Directorio.

$ 10.00 Ag.13 9087-v.ag.18

HOTEL CASINO FLORESTA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el viernes 10 de Setiembre a las 18 horas, en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1947|48; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y sus suplentes, y del Síndico y su suplente, y fijación de la remuneración del Síndico titular; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta Se recuerda lo dispuesto en los arts. 13, 20, 27 y 29 de los Estatutos, así como que las acciones deberán ser depositadas en el estudio mencionado, tres días antes de la Asamblea. — Montevideo, Agosto de 1948. — El Directorio.

$ 10.00 Ag.13-9088-v.ag.18

PUR SANG S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se cita, a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se cumplirá el 31 de Agosto de 1948, a la hora 17 en la Avda. Gral Rondeau 1992, de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. — Notas: 1.a La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación con el número de accionistas que concurra (Art 15). 2.a Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia por lo menos con tres días de anticipación. — Montevideo Agosto 11 de 1948.

$ 10.00 Ag.13-9064-v.ag.18

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio en general y del público en particular, que el señor ISAAC CURIEL SEGURA, por convenio celebrado el 29 de Julio de 1948, ha dejado de pertenecer a la firma "MARGOUNATO HERMANOS", con domicilio en Rincón No 531 de esta Capital. — V. Rodríguez Godoy, Escribano.

$9.60 Ag.13-9062-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha prometido vender al señor Teófilo Fernández, el comercio que en el ramo de tienda y anexos, gira a nombre de RAYMUNDO BLANCO situado en la calle 18 de Julio esquina Claudio Williman de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del señor Blanco y debiendo los interesados presentar los justificativos en la escribanía de don Solano Amilivia, calle 25 de Mayo 595 — Minas, Agosto 1.o de 1948. — RAYMUNDO BLANCO. — Teófilo Fernández.

$13.60 Ag.13-9072-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuré las actividades del negocio de "Reparación radios y accesorios eléctricos", que giró desde 18 de Julio N.o 2104 bajo la razón de "POSE Y GAINZA". Acreedores presentarse en 18 de Julio 1777, Ley 26 de Setiembre de 1904 — ROBERTO RIOS.

$6 40 Ag 13 9090 v set 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado totalmente disuelta y liquidada la Sociedad "Blupri-fa Limitada" que giraba en esta plaza en el ramo de "Fábrica de Ladrillos, Carpintería y Anexos". — Montevideo Abril 27 de 1948 — JAIME BLUMSZTEIN — FRANCISCO DANIEL FACAL — GENARO TEODORO PRIETO.

$8.00 Jl.26-8160-v.ag.1

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Vicente y Pablo Furest, el bar, fonda y bebidas alcohólicas, establecido en Propios 3301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — DOLORES GONZALEZ DE FERNANDEZ.

$6.80 Jl.31-8386-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Francisco García Aran, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Flores 1698. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — VALERIO SIERRA RODRIGUEZ.

$6.80 Jl.31-8387-v.ag.19.

VENTA DE COMERCIO

Se hace pblico que "LA INTERNACIONAL URUGUAYA LIMITADA" (INTURGU S. A. L.) ha prometido vender su activo a "Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Limitada". Los que se consideren acreedores deberán concurrir a Misiones N.o 1475 (5.o piso), escritorio 1. Esta publicación se hace de conformidad con la ley de 28 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1948.

$10.20 Jl.31-8395-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al pblico que he prometido vender a los señores Anselmo Sala y Segundo Menini, el negocio de taller de joyería sito en la calle Ciudadela 1264 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Juan Rolfo, a los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 30 de 1948. — ALBERTO TUGORES. — Anselmo Sala. — Segundo Menini.

$10.20 Jl.31-8416-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Isabelino Rosa y Bernardo Carreño comunican disolverán la sociedad "ISABELINO ROSA y Cía." domiciliada en Pedro Giralt 4503 quedando el socio Isabelino Rosa a cargo del activo y pasivo social. Ley 26 Setiembre 1904. Créditos domicilio indicado. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Isabelino Rosa. — Bernardo Carreño Toribio.

$6.00 Jl.31-8420-v.ag.19.

VENTA

Prometí vender comercio almacén y provisión calle Rivera 3453 a Mario Kaplamski. Créditos escribanía Gambetta 25 de Mayo 369 ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — JULIO WEINBERG. — Mario Kaplanski.

$3.40 Jl.31-8421-v.ag.19.

VENTA

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Gabriel Roca, el reparto de panadería que tengo instalado en Juan D Jackson N.o 1275. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — LUISA FEBRERO. — Gabriel Roca.

$10.20 Jl.31-8422-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que la sociedad colectiva "LOS TRES SOCIOS" de FELHENDLER, FURMAN y LEICIS en ramo fábrica de muebles instalada en esta ciudad calle Nueva Palmira 1835|39 fué disuelta, quedando con el activo y el pasivo los socios: Schie Felhendler y Jaime Furman. Los acreedores deben presentarse en Nueva Palmira 1735. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Schie Felhendler — Jaime Furman. — León Leicis.

$13.60 Jl.31-8425-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la sociedad colectiva: "CARDOZO y SILVEIRA" que gira en Sarandí de Arapey de este Departamento haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Raúl Cardozo. Los acreedores deberán presentarse en el estudio de Pigurina y Gallero, calle Uruguay 961. (Salto). — ATILIO CILVEIRA. — Raúl Cardozo.

$10.20 Jl.31-8426-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, lechería, bar y fonda calle Aurora número 350, a María E. Lombardi Domínguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 22 de 1948. — JOSE PRALAS y VICTOR VUKOJEVICH.

$7.20 Jl.27-8193-v.ag.16.

FRIGORIFICO MODELO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Porongos número 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al décimonoveno ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos, y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo. 3.o) Autorización al Directorio, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos para aumentar el capital. 4.o) Remuneración al Síndico. 5.o) Elección de dos titulares y suplentes de Directorio, y del Síndico y su suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 y el artículo 25 de los estatutos, para formar parte de la asamblea tendrá que inscribirse en la Secretaría, calle Porongos número 2192 de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 16 de Agosto de 1948 a las 18 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ag.10-8851-v.ag.14.

PESCE Y SIMEONE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre de 1948 a las 18 horas, en el local social. Daniel Muñoz número 1992, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora. (Artículo 4.o). 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general y Estado de Pérdidas y ganancias. 3.o) Elección de Síndico y suplente y su remuneración. (Artículo 32). 4.o) Consideración funciones delegadas. 5.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. (Artículo 43).

Importante: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 38 de los estatutos y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, el certificado de depósito correspondiente, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

$16.00 Ag.10-8907-v.ag.14.

"NESCA URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura que el dos del corriente autorizó el escribano Andrés S. Arregui, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 161 al Fo. 420 v. del Lo. 1 de Contratos, don JUAN MANUEL FRANKLIN TYLER y don TOM ROBERTO GUILLERMO NEALON, constituyeron una sociedad de acuerdo con el decreto-ley N.o 8.992, estableciendo que: A) Objeto: Explotación comercial e industrial de cualquier actividad que interese a los fines sociales y particularmente los de importación y exportación, así como cualquier clase de negociaciones inmobiliarias, representaciones y mandatos, en el país y en el extranjero, ya sea por sí o integrando sociedades; B) Denominación: "NESCA URUGUAYA LIMITADA"; C) Capital: $ 10.000.00 en efectivo, apo: ado 6 000 00 por el socio Tyler y los $ 4.000.00 restantes por el socio Nealon, integrado el cincuenta por ciento; D) Administración: A cargo de ambos socios indistintamente; E) Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos iguales. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. NESCA URUGUAYA LIMITADA.

$14.00 Ag.7-8781-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ELODIO FERNANDEZ CRESPO y RAUL M. NOLI han prometido enajenar a los señores Esteban Comini, Mario Cordara Methol, Horacio F. Galain Juan Luis Gurascier, doctor Alfredo O. Inciarte y Gerardo Zás, las cuotas sociales que les corresponde en la sociedad "Luis E. Craviotto y Cía Ltda." Los acreedores deben presentarse en la escribanía Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes 1240 Montevideo, 3 de Agosto de 1948.

$16.00 Ag.10-8826-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle 14 de Julio N.o 1550, a Herman Fichel Felbus. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — CARMEN ALBA COUTO MIGUEZ.

$6.80 Ag.6-8710-v. ag. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometí vender a José Gómez Gómez y Carmen López de Gómez, la provisión de la calle General Prim N.o 3401. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1948. — LUIS VALLEJO.

$6.80 Ag.6-8688-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de José Cean el almacén frutas y verduras sito en la calle Millán 2702 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos Br. Artigas, 3678. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — ATILIO y NESTOR NUÑEZ. — José Cean.

$6.80 Ag.6-8724-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que FRANCISCA DAVILA DE VIÑAS ha prometido vender a José Benito Fernández González, la carnicería instalada en avenida Millán número 2423 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Julio 30 de 1948.

$10.20 Ag.6-8725 v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Roberto A. Jordán el almacén frutas y verduras sito en la calle Lindoro Forteza 2400 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — INDALECIO D. CARRICABURU. — ISABEL DOMINGUEZ DE CARRICABURU. — Roberto A. Jordán.

$6.80 Ag.6-8723-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas BYS (Blanso y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender a la señora Clotilde Ariz de Godoy, la provisión sita en la calle Comercio 1630 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 29 de Julio de 1948. — AIDA MATUREL DE SALVATICO.

$6.80 Ag.6-8683-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas BYS (Blanso y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender a los señores José Terceiro Gómez y Benigno Fortunez, el almacén y alcohólicas, sito en Isla de Flores N.o 1602. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1948. — CONRADO REIGOSA.

$6.80 Ag.6-8684-v.ag.26.

DOLMENIT S. A.

INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO-AMIANTO

CONVOCATORIA

Noveno ejercicio

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1948, en la calle Yí 1418, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948. 2.o), Distribución de utilidades. 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B). 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F). 6.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o) 6.o Elección del Síndico titular y un suplente 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de echa 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — El Directorio.

$22.00 Ag.6-8681-v.ag.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que en escritura autorizada el 21 de Julio próximo pasado se constituyó la sociedad denominada: "STEWART VARGAS Y COMPAÑIA LIMITADA", integrada por los señores arquitecto Enrique Stewart Vargas, doctor Fructuoso Pittaluga, ingeniero Román Berro Castells, señor Juan José Victorica y don Jacobo Cachovsky, con sede en esta ciudad, en el ramo de ejecución, proyecto, dirección contratación y realización de obras de construcción y todo lo relacionado con esa industria. Capital: $ 103.000.00. Plazo de 5 años prorrogable por períodos iguales, uso de la firma por el señor arquitecto Enrique Stewart Vargas y conjuntamente por otros dos miembros del Directorio, designados por éste. Primer Directorio: Presidente arquitecto Enrique Stewart Vargas; Secretario, ingeniero Román Berro Castells; vocales: doctor Fructuoso Pittaluga y Jacobo Cachcovsky. Síndico: Juan José Victorica. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 15 al folio 77 y siguientes del Tomo sexto de Contratos, el 31 de Julio de 1948. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.

$16.00 Ag.5-8659-v.ag.16.

ELABORADORA RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

A los efectos del decretoley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933 se hace saber que, por escritura subscripta por el escribano D. Evaristo J. Badía con fecha 9 de Julio de 1948, inscripta con el N.o 150 folios 385 al 391 del Libro 1 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 1.o de Febrero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato sobre las siguientes bases: Socios: Señores Miguel Federico Izeta, Miguel Fogel, Alejandro Moscovits Alfredo José Izeta, Blás Giffoni, Guillermo Carabetta, Hugo Levaggi, Carlos Ribeca, Bruno Braccini, Domingo Antonio Casale y B. Giffoni Ltda. Objeto: Fabricación importación, exportación y comercialización de artículos de caucho, vidrio, plásticos y afines. Domicilio: Montevideo. Denominación: "ELABORADORA RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES Ltda.". Dirección y administración: A cargo del socio señor Blás Giffoni Capital: $ 150.000 00 (ciento cincuenta mil pesos) moneda uruguaya de curso legal, constituído por: Miguel Federico Izeta, $ 24.000.00; Miguel Fogel pesos 12.000.00; Alejandro Moscovits $ 12.000.00; Alfredo José Izeta, $ 12.000 00; Blás Giffoni, $ 10.900 99; Guillermo Carabetta, pesos 4.657.85; Hugo Levaggi $ 4.194.88; Carlos Ribeca, $ 15.000.00; Bruno Braccini pesos 10.000.00; Domingo Antonio Casale pesos 10.000.00 y B. Giffoni Ltda $ 35 246.28. Integrado la cantidad de $ 130 172 65. en la siguiente forma: $ 95.246 28 en maquinarias, instalaciones mercaderías, etc. por: B. Giffoni Ltda., $ 35 246.28; Miguel Federico Izeta, $ 24.000.00; Miguel Fogel pesos 12.000.00; Alejandro Moscovits $ 12 000.00 y Alfredo José Izeta $ 12.000 00 y pesos 34.926.37 en efectivo, integrados por: Blas Giffoni $ 5.500.00; Guillermo Carabetta, $ 2.328.93; Hugo Levaggi $ 2 097.44; Carlos Ribeca, $ 10 000 00; Bruno Braccini, $ 10.000.00 y Domingo A. Casale $ 5.000 00. Pérdidas y ganancias: Proporcional a la cuota social de cada integrante. Fondo de reserva 5 o|o (cinco por ciento). Balances: Anuales al 31 de Enero. Plazo: Cinco años a contar del día 1.o de Febrero de 1948, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.—Montevideo 2 de Agosto de 1948.

$30.00 Ag.5 8612-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento general que he prometido vender a don Luciano Llana la casa de comercio que en el ramo de confitería, venta de pan, fiambrería y actividades anexas y afines tengo establecida en la calle Rivera N.o 2150 de esta ciudad. — Montevideo 2 de Agosto de 1948. — CARLOS MENENDEZ.

$10.20 Ag.5-8674-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Zelman Josef Golberg Kopez el comercio en el ramo de tienda mercería y zapatería, instalado en la Av. General Flores N.o 3381 citando a los acreedores a la calle Juncal 1414, escritorios 3-4, para la presentación de sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — ISAAC GOLDSCHMIDT. — SARA NAVIKOFF DE GOLDSCHMIDT.

$10.20 Ag.5-8633-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad "Boggio, Gatti y Cía.", con domicilio en la ciudad de Colonia, ha quedado disuelta parcialmente, retirándose el socio Juan C. Gatti y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad los socios Manuel Boggio y Sucesión Sebastián Harreguy, continuando la Sociedad en el mismo ramo de tienda y mercería y con la razón de "M. Boggio y Cía.". Los acreedores deberán presentarse a sus efectos y en forma, a dicho establecimiento, Av Gral. Flores esquina Wáshington Barbot, de esta ciudad. — Colonia, Julio 22 de 1948. — Manuel Boggio. — Sucesión Sebastián Harreguy. — JUAN C. GATTI.

$20.00 Jl.29-8287-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial denominada Casa Migliarini establecida en el kilómetro Noventa y Tres de la carretera Minas-Montevideo, Departamento de Lavalleja haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Valentín Francisco Ferrari, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan con los justificativos en el estudio del escribano Alfredo C. Zaffaroni Ortiz, calle 18 de Julio número 682 de la ciudad de Minas — Minas Julio 20 de 1948. — Valentín Francisco Ferrari. — CARMELO JACINTO ESPINOSA.

$14.40 Jl.29-8284-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Carmelo Jacinto Espinosa Montes de Oca y Luis Justo Espinosa Montes de Oca el establecimiento comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y demás anexos tenemos establecido en kilómetro Noventa y Siete de la carretera Minas-Montevideo, Departamento de Lavalleja y que gira bajo la razón social "Marino Olascuaga y Cía." Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Alfredo C Zaffaroni Ortiz, calle 18 de Julio número 682 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 20 de 1948. MARINO OLASCUAGA — PEDRO CARDOZO. — Carmelo Jacinto Espinosa Montes de Oca. — Luis Justo Espinosa Montes de Oca.

$21.60 Jl.29-8285-v.ag.20.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a ALFREDO ANACLETO PEREYRA FERNANDEZ y ARTIN NISHANIAN MARKARIAN o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 74 F.o 18 L.o 26. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Jl.29-8288-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender a don Juda Lichman la fiambrería venta de pan y lechería sita en la calle Libertad 2403, que giraba bajo el nombre de Carlos F Hoffman Por informes: estudio J Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1948. — CARLOS F HOFFMAN. — Juda Lichman.

$7.20 Jl.27 8214-vag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí transferir al señor Vasco Spaggiari los derechos que poseo en el comercio de la calle Rocha número 2400. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal — JOSE PEREZ GODOY.

$7.20 Jl.27-8204-v.ag 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Resolvimos dejar sin efecto la compraventa pactada, con los señores Manuel Lamelas y Serafín Iglesias, referente al café y bar con alcohólicas avenida San Martín número 2600. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 23 de 1948. — JOSE MANUEL MENENDEZ SUAREZ y ELOY ENRIQUEZ LOPEZ.

$7.20 Jl.27-8192-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "GALANTE Y GALANTE" teníamos constituída con domicilio en la Plaza Zabala N.o 322 de esta ciudad, quedando el señor Jacobo Galante a cargo del atcivo y pasivo de la casa comercial referida, debiendo preesentarse los acreedores en el mismo comercio en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1948. — Jacobo Galante. — Elías Galante.

$10.20 Ag.6-8722-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Luis Alberto Pujol, el establecimiento industrial que en el ramo de taller metalúrgico tenemos instalado en la calle Agustín Abreu N.o 2328 de esta ciudad que gira bajo la razón social de LUIS PUJOL Y CIA. los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en los escritorios de la sociedad calle Treinta y Tres N.o 1420, Esc. 29. — Montevideo, Julio 29 de 1948.

$10.20 Ag.6-8715-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficna "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billares, calle Sierra N.o 2168 a Hipólito Bagnasco Adanne y Ercilio Muiños Eger. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — MANUEL COMESAÑA GIRALDEZ y MANUEL GIRALDEZ VALERDE.

$6.80 Ag.6-8711-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender a los señores Mariano Parga y Joaquín Andrés, el café y bar con peluquería, de la calle Uruguay N.o 751 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1948. — JOSE AGUIRRE ACASUSO. — PASTORA VAZQUEZ DE AGUIRRE.

$6.80 Ag.6-8692-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, resolvimos disolver la sociedad "SOTELO Y BERRIEL", café, bar, horno de pizza y fiambrería, avenida Italia N.o 2751. Activo y pasivo a cargo, 2 de Agosto de 1948. — Alberto Bego del señor AMADO SOTELO. — Montevideo. — Amado Sotelo.

$6.80 Ag.6-8687-v.ag. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender al señor Andrés Moreno, el almacén de comestibles, ubicado en la calle Canelones N.o 1249 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Julio 21 de 1948. — JOSE RUDASEVSKI.

$6.80 Ag 6-8689-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Santiago R. Freira, Bernardino Freira y Horacio Costa la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 3179 de la calle Mariano Soler Acreedores presentarse término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc. 18. — RAMON NOUCHE — RUBEN R. NOUCHE. — Santiago R Freira. — Bernardino Freira. — Horacio Costa.

$6.80 Ag.6-8685-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores José Serrano Díaz, Raúl Jacobo Delgado y Renato Cimarelli, la casa de comercio que en el ramo de electricidad, y bajo la denominación de "Casa Loureiro" tengo instalada en la calle Rivera número 1928 de esta ciudad. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — FELIX A. LOUREIRO. — José Serrano. — Raúl J. Delgado. — Renato Cimarelli. — Montevideo Agosto 3 de 1948.

$13.60 Ag.6-8721-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor José Puga Varela, la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 3790 de la calle Florencio Varela. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc. 18. — JESUS BARIZO RODRIGUEZ — M.a ENRIQUETA ALVAREZ DE BARIZO. — José Puga.

$6.80 Ag.6-8686-v.ag.26

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S .A. INCO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (INCO S. A.) a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 14 de Agosto del corriente año a las 17 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Designación de dos accionistas escrutadores, 3.o) Informe del señor Síndico y memoria del Directorio, 4.o) Consideración del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1947-30 de Junio de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 5.o) Nombramiento de autoridades. — Montevideo 2 de Agosto de 1948.

$10.00 Ag.4-8581-v.ag.14.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
CITACION

La Asociación Española de Socorros Mutuos, cita a todos sus asociados, para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su sede el 21 de Agosto próximo a las 16 horas a fin de resolver sobre la venta de una fracción de terreno empadronada en mayor área con el N.o 1249 señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Febrero de 1948 compuesta de 580 metros 24 decímetros deslindada así: 12 metros de frente al N. E. a la calle Gral. Mitre, igual medida al S. O. con Sucesión Antonio Boggio, 48.34 al N. O. con Américo Briano y 48.37 al S. E. con el solar 2 de dicho plano — Santa Lucía Julio 27 de 1948. — Miguel Machado, Presidente.

$10.00 Ag.4-8552-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
REFORMA

Se hace saber que por escritura autorizada el 3 del corriente mes por el escribano Jorge N. Castro inscripta con el N.o 144 del folio 368 vuelto al 370 vuelto del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se establecieron en la Sociedad "Hernández Raffo y Compañía Limitada", las siguientes modificaciones: A) Cesó el socio Manuel Segade Conde y se incorporó a la Sociedad Alberto Fernández Díaz, B) Se llevó el término de la Sociedad a treinta años; C) Se aumentó el capital llevándolo a la suma de $ 200.000 00 aportados en la siguiente forma: Roberto Díaz, $ 50.000.00; Carlos Hernández Wildner, $ 40.000.00; Juan Carlos Rafol Fravega $ 40.000.00; Rodolfo Alberto Fernández, $ 40 000.00; Rodolfo José Raffo, $ 20.00 00 y Alberto Fernández Díaz $ 10.000 00; D) Los delegados administradores son Carlos Hernández Wildner y Rodolfo José Raffo. — Montevideo, Julio 29 de 1948.

$14.00 Ag.4-8563-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992, de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 14 de Julio de 1948, copia inscripta con el N.o 153 al folio 395 del libro 1 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores Atilio Vinelli, Angela Vinelli, Margarita Vinelli, Juan Carsolio, Pedro Russi y Rolando Brito; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes: Objeto: tienda y mercería, y confecciones en general; Razón social: VINELLI HERMANOS LIMITADA; Administración: Atilio Vinelli o Juan Carsolio, Pedro Russi y Rolando Brito estos últimos actuando dos conjuntamente; Plazo: diez años, a contar del 16 de Marzo de 1948; Capital: $ 150.000.00 aportados así: 50 o|o al constituirse y el 50 o|o restante dentro de cinco años en cuotas anuales iguales y consecutivas; Domicilio: en esta ciudad, Colonia 1250; Balance: 31 de Agosto de cada año; Asambleas en el mes de Noviembre. — Julio 30 de 1948.

$16.00 Ag.4-8584-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí a los señores Celestino Rodrigues y Antonio Fariña, mi casa de comercio en el ramo de fábrica de escobas, sita en la calle B. Montero Vidaurreta número 860. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Conciliación número 4153. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — RAMON FREIRE.

$10.80 Jl.26-8182-v.ag.14.

RURAL DE SOPAS S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Agosto a las 15 horas, en su sede de calles Uruguay y Juan M. Blanes. Orden del día: 1.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las memorias, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, y destino a darse al mismo, así como el proyecto de pago de dividendos, correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Renovación parcial del actual Directorio y sus suplentes el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, serán sus miembros salientes los señores Dr. Herme Pereira Machado y Marciano de Souza R... 3.o) Designación del nuevo Síndico y su suplente así como remuneración a darse al mismo. 4.o) Designación de dos asambleístas para que integren la Comisión Escrutadora y firmen el acta. 5.o) Considerar, aprobar o rechazar, la operación proyectada por el actual Directorio, de venta del inmueble denominado Local Sopas, así como de sus almacenes y demás instalaciones. Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de carta-poderes a otros accionistas que no sean miembros del Directorio actual, las que deberán ser registradas en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$30.00 Ag.4-8597-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he procedido a la liquidación y clausura del comercio que en el ramo de Horno de Ladrillos y a mi nombre giraba en este Departamento con sede en Camino Colman s|n. Melilla. Los acreedores se presentarán con sus créditos en la Escribanía Mongastón. Plaza Vidiella 5627. Colón. — Montevideo. 21 de Julio de 1948. — TRIUNFO MARTINEZ.

$ 12.00 Ag.2-8436-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad Cantera Carrasco de Pando Limitada, con domicilio en el Esc. 21 de la calle Treinta y Tres 1420, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — PANDE ODLLAKOFF. — JULIO ANGEL CAMPIOTI. — EDMUNDO BESSIO. — WASHINGTON LANZIANO.

$ 10.80 Ag.3-8481-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don Italo Pérez Agesta, el comercio que en el ramo de bar y billares, tengo establecido en la calle Dr. Berrutti esquina Sarandí, de la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el comercio que el promitente comprador tiene establecido en la calle Progreso de la citada Villa. — Paso de los Toros, Julio 31 de 1948. — JUAN FILIPPINI. — Italo Pérez Agesta.

$ 20.00 Ag.3-8554-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que los integrantes de la sociedad "SALA y RODRIGUEZ" señores Norberto V. Sala y Servando Rodríguez, propietaria del bazar ubicado en la calle Paysandú número 1138, han prometido vender dicho comercio a los señores José Benmuyal y Albín Papo o a la sociedad que éstos constituyan. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este aviso para que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Cerro Largo número 1016 dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1948.

$14.40 Jl.27-8184-v.ag16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "FRIDMAN y SPINRAD" imprenta "La Luz" establecida en esta ciudad en la calle Durazno 1056, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Naum Fridman y Otto Spinrad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Delia Caride Barros. Cerrito 661 bis. Apto. 8 (de 17 a 18 horas).

$13.60 Jl|30-8352-v.ag.18.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no paga cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

JOSE MIRAS: Domicilio Sancho Panza N.o 3043, de esta Capital, solar N.o nueve (9) del plano levantado por los agrimensores Manuel Rodríguez Mujica y Aladino J. Amaro, en Octubre de 1925 e inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de Diciembre de 1925, ubicado con frente a la calle Sancho Panza, 17.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el N.o 132926

$18.00 Ag.12-8999-v.ag.30.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometemos vender al señor Luis Alberto Velázquez, el almacén de comestibles, frutas verduras y bebidas fermentadas "El Triunfo" que tenemos instalado en el camino Cuchilla Grande N.o 5282. Acreedores presentarse dentro del término legal: Sarandí 430, escritorio 18, escribana María Martís Zapirain. — 7 de Julio de 1948. — MARIANO RAMIRO OCHOA. — ELVIRA OCHOA DE OCHOA. — Luis Alberto Velázquez

$9.60 Ag.11-8959-v.ag.30.

VENTA DE COMERCIO

Prometimos vender a Claudio A. Larrrosa el comecio de venta de pan en la calle Palmar N.o 2135 gira a nombre de MANUEL VARELA ANDRADE. Se hacen estas publicaciones a efectos ley 26 Setiembre 1904. Los interesados deberán concurrir al escribano Eugenio Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Firmado: MANUEL VARELA.

$9.60 Ag.12-8994-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Delmiro Ventura el comercio que en el ramo de carnicería está situado en esta ciudad, calle Domingo Aramburú N.o 2199 esquina Acevedo Díaz N.o 2351. Acreedores presentarse escribanía Schiavone Rincón N.o 512, apartamiento 4. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1948. — MANUEL GAGO.

$6.40 Ag.12-8982-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Resolvimos disolver la sociedad "ARANOVITZ y FRIEDMANN" fábrica de artículos de cuero en general, con sede en San José 935, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Friedmann. Acreedores presentarse San José 935 — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — JAKOB ARANOVITZ.

$8.00 Ag.12-9005-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta a Patrocinio Magariños el comercio que en ramos general de hotel, en esta plaza bajo la razón social de HUGO VARELA, conocido por HOTEL CENTRAL, activo a cargo del comprador y pasivo a cargo del vendedor — Tacuarembó, Agosto 5 de 1948. —Patrocinio Magariños. — HUGO VARELA.

$12.00 Ag.12-8980-v.set.4.

EL PORVENIR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día veintisiete de Agosto de 1948, en el local social, calle 25 de Mayo 470 escritorio 42, a las diecisiete horas para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del Directorio, para el ejercicio 1948|49. 3.o Elección del Síndico, titular y suplente, y su remuneración, por el ejercicio 1948|49. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que el registro de acciones y|o de certificados bancarios a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta el día 26 de Agosto a las 15 horas y que dicho registro se hallará abierto en el local social a partir del día 16 del mismo mes. — Montevideo, Agosto 8 de 1948 — Mauricio Calmettes, Presidente. — Rodolfo Gerosa, Secretario

$11.20 Ag.12-9006-v.ag.20.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de "Impresora Uruguaya S. A." para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 de Agosto próximo, a las once horas, en el local calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Aplicación del resultado líquido del ejercicio social vencido el 31 de Marzo del año corriente 1948; y 2.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse — El Directorio.

$15.00 Ag.9-8906-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social NATHAN y MILES teníamos constituída con domicilio en la calle Ciudadela 1422 de esta ciudad, quedando el señor José Nathan a cargo del activo y pasivo de la casa comercial referida debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio, en el domicilio antes expresado — Montevideo, Julio 31 de 1948. — José Nathan Cúneo y Moisés Miles o Luis Miles

$10.20 Ag.9 8867-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta a Yamandú Rodríguez el comercio que en ramo de Hotel giraba en esta plaza bajo al razón social Patrocindo Magariños, activo a cargo del comprador, y el pasivo a cargo del vendedor. — Tambores, Agosto 3 de 1948. — PATROCINDO MAGARIÑOS — Yamandú Rodríguez.

$ 12.00 Ag 9-8858-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor Carmelo Cortela, la carnicería de la calle Villavicencio N.o 303 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1948. — LUIS FELIX DELFINO. — AMELIA RUGO DE DELFINO — ESTEBAN VACCARO. — MARIA ANGELICA SANCHEZ DE VACCARO.

$ 6.80 Ag.9-8854-v.ag.28

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se previene a ANTONIO FERREIRA y OSCAR LANDEIRA, compradores respectivamente de los solares número 374, manzana "K" y número 12 manzana "23" ubicados con frente a las calles número 6 y número 1 del Balneario Las Toscas Departamento de Canelones que si dentro del término de quince días no comparece a subscribir la promesa de venta respectiva, de acuerdo con la ley 8733 se les tendrá por desistidos quedando sin efecto el boleto provisorio expedido por el rematador. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Ag.7-8770-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Nelson Raúl Risso el día 3 del cte. y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que don HORACIO MATIAS VIGNOLA ALARIO se separará de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la razón de "Sucesoers de Saverio Vignola" con sede en la calle Rocha 3259, quedando el Activo y Pasivo de la misma a cargo de los socios Vicente Antonio y Oscar Saverio Vignola Alario, José Jorge Viera Ivaldi e Isabelino Vignola Fierro Todos los que se consideren acreedores del socio saliente, por cualquier concepto, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribana Risso, calle Sarandí 444 (3er. Piso Escritorio 27), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto de 1948. — Horacio Vignola — Vicente A. Vignola. — Oscar Vignola. — José J Viera. — Isabelino Vignola.

$ 20.40 Ag.9-8815-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26|9|904, comunico al público en general que prometí aportar a la sociedad que se formará con los señores Asdrúbal Sánchez y Alberto Fernández, mi comercio en el ramo de importación sito en Juan Paullier 1366. — Acreedores presentarse en este domicilio — ALBINO RODRIGUEZ. (Sucesor de Pedro A. Andrés).

$ 10.20 Ag.9-8808-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que don Eugenio Kohn, ha dejado de formar parte de la firma "WALLERSTEIN Y COMPAÑIA", que en el ramo de curtiembre y sus anexos bajo la denominación "Curtiembre el Aguila", sita en el Barrio Industrial, calles Avenida Larriera esquina Manuel D. Rodríguez, gira en la ciudad de San José Haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio los socios señores Francisco y Nicolás Wallerstein. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — San José Agosto 3 de 1948. — Francisco Wallerstein. — Nicolás Wallerstein. — Eugenio Kohn.

$ 16.00 Ag.9-8810-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"PAZOS, CRIZ Y CIA.", Taller de Reparación de automóviles, baterías y anexos, establecido en Piedras 530, disuelve totalmente la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Augusto Guillermo Pazos. Los acreedores presentarán sus justificativos en Magariños Cervantes 1386 de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$ 8.00 Ag.9-8806-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS SCHLAFMITZ, establecido en Grecia 3514, vende mercaderías, muebles y útiles e instalaciones de Tintorería a David Bank. Interviene "Escribanía Fon-Amor y Fernández" Cerrito 592 donde los acreedores notificarán sus créditos.

$ 4.00 Ag.9-8807-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi en la ciudad de Montevideo, el 15 de Julio de 1948, se disolvió totalmente la sociedad COMPAÑIA LASCANENSE DE TRANSPORTES constituída en la Villa de Lascano 3.a sección judicial de Rocha, y autorizada por el escribano Cipriano Graña el 30 de Noviembre de 1945, e integrada por Alcides Latorre y Luis Uranga. Acreedores e interesados, presentarse domicilio de Alcides Latorre Fernández en Villa Lascano, Rocha, o en calle Carmelo 1480 de la ciudad de Montevideo. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Alcides Latorre Fernández — Luis Uranga.

$16.00 Ag.6-8707-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía Cerrito 685 resolvimos disolver la sociedad "MANUEL GARCIA ALBA Y CIA.", Fábrica de Bebidas sin Alcóhol, Simón Bolívar 1334 desligándose de la misma el señor Enrique García García y haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Manuel García Alba — Montevideo Agosto 5 de 1948. — Enrique Garca Alba — Manuel García Alba.

$ 10.20 Ag.9-8855-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alicio R. de Langdon nuestra farmacia en Almería 4600 A los efectos correspondientes Bulevar Artigas 2897. Ley del 26 de Setiembre de 1904 — BOLIVAR MACHADO BONILLA

$3.40 Jl.28 8220-v.ag.16

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Luis Pareja Guani el 5 de Julio de 1948, cuya primera copia fué inserta el 27 de Julio de 1948 con el N.o 148 del folio 378 vto. al 382 del Libro 1 del Registro Público de Comercio de Montevideo los señores LEONARD STEVERLYNCK CARLOS SAPELLI (hijo) y PEDRO JUNG constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada siendo el extracto del contrato social el siguiente: Denominación: Belur Limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: Representaciones, compra y venta, exportaciones importaciones, consignaciones, agencias y operaciones afines a las indicadas Capital: $ 10.000.00, en efectivo totalmente integrado. Plazo: 5 años, que se considerará prorrogado automáticamente por períodos de cinco años, salvo oposición de algún socio. Administración: a cargo de cualquiera de los socios pero para hacer uso de la firma social es necesaria la firma de dos de los socios. Asambleas: anualmente una por lo menos. Ejercicio social: del 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año. Distribución de beneficios: 5 o|o para fondo de reserva. Del sobrante el 50 o|o para Carlos Sapelli (hijo) y el resto se repartirá así dos terceras partes para Leonard Steverlynck y la otra tercera parte para Pedro Jung Fallecimiento: Si falleciere algún socio, los herederos designarán quien los represente en las asambleas. No se emitirán títulos representativos de las cuotas sociales. Fiscalización La asamblea podrá designar un socio que fiscalice las operaciones sociales.

$18.00 Ag.6-8675-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a los compradores que se mencionan, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: María C. Crosta. Comprador: ROSA COSTA, domiciliada en Tala, solares 9 y 15, manzana L, padrones 118 y 124, calles 7 y 1 de Montes, sección Judicial 9.a (Canelones), boletos 24642 y 24648 de fecha 13 de Abril de 1930 no inscriptos en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

Vendedor: María C. Crosta. Comprador: CARMELO FELIPO, domiciliado en Miguez, solar 7, manzana L, padrón 116 calle 7 de Montes (Sección judicial 9.a Canelones), boleto N.o 24640 de fecha 13 de Abril de 1930 no inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

Vendedor: María C. Crosta. Comprador: LUIS ALBA, domiciliado en Solón, solar 13, manazana L, padrón 121, calle 1 de Montes (Sección judicial 9.a Canelones), boleto N.o 24645 de fecha 13 de Abril de 1930 no inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

$24.00 Ag.7-8746-v.ag.24.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día viernes 27 de Agosto, a las 11 horas, en el local social, calle Dr. Enrique Pouey 2330, para considerar lo siguiente:

A) Modificación de los artículos 4.o, 7o. 9.o y 16 de los estatutos. B) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Sociedad tres días antes, a más tardar, del fijado para la reunión. (Artículo 17). Para resolver los puntos motivo de la convocatoria e necesitará la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital integrado. (Artículo 17). — Montevideo Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

$20.40 Ag.8-8783-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Miguel Fernández, el comercio que, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, he tenido hasta la fecha establecido en la esquina de las calles Concordia y Rivera, de esta villa Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos y dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904; en el propio local del comercio. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Julio 30 de 1948. ANTONIO PEREIRA. — Miguel Fernández.

$13.60 Ag 7 8793-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. Hipólito Pablo González compra el comercio ramo almacén y bar sito en Constitución 2052. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS. — Hipólito Pablo González.

$6.40 Ag.7-8759-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escrituras que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, el 23 y el 28 de Julio de 1948, prometí comprarle a mis socios LUIS TORRES RODRIGUEZ y ABILIO PEREIRA y su esposa DILSA INES MAZZINI GENTILE todas las partes que tienen en la sociedad colectiva "Abilio Pereira y Cía.", en el ramo de carpintería de obra y anexos, con domicilio en esta ciudad en la calle Catalán N.o 2183. Me haré cargo de todo el activo y pasivo. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de los 30 días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — JOAQUIN DE OLIVEIRA.

$16.00 Ag.7-8782-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he transferido al farmacéutico Luis Alberto Gaye, los derechos de promisario comprador de la farmacia "El Inca" sita en calle Yí número 1214 Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Bolívar Zarza, avenida Carlos M. Ramírez número 106 — Montevideo, Agosto de 1948. — DIOGENES FERNANDEZ.

$9.60 Ag.7-8767-v.ag.26

"MORELLI. MAZZONI Y COMPAÑIA LIMITADA"

El 12 de Julio de 1948 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores HUGO VANNELLI, CARLOS MORELLI y MAXIMO MAZZONI solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto y sede: Garaje, estación de servicios, taller mecánico, compra, venta y representación de vehículos automotores y accesorios e importaciones en general y cualquier otra actividad o negocio relacionado; y domicilio en esta ciudad casa N.o 2087 de la calle Lavalleja. II) Naturaleza jurídica: Responsabilidad limitada. III) Razón social y denominación: "Morelli, Mazzoni y Compañía Limitada". — "Leonard, Organización Automotriz Limitada". IV). Capital: pesos 18.000.00. V) Plazo y disolución: Indeterminado. VI) Gobierno, administración y uso de la firma: A cargo de los tres socios indistintamente. VII) Derechos y obligaciones: Absoluta igualdad para los tres socios. Morelli dedicará sus actividades al negocio. VIII) Asignaciones: A determinar. IX) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: Anualmente 10 o|o para fondo de reserva y el 90 o|o restante así como las pérdidas por partes iguales. X) Liquidación: Facultad de los socios para continuar los negocios. XI) Interpretación Disposiciones legales. Inscripción: El 3 del corriente con el N.o 159 del folio 415 vto y sigts. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.

$18.00 Ag 11-8836-v.ag.21.

"JOSE LEUZZI LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Pablo Rivera el 6 de Julio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de primer turno, el 5 de Agosto siguiente con el N.o 163 al F.o 425 del L.o 1 de Contratos Sociales, los señores José Leuzzi Arístides Tornay y Hugo Martín Cappi, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es "José Leuzzi Limitada". Objeto: Explotación de la industria de fundición de metáles en general, su importación, industrialización, comercialización y en general todo acto de comercio conveniente a los fines sociales. Capital: $ 12.000.00 aportados totalmente: $ 6.000.00 por el señor Leuzzi y pesos 3.000.00 cada uno de los otros socios. Administración: José Leuzzi. Plazo: 2 años a contar de la fecha de la escritura prorrogable por períodos sucesivos de 2 años mientras ningún socio manifieste por escrito su oposición. Domicilio: Montevideo actualmente calle Coronel Pereda número 1416 — Montevideo, Agosto 9 de 1948.

$12.00 Ag 11-8055-v.ag.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL TALAR"

SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace público, que por escritura que el 15 de Junio de 1948 autorizó la escribano señorita Dora Blanco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, el 29 de Junio de 1948 con el N.o 158 al folio 368 y siguientes del Libro N.o 2 del Registro de Contratos Sociales se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "El Talar" Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo las bases principales las siguientes: A) Razón social: La razón social será la de "El Talar" Sociedad Limitada. B) Objeto: El objeto social será fomentar financiar participar y explotar directamente o por cuenta de terceros, toda clase de actividades urbanas y rurales comerciales agrícolas y ganaderas y sus derivados y conexas, sin excepción alguna. C) Domicilio y plazo: Su domicilio estará establecido en Montevideo pudiendo establecer sucursales en otro punto y el plazo de duración será de diez años D) Capital: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos dividido en cuotas de mil pesos c|u., aportado por partes iguales entre los tres socios, esto es 50 cuotas de $ 1.000.00 cada uno, ($ 50.000.00), de las cuales se integraron en el acto de la constitución el cincuenta por ciento de las mismas ($ 25.000.00) por cada socio E) Administración: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de los tres socios y el uso de la firma estará indistintamente a cargo de dos de ellos. F) Balances: Anualmente, el 31 de Diciembre se hará un balance. Las utilidades se distribuirán: 5 o|o para fondo de resrva hasta alcanzar el 10 o|o del capital, y el resto por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios F) Cesión de cuotas: En caso de que algún socio desee ceder cuotas, tendrán preferencia sus consocios. G) Fallecimiento: En caso de fallecimiento, los herederos del fallecido, haciéndose representar por una persona, continuarán en la Sociedad. — Montevideo Agosto 2 de 1948.

$28.00 Ag.11-8950-v.ag.21.

PIERRO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que el 5 de Julio de 1948 autorizó el escribano Raúl Trigo, la que se inscribió en el Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el número 164 al folio 428 y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" los señores JOSE TRONCOSO (hijo), JOSE GARCIA PATIÑO, NELSON M. DIAZ CASTRO, CARLOS M. CHIRINCHELLI, LORENZO JOE PIERRO, JUAN CLEMENTE FIGONE y OSCAR ALBERTO SILVA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Explotación del ramo de importaciones en general, representación de empresas nacionales o extranjeras, fabricación y venta de artículos de electricidad en general Denominación y domicilio: Pierro y Cía. Ltda. y 25 de Mayo número 404 en Montevideo. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. Capital: $125.000.00, dividido en cuotas de mil pesos e integrado totalmente en efectivo. Administración: Señores Lorenzo José Pierro y Juan Clemente Figoni. Uso de la firma: El Presidente del Directorio y uno de los administradores conjuntamente. Balances anuales Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. Fallecimiento o incapacidad de un socio: Continúa la Sociedad. — Montevideo Agosto 6 de 1948.

$16.00 Ag.11-8927-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene rematador Romeo Nosiglia y he prometido vender al señor Gregorio Trosman la sucursal panadería y anexos calle Dante 1917 de esta Capital, a los efectos legales ley 26|9|904 — Acreedores: La Paz 1977 — PEDRO BONORA.

$6.40 Ag.11-8925-v.ag.30.

ARENERA Ing. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1948 a las 16 horas en su sede de la rambla Sud América N.o 3095 esquina San Ramón de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación, o los certificados correspondientes expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$18.00 Ag.11-8960 v.ag 28.

HARAS CASUPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto a las 18 horas en el local social calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 41 de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$18.20 Ag.11-8931-v.ag.26.

SERICICOLA URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la "Sericícola Uruguaya S. A." se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Yatay (Las Piedras) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los accionistas, para formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea (Art. 18 de los estatutos) — Las Piedras, Agosto 5 de 1948. — El Secretario.

$6.00 Ag.11-8954-v.ag.17.

CERAMICAS Y LADRILLOS SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que su Directorio en sesión de fecha 14 de Julio del mes próximo pasado, resolvió que a partir del día 9 de Agosto corriente, en adelante, proceder al pago del dividendo correspondiente al 3.er ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1947, el que podrán hacer efectivo diariamente en las oficinas de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso escritorio N.o 3, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Estos dividendos podrán realizarse en forma opcional, en acciones a la par o en efectivo.

EMISION DE ACCIONES

Además se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio debidamente facultado por la asamblea general extraordinaria del día 26 de Julio pxximo pasado, ha resuelto emitir una serie de "acciones preferidas" por un total de pesos 250.000.00 y que de conformidad a los artículos 12 y 15 de los estatutos sociales, tendrán preferencia los actuales tenedores de "acciones ordinarias" para la subscripción, quienes tendrán derecho a integrar una "acción preferida" de la nueva emisión a la par, por cada cinco acciones ordinarias que posean. Los interesados deberán concurrir a las oficinas de la Sociedad, a partir del día 9 de Agosto de 1948, presentando sus acciones para hacer efectiva la integración respectiva En la adjudicación de "acciones preferidas" se prescindirá de toda fracción que pudiera resultar. Se otorga un plazo hasta el 9 de Setiembre próximo; vencido el cual se tendrán por desistidos a los accionistas que no hayan concurrido o presentado sus solicitudes en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 7 de Agosto de 1948. — Alberto Puig, Presidente. — Luis Oscar Pérez, Secretario.

Oficinas: 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio 3.

$24.00 Ag.11-8930-v.ag.14.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos números 12 y 13 de los estatutos y por iniciativa del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A que tendrá lugar el día 20 de Agosto a las 18 horas y 30 minutos, en su local, Palacio Salvo Piso N.o 9 Esc. N.o 13 para tratar la siguietne orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos Sociales, con modificación de los artículos N.os 2, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 23 24 25 26, 27, 28, 29, 32, 41, 43, 45, 52, y 53 así como la supresión de los artículos: 33, 37, 38, 39, 40, 42, 44 46 y 47 2.o) Designación de 2 acionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en Institución Bancaria, que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositaran. Que la sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres a estos efectos, y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido tanto en la Sociedad, como en Institución Bancaria deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, 28 de Julio de 1948. — El Directorio

$ 30.00 Jl.30 8361-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en la calle Conciliación 3947, con almacén y bebidas alcohólicas bajo el nombre de PEDRO NICOLICH y MARCOS ZEC, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Nicolich según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. — Pedro Nicolich, Marcos Zec. — Montevideo, Julio 26 de 1948.

$10 20. Jl.30. 8320 Ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "SILER y ROSENSTRAUCH" establecida con el ramo de fábrica de artículos de cuero en la calle Miguelete 1893, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Ester Rosenstrauch de Kac. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Bernardo Lindner, calle Sarandí 510 escritorios 2 y 3.

$10 20. Jl.30 8305 Ag.18.

XI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 9.o de los Estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas en el local social, calle Paysandú 935, piso 3.o a fin de considerar y resolver la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 3.o 5.o, 7.o, 8.o, 9.o, 14 y 17 y supresión de los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación. — El Directorio.

4.00 Ag.13-9053-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que otorgamos en esta ciudad, el 25 de Junio próximo pasado por ante el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la Sociedad que, bajo la razón de "Lombide y Dasca" y con la denominación de "El Viejo Noe" teníamos instalada en la avenida 18 de Julio número 1333 y que de acuerdo con lo convenido en la misma escritura, el activo y pasivo quedó a cargo exclusivo de la firmante María del Carmen Dasca, la que suscribirá en lo sucesivo así: Por "Sucesores de Lombide y Dasca, María del Carmen Dasca" y continuará con el referido negocio a su exclusivo beneficio. — Montevideo Julio de 1948. — María del Carmen Dasca. — HILDA LOMBIDE.

$18.00 Jl.26-8150-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles calle Maldonado número 1351, a Félix Arenas Velazco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 23 de 1948. — DANIEL BARICEVICH VLAHOVICH.

$3.60 Jl.27-8194-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Rebeca Elmassián compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Pedro Trápani 4231. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — FRANCISCO ARMANDO GANCEDO. — Rebeca Elmassian.

$6.80 Jl.26-8168-v.ag.14.

FRIGORIFICO URUGUAYO S. A.

DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 16 del corriente mes, se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 1948, en nuestras oficinas, avenida Centenario N.o 3551. Horario de 9 a 11.30. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — El Directorio.

$2.40 Ag.12-8983-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que "ELECTRICISTAS UNIDOS SOCIEDAD EN COMANDITA" enajenará a "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S. A.", su activo y pasivo social, por transformación de la primera firma en la Sociedad Anónima citada. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Pérez del Castillo Julio Herrera y Obes 1240. Montevideo. — 3 de Agosto de 1948.

$12.00 Ag.10-8825-v.set.2.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Industria Sulfúrica S. A." (ISUSA).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Industria Sulfúrica S. A." (ISUSA) la que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 2. — Asamblea extraordinaria de accionistas. En la ciudad de Montevideo, siendo las diecisiete y treinta horas del día veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, previas las publicaciones que establece el artículo 25 de los estatutos sociales en los diarios "La Razón" y "Diario Oficial" del 4 al 22 y del 6 al 20 de Diciembre respectivamente, se reunieron en el local de la Cámara de Industrias (calle Treinta y Tres N.o 1325) en asamblea extraordinaria los accionistas de la Sociedad "Industria Sulfúrica S. A." (ISUSA) asistiendo a la misma el señor Inspector de Hacienda don Saúl Moreira. Asumió la Presidencia el doctor Juan A. Capra, actuando en Secretaría el titular del Directorio químico Juan Jiménez Cabrera. El Presidente de acuerdo con lo que establece el artículo 28 de los estatutos, designa a los accionistas ingeniero José Serrato y doctor Ramón Alvarez Lista para formar la Comisión Escrutadora, pasando a cuarto intermedio mientras ésta cumple su cometido. Comprobado por los accionistas designados al efecto, la presencia de 29 accionistas que representan 2089 (dos mil ochenta y nueve) acciones con un capital de $ 208.900.00 (doscientos ocho mil novecientos pesos), con derecho a 119 votos (ciento diecinueve votos) que es el 67.246 o|o del capital integrado de lo que dejan constancia subscripta junto con el señor Inspector de Hacienda en el Libro de Registro de Inscripción y Asistencia. Existiendo el "quórum" que establece el artículo 33 de los estatutos, el señor Presidente da por constituída la asamblea y se pasa a considerar lo siguiente: Orden del día: 1) Consideración y aprobación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio. 2) Resolver sobre la reforma de los artículos 4.o, 31, 3.o, 11 y 36 y 40 de los estatutos sociales propuesta por el Directorio. A continuación el señor Presidente pone a consideración la reforma de los artículos 4.o, 31, 3.o, 11, 36 y 40 de los estatutos sociales. Después de un amplio debate en el que se consideran las diferentes mociones presentadas por los accionistas: Ingeniero José Serrato, D. Elbio Strauch, señor químico Julio V. Chiflet, arquitecto Enrique Corti y otros, quedan redactados por unanimidad en la siguiente forma: Artículo 3.o La Sociedad tendrá por objeto: A) La fabricación del ácido sulfúrico y sus derivados y afines y la de productos químicos en general, así como su venta, comercialización, importación y exportación; B) La implantación de toda nueva industria y cualquier operación comercial que se relacionen con los diversos incisos de este artículo; C) La representación de empresas comerciales e industriales, nacionales y extranjeras; D) La adquisición de cualquier empresa que fabrique los mismos productos a que se refieren los incisos A) y B) sin que esto implique la facultad de constituir "Holdings"; E) La constitución de nuevas sociedades, la integración de capital y compra de otras sociedades. Artículo 4.o El capital de la Sociedad se fija en $ 1:000,000.00 (un millón de pesos) en acciones, que constituirán la "serie primera". Podrá ser ampliado hasta la cantidad de $ 3:000,000.00 (tres millones de pesos) en la forma, época y condiciones que determine el Directorio, debiendo todo aumento de capital someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo. Las acciones serán de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo el Directorio disponer la emisión de títulos que comprendan varias acciones. Las acciones serán al portador y llevarán un número de orden correlativo. Artículo 11. El Directorio estará compuesto de seis titulares y sus suplentes respectivos, pudiendo disminuirse hasta cinco titulares y cinco suplentes respectivos o aumentarse hasta siete titulares y siete suplentes respectivos, según lo resuelva la asamblea de accionistas. Anualmente y en la primera sesión después de la asamblea ordinasia el Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Los Directores durarán cuatro años en sus funciones a partir del momento de su designación, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Se renovarán cada dos años, tres o dos en el primer bienio y tres o cuatro en el segundo bienio. Si alguno de los Directores fuera una persona jurídica, ésta designará la persona o personas que habrán de representarla en el Directorio. En caso de vacancia, licencia o inasistencia de un Director titular se convocará a su suplente respectivo. El titular que sin la debida autorización del Directorio faltase a las sesiones consecutivas ordinarias o a seis discontinuas durante el ejercicio, se considerará que renuncia al cargo. En caso de vacancia o licencia de un suplente que está sustituyendo a un titular, el Directorio podrá designar el accionista que lo sustituya. Los miembros del Directorio continuarán en su mandato mientras no sean electos y tomen posesión de su cargo los electos para el nuevo Directorio. El cargo de Director no es incompatible con ningún cargo rentado de la Sociedad, ni aún con los de dirección y administración. El nombramiento de los Directores y los suplentes respectivos, será hecho por la asamblea por mayoría simple de votos, por lista completa que se inscribirá en la Secretaría de la Sociedad por lo menos cinco días antes del fijado para la asamblea y por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado. Para actuar como Director se necesita poseer un mínimum de pesos 2.500.00 en acciones que quedarán depositadas en la caja de la Sociedad. El Directorio sesionará cuando lo cite el Presidente o dos de sus miembros lo que se hará, por lo menos, una vez al mes. Cuando esté compuesto de cinco miembros podrá sesionar con un quórum de tres asistentes y cuando esté compuesto de seis o siete miembros podrá sesionar con un "quórum" de cuatro asistentes. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría absoluta de los miembros presentes y se registrarán en un libro de actas con la firma del Presidente y Secretario. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Artículo 31. Los votos se computarán en la siguiente forma: Cada $ 1.000.00 en acciones de la "serie primera" darán derecho a un voto y cada $ 2.000.00 en acciones de las series restantes, también dará derecho a un voto, rigiendo en todo caso, la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Varios accionistas que individualmente, tengan menos valor en acciones que las necesarias para tener derecho a un voto, podrán unirlas a este efecto pero el voto será emitido por el delegado que designen por carta-poder. Artículo 36 De las utilidades obtenidas en cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea la deducción de las sumas que estime convenientes asignar a la amortización de inmuebles, máquinas, instalaciones y demás bienes de la sociedad, creación de fondos especiales de reserva y amortizaciones, subsidios o asignaciones extraordinarias para técnicos, empleados, obreros u otro objeto. Por iniciativa de la asamblea ésta podrá votar, asimismo, asignaciones especiales para Directores que hubieren realizado tareas extraordinarias. Las utilidades que resulten después de realizarse las deducciones anteriores se distribuirán en la siforma: el tres por ciento para el Presidente, el dos por ciento para el Secretario y el uno y medio por ciento para cada uno de los otros Directores. Corresponderá a los suplentes la parte proporcional de dichos porcentajes según su actuación. El saldo se distribuirá como dividendo entre las acciones.

Artículo 40. El primer Directorio estará compuesto por los señores: doctor Juan A. Copra, químico Juan Jiménez Cabrera, doctor Lorenzo Vicens Thievent, doctor Juan Raúl Benzo, don Pablo Delbene y don Alfredo Deambrosis, quienes procederán a designar entre ellos Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Los suplentes respectivos serán los señores don Agustín Gorlero, químico Roberto Carriquiry, doctor Hugo Chocho Vicens, don Emilio Benzo, don Federico Delbene e ingeniero Alejandro Díaz Aznárez. El primer Directorio queda facultado para elevar el número de sus componentes a siete, siempre que así lo resuelva la mayoría absoluta de sus miembros. Cuando así lo disponga el Directorio podrá integrarse por elección directa, que hará entre los accionistas de la Sociedad. Se faculta al señor Eduardo de Ciria para que realice las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la reforma de estos estatutos, aceptar las enmiendas, modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigidas por el Poder Ejecutivo y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Por una de las mociones presentadas y a título aclaratorio se deja constancia de que en el caso que un suplente sea convocado ingresará en el Directorio en calidad de Vocal. No siendo para más el Presidente da por finalizada la asamblea siendo las veinte y treinta horas de la fecha "ut supra". — José Serrato. — J. Jiménez Ca-

brera. — Ramón Alvarez Lista. — Juan A. Capra.

Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas.

Lo que precede es copia fiel de la parte relativa a reformas de estatutos sociales, aprobado en asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el 22 de Diciembre de 1947, y que luce a fojas veinticuatro, veinticinco (parte), veintiséis (parte), veintisiete, veintiocho y veintinueve del libro de actas de asambleas de Industria Sulfúrica, S. A. (Isusa). En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dora Blanco, Escribano.

Acta de presentación. — En Montevideo, el veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano y testigos que se expresarán, comparece el señor Eduardo de Ciria, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Reina Carriquiry y con domicilio en la calle 18 de Julio número dos mil ciento nueve y dice: Primero: Que la Sociedad Industria Sulfúrica, S. A., ha hecho modificación de sus estatutos, según resulta del testimonio que me entrega. Segundo: Que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 40, párrafo quinto de los estatutos reformados, solicita de la suscripta que incorpore dicho testimonio en su Registro de Protocolizaciones y le expida el testimonio respectivo. Lo que precede fué leído por mí y el compareciente lo otorga y firma con los testigos señor Francisco López y señorita Yolanda Festorazzi, vecinos hábiles, doy fe. — Ciria. — Yolanda Festorazzi. — Francisco López. — Dora Blanco, Escribano.

Acta de protocolización. — En Montevideo, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con el pedido formulado en el acta que antecede, incorporo estos obrados a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se agrega a este Registro. — Dora Blanco, Escribano.

Es primera copia de su original, que luce agregado a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para la Sociedad "Industria Sulfúrica, Sociedad Anónima" (Isusa), expido el presente, que signo y firmo en Montevideo el dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dora Blanco, Escribano.

Copia. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Eduardo de Ciria, con domicilio a estos efectos en la calle Treinta y Tres número 1420, al señor Ministro digo: Que, como resulta del testimonio que acompaño autenticado por la escribano señorita Dora Blanco, la Sociedad "Industria Sulfúrica, S. A." (Isusa), ha introducido modificaciones en sus estatutos, las que someto a consideración del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio. Del mismo testimonio resulta la representación invocada por el subscripto. Por tanto, solicito que, previos los trámites en rigor, se preste aprobación a las reformas de estatutos de "Industria Sulfúrica, S. A." (Isusa). Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Eduardo de Ciria.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Esta Inspección General considera conveniente que los interesados aclaren por qué no coinciden el número de los artículos reformados con los de los estatutos primitivos. En cuanto a la reforma proyectada en los estatutos de "Industria Sulfúrica S. A." estima que podría adicionarse al artículo 11 lo siguiente: En los casos en que los Directores perciban remuneraciones extraordinarias por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad deben ponerse aquéllas en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 27 de 1948. — Vista al interesado, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.): Ledo Arroyo Torres.

Montevideo, Abril 12 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres: Eduardo De Ciria, en el expediente de aprobación de las reformas a los estatutos de la S. A. Industria Sulfúrica, evacuando la vista conferida, digo: 1.o Los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo por decreto de 15 de Mayo de 1947, no coinciden exactamente en la numeración de su articulado con el proyecto primitivo aprobado por los fundadores, en virtud de que al gestionarse su aprobación, la Fiscalía de Gobierno de primer turno expresó: "tampoco puede admitirse la disposición del artículo 10, etc." y, por nuestra parte, aceptamos la observación, suprimiendo el artículo, lo que hizo correr un número todos los siguientes al 10.o del proyecto; 2.o En cuanto a la observación del segundo párrafo del informe a la vista, considero que por su naturaleza, desborda de las facultades conferidas a la Inspección General de Hacienda. Sin embargo, como el espíritu del Directorio era, precisamente, el del artículo propuesto (y véase artículo 36 inciso 2), acepto la observación, debiendo incluirse el inciso al final del artículo 11. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Eduardo de Ciria.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la observación efectuada por la Inspección General de Hacienda, que aceptan los interesados las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Industria Sulfúrica, S. A.", de esta Capital, sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad por lo cual procede que sean aprobadas y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1948. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Industria Sulfúrica, S. A." (Isusa), a fin de que sea aprobada la reforma de sus estatutos que comprende los artículos 3.o, 4.o, 11, 31, 36 y 40. Resultando: 1.o Por el nuevo artículo 3.o se establece que la Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de ácido sulfúrico y sus derivados y afines y la de productos químicos en general la implantación de nuevas industrias y la explotación de negocios comerciales relacionados con esas actividades, la constitución o compra de nuevas sociedades; 2.o Según el artículo 4.o reformado, el capital social será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), pudiendo ser ampliado hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00); 3.o Atento a lo sugerido por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados aceptaron agregar al final del artículo 11 reformado el siguiente párrafo: "En los casos en que los Directores perciban remuneraciones extraordinarias por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad deben ponerse aquéllas en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. Considerando: Las modificaciones hechos a los estatutos de la Sociedad peticionaria no alteran su finalidad ni contrarían nuestra legislación y, para adoptarlas, se dió cumplimiento a las disposiciones pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Industria Sulfúrica, S. A." (Isusa), tal como se detalla en el acta notarial adjunta y con la ampliación del artículo 11, transcripta precedentemente y la aclaración de que todo aumento de capital sobre el autorizado de un millón de pesos deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se confirma la resolución de 15 de Mayo de 1947, por la cual se autorizó su funcionamiento, en el entendido de que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Respecto al artículo 11 modificado, la Sociedad deberá cumplir lo establecido en el inciso D) del artículo 2.o del decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Eduardo de Ciria, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1496, al señor Juez digo: I) Que por resolución de 13 de Mayo próximo pasado el Poder Ejecutivo aprobó las reformas de los estatutos de la Sociedad "Industria Sulfúrica S. A." (Isusa). Acompaño el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda que lo justifica; II) Que, cumpliendo las disposiciones legales vigentes, me presento al Juzgado, a fin de inscribir las mencionadas reformas en el Registro Público de Comercio; III) Que la representación que invoco resulta del artículo 40 de las referidas reformas. En consecuencia, solicito del señor Juez que, con la conformidad fiscal se disponga la inscripción de las reformas referidas en el Registro Público de Comercio y la publicación de las mismas, conforme a las disposiciones legales, para lo que acompaño los originales con las copias respectivas. Proveer de conformidad será justicia. — Ciria. — Hay un sello que dice: Industria Sulfúrica, S. A. — Eduardo de Ciria, Gerente General.

Montevideo, Junio 5 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Junio 14 de 1948. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, bajo conocimiento. — Conste. — Ponce de León.

Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Juan Carlos Imhof. — Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo

Montevideo, Junio 17 de 1948. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y comuníquese al Registro de Comercio. Devuélvanse los recaudos, previa tasación y pago de costas, archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Luis Antonio Lamas

Montevideo, Junio 28 de 1948. — Bajo conocimiento se remite al señor Encargado del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Ponce de León.

Recibido hoy, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Pereira.

Montevideo Agosto 2 de 1948. — Cumpliendo lo dispuesto, se hizo la inscripción pertinente con el número 24 al folio 117 vuelto y siguientes del tomo 5.o de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira

Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$341.00 — 9018.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Fosfatos minerales

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 (dos mil) toneladas, con opción hasta 3.000 (tres mil) toneladas de fosfatos minerales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 3 (tres) de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.14-22201-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"HERMENEGILDO JULIO PRIETO BARAZAL, español, técnico contable, domiciliado en Boulevard Artigas número 3685, de esta ciudad, solicita la inscripción en el

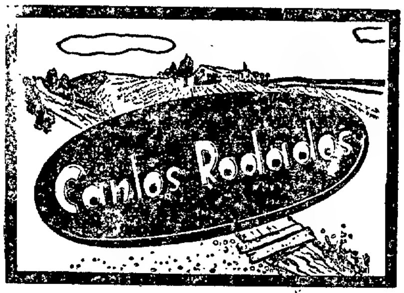
Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema Prieto Barazal y libro correspondiente a dicho sistema de contabilidad" del cual se ha depositado en esta Oficina dos ejemplares de la característica que lo distingue, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Dionisio Trillo Fays, Interventor".

$3.00 Ag.14-9147-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54480. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ag.24-9138-v.ag.26.

ACTA N.o 54481. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Ag14-9139-v.ag.26.

ACTA N.o 54470. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha Albini y García, de Montevideo, solicitan registrar la marca

ALLMAKE BRANCA

para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.14-9123-v.ag.26.

ACTA N.o 54479. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha Enrique Quincke, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

CASTILLO

para distinguir las clases 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Ag.14-9125-v.ag.26.

ACTA N.o 54492. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Gaya, Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VAC - A - WAY". para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.14-9151-v.ag.26.

ACTA N.o 54491. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Gaya, Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ELGIN", para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.14 9152-v.ag.26.

ACTA N.o 54478. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha Manzanares, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROU" para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.14-9122-v.ag.26.

ACTA N.o 54469. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha Albini y García, de Montevideo, solicitan registrar la marca

MASCIADRI

para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$5.50 Ag.14-9124-v.ag.26.

ACTA N.o 54483. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Westfield Manufacturing Company, de la ciudad de Westfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Columbia

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.24-9140-v.ag.26.

ACTA N.o 54482. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica de Gazes Medicinaes "Cremer", S. A., de Blumenau, Estado de Santa Catalina (Brasil), han solicitado el registro de la marca "CELLOFIX", para distinguir artículos de la clase 9 (vendas enyesadas) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.14-9141-v.ag.26.

ACTA N.o 54502. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Con esta fecha Juan Muchall, por "San Giorgio", Sociedad Industrial por Acciones de Génova (Italia), solicita registrar la marca

San Giorgio

para las clases 11, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.14-9144-v.ag.26.

ACTA N.o 54499. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Con esta fecha Emilia Corte, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUSSY", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.14-9145-v.ag.26.

ACTA N.o 54484. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "CONTINA" para la clase 15 (máquinas de calcular). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.14 9153-v.ag.26.

ACTA N.o 54489. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennet Bros. (Hosiery Mftrs. y Dyers) Limited, de Standard Works, Sputhfield Road, Hinckley, Leicestershire (Inglaterra), solicitan registrar la marca "TUDOROSE", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.14-9154-v.ag.26.

ACTA N.o 54500. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Con esta fecha Guillermo Gaspar, de Montevideo, solicita registrar la marca "GAMMA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.14-9172-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 10 - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rectificadora de superficie horizontal para rectificado de blocks y tapas de cilindros; una máquina rectificadora giratoria para platos de embrague y volantes; un equipo portátil para lubricación y engrase y un juego completo de moldes para máquina vulcanizadora de neumáticos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre próximo a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.14-22199-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por primera vez, para el reacondicionamiento de los enjardinados y veredas centrales del Bulevar Artigas, desde 21 de Setiembre a la Rambla Wilson, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán obtener en sus oficinas, calle Lucas J. Obes 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de dos pesos con cincuenta.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 24 de Agosto de 1948.

(Cuenta Corrriente) Ag.14-22203-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6075 de la Junta Departamental con fecha 1.o de Julio de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de un callejón sin nombre que sirve de acceso al Barrio Obrero N.o 10 y de un espacio libre, situado con frente al camino Industria entre 20 de Febrero y Claramunt.

Padrón 72.483. Propietario: José Pastorino. Area: 669 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Carlos Noel Alsceris, Secretario.

(Cuenta Corrriente) Ag.14-22204-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6076 de la Junta Departamental de fecha 1.o de Julio de 1948 para ser expropiado con destino a la formación de espacio libre entre la avenida Eugenio Garzón y Calderón de la Barca. Los siguientes predios:

Padrón 46.178. Propietario: Juan Andrés Parma Area. 3.144 m2. Padrón 46.179. Propietario: Josefa B. de Tacuna. Area: 900 m2. Padrón 143.977. Propietario: Segregado del 46.178. Area: 579 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.14-22205-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por el decreto número 6077 de la Junta Departamental de fecha 8 de Julio de 1948 para ser expropiados con destino a espacios libres ubicación de Viviendas Económicas, con frente a la avenida 31 de Marzo. El siguiente predio:

Padrón 115.316. Propietario: Eduardo L. Simón. Area: 1H 2632 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de

Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.
(Cuenta Corrriente) Ag.14-22206-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6095 de la Junta Departamental con fecha Julio 8 de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la avenida Gral. Flores. El siguiente predio:
Padrón 93.705. Propietario: Martina Salaverría de Dufau. Area: 335 m2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador por el término de ocho días donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.14-22207-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con dercho, cuyo inmueble ha sido designado dos decreto número 6094 de la Junta Departamental con fecha Julo 8 de 1948 para ser expropiado con destino a la creación de un espacio libre a formarse en la mazana comprendida entre las calles Sierra, Uruguay, Arenal Grande y Dante. El siguiente predio:
Padrón 14.443. Propietario: Rita C. de Medina. Area: 429 m2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.14-22208-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1913 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren conderecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6093 de la Junta Departamental con fecha Julio 8 de 1948 para ser expropiado con destino a las alineaciones de ensanche a 26 metros de la calle Minas. El siguiente predio:
Padrón 1.393. Propietario: Amelia Buela. Area: 207 m2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.14-22209-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6080 de la Junta Departamental con fecha 1.o de Julio de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la avenida Italia. El siguiente predio:
Padrón 33.642. Propietario: Emilio Busch Area: 235 m2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.14-22210-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren conderecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6079 de la Junta Departamental de fecha 1.o de Julio de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle La Paz. El siguiente predio:
Padrón 29. Propietario: Emilio Verdesio. Area: 49 m2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por e término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.14-22221-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha designado por Decreto número 6078 de la Junta Departamental con fecha 1.o de Julio de 1948 para ser expropiado con destino a la apertura de la calle y retiro de siete metros de la calle F. Duance. El siguiente predio:
Padrón 122.282. Propietario: "La Industrial F. Piria S. A.". Area: 1.414 m2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regular calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.14-22212-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
PUESTOS MODELOS MUNICIPALES
Llamado a licitación para la venta de cueros vacunos

1.o Llámase a licitación para la venta de los cueros vacunos provenientes de las reses sacrificadas para los puestos municipales, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.
2.o Las propuestas serán recibidas hasta el día viernes veinte del corriente a las 16 horas en la mencionada repartición.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Agosto 10 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.14-22202-v.ag.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 14 de Agosto de 1948

10.a Sección

JUAN FEDERICO CASAVIEJA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda 3874 y GREGORIA ISOLINA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3874.
RAUL AGUSTIN AVELLEYRA, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Comercio 2002 y BLANCA SEGREDO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2002.

12.a Sección

RAMON FELIX ECHEBARNE, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Artigas 2642, y JOSELINA SOSA, 29 años, soltera, modista, oriental, odmiciliada Quijote 2550.

14.a Sección

SIMON MANUEL AUGUSTO DE SANTIAGO, 39 años, soltero, médico cirujano, argentino, domiciliado Bulevar Artigas 4207, y CLARA DOMINGA BILLEGAS, 46 años, soltera, maestra normal nacional, argentina, domiciliada Bulevar Artigas 4208.
HECTOR MANUEL SPINELLI, 38 años, soltero, empleado argentino, domiciliado 12 de Diciembre 1057, y PURIFICACION DIAZ SANCHEZ, 35 años, soltera, española, domiciliada 12 de Diciembre 1075.

23.a Sección

JOSE COHENAR, 30 años soltero, empleado, oriental domiciliado Carlos Anaya 3023, y ORFELIA MARIA TERESA SABIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3023.
PABLO PALAMARCHUK, 23 años, soltero, tornero, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 1851, y CATALINA BONDIUK, 18 años, soltera, polaca (ciud. rusa), domiciliada Acevedo Díaz 1851.
ERNESTO ANGEL OLIVER, 38 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2545, e HILDA CELESTE MACHIAVELLO PORCIRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2545.
$2.00 Plp.v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "DAVID PEREZ, segunda copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, por la cual don David Pérez, siendo de estado soltero, compró a don Braulio Miguel Cardona, el día 12 de Marzo de 1923, en el Pueblo de Cardona, y autorizada por el escribano Dionisio Trujillo (hijo), la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de La Paz (Departamento de Colonia) con el número 24 al folio 9, los solares de terreno número 12 y 13 de la manzana letra "A" del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Raúl Seuanez y Olivera de Marzo de 1911, compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 3.554 metros 55 decímetros cuadrados, deslindados así:
50 metros de frente al Sur, al Camino Nacional; 48 metros 80 centímetros al Este, lindando con solar 14; 66 metros 98 centímetros al Noreste, lindando con Doroteo Juan Cardona; y 93 metros 30 centímetros al Oeste, confinando con el solar 11. Dichos terrenos cuando se escrituró, se encontraban empadronados con el número 5431 en mayor área correspondiéndole en la actualidad el número 354 y está situado en la manzana número 108 de la Planta Urbana del Pueblo Florencio Sánchez, trece sección judicial del Departamento de Colonia. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$66.00 Ag.14-9158-v.set.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de don JOSE ALVAREZ, de BENITO ALVAREZ AGUIAR y de JOSE ALVAREZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.14-7169-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION FERRARA DE MEMOLI o MEMOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás de treinta días a deducir en forma sus deinteresados para que comparezcan dentro rechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.14-8164-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA CELESTINA CAIMI o CAIME o JAYME DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.14-9137-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en autos: "EDGARDO PINTO". (L.o 43, F.o 730), se hace saber: que la emancipación de Edgardo Pinto, ha sido autorizada por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, de fecha 8 de Junio de 1948, previa conformidad del Ministerio Público; y que, por escritura que autorizó el señor escribano Hebert Curbelo Urroz, los esposos Isaac Pinto y Faride Hazzan, emanciparon a su hijo Edgardo Pinto, autorizándolo para el ejercicio del comercio y para asumir la calidad de socio en toda clase de sociedades. Y a los efectos dispuestos por el inciso 3.o) del artículo 10 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Juanángel Gianola, Actuario.

$2.40 Ag.14-9121-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE TOMAS ESTELLERS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.14-9166-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRAGA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.14-9161-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRACIA SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.14-9162-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDRO JOSE CARBONE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.14-9164-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA VIGNOLI o VIGNOLY DE RIVADAVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.14-9111-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMNERIS MAYOBRE DE ROMELLI o ANNERIS MAYOBRE DE ROMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.14-9112-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión ARTURO JESUS GOMEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Juanángel Gianola.

$4.00 Ag.14-9113-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.14-9114-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión AGUEDA BRUFAO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Juanángel Gianola.

$4.00 Ag.14-9115-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión LUISA PASOS DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Juanángel Gianola.

$4.00 Ag.14-9116-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión ADELA CLOEE DE ORQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Juanángel Gianola.

$4.00 Ag.14-9117-v.ag.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA EBRICELDA o CAYETANA AMERICA o CAYETANA AMERICA EBRICELDA BARDECIO DE OILLARTAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.14-9118-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado LEON KORONA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Antonia Caplán, en la que aparece el apellido del contrayente como Corona, debiendo decir: Korona; y donde dice: hijo de Jacobo Corona y de Rosa Khon, debiendo decir: hijo de Jacobo Korona y de Rosa Estraich. La de nacimiento de su hijo Jacobo, en la que aparece el apellido paterno como Corona, debiendo decir: Korona, y donde dice: que es nieto por línea paterna de Jacobo Corona y de Rosa Khon debiendo decir: que es nieto por línea paterna de Jacobo Korona y de Rosa Estraich. Y la de nacimiento de su hijo Felipe, inscripto en la séptima sección judicial de la Capital Federal de la República Argentina, de modo que donde dice: a quien vi hijo legítimo de León Corona, de 29 años, polaco, hijo de Jacobo Corona y de Rosa Khon, debe decir: a quien vi hijo legítimo de León Korona, de 29 años, polaco, hijo de Jacobo Korona y de Rosa Estraich, por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Ag.14-8991-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MOYA o MOYA RESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.14-9170-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. EDUARDO CORLETO, domiciliado en Ituzaingó 1512, digo: que debiendo optar por la profesión de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Oscar Bruschera y Washington Parada, domiciliados en Juan C. Gómez 1479, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. Y que se me expidan los edictos. — Eduardo Corleto. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Ag.14-9132-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE ANTONIO y OLGA CORREALE, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Anunciación", debe decir, "María Nuncia". — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag.14-9106-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FERNANDO DELGADO y de GUILLERMA PIÑEIRUA y en la de nacimiento de sus hijos: Rosendo Francisco, María Angélica, Irma Delia y Fernando Lázaro Delgado Piñeirúa, donde respectivamente, la contrayente y la madre de los inscriptos aparece como "Rosa Piñeirua", debe decir: "Guillerma Piñeirua"; B) En la de matrimonio de FERNANDO LAZARO DELGADO y de VALENTINA CAMEJO y en la de nacimiento de sus hijos: Nelson, Willy Fernando y Mirna Sonia Delgado Camejo, donde respectivamente la madre del contrayente y la abuela materna de los inscriptos aparece como: "Rosa Piñeirúa, debe decir: Guillerma Piñeirua"; C) En la de matrimonio de ABRAHAM BOLOGNA y de GREGORIA PIÑEIRUA y en la de nacimiento de Ignacio Angel Bologna, donde respectivamente la contrayente y la madre del inscripto aparece como: "Juana Piñeirua" debe decir: "Gregoria Piñeirua"; y D) En la de matrimonio de MIGUEL CABRERA y DIONISIA PIÑEIRUA y en la de nacimientos de sus hijos Miguel Valentín, Orosman Mario, Matilde Elena, Domingo Guzmán, Elsa Eva, Ana Hilda Cabrera Piñeirua, donde la contrayente y la madre de los inscriptos aparece como: "Matilde Piñeirua" debe decir: "Dionisia Piñeirua". — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$27.00 Ag.14-9037-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORA CARDONNET o DORA NISIDA CARDONNET ORIST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-9109-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GILBERTO CASTIGLIONI, estableciéndose que donde el

inscripto figura con los nombres de Humberto José debe decir Gilberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.14-9107-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BULDORINI FELIPE ALBERTO' auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Boldorini" debe decir: Buldorini. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Ag.14-2162-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PRIETO o ROSA O. PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. En fe de ello: siento el presente que signo y firmo en Montevideo a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Ag.14-9157-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN o LUIS BELTRAN BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 10 de 1948.—
$4.00 Ag.14-9108-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Jacinto Fernández contra TOMAS CASTILLON, ANTONIO CASTILLON, sus sucesores y causahabientes, juicio prescriptivo". (L.o 34, F.o 757), con fecha 16 de Junio de 1948, se cita a don Tomás Castillón, Antonio Castillón, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, al bien que a continuación se transcribe, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "La chacra señalada con el número 137, situada en la novena sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, mil cuatrocientos un metros cuadrados, empadronada con el número 4992 y linda: al Noreste con sucesión Santuntun, al Sureste con Francisco R. Bás, al Suroeste con Generoso Taboas y al Noroeste, con José Rodrigo, todo calle por medio". Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 5 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$46.00 Ag.14-9150-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME TASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 5 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
(Cuenta Corriente) Ag.14-22200-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FAUSTINO ECHEZARRETA o HECTOR FAUSTINO ECHEZARRETA MAIPAICENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Ag.14-9143-v.ag.26.

CARLOS BELLINI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "Riesbeck Carolina Dorotea contra ALBERTO C. COMPAGNIONI. Reconocimiento de firma", (Lo. 37, Fo. 19), se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle 25 de Mayo 523), por intermedio del martillero Carlos Bellini y ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 3419 (antes N.o 167) y N.o 4278, y en la actualidad con el N.o 3762, señalada con la letra "L" en el plano de subdivisión del agrimensor Ildefonso Esteves del 15 de Mayo de 1944 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 248 el 19 del mismo mes, según el cual tiene una superficie de doscientos ocho hectáreas (208) y 8.618 metros que se deslindan así: Al Nord-noreste en una línea de 2.007 metros confina con la fracción letra "K"; al Este en 982 metros 7 centímetros camino por medio con propiedad de Ernst Hnos. y con propiedad de los señores Ibañez y Greising Hnos.; al Sur en una línea de 1.933 metros camino por medio con propiedad de la señora Graña de Techera y E. Silva Graña; al Oeste en una línea de 1.117 metros con la fracción letra "H" del citado plano. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales. 2) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal al martillero. 3) Que el expediente en que se decreta este remate se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, actual acreedor hipotecario. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$75.00 Ag.14-9188-v.set.13.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.
CONCOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de Pamer Papelera Mercedes S. A., para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Agosto a la hora 17 en el local de la Compañía calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1948|49. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, si a la hora indicada no hubieren presentes un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado la Asamblea quedará constituída media hora después con el número que concurra. Otra: Se deja constancia también que de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en el Banco La Caja Obrera calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres donde se le darán los resguardos correspondientes. — Montevideo Agosto de 1948. — El Directorio.
$ 18.00 Ag.14-9148-v.ag.19

NEBRASKA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Geenral Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas en la calle Paraguay 1311, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y pérdidas por el primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y deliberaciones relativas. 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen intervenir en la Asamblea, deberán registrar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.00 Ag.14-9110-v.ag.16

[illegible] ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas para al Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo a la hora 11 y 30 en nuestro local social calle Colonia 1979, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico y resoluciones pertinentes. 2.o Emisión de acciones y capitalización de la cuenta reserva para ampliaciones. 3.o Remuneración del señor Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde del día 25 del corriente mes depositar sus acciones en la Gerencia o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — El Secretario — Montevideo, Agosto 12 de 1948.
$ 12.00 Ag.14-9105-v.ag 19

INTERCAMBIO MUNDIAL LTDA.

A los efectos legales se hace saber que por escritura firmada el día 28 de Julio de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: A) Organización y explotación del turismo en la República y en el exterior; B) cambio de moneda extranjera y compra venta de monedas y billetes y cualquier clase de títulos de Deuda Pública y valores de Bolsa; C) Representaciones, importaciones y exportaciones de marcas, máquinas, artículos, productos y en general cualquier clase de mercadería. Domicilio: En esta ciudad Avda. 18 de Julio 1093. Denominación: "Intercambio Mundial Soc. de Responsabilidad Limitada" Socios: Señores Mario Rayón, Rafael Artijas, Francisco Sansone, Julio Angel Campiotti y Carlos Alberto Machado. Capital social: Nueve mil ochocientos pesos ($ 9.800.00) aportados por los socios de la siguiente manera: Mario Rayón pesos 2.200.00. Rafael Artijas, $ 2.200.00. Francisco Sansone, $ 4.400.00, Julio Angel Campiotti $ 500.00 y Carlos Alberto Machado $ 500.00. Administración y uso de la firma social: A cargo de los señores Francisco Sansone, Mario Rayón y Rafael Artigas, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos siendo uno de los mismos el señor Francisco Sansone. Cuotas sociales: Noventa y ocho cuotas de cien pesos cada una. Plazo: Un año. Balance: anual. Ganancias y Pérdidas: Proporcional al capital de cada uno. Responsabilidad de los socios: Limitada al aporte. El contrato social fué inscripto el día 3 de Agosto de 1948 con el N.o 19 al Fo. 98 del Libro de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Ldo. de 1ra. Inst. en lo Civil de 6.o Turno.
$ 22.00 Ag.14-9142-v.ag 26

"LA URUGUAYA PRODUCTORA AGRICOLA LIMITADA (LUPA LTDA.)

Constituyóse esta sociedad ante Esc. Carlos Andrés Tarallo, el 22 de Julio 1948. Plazo 6 años, prorrogable de 2 en 2 años, pudiendo disolverse con preaviso de 180 días. Objeto: Explotación agrícola - ganadera. Socios: Pantaleón y José D'Alesandro Saullo, Enrique Alvarez Hourquebie e Ing. Alberto Varacca. Aportes: cada uno de los 3 primeros $ 25.000.00 y el último $ 500.00. Capital social $ 75.500.00, 50 o|o integrado; Capital devengará interés 8 o|o anual. Disolución en la forma prevista en la ley. La sociedad no puede dar fianzas. Administración: los 4 socios. Uso firma social: 2 socios conjuntamente. Balance y Asambleas: anualmente el 30 de Junio. Domicilio principal en Montevideo, calle Treinta y Tres 1363. Fondo de reserva 5 o|o hasta alcanzar porcentaje impuesto por ley. Ganancias: 1|3 para Ingeniero Varacca; 2|3 por igual entre los demás socios. Pérdidas: proporcional, a los aportes. Contrato inscripto en Registro Público de Comercio del Jzdo. de 6.o Turno con el N.o 14 al fo 81 v. del Lo. 7.
$ 14.00 Ag 14-9167-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a León Holzman Proveller la carnicería sita en Montevideo calle Tacuarembó 1401 esquina Guayabo, emplazo a los acreedores para que se presenten. — Mont. Julio 22 de 1948. — ISRAEL LYPTENSTEIN. — BERTA WARSCHER — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).
$ 6.40 Ag.14-9159-v.st 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que giraba bajo la firma de "HERNANDEZ HNOS.".

integrada por los señores Walter y Oscar Hernández en el ramo de gomería, sita Martín García 1576. A su vez Walter Hernández constituye sociedad colectiva con el señor Julio Hernández la que girará bajo la razón social de "Hernández Hnos.". El que se considere con derechos presentarse en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Agosto 11 de 1948. — Oscar Hernández. — Walter Hernández. — Julio Hernández

$ 12.80 Ag.14-9148-v.st.2

BOTELLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 15 y siguientes, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 3 de Setiembre próximo venidero a las 18 y 30 horas, en nuestro local, calle Mercedes 915, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Sede de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionitsas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que como indica el artículo 20 de los estattuos, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación como mínimo.

$10.00 Ag.14-9121-v.ag.19.

GHERZI TEXTIL ORGANIZACION S. A.

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Soriano N.o 837, el viernes 27 de Agosto de 1948, a las 19 hoars, a efecto de tratar la siguiente: Orden del día:

Parte ordinaria: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, relativos al 1.er ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948, y deliberaciones relativas 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de Síndico.

Parte extraordinaria: 1.o) Reforma del artículo 13 del estatuto social (cierre del ejercicio). 2.o) Designación de las personas que tramitarán la presitada reforma ante los Poderes Públicos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede social, no más tarde del 23 de Agosto de 1948. — El Directorio.

$4.80 Ag.14-9196-v.ag.16.

ORTODENT SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la realización de las asambleas generales ordinaria y extraordinaria, a efectuarse el día 27 de Agosto de 1948, a las 18.30 horas, en la calle Soriano 837, para tratar las siguientes órdenes del día:

Parte ordinaria: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948, y deliberaciones relativas. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Parte extraordinaria: 1.o Reforma del artículo 13 del estatuto social (fecha de cierre del ejercicio). 2.o Designación de las personas que tramitarán ante los Poderes del Estado la precitada reforma. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para las mismas. — El Directorio.

$5.60 Ag.14-9197-v.ag.16.

SOCIEDAD DE ABASTO S. A. EX SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Sociedad de Abasto S. A. para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1948 en el local de la "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos" calle Río Branco 1168, a las 21 y 30 horas, con la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el número de accionistas asistentes monto del capital que poseen o representen y número de votos que les corresponden 2.o Decidir sobre la proposición del Directorio a fin de que se proceda a la disolución y liquidación de la Sociedad. 3.o Nombramiento de liquidadores y remuneración que se les abonará. — La Gerencia.

$ 6.00 Ag.14-9156-v.ag.17

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente a las once horas en el local social calle Pedernal 2225, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior a los señores socios. 2.o Consideración de la memoria balance general y distribución de utilidades del 8.o ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. — Montevideo. 11 de Agosto de 1948.

$ 8.00 Ag.14-9146-v.ag.19

SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos legales se hace saber, que en escritura autorizada por el Escr. Benito Amoza, el 1.o de Julio de 1948 se constituyó la Sociedad Colectiva integrada por los señores Amílcar R. Sellera, Carlos Grignetti y Angel M. Casás Solla, con un capital de $ 60.000.00 integrado por partes iguales Girará bajo la razón social de A R. Sellera y Cía. en los ramos de Importación, Exportación, Industrias Metalúrgicas y Representaciones. Este contrato fué inscripto el 3 de Julio de 1948 en el Registro Público de Comercio, Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno con el N.o 5 al Fo 32 y sig. del tomo 7 del Registro de Contratos.

$ 10.00 Ag.14-9171-v.ag.26

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

International Business Machines C.o of Uruguay S. A.

Balance de saldos al 30-9-945

Débito—

Maquinaria	$	2.070.09
Muebles y útiles	"	3.253.48
Varios útiles	"	2.112.13
Máquinas	"	32.667.39
Papel, máquinas y repuestos	"	43.879.58
Obligaciones a cobrar ..	"	324.131.61
Varios deudores	"	80.00
Depósito, Caja y Bancos	"	5.988.91
Cuentas diferidas	"	1.821.76
Gastos comerciales ..	"	115.311.65
Recargo	"	1.541.70
	$	532.858 30

Crédito—

Cuentas a cobrar Ag. vendedores	$	3.367 69
Capital social	"	100.000.00
Reservas	"	227.233 93
Previsiones	"	19.194 42
Ventas y otras rentas .	"	183.062.26
	$	532.858.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 8518.

International Business Machines C.o of Uruguay S. A.

Resumen del balance de saldos al 31-3-46

Débito—

Maquinaria	$	1.918.43
Muebles y útiles	"	4.469.33
Varios útiles	"	1.956.13
Máquinas	"	55.625 61
Papel, máquinas y repuestos	"	43.081.47
Obligaciones a cobrar .	"	329.557.67
Depósitos, Caja Chica, Bancos	"	13.346.24
Títulos	"	18 00
Cuentas diferidas	"	3.915 85
Gastos comerciales ..	"	40.228.63
Recargos	"	474 08
	$	494.591.44

Crédito—

Cuentas a cobrar Ag. vendedores	$	2.364 24
Capital social	"	100.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	83.651.80
Reservas	"	227.233.93
Previsiones	"	19.881.92
Ventas y otras rentas .	"	61.459.55
	$	494.591.44

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 8519.

International Business Machines C.o of Uruguay S. A.

Resumen del balance de saldos al 30-6-46

Débito—

Maquinaria	$	1.842 59
Muebles y útiles	"	4.232.18
Varios útiles	"	1.828.03
Máquinas	"	61.407 20
Papel, máquinas y repuestos	"	51.234.72
Obligaciones a cobrar .	"	338.053 59
Depósitos, Caja Chica, Bancos	"	17.703.93
Cuentas diferidas	"	4.927.04
Gastos comerciales ..	"	94.886 99
Recargos	"	1.067 52
	$	577 188 93

Crédito—

Cuentas a cobrar Ag. vendedores	$	2.632 91
Capital social	"	100.000 00
Reservas	"	310.885.73
Previsiones	"	22.184 73
Ventas y otras rentas .	"	141.485 56
	$	577.188 93

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 8520.

International Business Machines C.o of Uruguay S. A.

Resumen del balance de saldos al 30-9-46

Débito—

Maquinaria	$	1.766 75
Muebles y útiles	"	6.995.03
Varios útiles	"	1.699 93
Máquinas	"	97.947.11
Organización	"	560.00
Papel, máquinas y repuestos	"	69.744 16
Obligaciones a cobrar .	"	311.316.12
Depósitos, Caja Chica, Bancos	"	9.016 29
Cuentas diferidas	"	6.598 95
Gastos comerciales ..	"	150.611 47
Recargos	"	1.674.80
	$	657 930.61

Crédito—

Cuentas a cobrar Ag. vendedores	$	1.589.75
Capital social	"	100.000.00
Reservas	"	310.885.73
Previsiones	"	25.698.59
Ventas y otras rentas .	"	219.756 54
	$	657.930.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 8521.

INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES C.o OF URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31-12-945

ACTIVO

Activo inmobiliario:		
Maquinaria	$ 3.033.77	
Depreciación	" 1.039.49	$ 1.994.28
Muebles y útiles	$ 9.849.74	
Depreciación	" 6.230.04	" 3.619.70
Varios útiles	$ 5.491.62	
Depreciación	" 3.407.30	" 2.084.32
Máquinas	$ 479.960.76	
Depreciación	" 431.164.11	" 48.796.65
Activo circulante:		
Motores y papel	$ 10.120.06	
Piezas y repuestos	" 20.843.32	
Máquinas y tarjetas	" 2.035.52	
Mercaderías en proc. fabricadas	" 1.178.26	
Mercaderías en tránsito	" 7.490.57	" 41.667.73
Activo disponible:		
Depósitos en garantía	$ 260.20	
Caja Chica	" 200.00	
Bancos	" 13.579.01	
Títulos	" 9.090.00	" 23.129.21
Activo exigible:		
Obligaciones a cobrar	$ 66.311.06	
Compañías afiliadas	" 241.167.83	" 307.478.89
Cuentas diferidas		" 21.194.19
		$ 430.964.97

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital social	$ 100.000.00	
Reserva estatutaria	" 11.540.75	
Reserva especial	" 207.093.18	
Reserva ampliación equipo de producción	" 8.600.00	$ 327.233.93
Pasivo exigible:		
Reservas varias	$ 15.113.55	
Previsiones varias	" 3.574.44	
Cuentas a cobrar, Agentes Vendedores	" 1.391.25	" 20.079.24
Ganancias:		
Utilidades, ejercicio 1945		" 83.651.80
		$ 430.964.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.80. — 8526.

INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES C.o OF URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31-12-946

ACTIVO

Activo inmobiliario:		
Maquinaria	$ 3.033.77	
Depreciación	" 1.342.86	$ 1.690.91
Muebles y útiles	$ 16.698.54	
Depreciación	" 6.077.17	" 10.621.37
Varios útiles	$ 4.762.29	
Depreciación	" 3.263.39	" 1.498.90
Máquinas	$ 544.667.89	
Depreciación	" 417.414.79	" 127.253.10
Organización	$ 560.00	
Depreciación	" 112.00	" 448.00
Activo circulante:		
Motores y papel	$ 19.599.05	
Mercaderías en tránsito	" 38.607.83	
Piezas y repuestos	" 34.708.85	
Máquinas y tarjetas	" 35.143.12	" 128.058.85
Activo disponible:		
Depósito en garantía	$ 1.318.00	
Caja Chica	" 200.00	" 1.518.00
Activo exigible:		
Obligaciones a cobrar		" 51.280.82
Cuentas diferidas		" 5.185.72
Cuentas de orden		" 39.751.78
		$ 367.307.45

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital social	$ 100.000.00	
Reserva estatutaria	" 15.723.34	
Reserva especial	" 55.162.39	$ 170.885.73
Pasivo exigible:		
Reservas varias	$ 1.520.05	
Previsiones varias	" 6.265.00	
Cuentas a cobrar, Agentes Vendedores	" 362.70	" 8.147.75
Pasivo corriente:		
Bancos	$ 42.062.18	
Cías. afiliadas	" 28.880.60	" 70.942.78
Cuentas de orden		" 39.751.78
Ganancias:		
Utilidades, ejercicio 1946		" 77.579.41
		$ 367.307.45

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.20. — 8525.